



INDICE

TOMO V

- Propuesta de Acuerdo adoptada y certificada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptada en sesión de 8 de junio de 2017, de Resolución de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, y apertura de nuevo trámite de información pública.....766 - 788
- Oficio de expediente concluso para su inclusión en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad789
- Certificación (8/06/2017) de la Sr. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad, del anterior acuerdo adoptado por la Junta en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2017.....790 - 811
- Anuncio de Resolución de alegaciones presentadas al trámite de información pública a que se sometió el documento aprobado inicialmente del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, y apertura de nuevo trámite de información pública ...812 - 830
- Remisión del Anuncio al Boletín Oficial de la Provincia831 - 832
- Remisión del Anuncio al periódico "Canarias 7".....833 - 835
- Remisión del Anuncio para exposición en Tablón de Edictos Municipal836 - 837
- Publicación (19/06/2017) del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.....838 - 850
- Publicación (19/06/2017) del Anuncio en el periódico "Canarias 7".....851
- Remisión a Dysteca Copistería de CD conteniendo documento técnico diligenciado del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana".....852
- Remisión a la Unidad Técnica de Edificación y Actividades de CD conteniendo documento técnico diligenciado del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana".....853 - 854
- Segundo trámite de consulta (22/06/2017) artículo 11 a la Consejería de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria855
- Segundo trámite de consulta (22/06/2017) a C.O.T.M.A.C.856
- Solicitud (22/06/2017) de informe previo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria857





- Solicitud (17/07/2017) de informe previo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital..... 858 – 860
- Oficio del Servicio de Atención Ciudadana acompañando copia del Anuncio y Certificación del plazo de su exposición en el Tablón de Edictos 861 - 882
- Solicitud (26/07/2017) de informe sectorial al Ministerio de Defensa..... 883
- Entrada en el Ayuntamiento –R.E. nº 113429, de 31/07/2017) de informe previo a la aprobación definitiva del P.E.P., emitido por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital..... 884 – 898
- Solicitud (01/08/2017) al Servicio de Atención Ciudadana de certificación acreditativa de las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública..... 899 – 900
- Escrito del Cabildo de Gran Canaria –R.E. nº114112, de 02/08/2017- remitiendo informe en el segundo trámite de consulta artículo 11 901 – 912
- Remisión de Certificación (03/08/2017) emitida por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local sobre alegaciones presentadas en el segundo trámite de información pública..... 913 – 916
- Solicitud (16/08/2017) a GEURSA de informe en relación con la exigencia de subsanación requerida por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital..... 917
- Remisión por GEURSA al Servicio de Urbanismo (28/08/2017) del informe anteriormente requerido..... 918 – 922
- Solicitud (14/09/2017) al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de nuevo informe tras la subsanación de los aspectos requeridos..... 923 – 925
- Remisión (27/09/2017) por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias de informes técnico y jurídico emitidos por GESPLAN, de carácter favorable con condicionamientos jurídicos..... 926 – 929
- Escrito –R.E. nº 141956, de 03/10/2017- complementario de alegaciones presentadas al P.E.P. Vegueta-Triana 930 – 952
- Escrito recibido en este Excmo. Ayuntamiento por correo postal con fecha 13 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa –R. Salida nº 006906-, acusando recibo de la solicitud municipal 953 – 954
- Escrito –R.E. nº 150776, de 20/10/2017- del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, remitiendo informe previo a la aprobación definitiva del P.E.P. 955 – 961
- Duplicado del anterior 962 – 967
- Informe de 08/11/2017 del Ministerio de Defensa..... 968
- Escrito del representante del Instituto Canario de Estudios Históricos Rey Fernando Guanarteme –R.E. nº 161054, de 09/11/2017- solicitando certificación oficial del grado de protección al que está sujeto un inmueble en el ámbito del P.E.P. 969 -975



05 JUN 2018



- Escrito recibido por Burofax el 15/11/2017, complementario a la alegación nº 18 presentada en el primer trámite de información pública a que fue sometido el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01).....976 – 979
- Escrito –R.E. nº 165167, de 15/11/2017- adjuntando informe (duplicado de la pág. 968) del Ministerio de Defensa.....980 -983
- Escrito –R.E. nº 165884, de 16/11/2017- conteniendo duplicado del Burofax citado anteriormente, complementario a alegación presentada al P.E.P.984 – 988
- Solicitud del Jefe de Servicio de Urbanismo, con fecha 28/11/2017, de informe jurídico a la empresa GEURSA988 bis
- Escrito del Concejal del Área de Urbanismo dirigido al Ministerio de Defensa –R.E. en la Delegación de Defensa de Canarias nº 15366, de 01/12/2017-, contrario a la exclusión del "Gobierno Militar o Palacio Militar" del ámbito del P.E.P., proponiendo un nuevo art. 1.9 de las Normas de aplicación general, referencia al mismo en la Ficha VT-273, y solicitando al Ministerio de Defensa nuevo informe al respecto.....989 – 990
- Remisión por GEURSA al Servicio de Urbanismo del informe emitido por la Técnico jurídico con fecha 04/12/2017..... 991 – 997
- Acta de la sesión celebrada con fecha 18/12/2017 por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico.....998 – 1002
- Informe técnico y jurídico, de fecha 28/12/2017, sobre la aprobación definitiva del P.E.P. Vegueta-Triana..... 1003 – 1025
- Solicitud a la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 29/12/2017, de informe o nota de validación al respecto 1025 bis - 1026
- Remisión de nota de validación, de fecha 09/01/2018, emitida por la Directora General de la Asesoría Jurídica, en relación a los informes jurídicos que constan en el expediente del P.E.P. Vegueta-Triana.....1026 bis – 1028
- Escrito –R.E. nº 12239, de 30/01/2018- remitiendo informe del Ministerio de Defensa, de carácter favorable condicionado.....1029 – 1032
- Escrito –R.E. nº 188768, de 28/12/2017- remitiendo informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo..... 1033 – 1073
- Informe técnico-jurídico emitido por GEURSA el día 27 de marzo de 2018.....1074 - 1076
- Escrito –R.E. nº 62153, de 25/04/2018-, remitiendo informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo1077 – 1117
- Informe del Jefe de Servicio de Planeamiento, de 4 de mayo de 2018..... 1118 – 1121



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



- 3 JUN 2018
Secretaría General del Pleno

- Oficio de remisión de expediente y documento técnico, junto con las propuestas, a Secretaría General del Pleno para su consideración en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y, en su caso, en el Pleno Municipal..... 1122 – 1124
- Propuesta de Dictamen adoptada y certificada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2018, de "Continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento"..... 1125 – 1143
- Propuesta de Acuerdo adoptada y certificada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2018, de "Continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento"..... 1144 – 1162



5 JUN 2018



0766

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Resolución de las alegaciones presentadas al trámite de información pública a que se sometió el documento aprobado inicialmente del *Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)*, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. Aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas. Apertura de nuevo trámite de información pública.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP nº 104, de 29.08.2001 y BOC nº 146, de 09.11.2001).

Por su parte, el Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial.

2º El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

Tras este acuerdo de aprobación inicial, el documento técnico y el expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública por el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc7csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/23
	SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==		



SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2017
Secretario General del Pleno

30/06/2016 hasta 01/08/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 80, de 04/07/2016) y en prensa local (Canarias7, de 30/06/2016).

3º Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de septiembre de 2016, publicándose el Anuncio de dicha ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (Canarias7, de 05/08/2016). Tanto el expediente administrativo como el documento técnico han estado expuestos durante dicho trámite de información pública cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC). Asimismo, tuvo lugar su exposición pública en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

4º Según consta en Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 23 de septiembre de 2016, acreditativa del contenido del informe emitido el 22 del mismo mes y año por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, durante dicho trámite de información pública (incluyendo la ampliación posteriormente acordada, que finalizó el día 5 de septiembre de 2016, incluido), se presentaron las alegaciones que en el mismo se enumeran y relacionan.

5º Asimismo, según consta en Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 23 de septiembre de 2016, acreditativa del contenido del informe emitido con la misma fecha por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, el trámite de consulta interadministrativa del P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01) tuvo lugar mediante la solicitud de informes a las siguientes Administraciones:

- Gobierno de Canarias: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Dirección General de Ordenación del Territorio), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.
- Cabildo de Canaria: Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

No consta la remisión de dichos informes a este Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido. No obstante, extemporáneamente se remitieron los informes de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año.



Página 2 de 23

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/23
	SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==		



SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



20 JUN 2018
Secretaría General del Pleno

pública y consulta interadministrativa a que se sometió el Plan Especial de Protección. En relación con las alegaciones presentadas, dicho informe señala: "(...) Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, que redactó el Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un nuevo documento del PEP, que se denomina "Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones julio-agosto 2016", que está formado por dos volúmenes (tomos I y II) en el nuevo documento técnico presentado por la misma con fecha 15 de mayo de 2017. Por tal motivo, este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos -que en algunos casos se complementan con informes técnico-jurídicos emitidos para aportar una motivación más completa-, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos".

El referido informe resume el resultado del citado trámite de consulta mediante un cuadro que recoge la resolución que se propone para cada una de las alegaciones presentadas, que globalmente supone:

Estimar.....	19
Estimar parcialmente.....	3
Desestimar.....	42
Considerar Improcedente.....	8
Varias propuestas en una misma alegación.....	24

También se enumeran en el mismo los cambios derivados de la estimación de alegaciones.

7º En relación a la consulta interadministrativa, el repetido informe técnico de 2 de junio de 2017 respecto de los informes presentados -extemporáneamente- por la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año, señala: "(...) Dichos informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del citado equipo técnico de GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos en el capítulo 9 de la Memoria del Ordenación del documento del PEP-VT, dedicado a la "Tramitación del Plan Especial, fase de Aprobación Inicial".

El referido informe hace un resumen de las cuestiones planteadas en la consulta interadministrativa, así como de las oportunas respuestas a las mismas, con concreción de los cambios incorporados al documento del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana que se derivan en los casos de aceptación de estas.

8º Consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 2 de junio de 2016, remitiéndose al anterior informe técnico en cuanto al resultado del trámite de información pública y consulta interadministrativa a que se sometió el Plan Especial de Protección, y asimismo favorable a la apertura de un nuevo período de información pública.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:



Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador?doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/23
		SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==	



SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

3 JUN 2018

El Secretario/a
General del Pleno

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de desarrollo de planeamiento que no estén expresamente atribuidos al Pleno Municipal.

II.- Los artículos 30, 33 y 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto de la información pública, consulta y estudio de los informes y alegaciones.

III.- El artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto al trámite de consulta interadministrativa.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por el Servicio de Urbanismo, a las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como de los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Tercero.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	INTERESADO	SITUACIÓN	TEMA	FICHA	PROPUESTA
1	José Luis Vecino Morales y Carmen Moral Moreno	Torres, 22	CAT0	VT-231	1.ESTIMAR 2.IMPROCEDENTE
2	Mª Teresa y Mª Luisa Rodríguez Batllón de la Nuez	Torres, 15	CAT1	VT-223	DESESTIMAR

Página 2 de 23



El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/23
 SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==			

Excmo. Ayuntamiento
 Apoyado económicamente
 Pleno Municipal sesión de fecha



0770

3 JUN 2018
 Secretario General del Pleno

3	GIMENO INGENIEROS, S.L.P."	Domingo J. Navarro, 3	CAT2	VT-072	DESESTIMAR
4	Luis Fernando López-Trejo Díaz	General	NOR		DESESTIMAR
5	CAMPYGO, S.L.	Torres, 9	VAR2	VT-054	1.DESESTIMAR 2. ESTIMAR
6	GABINETE LITERARIO	Plaza Cairasco,1	CAT2	VT-197	ESTIMAR
7	Antonio Lorenzo Suárez	Espíritu Santo, 35-37, Reloj 1-3 y Dr. Chil,18	CAT1	VT-409	ESTIMAR
8	ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA) ASOCIACIÓN DE VECINOS "TRIANA-SAN TELMO"	General	VAR0º		Informe DESESTIMAR
9	Josefa Sánchez Doreste	Malteses, 14	PRO	VT-605	DESESTIMAR
10	Mª Josefa Jorge Pamies	Dr. Rafael González 18-20, esquina a Torres, 19	CAT2	VT-225	1. ESTIMAR 2. ESTIMAR 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
11	"PUENTE VERDUGO, S.L."	Avenida Primero de Mayo, nº 2	VAR1		1. ESTIM. PARC. 2. ESTIM. PARC.
12	Colegio Oficial Arquitectos de Gran Canaria	General	VAR2		1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC.

Excmo. Ayuntamiento
 de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 de la Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv#>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/23

SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado sucesivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

Secretario
 General del Pleno



					4.DESESTIMAR
13	D ^a Albertine Orleáns García Perdomo		VAR2	VT-527	DESESTIMAR
14	Familia Sanchiz Medina (Rpte. Luis Sanchiz Medina)	Viera y Clavijo, 29	VAR2	VT-315	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
15	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2º	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
16	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2*	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
17	COMPANÍA DE JESÚS (Colegio San Ignacio de Loyola)	Colegio San Ignacio de Loyola: c/ Juan E. Doreste, Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, Domingo Doreste y Alcalde Francisco González	DOT		1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR
18	JUAN ANTONIO DEL RÍO Y BRAVO DE LAGUNA	C/ Castillo, nº 20	CAT2	VT-370	DESESTIMAR
19	- MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO y - GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, S.L.	C/ Juan E. Doreste, nº 8	CAT1	VT-375	1.DESTIMAR 2.DESESTIMAR
20	MANUEL y CONSUELO ARENCIBIA TOLEDO YOLANDA y PEDRO ARENCIBIA SANTANA	C/ Mayor de Triana, nº 59	CAT2	VT-254	ESTIMAR PARCIALMENTE
21	JM SANTANA, ASESORES,	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª dcha)	CAT2º	VT-366	DESESTIMAR

Página 2 de 23



Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/23



SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

Juan Miguel Cerpa Macías
 General del Pleno



0772

[Handwritten signature]

22	ROSARIO HERNÁNDEZ DEL TORO	C/ Lagunetas, nº 8	DOT		IMPROCEDENTE
23	JOSEFINA SOCORRO MORALES	C/ Espiritu Santo, nº 37, esquina c/ Reloj, 1	CAT0	VT-409	DESESTIMAR
24	"ROTAR TURISMO, S.L."	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª izq)	CAT2*	VT-366	DESESTIMAR
25	- "H.A.G-7, S.L." - "ARWIT, S.L.U." - "TRADEPROFEXER, S.L." - Mª FERNANDA ARTILES MONZÓN - Mª VICTORIA BERNALDO DE QUIRÓS PRIETO	C /Buenos Aires, nº 5	CAT2	VT-015	DESESTIMAR
26	"PLARTOBA, S.L."	C/ Torres, nº 6	ERR		IMPROCEDENTE
27	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ Constantino, nº 8 C/ Constantino, nº 15	VAR1		1.IMPROCEDENTE 2.IMPROCEDENTE
28	HEREDEROS D. NICOLÁS MARTINÓN BENÍTEZ	Manzana V-71	NOR		ESTIMAR
29	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ San Bernardo, números 2 y 4	ORD		1.ESTIMAR 2.ESTIMAR
30	"MADERAS TEODORO TORRES, S.L."	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 14	CAT1	VT-422	DESESTIMAR
31	"ACTUACIONES PRIVADAS DE LA CUMBRE, S.L."	C/ Juan de Quesada, nº 27	ORD		ESTIMAR
32	"BOLARS INMOB, S.L.U."	C/ Reyes Católicos, números 25, 27 y 29	CAT2	VT-546	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento
 de Las Palmas de Gran Canaria
 3. ESTIMAR de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/23



SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

El Secretario
 General del Pleno



					4.ESTIMAR 5.ESTIMAR
33	MANUEL VALIDO MARTINEZ	C/ Viera y Clavijo, 13 C/ Domingo J. Navarro, nº 19	CAT2	VT-311 VT-077	ESTIMAR
34	FEDERICO CARBAJO FALCÓN Y VARIOS FIRMANTES	EL-03 San Bernardo Uso Recreativo-Ocio	DOT		DESESTIMAR
35	MANUEL DEL TORO AUGUSTO Y VARIOS FIRMANTES	Varios (incumplimiento legal de protección y de los usos)	VAR0		Informe DESESTIMAR
36	CARLA CAMPOAMOR ABAD	C/ Mayor de Triana, 96 (VT 303+EL/AP 01)	VAR2		1.ESTIMAR PARC. 2.ESTIMAR PARC. 3.IMPROCEDENTE
37	BELCASTI, S.L.U.	Plaza Espiritu Santo	CAT1	VT-515	DESESTIMAR
38	BELCASTI, S.L.U.	Inmueble VT-275 en calle Mayor de Triana, nº 6	CAT2	VT-275	ESTIMAR
39	ROSARIO BELLO DEL CASTILLO	C/ Malteses, nº 17	CAT2	VT-125	1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR
40	RICARDO HERNANDEZ ACOSTA	C/ Doctor Chil, nº 13	CAT2	VT-595	DESESTIMAR




Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de licitaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Página 2 de 23

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/23
 SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==			

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado sucesivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

Juan Miguel Cerpa Macias
 Secretario General del Pleno



0771

[Handwritten signature]

41	PLATAFORMA PMCR DE CANARIAS (Personas con Movilidad y Comunicación Reducida)		VAR0		IMPROCEDENTE
42	ALFONSO NAVARRO PEROMINGO Y ELENA HERMOSILLA GALCERÁN	C/ Viera y Clavijo, nº2*	CAT0	VT-319	ESTIMAR
43	Dº HADEEL IBRAHIM	C/ López Botas, números 46 y 48	CAT2	VT-640	ESTIMAR PARC.
44	COALICIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Temas varios	VAR0		Informe DESESTIMAR
45	MELENARA 2000, S.L.	C/ General Bravo, números 4 y 6, esquina a Malteses, 24	CAT2	VT-607	DESESTIMAR
46	AAVV AVECAlTA Y TRIANA-SAN TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		Informe DESESTIMAR
47	AAVV TRIANA-SANTA TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		Informe DESESTIMAR
48	MARTA PONCE DÍAZ-REIXA	C/ Pérez Galdós, nº 33, Dr. Juan de Padilla, 52	CAT2	VT-174	ESTIMAR
49	FINCAS CARLOTA, S.L.	C/ Buenos Aires, nº 23	CAT1	VT-020	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
50	LUIS CARLOS OJEDA PERESTELO	C/ Peregrina, nº 14	CAT2	VT-158	DESESTIMAR
51	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Cano, nº 12	CAT1	VT-	DESESTIMAR

053
 Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc?csvz>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/23
	SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==		



SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento
 Apertamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0775



5 JUN 2018
 Secretario/a
 General del Pleno

52	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Castillo, nº 13	CAT0	VT-359	DESESTIMAR
53	José Julio Artiles Moragas GRUPO SATOCAN, S.A.		CAT0	VT-518	ESTIMAR PARC.
54	FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA DE EMPRESARIOS IMPORTADORES Y CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES (FREDICA)		VAR0		Informe DESESTIMAR
55	CDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI, N° 5-7-9		DOT°		DESESTIMAR
56	CDAD. HEREDEROS DE D. LUIS VAN ISSCHOT TORRÓ		CAT0	VT-366	IMPROCEDENTE
57	VICENTE BOISSIER DOMÍNGUEZ		NOR		DESESTIMAR
58	Mª DE LA PAZ MASSIEU DE LA ROCHA VERDUGO Y VECINOS DE CALLE VERDI		DOT^		DESESTIMAR
59	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI N° 5-7-9		DOT^		DESESTIMAR
60	FEDERICO CARBAJO FALCÓN	C/ Cano, nº 28	CAT2°	VT-057	DESESTIMAR
61	FERNANDO ORTEGA MARTÍN Y OTROS VECINOS		VAR0°		Informe DESESTIMAR
62	MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ SERRANO Y OTROS		VAR0*		Informe DESESTIMAR
63	Mª DEL CARMEN GUERRA DE AGUILAR MASSIEU	C/ Domingo Déniz, nº 5	CAT1	VT-069	ESTIMAR
64	ELISA y Mª VICTORIA HURTADO DE MENDOZA MONZÓN	C/ Peregrina, nº 10	CAT1	VT-156	DESESTIMAR
65	AAVV de AVEGALTA Y TRIANA SAN TELMO Y AS		VAR0*		Informe

Excmo. Ayuntamiento
 de Las Palmas de Gran Canaria
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 U 8 JUN. 2017

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/23



SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



0776

La/EI Secretario/a
 General del Pleno

	DEPACA				DESESTIMAR
67	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ RIVERO	C/ Espíritu Santo, nº 9	CAT0	VT-402	IMPROCEDENTE
68	COMUNIDAD DE BIENES BRAVO MURILLO, 13 (Patricia Joly Martín-Fernández)	C/ Bravo Murillo, 13	CAT2	VT-010	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
69	FEDERICO CARBAJO FALCÓN		CAT2^	VT-057	DESESTIMAR
70	ANGELINA MARRERO CASTELLANO	C/ Reyes Católicos, nº 48	CAT2	VT-652	ESTIMAR
71	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MANINIDRA, 7	C/ Maninidra, 7	DOT^		ESTIMAR
72	H.G.A.-7, S.L. (Dolores y Pedro Jacinto García Artiles)	C/ Remedios, nº 6, esq. Peregrina, nº 2	CAT2	VT-582	DESESTIMAR
73	TERESA PINTO SANCRISTÓVAL	C/ Castillo, nº 9	VAR2	VT-357	1. ESTIM. PARC. 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR 5.DESESTIMAR 6.DESESTIMAR 7.DESESTIMAR
74	DIÓCESIS DE CANARIAS (VICARÍA GENERAL)	Plaza Santa Ana, nº 12 y Patrimonio Cultural Inmaterial	VAR2		1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR PARC.
75	Mª LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT2	VT-413	1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR
77	Mª LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT0	VT-413	ESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento
 de Las Palmas de Gran Canaria
 Dirección de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Página 3 de 23
 08 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/23
	SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==		



SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Apertura de expediente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

Secretario General del Pleno



78	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"	Barrio de Triana	VAR0°		Informe DESESTIMAR
79	ENCARNITA JOYA, S.L.	Edificio en c/ Mayor de Triana, nº 73	CAT0	VT-258	IMPROCEDENTE
80	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"		VAR0*		Informe DESESTIMAR
81	Mª JESÚS RIVERO ALEMÁN	Plaza San Bernardo, nº 10 y 12, y otros	PRO	VT-616	DESESTIMAR
82	AAVV "AVECALTA" y "TRIANA-SAN TELMO" y AS. DEPACA		VAR0*		Informe DESESTIMAR
83	EFELCA, S.L.U.	C/ Viera y Clavijo, 26 y Domingo J. Navarro, 9 y 11	CAT2	VT-324	ESTIMAR
84	JOSEFA JULIA, Mª FERNANDA y SOLEDAD ANA SCHAMANN MEDINA	C/ Maninidra, nº 7, piso 3ª A	DOT°		ESTIMAR
85	ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 38, esquina Pº San José, 11	CAT1	VT-431	DESESTIMAR
86	AIDA ALVARADO BETANCOR	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR°		IMPROCEDENTE
88	FRANCISCO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR*		IMPROCEDENTE
89	ASOCIACIÓN VECINOS "MIRADOR ATLÁNTICO"		VAR0*		Informe DESESTIMAR
90	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ (Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Triana, 54 y Francisco Gourié, 53	CAT2	VT-286	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
91	JOSÉ LUIS CALZADA FIOLE	C/ Malteses, nº 3, piso 6º	ORD^		Informe ESTIMAR
92	CAROLINA Mª RIVERO GONZÁLEZ Y HEREDEROS D. PEDRO LUIS RIVERO	C/ Espiritu Santo, 9, y Agustín Millares, 17	CAT2	VT-402	1. ESTIM. PARC. 2. DESESTIMAR

Resolución de Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/23
 SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==			



- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
 Secretario/a
 General del Pleno

[Handwritten signature]

	HERNÁNDEZ				3.ESTIMAR 4.DESESTIMAR 5. ESTIMAR
93	RUTH MIRIAM ARENCIBIA AFONSO	C/ Domingo J. Navarro, 14	CAT2	VT-088	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR
94	LEONARDO NAVARRO PULIDO	Parcelas entre c/ Pererina y Triana	ORDº		Informe ESTIMAR
95	FERNANDO TORRENT CALZADA	C/ Malteses, nº 3, 6º piso	ORD^		Informe ESTIMAR
96	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Domingo J. Navarro, 17	CAT2	VT-076	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR
97	RAFAEL SÁENZ DE TEJADA GONZÁLEZ Y ELENA ALCAIDE DÍAZ-LLANOS	C/ San Francisco, nº 6- 2º piso	DOT*		ESTIMAR
98	MANUEL ALCAIDE ALONSO	C/ San Francisco, nº 6, 4º piso	DOT *		ESTIMAR
99	IRENE EREMIÁ PÉREZ PÉREZ	C/ Torres, nº 5, piso 5º A	ORD		Informe DESESTIMAR

SEGUNDO. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el trámite de consulta interadministrativa (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el siguiente apartado.

Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Página 2 de 23
 08 JUN. 2017

[Handwritten signature]
 El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/23



SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==

5 JUN 2018



El/la Secretario/a
General del Pleno

TERCERO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETARIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La totalidad de los cambios a incorporar, tanto los derivados de la estimación de alegaciones como los derivados del trámite de consulta interadministrativa, se relacionan detalladamente en el informe técnico emitido con fecha 2 de junio de 2016 por el Servicio de Urbanismo, y se transcriben a continuación:

A. Parcelas que dejan de estar calificadas como dotación o equipamiento y pasan a contar con un nuevo uso cualificado residencial:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la eliminación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, 2: Esta parcela estaba calificada como Servicios Sociales (SS), sin embargo, durante el periodo de información pública se recibe alegación (nº orden 11) exponiendo que, por resolución 5978/2007, de 20 de marzo, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, se autorizó el cambio de uso y rehabilitación de las plantas semisótano, 3º, 4º, 5º, 6º y ático del edificio sito en el emplazamiento citado, conforme al proyecto básico presentado, que pretende habilitar en el mismo 25 viviendas y 25 trasteros. Por tanto, dada la existencia de una licencia de obra mayor previa que legitima un uso y ciertas condiciones respecto a este, así como una ocupación y una altura determinadas, se entiende adecuada la eliminación de la calificación de la parcela como Servicios Sociales para que pase a estar regulada por la Norma VT. Así, se establecen unas condiciones de ocupación y altura acordes a dicha licencia de edificación, debiéndose mantener la edificabilidad y ocupación actuales.
- Parcelas en Maninidra, 7, y San Francisco, 6: Estas parcelas estaban calificadas como Administrativo (AD), sin embargo, durante el periodo de información pública se reciben alegaciones (nº orden 71, 84, 97 y 98) exponiendo que en las mismas se erigen sendos inmuebles de titularidad privada y uso residencial, comprobado lo cual se concluye que se ha cometido un error al calificarlas como tal, por lo que se retira tal calificación y pasan a regularse por la Norma VT.
- Parcela en Mesa de León, 1 - Teatro Guinguada: El inmueble donde se ubica el Teatro Guinguada -con excepción del Teatro que es del Gobierno de Canarias-, es de titularidad privada de viviendas colectivas y un local comercial, según escrito presentado por la propiedad (159.165/2016, de 28 de octubre) motivo por el cual se elimina la calificación de esta parcela como Cultural (CU), ya que dicho uso es compatible con el uso residencial, que es el uso cualificado de la Norma VT que se le asigna ahora, al ser ésta la que más se ajusta a la realidad de dicho inmueble.



Página 2 de 23

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RIGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SkaYzLLj/tO6V+/0RIGG3A==	PÁGINA 14/23
			
SkaYzLLj/tO6V+/0RIGG3A==			



5 JUN 2018
Le/El Secretario
General del Pleno

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el apartado de Información de la ficha VT-482 del Catálogo la titularidad privada junto con la pública y el uso residencial existente.

B. Parcelas en las que se elimina el uso residencial y pasan a estar calificadas como dotación o equipamiento:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la eliminación de la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la incorporación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, entre los números 2 y 4: La parcela de la Estación de Servicio que en el documento aprobado inicialmente estaba calificada como residencial se ha recalificado como comercial (CO), con uso cualificado comercial, terciario recreativo y cultural, o la combinación de estos, con los parámetros de ordenación que se recogen en la ficha correspondiente del Anexo I de las Normas, con motivo del escrito de la propiedad (64.169/2017 de 27 de abril) donde se advertía de la existencia de servidumbres de paso y de vistas a favor del edificio colindante.

- Parcela en Mendizábal, 27 con Avda. Alcalde Díaz-Saavedra, 12: Como resultado de una reflexión efectuada de oficio, se concluye que el Conjunto Histórico no puede ser ajeno a la operación de renovación del frente marítimo de Vegueta prevista en el PGO, así, atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18, se propone la obtención de la parcela catalogada VT-584 como inicio de un recorrido peatonal que conecte directamente el Núcleo Fundacional del Conjunto Histórico con toda esta zona renovada, aprovechando que el referido inmueble no ocupa toda la parcela. Además, se califica la misma como Cultural (CU-19) con la regulación de usos que se establece para las parcelas catalogadas y calificadas como dotación en la Norma de Protección, de modo que se facilite la rehabilitación del inmueble protegido y el paso a su través.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorporan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la obtención de la parcela y a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcela en Francisco Gourié con Munquía: El PGO modificó la calificación de EL/AP que establecía el PEPRI-2001 para esta parcela, sujetándola a la Ordenanza de Renovación, uso residencial, proponiendo su ordenación conjunta con las parcelas de Triana, 70 y 72, y otorgándole la altura del edificio colindante hacia Fco. Gourié (8 plantas) hasta mitad de parcela, mientras que el resto tendría la altura del edificio dominante del tramo 1 de la manzana 24 (4 plantas). Así se ordenó la parcela en el documento aprobado inicialmente, pero se ha optado de oficio por calificar la parcela como "Espacio Libre (EL-14)" potenciándose de ese modo la apuesta por el vacío urbano propuesto en este tramo de la c/

Excmo. Ayuntamiento
de Afectaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
página 2 de 23
03 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/23
	SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==		



SkaYzLLj/t06V+/0R1GG3A==

- 5 JUN 2018

Consejero/a
General del Pleno

Francisco Gourié. Asimismo, se elimina la vinculación con las parcelas catalogadas de Triana, 70 y 72, y toda la edificabilidad otorgada en la Modificación del PGO referida.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcelas en Triana, 70 y 72: Estas parcelas están catalogadas (VT-290 y VT-291) y son de propiedad municipal y, tal como acabamos de comentar, han sido desvinculadas de la parcela trasera de Francisco Gourié -que ha pasado a calificarse como EL-14-, de modo que se concluye que en aras a recalificar el referido vacío urbano, así como, poner en valor dichos inmuebles dotándolos de fachada trasera hacia el espacio libre renovado, parece más conveniente que se califiquen como Cultural (CU-20 y CU-21).

No se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita porque los inmuebles se encuentran en buen estado y en el entendimiento de que las intervenciones que puedan hacerse necesarias en el futuro para su mantenimiento, podrían acometerse con los alquileres de las plantas bajas de los mismos.

C. Parcelas calificadas como dotación o equipamiento a las que se ha cambiado el uso asignado:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación y nueva calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos y la corrección de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- La recalificación del EL/AP delimitado en la calle Fco. Gourié como EL/CO, desarrollándolo a través de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se eliminan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la expropiación de las parcelas.

- La manzana T-01, frente al Cabildo Insular, pasa de estar calificada como Cultural (CU-01) y Administrativo (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo aparcamiento contaría con una altura de 4 plantas, coincidente con la altura métrica del inmueble preexistente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una capacidad de 394 plazas, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en el borde del ámbito del PEP-VT.

D. Eliminación de la protección de inmuebles:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la asignación de una altura máxima en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT. La eliminación de la correspondiente ficha del Catálogo y la supresión de su señalización y numeración en el Plano 5.1 de Inventario de Edificios Catalogados. Es el caso de:

Página 2 de 23



Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==	PÁGINA 16/23



SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==



5 JUN 2018
La/Bi Secretario
General del Pleno

- Parcela en Plaza San Bernardo, 27/ Avda. Primero de Mayo, 28 / Dr. Juan de Padilla, 15:
Como consecuencia del Auto de fecha 3 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los Acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano.

E. Modificación de la altura máxima establecida:

Las modificaciones introducidas en las alturas normativas se recogen dentro del apartado 6.6.2 "Ajustes en los parámetros volumétricos" de la presente Memoria de Ordenación y se plasman en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT. Sin perjuicio de la asignación de alturas en las parcelas señaladas en el punto anterior, las modificaciones en la altura máxima de la Norma VT son las siguientes:

- Se corrige el error en la asignación de alturas de las edificaciones situadas entre la calle Ramón y Cajal y la carretera del Centro, que tenían asignada una altura de dos plantas (2) Bh2 en la carretera del Centro y una altura de tres plantas (3) Bh3 en la calle Ramón y Cajal, según el API-04 del que devienen, según escrito recibido (74.330/2017, de 17 de mayo).
- Calle Losero – Francisco Gourié: A la vista de los cambios de altura máxima incorporados en aceptación de algunas alegaciones recibidas al respecto, de oficio se procede a reconocer la altura existente en el tramo de referencia, derivada del desarrollo del planeamiento vigente en ese momento, al haberse retranqueado ajustándose a la alineación establecida, no sucediendo lo mismo para el resto de las edificaciones de la citada vía.
- Calle Malteses, fachada sur del tramo entre Peregrina y Triana: Se fija en siete plantas la altura máxima al ser ésta la consolidada en dicho tramo, conforme a las alegaciones recibidas (nº orden 91, 94 y 95). No obstante, se tienen en cuenta además las esquinas, cuyas alturas entran en conflicto con la otra calle a la que da frente. Por ello, hacia Peregrina se establecen tres plantas y hacia Triana se mantienen las siete plantas a pesar de existir nueve plantas en la actualidad.
- Inmueble en Juan de Quesada, 27. Durante el periodo de alegaciones (nº orden 31) se presenta información relativa a la licencia de construcción -expte. 675/99-, por lo que, se corrige la altura fijándola en tres (3) plantas, conforme a la misma.
- Parcela en San Bernardo, 6 y 8: De oficio se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la Modificación del PGO en San Bernardo, 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.
- Parcela en Pérez Galdós, 1: En el documento inicial tenía asignadas tres plantas de altura, sin embargo, teniendo en cuenta su condición de esquina y la colindancia con dos inmuebles catalogados, VT-204 y VT-160, cuyas alturas son de 5 plantas (equivalentes a 6 plantas de nueva edificación) y 2 plantas (equivalentes a 3 plantas de nueva edificación).



Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.red@sara.es	PÁGINA	17/23
	SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==		



SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno

respectivamente, se considera adecuado fijar de oficio la altura de esta parcela en 4 plantas como transición en las alturas de los inmuebles catalogados referidos.

- Parcela en San Bernardo, 16: Se ajusta de oficio la altura normativa en 4 plantas al considerar que ésta es la homogénea con el resto de edificaciones catalogadas colindantes.
- Edificios calle Fco. Gourié 65 y 67: Estos edificios tenían asignada una altura de siete plantas más ático en el documento inicial, sin embargo, una vez que se ha eliminado la determinación de la Modificación del PGO en la parcela colindante, que justificaba el reconocimiento de la altura fijada, se revisan nuevamente las alturas de este tramo de la c/ Fco. Gourié considerando que la correcta es la asignada para el resto, cinco plantas (5) de altura.
- Edificio Cruz Mayor, calle General Bravo, 17: Se recoge de oficio la altura actual de tres plantas más ático hacia la calle General Bravo, dado que tres es la altura homogénea de dicha calle en ese tramo.

Como consecuencia de las reflexiones y los cambios producidos respecto a las alturas de los inmuebles sujetos a la Norma VT, se ha concluido la necesidad de suprimir las referencias a las medianeras existentes como factor que pueda justificar en sí mismo un incremento de altura, asumiéndose que son parte inherente del proceso y la evolución histórica del ámbito.

También como consecuencia de estos cambios en la altura máxima ordenada, se desglosan los ajustes en las alturas que derivan en el cálculo final del volumen edificable en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación, concluyendo que se reduce en 3.854 m². Además, se añade en el mismo la referencia a la densidad del ámbito en los términos del artículo 34 del TRLOTENC, señalando que el ámbito del PEP-VT tiene una densidad de 138 habitantes por hectárea de superficie.

F. Correcciones a las Normas:

Las Normas han sido corregidas y perfeccionadas, sobre todo en lo que respecta al régimen de usos en la nueva zonificación planteada en la Memoria de ordenación y que ahora se reduce a dos zonas, A y B, con la salvedad, además, de la distinción en su regulación según se trate de inmuebles catalogados o no catalogados. También se han determinado unas intensidades máximas para el uso Terciario Recreativo por tramo viario. Además, se han realizado una serie de correcciones que derivan de errores materiales detectados, correcciones de oficio y contestación a las alegaciones planteadas, sin perjuicio de reflexiones sobre determinados aspectos del Plan Especial que debían ser recogidos en normativa.

Resumidamente, estas son las modificaciones incorporadas:

- Se incluye la palabra **Capítulo** antes de cada bloque de artículos, ya que por error material había desaparecido de todo el documento en la fase anterior.



Artículo 1.1 punto 2: Se elimina la referencia al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), y se redacta una disposición general sobre el principio de cooperación interadministrativa.

Página 2 de 23

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==	PÁGINA 18/23

SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado...
Pleno Municipal sesión de fecha




0784

JUN 2018
El Secretario General del Pleno

[Handwritten signature]

- Artículo 1.2, punto 2: Se elimina la referencia a la entrada en vigor del Plan Especial, se sobreentiende que habrá de publicarse y cumplirse los plazos legales para su aplicación.
- Artículo 1.3, punto 2: Se aclara y completa el artículo con referencia a que el Catálogo incluye los inmuebles y espacios protegidos de los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana.
- Artículo 1.4: Se reseñan los planos de información, los de ordenación y los normativos como independientes del resto de documentación; se reenumeran los epígrafes de los documentos y los Planos que los integran; se añade un apartado 3 aclarando que para el caso que una norma mencionada en el Plan Especial fuese derogada posteriormente a su aprobación definitiva se entenderá hecha su remisión a aquella que la sustituya.
- Artículo 1.5: Se añade un punto 3 relativo a las servidumbres de telecomunicaciones.
- Artículo 1.6: Se actualiza la referencia a la Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que ha derogado la Ley 8/2013 y se redacta de nuevo el artículo conforme a lo dispuesto en aquel Texto Refundido.
- Artículo 1.7: Se añade un apartado relacionado con el uso Alojamiento Turístico, indicando que los tipos de establecimientos permitidos son los definidos en la legislación sectorial para suelos urbanos no turísticos.
- Artículo 3.3: Se elimina el punto 2, por considerarse que todos los parámetros de ordenación quedan regulados en la propia Norma VT, sin que sea necesario la aplicación supletoria de otra norma.
- Artículo 3.5: Se elimina el punto 2 Posición de la edificación en la parcela del capítulo III Norma VT, el cambio de alineación propuesto en la calle Guzmán el Bueno, por tratarse de una fachada protegida y considerarse que, al ser un vial peatonal, no resulta imprescindible ampliar la sección de la calle en ese tramo, pudiendo mantenerse el trazado original y conservando de esta manera la fachada protegida; se elimina el cambio de alineación en la calle Munguía; se modifica el número de gobierno del inmueble de la calle Maninidra, no es 10, sino 4 el correcto; la alineación propuesta en la Carretera del Centro 10, desaparece.
- Artículo 3.7: Se modifica puntualmente la redacción del punto 2.b Condiciones de ocupación y edificabilidad del capítulo III Norma VT: donde ponía "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela..." ahora pone "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione por su normativa exenta en su parcela...", aclarando así que este artículo sólo es de aplicación en el caso de que la norma a aplicar reconozca y permita a la edificación colindante su condición de exenta; se elimina uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras.
- Artículo 3.8: Se elimina el punto 1.h) Condiciones de altura del capítulo III Norma VT, relativo a la altura métrica correspondiente a nueve plantas, puesto que, tal como se refleja en el plano 4.4 Altura máxima de la Norma VT, no se permite esta altura para ninguna parcela; se incluye un punto 4 en el que se reconoce la situación legal de consolidación a aquellos edificios y construcciones que sobrepasen la altura normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del TRLOTENC.
- Artículo 3.9: Se modifica el apartado 1 de zonificación de usos. Se diferencian dos zonas de usos A y B en lugar de tres como establecía el documento anterior; el contenido anterior de los apartados 2 y 3 se desplaza y pormenoriza en el siguiente artículo 3.10. Compatibilización de localización de los usos; se añade un apartado 3, con condiciones para el uso Garaje

Excmo. Ayuntamiento
Junta de Alegaciones y nuevo
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/23
 SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==			



0785

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

Aparcamiento; se añade un apartado 4, donde se definen condiciones relativas a la limitación de intensidad establecida para el uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas; se añade un apartado 5, donde se establecen condicionantes de superficie en plantas bajo rasante vinculadas a plantas bajas.

- Artículo 3.10: Se reconsideran algunos aspectos de la compatibilidad y localización de los usos, haciendo ajustes y modificando condiciones en algunos usos.
- Artículo 4.11: Se introduce una aclaración Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales, en el apartado 1, señalando que el capítulo III de referencia se refiere a la Norma VT; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; se añade un apartado 2 donde se establecen condiciones de uso exclusivas para parcelas catalogadas.
- Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; en el apartado 5.c) y 10.c) se añade en el Recreativo-Ocio la clasificación Tipo I; en el apartado 8. b) -Usos complementarios, se sustituye Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública.
- Se ha incluido como Anexo II: Cuadro resumen de usos por zonas.

G. Correcciones a las Ordenanzas Estéticas:

- Artículo 3: Se añade un apartado 3, para indicar que, en aquellos casos de proyectos con soluciones estéticas no contempladas por estas Ordenanzas, pero que a juicio de la Oficina Técnica Municipal se valoren de excepcional calidad arquitectónica y se integren adecuadamente en este ámbito de protección, se podrá elevar para su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio.
- Artículo 5: Actuaciones en la cubierta: Se añade en el apartado relativo a construcciones permitidas sobre cubierta, las condiciones en las que se permiten los cuartos de lavar. Se añade un apartado donde se definen los supuestos y condiciones para admitir en la planta de cubierta la actividad de cafetería, bar o restaurante.
- Artículo 6: Actuaciones en las medianeras: Se elimina en el apartado 2b) el último párrafo donde se establecía la obligación de adecentar la medianera vecina en casos de deterioro.
- Artículo 8: Consideraciones relativas al cromatismo: Se añade en el apartado 2, un párrafo para establecer que para la valoración del elemento cromático deberá presentarse una infografía de la fachada propuesta del edificio en su entorno; el apartado 4 se integra en el 3.
- Artículo 9: Consideraciones relativas a la composición de la fachada: En este artículo, a nivel general, se simplifica y se matiza la definición de los criterios compositivos. Además:

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Aprobación definitiva
trámite de información pública
Sesión Junta de Gobierno
08 JUN. 2017
El Secretario

- Se añade, en caso de semisótanos, condiciones para la integración de los huecos de esta planta en el conjunto de la fachada.
- Se homogeniza la altura establecida en los solares o cercas sin edificar a lo establecido para ello en el resto del suelo urbano.

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==	PÁGINA 20/23



SkaYzLLj/t06V+/0RiGG3A==



5 JUN 2018
El Sr. Secretario General del Ayuntamiento

- Se elimina el parámetro "simetría" como elemento compositivo exigido en la fachada en la nueva edificación.
- Artículo 10: Consideraciones relativas a los materiales de fachada: El apartado 2f) "Carpinterías" se redacta de otra forma estableciendo para los edificios catalogados el mantenimiento de la carpintería original, y para los no catalogados se permitirá además de la madera, la carpintería metálica con ciertas condiciones. Se añaden elementos que se prohíben en las carpinterías de la nueva edificación.
- Artículo 11: Consideraciones relativas a los elementos antepuestos: Se añade que también se permitirán en los balcones los antepechos de vidrio con algunas condiciones.
- Artículo 12: Consideraciones sobre elementos sobrepuestos: En el apartado 2 se añade que se prohíben las marquesinas y los toldos fijos; se corrigen y se definen en un nuevo apartado 3c) las condiciones exigidas a los toldos.
- Artículo 14: Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos: Se añade un apartado en relación a la conservación del pavimento tradicional en las calles donde lo hubiera.

H. Correcciones al Estudio Económico-Financiero.

El Estudio Económico-Financiero recoge las actuaciones públicas de nueva incorporación respecto al documento de Aprobación Inicial, que son el Centro Cultural Mendizábal, el Espacio Libre en la c/ Francisco Gourié y el Espacio Libre-Comercial en la c/ Francisco Gourié. Además, se incorpora en el apartado de Alcance del Estudio Económico Financiero una redacción más acorde con los criterios jurisprudenciales que detallan cual debe ser el contenido de un EEF.

Por otro lado, se han contabilizado las actuaciones previstas en el PEPRI y que, aun cuando continúan dentro del ámbito del PEP-VT, han sido eliminadas, puesto que suponen un ahorro de la inversión municipal en este ámbito. Del mismo modo, se ha cuantificado el ahorro en inversión destinada al ámbito del PEP-VT que figura en el PGO-2012 y que por motivo de la vigencia del Plan de Cooperación es soportada por el Cabildo.

I. Correcciones a los Planos:

Sin perjuicio de las correcciones efectuadas a los planos derivadas de errores y alegaciones estimadas, así como de errores materiales y decisiones que constan justificadas en la Memoria, se detallan a continuación únicamente los planos de nueva incorporación respecto a la fase de tramitación precedente:

- El Plano de Información 2.3.10 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- El Plano de Ordenación 4.6 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- El Plano de Ordenación 4.7 de Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos, desde los informativos, donde se incluía en el documento de Aprobación Inicial. Además, se ha eliminado de ese plano la referencia en la leyenda del sitio denominado Cuevas del Torado, ya que inducía a error al no figurar dentro del ámbito del PEP-VT.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc2csys>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/23



SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==



0787

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado alternativamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
La/El Secretario
General del Pleno

J. Correcciones al Catálogo:

- Se elimina la ficha VT-202, tal como se expuso en el apartado D.
- Se modifican las Directrices de Intervención de las fichas VT-584, VT-290 y VT-291, en aras a una mayor conservación de los inmuebles, tal y como se desarrolla en el apartado 6.4.1 de la presente Memoria.
- Se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La apertura de un nuevo trámite de información pública al que se someterán exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01) afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimiento.

Dicho trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. De igual forma, se expondrá para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal. En el Anuncio Público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Reglamento de Procedimientos.

El plazo de duración será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, o en su caso de dos meses, si coincidiera en la mitad o más de su período con el mes de agosto. Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

CUARTO. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión de Pleno de 08 JUN 2017

08 JUN. 2017

El Secretario

Tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso según lo previsto en el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo que se

Página 2 de 23

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==	PÁGINA 22/23



SkaYzLLj/tO6V+/0RiGG3A==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

Augusto Hidalgo Macario
General del Pleno



0728

entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO
(P.S. Resolución nº 15481/2014, de 30 de abril)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Juan Miguel Cerpa Macias

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 8 de junio de 2017.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Página 2 de 23

Código Seguro de verificación: SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2017
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==	PÁGINA 23/23



SkaYzLLj/tO6V+/0R1GG3A==

lao

Juan Miguel Cerpa Macías, Jefe del Servicio de Urbanismo por Sustitución, en relación al expediente de "Resolución de las alegaciones presentadas al trámite de información pública a que se sometió el **Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)**, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. Aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas. Apertura de nuevo trámite de información pública", a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2017.

EL JEFE DEL SERVICIO,
(P.S. Resolución nº 15481/2014, de 30 de abril)



Juan Miguel Cerpa Macías

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

06 JUN 2017

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD,



Felipe Mba Ebebele



Página 1 de 1

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)	FECHA	05/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 28VTdfsh4qzcb0qOnLDY9g==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
Secretaría General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad



FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- Resolución de las alegaciones presentadas al trámite de información pública a que se sometió el documento aprobado inicialmente del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. Aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas. Apertura de nuevo trámite de información pública.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

"El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP nº 104, de 29.08.2001 y BOC nº 146, de 09.11.2001).

Por su parte, el Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial.

2º El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.



Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA	1/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1701
16 JUN 2017
La/Bi Secretaría/
General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

Tras este acuerdo de aprobación inicial, el documento técnico y el expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública por el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde 30/06/2016 hasta 01/08/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 80, de 04/07/2016) y en prensa local (Canarias7, de 30/06/2016).

3º Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de septiembre de 2016, publicándose el Anuncio de dicha ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (Canarias7, de 05/08/2016). Tanto el expediente administrativo como el documento técnico han estado expuestos durante dicho trámite de información pública cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC). Asimismo, tuvo lugar su exposición pública en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

4º Según consta en Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 23 de septiembre de 2016, acreditativa del contenido del informe emitido el 22 del mismo mes y año por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, durante dicho trámite de información pública (incluyendo la ampliación posteriormente acordada, que finalizó el día 5 de septiembre de 2016, incluido), se presentaron las alegaciones que en el mismo se enumeran y relacionan.

5º Asimismo, según consta en Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 23 de septiembre de 2016, acreditativa del contenido del informe emitido con la misma fecha por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, el trámite de consulta interadministrativa del P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01) tuvo lugar mediante la solicitud de informes a las siguientes Administraciones:

- Gobierno de Canarias: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Dirección General de Ordenación del Territorio), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

- Cabildo de Canaria: Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.



2

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad



0792

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

No consta la remisión de dichos informes a este Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido. No obstante, extemporáneamente se remitieron los informes de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año.

6º Con fecha 2 de junio de 2017 se emitió informe por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo, al respecto de dicho trámite de información pública y consulta interadministrativa a que se sometió el Plan Especial de Protección. En relación con las alegaciones presentadas, dicho informe señala: "(...) Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, que redactó el Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un nuevo documento del PEP, que se denomina "Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones julio-agosto 2016", que está formado por dos volúmenes (tomos I y II) en el nuevo documento técnico presentado por la misma con fecha 15 de mayo de 2017. Por tal motivo, este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos – que en algunos casos se complementan con informes técnico-jurídicos emitidos para aportar una motivación más completa-, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos".

El referido informe resume el resultado del citado trámite de consulta mediante un cuadro que recoge la resolución que se propone para cada una de las alegaciones presentadas, que globalmente supone:

Estimar.....	19
Estimar parcialmente.....	3
Desestimar.....	42
Considerar Improcedente.....	8
Varias propuestas en una misma alegación.....	24

También se enumeran en el mismo los cambios derivados de la estimación de alegaciones.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



Código Seguro de verificación:Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA	3/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5 JUN 2018
La/Ea Secretario/a
General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

7º En relación a la consulta interadministrativa, el repetido informe técnico de 2 de junio de 2017 respecto de los informes presentados –extemporáneamente- por la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año, señala: "(...) Dichos informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del citado equipo técnico de GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos en el capítulo 9 de la Memoria del Ordenación del documento del PEP-VT, dedicado a la "Tramitación del Plan Especial, fase de Aprobación Inicial".

El referido informe hace un resumen de las cuestiones planteadas en la consulta interadministrativa, así como de las oportunas respuestas a las mismas, con concreción de los cambios incorporados al documento del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana que se derivan en los casos de aceptación de estas.

8º Consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 2 de junio de 2016, remitiéndose al anterior informe técnico en cuanto al resultado del trámite de información pública y consulta interadministrativa a que se sometió el Plan Especial de Protección, y asimismo favorable a la apertura de un nuevo período de información pública.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de desarrollo de planeamiento que no estén expresamente atribuidos al Pleno Municipal.

II.- Los artículos 30, 33 y 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto de la información pública, consulta y estudio de los informes y alegaciones.

III.- El artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto al trámite de consulta interadministrativa.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,



4

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 4/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad



0794

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

ACUERDO

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por el Servicio de Urbanismo, a las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de "Vegeta-Triana" (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como de los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Tercero.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	INTERESADO	SITUACIÓN	TEMA	FICHA	PROPUESTA
1	José Luis Vecino Morales y Carmen Moral Moreno	Torres, 22	CAT0	VT-231	1. ESTIMAR 2. IMPROCEDENTE
2	Mª Teresa y Mª Luisa Rodríguez-Battlori de la Nuez	Torres, 15	CAT1	VT-223	DESESTIMAR
3	GIMENO INGENIEROS, S.L.P.	Domingo J. Navarro, 3	CAT2	VT-072	DESESTIMAR
4	Luis Fernando López-Trejo Díaz	General	NOR		DESESTIMAR
5	CAMPYGO, S.L.	Torres, 9	VAR2	VT-054	1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR
6	GABINETE LITERARIO	Plaza Cairasco, 1	CAT2	VT-197	ESTIMAR
7	Antonio Lorenzo Suárez	Espíritu Santo, 35-37, Reloj 1-3 y Dr. Chl, 18	CAT1	VT-409	ESTIMAR
8	ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA) ASOCIACIÓN DE VECINOS "TRIANA-SAN TELMO"	General	VAR0*		Informe DESESTIMAR
9	Josefa Sánchez Doreste	Malteses, 14	PRO	VT-605	DESESTIMAR
10	Mª Josefa Jorge Pamies	Dr. Rafael González 18-20, esquina a Torres, 19	CAT2	VT-225	1. ESTIMAR 2. ESTIMAR 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
11	"PUENTE VERDUGO, S.L."	Avenida Primero de Mayo, nº 2	VAR1		1. ESTIM. PARC. 2. ESTIM. PARC.
12	Colegio Oficial Arquitectos de Gran Canaria	General	VAR2		1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC. 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR

EXCMO - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

5

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

0795



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

13	Dª Albertine Orleáns García Perdomo		VAR2	VT-527	DESESTIMAR
14	Familia Sanchiz Medina (Rpte. Luis Sanchiz Medina)	Viera y Clavijo, 29	VAR2	VT-315	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
15	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2*	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
16	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2*	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
17	COMPANIA DE JESUS (Colegio San Ignacio de Loyola)	Colegio San Ignacio de Loyola: c/ Juan E. Doreste, Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, Domingo Doreste y Alcalde Francisco González	DOT		1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR
18	JUAN ANTONIO DEL RÍO Y BRAVO DE LAGUNA	C/ Castillo, nº 20	CAT2	VT-370	DESESTIMAR
19	- MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO y - GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, S.L.	C/ Juan E. Doreste, nº 8	CAT1	VT-375	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR
20	MANUEL y CONSUELO ARENCIBIA TOLEDO YOLANDA y PEDRO ARENCIBIA SANTANA	C/ Mayor de Triana, nº 59	CAT2	VT-254	ESTIMAR PARCIALMENTE
21	*JM SANTANA, ASESORES, S.L.*	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª dcha)	CAT2*	VT-366	DESESTIMAR
22	ROSARIO HERNÁNDEZ DEL TORO	C/ Lagunetas, nº 8	DOT		IMPROCEDENTE
23	JOSEFINA SOCORRO MORALES	C/ Espíritu Santo, nº 37, esquina c/ Reloj, 1	CAT0	VT-409	DESESTIMAR
24	*ROTAR TURISMO, S.L.*	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª izq)	CAT2*	VT-366	DESESTIMAR
25	- *H.A.G-7, S.L.* - *ARWIT, S.L.U.* - *TRADEPROFEXER, S.L.* - Mª FERNANDA ARTILES MONZÓN - Mª VICTORIA BERNALDO DE QUIRÓS PRIETO	C /Buenos Aires, nº 5	CAT2	VT-015	DESESTIMAR
26	*PLARTOBA, S.L.*	C/ Torres, nº 6	ERR		IMPROCEDENTE
27	*ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U.*	C/ Constantino, nº 8 C/ Constantino, nº 15	VAR1		1.IMPROCEDENTE 2.IMPROCEDENTE
28	HEREDEROS D. NICOLÁS MARTINÓN BENÍTEZ	Manzana V-71	NOR		ESTIMAR
29	*ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U.*	C/ San Bernardo, números 2 y 4	ORD		1.ESTIMAR 2.ESTIMAR



6

Código Seguro de verificación:Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA	6/22
 Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0796

5 JUN 2018
En el Secretario
General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad



FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

30	"MADERAS TEODORO TORRES, S.L."	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 14	CAT1	VT-422	DESESTIMAR
31	"ACTUACIONES PRIVADAS DE LA CUMBRE, S.L."	C/ Juan de Quesada, nº 27	ORD		ESTIMAR
32	"BOLARS INMOB, S.L.U."	C/ Reyes Católicos, números 25, 27 y 29	CAT2	VT-546	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR 4.ESTIMAR 5.ESTIMAR
33	MANUEL VALIDO MARTÍNEZ	C/ Viera y Clavijo, 13 C/ Domingo J. Navarro, nº 19	CAT2	VT-311 VT-077	ESTIMAR
34	FEDERICO CARBAJO FALCÓN Y VARIOS FIRMANTES	EL-03 San Bernardo Uso Recreativo-Ocio	DOT		DESESTIMAR
35	MANUEL DEL TORO AUGUSTO Y VARIOS FIRMANTES	Varios (incumplimiento legal de protección y de los usos)	VAR0		Informe DESESTIMAR
36	CARLA CAMPOAMOR ABAD	C/ Mayor de Triana, 96 (VT 303+EL/AP 01)	VAR2		1.ESTIMAR PARC. 2.ESTIMAR PARC. 3.IMPROCEDENTE
37	BELCASTI, S.L.U.	Plaza Espiritu Santo	CAT1	VT-515	DESESTIMAR
38	BELCASTI, S.L.U.	Inmueble VT-275 en calle Mayor de Triana, nº 6	CAT2	VT-275	ESTIMAR
39	ROSARIO BELLO DEL CASTILLO	C/ Malteses, nº 17	CAT2	VT-125	1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR
40	RICARDO HERNÁNDEZ ACOSTA	C/ Doctor Chil, nº 13	CAT2	VT-595	DESESTIMAR
41	PLATAFORMA PMCR DE CANARIAS (Personas con Movilidad y Comunicación Reducida)		VAR0		IMPROCEDENTE
42	ALFONSO NAVARRO PEROMINGO Y ELENA HERMOSILLA GALCERÁN	C/ Viera y Clavijo, nº 2ª	CAT0	VT-319	ESTIMAR
43	Dª HADEEL IBRAHIM	C/ López Botas, números 46 y 48	CAT2	VT-640	ESTIMAR PARC.
44	COALICIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Temas varios	VAR0		Informe DESESTIMAR
45	MELENARA 2000, S.L.	C/ General Bravo, números 4 y 6, esquina a Malteses, 24	CAT2	VT-607	DESESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Afecciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
El Secretario

7

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



0797



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

15 JUN 2018
Secretaría General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

46	AAVV AVECALTA Y TRIANA-SAN TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		Informe DESESTIMAR
47	AAVV TRIANA-SANTA TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		Informe DESESTIMAR
48	MARTA PONCE DÍAZ-REIXA	C/ Pérez Galdós, nº 33, Dr. Juan de Padilla, 52	CAT2	VT-174	ESTIMAR
49	FINCAS CARLOTA, S.L.	C/ Buenos Aires, nº 23	CAT1	VT-020	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
50	LUIS CARLOS OJEDA PERESTELO	C/ Peregrina, nº 14	CAT2	VT-158	DESESTIMAR
51	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Cano, nº 12	CAT1	VT-053	DESESTIMAR
52	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Castillo, nº 13	CAT0	VT-359	DESESTIMAR
53	José Julio Artilles Moragas GRUPO SATOCAN, S.A.		CAT0	VT-518	ESTIMAR PARC.
54	FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA DE EMPRESARIOS IMPORTADORES Y CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES (FREDICA)		VAR0		Informe DESESTIMAR
55	CDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI, Nº 5-7-9		DOT*		DESESTIMAR
56	CDAD. HEREDEROS DE D. LUIS VAN ISSCHOT TORRÓ		CAT0	VT-366	IMPROCEDENTE
57	VICENTE BOISSIER DOMÍNGUEZ		NOR		DESESTIMAR
58	Mª DE LA PAZ MASSIEU DE LA ROCHA VERDUGO Y VECINOS DE CALLE VERDI		DOT*		DESESTIMAR
59	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI Nº 5-7-9		DOT*		DESESTIMAR
60	FEDERICO CARBAJO FALCÓN	C/ Cano, nº 28	CAT2*	VT-057	DESESTIMAR
61	FERNANDO ORTEGA MARTÍN Y OTROS VECINOS		VAR0*		Informe DESESTIMAR
62	MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ SERRANO Y OTROS		VAR0*		Informe DESESTIMAR
63	Mª DEL CARMEN GUERRA DE AGUILAR MASSIEU	C/ Domingo Deniz, nº 5	CAT1	VT-069	ESTIMAR
64	ELISA y Mª VICTORIA HURTADO DE MENDOZA MONZÓN	C/ Peregrina, nº 10	CAT1	VT-156	DESESTIMAR
65	AAVV AVECALTA Y TRIANA-SAN TELMO Y AS. DEPACA		VAR0*		Informe DESESTIMAR
67	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ RIVERO	C/ Espíritu Santo, nº 9	CAT0	VT-402	IMPROCEDENTE



8

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aplicado sucesivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2017
La/El Secretario/a
General del Pleno



Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

68	COMUNIDAD DE BIENES BRAVO MURILLO, 13 (Patricia Joly Martín-Fernández)	C/ Bravo Murillo, 13	CAT2	VT-010	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
69	FEDERICO CARBAJO FALCÓN		CAT2 ^a	VT-057	DESESTIMAR
70	ANGELINA MARRERO CASTELLANO	C/ Reyes Católicos, nº 48	CAT2	VT-652	ESTIMAR
71	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MANINIDRA, 7	C/ Maninidra, 7	DOT ^a		ESTIMAR
72	H.G.A.-7, S.L. (Dolores y Pedro Jacinto García Artilés)	C/ Remedios, nº 6, esq. Peregrina, nº 2	CAT2	VT-582	DESESTIMAR
73	TERESA PINTO SANCRISTÓVAL	C/ Castillo, nº 9	VAR2	VT-357	1. ESTIM. PARC. 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR 5.DESESTIMAR 6.DESESTIMAR 7.DESESTIMAR
74	DIÓCESIS DE CANARIAS (VICARÍA GENERAL)	Plaza Santa Ana, nº 12 y Patrimonio Cultural Inmaterial	VAR2		1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR PARC.
75	M ^a LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT2	VT-413	1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR
77	M ^a LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT0	VT-413	ESTIMAR
78	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"	Barrio de Triana	VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR
79	ENCARNITA JOYA, S.L.	Edificio en c/ Mayor de Triana, nº 73	CAT0	VT-258	IMPROCEDENTE
80	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"		VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR
81	M ^a JESÚS RIVERO ALEMÁN	Plaza San Bernardo, nº 10 y 12, y otros	PRO	VT-616	DESESTIMAR
82	AAVV "AVECALTA" y "TRIANA-SAN TELMO" y AS. DEPACA		VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR
83	EFELCA, S.L.U.	C/ Viera y Clavijo, 26 y Domingo J. Navarro, 9 y 11	CAT2	VT-324	ESTIMAR
84	JOSEFA JULIA, M ^a FERNANDA y SOLEDAD ANA SCHAMANN MEDINA	C/ Maninidra, nº 7, piso 3 ^a A	DOT ^a		ESTIMAR
85	ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 38, esquina P ^o San José, 11	CAT1	VT-431	DESESTIMAR
86	AIDA ALVARADO BETANCOR	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR ^a		IMPROCEDENTE
88	FRANCISCO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR ^a		IMPROCEDENTE
89	ASOCIACIÓN VECINOS "MIRADOR ATLÁNTICO"		VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR

Informe Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
9
08 JUN 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación:Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA	9/22
 Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Apuntes secretivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
Secretario General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

90	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ (Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Triana, 54 y Francisco Gourié, 53	CAT2	VT-286	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
91	JOSÉ LUIS CALZADA FICOL	C/ Malteses, nº 3, piso 6º	ORDª		Informe ESTIMAR
92	CAROLINA Mª RIVERO GONZÁLEZ Y HEREDEROS D. PEDRO LUIS RIVERO HERNÁNDEZ	C/ Espíritu Santo, 9, y Agustín Millares, 17	CAT2	VT-402	1. ESTIM. PARC. 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR 4. DESESTIMAR 5. ESTIMAR
93	RUTH MIRIAM ARENCIBIA AFONSO	C/ Domingo J. Navarro, 14	CAT2	VT-088	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR
94	LEONARDO NAVARRO PULIDO	Parcelas entre c/ Pererina y Triana	ORDª		Informe ESTIMAR
95	FERNANDO TORRENT CALZADA	C/ Malteses, nº 3, 6º piso	ORDª		Informe ESTIMAR
96	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Domingo J. Navarro, 17	CAT2	VT-076	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. DESESTIMAR
97	RAFAEL SAENZ DE TEJADA GONZÁLEZ Y ELENA ALCAIDE DÍAZ-LLANOS	C/ San Francisco, nº 6- 2º piso	DOT*		ESTIMAR
98	MANUEL ALCAIDE ALONSO	C/ San Francisco, nº 6, 4º piso	DOT*		ESTIMAR
99	IRENE EREMIÁ PÉREZ PÉREZ	C/ Torres, nº 5, piso 5ª A	ORD		Informe DESESTIMAR

SEGUNDO. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el trámite de consulta interadministrativa (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el siguiente apartado.

TERCERO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La totalidad de los cambios a incorporar, tanto los derivados de la estimación de alegaciones como los derivados del trámite de consulta interadministrativa, se relacionan detalladamente en el informe técnico emitido con fecha 2 de junio de 2016 por el Servicio de Urbanismo, y se transcriben a continuación:



10

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

JUN 2018
La D. Secretaría
General del Pleno



Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

A. Parcelas que dejan de estar calificadas como dotación o equipamiento y pasan a contar con un nuevo uso cualificado residencial:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la eliminación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, 2: Esta parcela estaba calificada como Servicios Sociales (SS), sin embargo, durante el periodo de información pública se recibe alegación (nº orden 11) exponiendo que, por resolución 5978/2007, de 20 de marzo, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, se autorizó el cambio de uso y rehabilitación de las plantas semisótano, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y ático del edificio sito en el emplazamiento citado, conforme al proyecto básico presentado, que pretende habilitar en el mismo 25 viviendas y 25 trasteros. Por tanto, dada la existencia de una licencia de obra mayor previa que legitima un uso y ciertas condiciones respecto a este, así como una ocupación y una altura determinadas, se entiende adecuada la eliminación de la calificación de la parcela como Servicios Sociales para que pase a estar regulada por la Norma VT. Así, se establecen unas condiciones de ocupación y altura acordes a dicha licencia de edificación, debiéndose mantener la edificabilidad y ocupación actuales.

- Parcelas en Maninidra, 7, y San Francisco, 6: Estas parcelas estaban calificadas como Administrativo (AD), sin embargo, durante el periodo de información pública se reciben alegaciones (nº orden 71, 84, 97 y 98) exponiendo que en las mismas se erigen sendos inmuebles de titularidad privada y uso residencial, comprobado lo cual se concluye que se ha cometido un error al calificarlas como tal, por lo que se retira tal calificación y pasan a regularse por la Norma VT.

- Parcela en Mesa de León, 1 - Teatro Guiniguada: El inmueble donde se ubica el Teatro Guiniguada -con excepción del Teatro que es del Gobierno de Canarias-, es de titularidad privada de viviendas colectivas y un local comercial, según escrito presentado por la propiedad (159.165/2016, de 28 de octubre) motivo por el cual se elimina la calificación de esta parcela como Cultural (CU), ya que dicho uso es compatible con el uso residencial, que es el uso cualificado de la Norma VT que se le asigna ahora, al ser ésta la que más se ajusta a la realidad de dicho inmueble.

Resolución de Adscripciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 3 JUN. 2017
El Secretario

11

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

0801



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018

La/El Secretario/a

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el apartado de Información de la ficha VT-482 del Catálogo la titularidad privada junto con la pública y el uso residencial existente.

B. Parcelas en las que se elimina el uso residencial y pasan a estar calificadas como dotación o equipamiento:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la eliminación de la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la incorporación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, entre los números 2 y 4: La parcela de la Estación de Servicio que en el documento aprobado inicialmente estaba calificada como residencial se ha recalificado como comercial (CO), con uso cualificado comercial, terciario recreativo y cultural, o la combinación de estos, con los parámetros de ordenación que se recogen en la ficha correspondiente del Anexo I de las Normas, con motivo del escrito de la propiedad (64.169/2017 de 27 de abril) donde se advertía de la existencia de servidumbres de paso y de vistas a favor del edificio colindante.

- Parcela en Mendizábal, 27 con Avda. Alcalde Díaz-Saavedra, 12: Como resultado de una reflexión efectuada de oficio, se concluye que el Conjunto Histórico no puede ser ajeno a la operación de renovación del frente marítimo de Vegueta prevista en el PGO, así, atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18, se propone la obtención de la parcela catalogada VT-584 como inicio de un recorrido peatonal que conecte directamente el Núcleo Fundacional del Conjunto Histórico con toda esta zona renovada, aprovechando que el referido inmueble no ocupa toda la parcela. Además, se califica la misma como Cultural (CU-19) con la regulación de usos que se establece para las parcelas catalogadas y calificadas como dotación en la Norma de Protección, de modo que se facilite la rehabilitación del inmueble protegido y el paso a su través. Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorporan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la obtención de la parcela y a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcela en Francisco Gourié con Mungula: El PGO modificó la calificación de EL/AP que establecía el PEPRI-2001 para esta parcela, sujetándola a la Ordenanza de Renovación, uso residencial, proponiendo su ordenación conjunta con las parcelas de Triana, 70 y 72, y otorgándole la altura del edificio colindante hacia Fco. Gourié (8 plantas) hasta mitad de parcela, mientras que el resto tendría la altura del edificio dominante del tramo 1 de la manzana 24 (4 plantas). Así se ordenó la parcela en el documento aprobado inicialmente, pero se ha optado de oficio por calificar la parcela



12

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/22
Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5 JUN 2018
Secretaría General del Pleno
Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad



FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

como Espacio Libre (EL-14), potenciándose de ese modo la apuesta por el vacío urbano propuesto en este tramo de la c/ Francisco Gourié. Asimismo, se elimina la vinculación con las parcelas catalogadas de Triana, 70 y 72, y toda la edificabilidad otorgada en la Modificación del PGO referida.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcelas en Triana, 70 y 72: Estas parcelas están catalogadas (VT-290 y VT-291) y son de propiedad municipal y, tal como acabamos de comentar, han sido desvinculadas de la parcela trasera de Francisco Gourié -que ha pasado a calificarse como EL-14-, de modo que se concluye que en aras a recalificar el referido vacío urbano, así como, poner en valor dichos inmuebles dotándolos de fachada trasera hacia el espacio libre renovado, parece más conveniente que se califiquen como Cultural (CU-20 y CU-21).

No se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita porque los inmuebles se encuentran en buen estado y en el entendimiento de que las intervenciones que puedan hacerse necesarias en el futuro para su mantenimiento, podrían acometerse con los alquileres de las plantas bajas de los mismos.

C. Parcelas calificadas como dotación o equipamiento a las que se ha cambiado el uso asignado:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación y nueva calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos y la corrección de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- La recalificación del EL/AP delimitado en la calle Fco. Gourié como EL/CO, desarrollándolo a través de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se eliminan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la expropiación de las parcelas.

- La manzana T-01, frente al Cabildo Insular, pasa de estar calificada como Cultural (CU-01) y Administrativo (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo aparcamiento contará con una altura de 4 plantas, coincidente con la altura métrica del inmueble preexistente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una



Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 13/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aperturando electrónicamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2017
La/E El Secretario
General del Pleno
Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

capacidad de 394 plazas, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en el borde del ámbito del PEP-VT.

D. Eliminación de la protección de inmuebles:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la asignación de una altura máxima en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT; la eliminación de la correspondiente ficha del Catálogo y la supresión de su señalización y numeración en el Plano 5.1 de Inventario de Edificios Catalogados. Es el caso de:

Parcela en Plaza San Bernardo, 27 / Avda. Primero de Mayo, 28 / Dr. Juan de Padilla, 15:

Como consecuencia del Auto de fecha 3 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los Acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano.

E. Modificación de la altura máxima establecida:

Las modificaciones introducidas en las alturas normativas se recogen dentro del apartado 6.6.2 "Ajustes en los parámetros volumétricos" de la presente Memoria de Ordenación y se plasman en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT. Sin perjuicio de la asignación de alturas en las parcelas señaladas en el punto anterior, las modificaciones en la altura máxima de la Norma VT son las siguientes:

- Se corrige el error en la asignación de alturas de las edificaciones situadas entre la calle Ramón y Cajal y la carretera del Centro, que tenían asignada una altura de dos plantas (2) Bh2 en la carretera del Centro y una altura de tres plantas (3) Bh3 en la calle Ramón y Cajal, según el API-04 del que devienen, según escrito recibido (74.330/2017, de 17 de mayo).

- Calle Losero – Francisco Gourié: A la vista de los cambios de altura máxima incorporados en aceptación de algunas alegaciones recibidas al respecto, de oficio se procede a reconocer la altura existente en el tramo de referencia, derivada del desarrollo del planeamiento vigente en ese momento, al haberse retranqueado ajustándose a la alineación establecida, no sucediendo lo mismo para el resto de las edificaciones de la citada vía.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de alegaciones
trámite de acuerdos
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 14/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==


FME/DAR/dan
 Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

- *Calle Malteses, fachada sur del tramo entre Peregrina y Triana: Se fija en siete plantas la altura máxima al ser ésta la consolidada en dicho tramo, conforme a las alegaciones recibidas (nº orden 91, 94 y 95). No obstante, se tienen en cuenta además las esquinas, cuyas alturas entran en conflicto con la otra calle a la que da frente. Por ello, hacia Peregrina se establecen tres plantas y hacia Triana se mantienen las siete plantas a pesar de existir nueve plantas en la actualidad.*
- *Inmueble en Juan de Quesada, 27. Durante el periodo de alegaciones (nº orden 31) se presenta información relativa a la licencia de construcción -expte. 675/99-, por lo que, se corrige la altura fijándola en tres (3) plantas, conforme a la misma.*
- *Parcela en San Bernardo, 6 y 8: De oficio se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la Modificación del PGO en San Bernardo, 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.*
- *Parcela en Pérez Galdós, 1: En el documento inicial tenía asignadas tres plantas de altura, sin embargo, teniendo en cuenta su condición de esquina y la colindancia con dos inmuebles catalogados, VT-204 y VT-160, cuyas alturas son de 5 plantas (equivalentes a 6 plantas de nueva edificación) y 2 plantas (equivalentes a 3 plantas de nueva edificación), respectivamente, se considera adecuado fijar de oficio la altura de esta parcela en 4 plantas como transición en las alturas de los inmuebles catalogados referidos.*
- *Parcela en San Bernardo, 16: Se ajusta de oficio la altura normativa en 4 plantas al considerar que ésta es la homogénea con el resto de edificaciones catalogadas colindantes.*
- *Edificios calle Fco. Gourié 65 y 67: Estos edificios tenían asignada una altura de siete plantas más ático en el documento inicial, sin embargo, una vez que se ha eliminado determinación de la Modificación del PGO en la parcela colindante, que justificaba el reconocimiento de la altura fijada, se revisan nuevamente las alturas de este tramo de la c/ Fco. Gourié considerando que la correcta es la asignada para el resto, cinco plantas (5) de altura.*
- *Edificio Cruz Mayor, calle General Bravo, 17: Se recoge de oficio la altura actual de tres plantas más ático hacia la calle General Bravo, dado que tres es la altura homogénea de dicha calle en ese tramo.*


 Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

15

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/22
 Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario General Técnico de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

Como consecuencia de las reflexiones y los cambios producidos respecto a las alturas de los inmuebles sujetos a la Norma VT, se ha concluido la necesidad de suprimir las referencias a las medianeras existentes como factor que pueda justificar en si mismo un incremento de altura, asumiéndose que son parte inherente del proceso y la evolución histórica del ámbito.

También como consecuencia de estos cambios en la altura máxima ordenada, se desglosan los ajustes en las alturas que derivan en el cálculo final del volumen edificable en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación, concluyendo que se reduce en 3.854 m³. Además, se añade en el mismo la referencia a la densidad del ámbito en los términos del artículo 34 del TRLOTENC, señalando que el ámbito del PEP-VT tiene una densidad de 138 habitantes por hectárea de superficie.

F. Correcciones a las Normas:

Las Normas han sido corregidas y perfeccionadas, sobre todo en lo que respecta al régimen de usos en la nueva zonificación planteada en la Memoria de ordenación y que ahora se reduce a dos zonas, A y B, con la salvedad, además, de la distinción en su regulación según se trate de inmuebles catalogados o no catalogados. También se han determinado unas intensidades máximas para el uso Terciario Recreativo por tramo viario. Además, se han realizado una serie de correcciones que derivan de errores materiales detectados, correcciones de oficio y contestación a las alegaciones planteadas, sin perjuicio de reflexiones sobre determinados aspectos del Plan Especial que debían ser recogidos en normativa.

Resumidamente, estas son las modificaciones incorporadas:

- Se incluye la palabra *Capítulo* antes de cada bloque de artículos, ya que por error material había desaparecido de todo el documento en la fase anterior.
- Artículo 1.1, punto 2: Se elimina la referencia al *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC)*, y se redacta una disposición general sobre el principio de cooperación interadministrativa.
- Artículo 1.2, punto 2: Se elimina la referencia a la entrada en vigor del *Plan Especial*, se sobreentiende que habrá de publicarse y cumplirse los plazos legales para su aplicación.
- Artículo 1.3, punto 2: Se aclara y completa el artículo con referencia a que el *Catálogo incluye los inmuebles y espacios protegidos de los Conjuntos Históricos de*

Excmo. **Vegueta y Trana.**
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 16/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
[Firma]
El Secretario General del Pleno



Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

- Artículo 1.4: Se reseñan los planos de información, los de ordenación y los normativos como independientes del resto de documentación; se reenumeran los epígrafes de los documentos y los Planos que los integran; se añade un apartado 3 aclarando que para el caso que una norma mencionada en el Plan Especial fuese derogada posteriormente a su aprobación definitiva se entenderá hecha su remisión a aquella que la sustituya.
- Artículo 1.5: Se añade un punto 3 relativo a las servidumbres de telecomunicaciones.
- Artículo 1.6: Se actualiza la referencia a la Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que ha derogado la Ley 8/2013 y se redacta de nuevo el artículo conforme a lo dispuesto en aquel Texto Refundido.
- Artículo 1.7: Se añade un apartado relacionado con el uso Alojamiento Turístico, indicando que los tipos de establecimientos permitidos son los definidos en la legislación sectorial para suelos urbanos no turísticos.
- Artículo 3.3: Se elimina el punto 2, por considerarse que todos los parámetros de ordenación quedan regulados en la propia Norma VT, sin que sea necesario la aplicación supletoria de otra norma.
- Artículo 3.5: Se elimina el punto 2 Posición de la edificación en la parcela del capítulo III Norma VT, el cambio de alineación propuesto en la calle Guzmán el Bueno, por tratarse de una fachada protegida y considerarse que, al ser un vial peatonal, no resulta imprescindible ampliar la sección de la calle en ese tramo, pudiendo mantenerse el trazado original y conservando de esta manera la fachada protegida; se elimina el cambio de alineación en la calle Munguía; se modifica el número de gobierno del inmueble de la calle Maninidra, no es 10, sino 4 el correcto; la alineación propuesta en la Carretera del Centro 10, desaparece.
- Artículo 3.7: Se modifica puntualmente la redacción del punto 2.b Condiciones de ocupación y edificabilidad del capítulo III Norma VT: donde ponía "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela..." ahora pone "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione por su normativa exenta en su parcela...", aclarando así que este artículo sólo es de aplicación en el caso de que la norma a aplicar reconozca y permita a la edificación colindante su condición de exenta; se elimina uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras.

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

[Firma]
El Secretario

17

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==



0807



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el Pleno Municipal
Pleno Municipal sesión de fecha




La/El Secretario/a
General del Pleno
Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

- Artículo 3.8: Se elimina el punto 1.h) Condiciones de altura del capítulo III Norma VT, relativo a la altura métrica correspondiente a nueve plantas, puesto que, tal como se refleja en el plano 4.4 Altura máxima de la Norma VT, no se permite esta altura para ninguna parcela; se incluye un punto 4 en el que se reconoce la situación legal de consolidación a aquellos edificios y construcciones que sobrepasen la altura normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del TRLOTENC.
- Artículo 3.9: Se modifica el apartado 1 de zonificación de usos. Se diferencian dos zonas de usos A y B en lugar de tres como establecía el documento anterior; el contenido anterior de los apartados 2 y 3 se desplaza y pormenoriza en el siguiente artículo 3.10 Compatibilidad y localización de los usos; se añade un apartado 3, con condiciones para el uso Garaje-Aparcamiento; se añade un apartado 4, donde se definen condiciones relativas a la limitación de intensidad establecida para el uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas; se añade un apartado 5, donde se establecen condicionantes de superficie en plantas bajo rasante vinculadas a plantas bajas.
- Artículo 3.10: Se reconsideran algunos aspectos de la compatibilidad y localización de los usos, haciendo ajustes y modificando condiciones en algunos usos.
- Artículo 4.11: Se introduce una aclaración Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales, en el apartado 1, señalando que el capítulo III de referencia se refiere a la Norma VT; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; se añade un apartado 2 donde se establecen condiciones de uso exclusivas para parcelas catalogadas.
- Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; en el apartado 5.c) y 10.c) se añade en el Recreativo-Ocio la clasificación Tipo I; en el apartado 8. b) -Usos complementarios, se sustituye Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública.
- Se ha incluido como Anexo II: Cuadro resumen de usos por zonas.



Código Seguro de verificación:Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 18/22
 Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

- **Artículo 3:** Se añade un apartado 3, para indicar que, en aquellos casos de proyectos con soluciones estéticas no contempladas por estas Ordenanzas, pero que a juicio de la Oficina Técnica Municipal se valoren de excepcional calidad arquitectónica y se integren adecuadamente en este ámbito de protección, se podrá elevar para su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio.
- **Artículo 5:** Actuaciones en la cubierta: Se añade en el apartado relativo a construcciones permitidas sobre cubierta, las condiciones en las que se permiten los cuartos de lavar. Se añade un apartado donde se definen los supuestos y condiciones para admitir en la planta de cubierta la actividad de cafetería, bar o restaurante.
- **Artículo 6:** Actuaciones en las medianeras: Se elimina en el apartado 2b) el último párrafo donde se establecía la obligación de adecentar la medianera vecina en casos de deterioro.
- **Artículo 8:** Consideraciones relativas al cromatismo: Se añade en el apartado 2, un párrafo para establecer que para la valoración del elemento cromático deberá presentarse una infografía de la fachada propuesta del edificio en su entorno; el apartado 4 se integra en el 3.
- **Artículo 9:** Consideraciones relativas a la composición de la fachada: En este artículo, a nivel general, se simplifica y se matiza la definición de los criterios compositivos. Además:
 - Se añade, en caso de semisótanos, condiciones para la integración de los huecos de esta planta en el conjunto de la fachada.
 - Se homogeniza la altura establecida en los solares o cercas sin edificar a lo establecido para ello en el resto del suelo urbano.
 - Se elimina el parámetro "simetría" como elemento compositivo exigido en la fachada en la nueva edificación.
- **Artículo 10:** Consideraciones relativas a los materiales de fachada: El apartado 2f) "Carpinterías" se redacta de otra forma estableciendo para los edificios catalogados el mantenimiento de la carpintería original, y para los no catalogados se permitirá además de la madera, la carpintería metálica con ciertas condiciones. Se añaden elementos que se prohíben en las carpinterías de la nueva edificación.
- **Artículo 11:** Consideraciones relativas a los elementos antepuestos: Se añade que también se permitirán en los balcones los antepechos de vidrio con algunas condiciones.



19

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv#>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/22
Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018

La/Ea Secretario/a
General del Pleno

Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan

Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

- **Artículo 12: Consideraciones sobre elementos sobrepuestos:** En el apartado 2 se añade que se prohíben las marquesinas y los toldos fijos; se corrigen y se definen en un nuevo apartado 3c) las condiciones exigidas a los toldos.

- **Artículo 14: Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos:** Se añade un apartado en relación a la conservación del pavimento tradicional en las calles donde lo hubiera.

H. Correcciones al Estudio Económico-Financiero.

El Estudio Económico-Financiero recoge las actuaciones públicas de nueva incorporación respecto al documento de Aprobación Inicial, que son el Centro Cultural Mendizábal, el Espacio Libre en la c/ Francisco Gourié y el Espacio Libre-Comercial en la c/ Francisco Gourié. Además, se incorpora en el apartado de Alcance del Estudio Económico Financiero una redacción más acorde con los criterios jurisprudenciales que detallan cual debe ser el contenido de un EEF.

Por otro lado, se han contabilizado las actuaciones previstas en el PEPRI y que, aun cuando continúan dentro del ámbito del PEP-VT, han sido eliminadas, puesto que suponen un ahorro de la inversión municipal en este ámbito. Del mismo modo, se ha cuantificado el ahorro en inversión destinada al ámbito del PEP-VT que figura en el PGO-2012 y que por motivo de la vigencia del Plan de Cooperación es soportada por el Cabildo.

I. Correcciones a los Planos:

Sin perjuicio de las correcciones efectuadas a los planos derivadas de errores y alegaciones estimadas, así como de errores materiales y decisiones que constan justificadas en la Memoria, se detallan a continuación únicamente los planos de nueva incorporación respecto a la fase de tramitación precedente:

- El Plano de Información 2.3.10 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.

- El Plano de Ordenación 4.6 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.



Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA	20/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

- El Plano de Ordenación 4.7 de Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos, desde los informativos, donde se incluía en el documento de Aprobación Inicial. Además, se ha eliminado de ese plano la referencia en la leyenda del sitio denominado Cuevas del Torado, ya que inducía a error al no figurar dentro del ámbito del PEP-VT.

J. Correcciones al Catálogo:

- Se elimina la ficha VT-202, tal como se expuso en el apartado D.
- Se modifican las Directrices de Intervención de las fichas VT-584, VT-290 y VT-291, en aras a una mayor conservación de los inmuebles, tal y como se desarrolla en el apartado 6.4.1 de la presente Memoria.
- Se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La apertura de un nuevo trámite de información pública al que se someterán exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01) afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimiento.

Dicho trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. De igual forma, se expondrá para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal. En el Anuncio Público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Reglamento de Procedimientos.

El plazo de duración será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, o en su caso de dos meses, si coincidiera en la mitad o más de su periodo con el mes de agosto. Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.



21

Código Seguro de verificación: Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 21/22
 Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==			



0811



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2017



Secretaría General Técnica de
La Junta de Gobierno de la Ciudad

FME/DAR/dan
Expte.: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017

CUARTO. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto en el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de junio de 2017. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO (P.S. Resolución n.º 15481/2014, de 30 de abril) Juan Miguel Cerpa Macías".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación".

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, haciendo la salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en Las Palmas de Gran Canaria, el ocho de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL 1º TENIENTE DE ALCALDE



Javier Erasmo Doreste Zamora



22

Código Seguro de verificación:Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	08/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==	PÁGINA	22/22



Nz+uQ76aNNX5HvQJ+77CZg==

Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo

ANUNCIO
SEGUNDO PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA"

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017 ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

"PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por el Servicio de Urbanismo, a las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como de los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Tercero.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	INTERESADO	SITUACIÓN	TEMA	FICH A	PROPUESTA
1	José Luis Vecino Morales y Carmen Moral Moreno	Torres, 22	CAT0	VT-231	1.ESTIMAR 2.IMPROCEDENTE
2	Mª Teresa y Mª Luisa Rodríguez-Batllori de la Nuez	Torres, 15	CAT1	VT-223	DESESTIMAR
3	GIMENO INGENIEROS, S.L.P."	Domingo J. Navarro, 3	CAT2	VT-072	DESESTIMAR
4	Luis Fernando López-Trejo Díaz	General	NOR		DESESTIMAR
5	CAMPYGO, S.L.	Torres, 9	VAR2	VT-054	1.DESESTIMAR 2. ESTIMAR
6	GABINETE LITERARIO	Plaza Cairasco,1	CAT2	VT-197	ESTIMAR
7	Antonio Lorenzo Suárez	Espíritu Santo, 35-37,	CAT1	VT-409	ESTIMAR

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

El Secretario

Página 1 de

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/19



tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==



Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 3 JUN 2018
 General del Pleno

		Reloj 1-3 y Dr. Chil, 18			
8	ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA) ASOCIACIÓN DE VECINOS "TRIANA-SAN TELMO"	General	VAR0º		Informe DESESTIMAR
9	Josefa Sánchez Doreste	Malteses, 14	PRO	VT-605	DESESTIMAR
10	Mª Josefa Jorge Pamies	Dr. Rafael González 18-20, esquina a Torres, 19	CAT2	VT-225	1. ESTIMAR 2. ESTIMAR 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
11	"PUENTE VERDUGO, S.L."	Avenida Primero de Mayo, nº 2	VAR1		1. ESTIM. PARC. 2. ESTIM. PARC.
12	Colegio Oficial Arquitectos de Gran Canaria	General	VAR2		1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC. 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
13	Dª Albertine Orleáns García Perdomo		VAR2	VT-527	DESESTIMAR
14	Familia Sanchiz Medina (Rpte. Luis Sanchiz Medina)	Viera y Clavijo, 29	VAR2	VT-315	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
15	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2º	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
16	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2*	VT-220	1. ESTIMAR



Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 U 3 JUN. 2017
 Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA	2/19
 tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==				

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado sucesivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha



0814

3 JUN 2018
 General del Pleno

					2. DESESTIMAR
17	COMPañA DE JESÚS (Colegio San Ignacio de Loyola)	Colegio San Ignacio de Loyola: c/ Juan E. Doreste, Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, Domingo Doreste y Alcalde Francisco González	DOT		1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR
18	JUAN ANTONIO DEL RÍO Y BRAVO DE LAGUNA	C/ Castillo, nº 20	CAT2	VT-370	DESESTIMAR
19	- MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO y - GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, S.L.	C/ Juan E. Doreste, nº 8	CAT1	VT-375	1.DESTIMAR 2.DESESTIMAR
20	MANUEL y CONSUELO ARENCIBIA TOLEDO YOLANDA y PEDRO ARENCIBIA SANTANA	C/ Mayor de Triana, nº 59	CAT2	VT-254	ESTIMAR PARCIALMENTE
21	"JM SANTANA, ASESORES, S.L."	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª dcha)	CAT2º	VT-366	DESESTIMAR
22	ROSARIO HERNÁNDEZ DEL TORO	C/ Lagunetas, nº 8	DOT		IMPROCEDENTE
23	JOSEFINA SOCORRO MORALES	C/ Espíritu Santo, nº 37, esquina c/ Reloj, 1	CAT0	VT-409	DESESTIMAR
24	"ROTAR TURISMO, S.L."	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª izq)	CAT2*	VT-366	DESESTIMAR
25	- "H.A.G-7, S.L." - "ARWIT, S.L.U." - "TRADEPROFEXER, S.L." - Mª FERNANDA ARTILES	C /Buenos Aires, nº 5	CAT2	VT-015	DESESTIMAR



Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 3 JUN. 2017

El Secretario

Página de 19 3

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA 3/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0815

5 JUN 2018

El Secretario
 General del Pleno



[Handwritten signature]

	MONZÓN - Mª VICTORIA BERNALDO DE QUIRÓS PRIETO				
26	"PLARTOBA, S.L."	C/ Torres, nº 6	ERR		IMPROCEDENTE
27	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ Constantino, nº 8 C/ Constantino, nº 15	VAR1		1.IMPROCEDENTE 2.IMPROCEDENTE
28	HEREDEROS D. NICOLÁS MARTINÓN BENÍTEZ	Manzana V-71	NOR		ESTIMAR
29	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ San Bernardo, números 2 y 4	ORD		1.ESTIMAR 2.ESTIMAR
30	"MADERAS TEODORO TORRES, S.L."	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 14	CAT1	VT-422	DESESTIMAR
31	"ACTUACIONES PRIVADAS DE LA CUMBRE, S.L."	C/ Juan de Quesada, nº 27	ORD		ESTIMAR
32	"BOLARS INMOB, S.L.U."	C/ Reyes Católicos, números 25, 27 y 29	CAT2	VT-546	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR 4.ESTIMAR 5.ESTIMAR
33	MANUEL VALIDO MARTÍNEZ	C/ Viera y Clavijo, 13 C/ Domingo J. Navarro, nº 19	CAT2	VT-311 VT-077	ESTIMAR
34	FEDERICO CARBAJO FALCÓN Y VARIOS FIRMANTES	EL-03 San Bernardo Uso Recreativo-Ocio	DOT		DESESTIMAR
35	MANUEL DEL TORO AUGUSTO Y VARIOS FIRMANTES	Varios (incumplimiento legal de protección y de los usos)	VAR0		Informe DESESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Alegaciones y Recurso de Trámite de Información Pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
 El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/19
 tPu/tj6NgtcEPx1glfgxtA==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado electrónicamente
Pleno Municipal sesión de fecha

8 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno



0816

36	CARLA CAMPOAMOR ABAD	C/ Mayor de Triana, 96 (VT 303+EL/AP 01)	VAR2		1.ESTIMAR PARC. 2.ESTIMAR PARC. 3.IMPROCEDENTE
37	BELCASTI, S.L.U.	Plaza Espiritu Santo	CAT1	VT-515	DESESTIMAR
38	BELCASTI, S.L.U.	Inmueble VT-275 en calle Mayor de Triana, nº 6	CAT2	VT-275	ESTIMAR
39	ROSARIO BELLO DEL CASTILLO	C/ Malteses, nº 17	CAT2	VT-125	1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR
40	RICARDO HERNÁNDEZ ACOSTA	C/ Doctor Chil, nº 13	CAT2	VT-595	DESESTIMAR
41	PLATAFORMA PMCR DE CANARIAS (Personas con Movilidad y Comunicación Reducida)		VAR0		IMPROCEDENTE
42	ALFONSO NAVARRO PEROMINGO Y ELENA HERMOSILLA GALCERÁN	C/ Viera y Clavijo, nº2ª	CAT0	VT-319	ESTIMAR
43	Dª HADEEL IBRAHIM	C/ López Botas, números 46 y 48	CAT2	VT-640	ESTIMAR PARC.
44	COALICIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Temas varios	VAR0		Informe DESESTIMAR
45	MELENARA 2000, S.L.	C/ General Bravo, números 4 y 6, esquina a Malteses.	CAT2	VT-607	DESESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión: Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

Página de 19 5

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA	5/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado sucesivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha



0815

5 JUN 2018
 La/EI Secretario General del Pleno

46	AAVV AVECALTA Y TRIANA-SAN TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		Informe DESESTIMAR
47	AAVV TRIANA-SANTA TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		Informe DESESTIMAR
48	MARTA PONCE DÍAZ-REIXA	C/ Pérez Galdós, nº 33, Dr. Juan de Padilla, 52	CAT2	VT-174	ESTIMAR
49	FINCAS CARLOTA, S.L.	C/ Buenos Aires, nº 23	CAT1	VT-020	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
50	LUIS CARLOS OJEDA PERESTELO	C/ Peregrina, nº 14	CAT2	VT-158	DESESTIMAR
51	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Cano, nº 12	CAT1	VT-053	DESESTIMAR
52	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Castillo, nº 13	CAT0	VT-359	DESESTIMAR
53	José Julio Artilles Moragas GRUPO SATOCAN, S.A.		CAT0	VT-518	ESTIMAR PARC.
54	FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA DE EMPRESARIOS IMPORTADORES Y CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES (FREDICA)		VAR0		Informe DESESTIMAR
55	CDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI, Nº 5-7-9		DOTº		DESESTIMAR
56	CDAD. HEREDEROS DE D. LUIS VAN ISSCHOT TORRÓ		CAT0	VT-366	IMPROCEDENTE
57	VICENTE BOISSIER DOMÍNGUEZ		NOR		DESESTIMAR
58	Mª DE LA PAZ MASSIEU DE LA ROCHA VERDUGO Y		DOT^		DESESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Aprobación de la Ordenación Pública
 Sesión Junta de Gobierno
 03 JUN. 2017
 El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/19
 tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==			

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

JUN 2017
 La/El Secretario/a
 General del Pleno



0818

	VECINOS DE CALLE VERDI				
59	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI Nº 5-7-9		DOT^		DESESTIMAR
60	FEDERICO CARBAJO FALCÓN	C/ Cano, nº 28	CAT2º	VT-057	DESESTIMAR
61	FERNANDO ORTEGA MARTÍN Y OTROS VECINOS		VAR0º		Informe DESESTIMAR
62	MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ SERRANO Y OTROS		VAR0*		Informe DESESTIMAR
63	Mª DEL CARMEN GUERRA DE AGUILAR MASSIEU	C/ Domingo Déniz, nº 5	CAT1	VT-069	ESTIMAR
64	ELISA y Mª VICTORIA HURTADO DE MENDOZA MONZÓN	C/ Peregrina, nº 10	CAT1	VT-156	DESESTIMAR
65	AAVV's AVECAlTA Y TRIANA SAN TELMO Y AS. DEPACA		VAR0*		Informe DESESTIMAR
67	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ RIVERO	C/ Espiritu Santo, nº 9	CAT0	VT-402	IMPROCEDENTE
68	COMUNIDAD DE BIENES BRAVO MURILLO, 13 (Patricia Joly Martín-Fernández)	C/ Bravo Murillo, 13	CAT2	VT-010	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
69	FEDERICO CARBAJO FALCÓN		CAT2^	VT-057	DESESTIMAR
70	ANGELINA MARRERO CASTELLANO	C/ Reyes Católicos, nº 48	CAT2	VT-652	ESTIMAR
71	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MANINIDRA, 7	C/ Maninidra, 7	DOT^		ESTIMAR
72	H.G.A.-7, S.L. (Dolores y Pedro Jacinto García Artilés)	C/ Remedios, nº 6, esq. Peregrina, nº 2	CAT2	VT-582	DESESTIMAR
73	TERESA PINTO SANCRISTÓVAL	C/ Castillo, nº 9	VAR2	VT-357	1. ESTIM. PARC. 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR



Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

El Secretario

Página de 19 7

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA 7/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==



0819

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
 Car/El Secretario/a
 General del Pleno

					4.DESESTIMAR 5.DESESTIMAR 6.DESESTIMAR 7.DESESTIMAR
74	DIÓCESIS DE CANARIAS (VICARÍA GENERAL)	Plaza Santa Ana, nº 12 y Patrimonio Cultural Inmaterial	VAR2		1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR PARC.
75	Mª LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT2	VT-413	1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR
77	Mª LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT0	VT-413	ESTIMAR
78	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"	Barrio de Triana	VAR0°		Informe DESESTIMAR
79	ENCARNITA JOYA, S.L.	Edificio en c/ Mayor de Triana, nº 73	CAT0	VT-258	IMPROCEDENTE
80	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"		VAR0*		Informe DESESTIMAR
81	Mª JESÚS RIVERO ALEMÁN	Plaza San Bernardo, nº 10 y 12, y otros	PRO	VT-616	DESESTIMAR
82	AAVV "AVECALTA" y "TRIANA-SAN TELMO" y AS. DEPACA		VAR0*		Informe DESESTIMAR
83	EFELCA, S.L.U.	C/ Viera y Clavijo, 26 y Domingo J. Navarro, 9 y 11	CAT2	VT-324	ESTIMAR
84	JOSEFA JULIA, Mª FERNANDA y SOLEDAD ANA SCHAMANN MEDINA	C/ Maninidra, nº 7, piso 3ª A	DOT°		ESTIMAR
85	ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 38, esquina Pº San José, 11	CAT1	VT-431	DESESTIMAR

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

Página de 19 8

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/19
 tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==			



3 JUN 2017
 General del Pleno

86	AIDA ALVARADO BETANCOR	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR°		IMPROCEDENTE
88	FRANCISCO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR°		IMPROCEDENTE
89	ASOCIACIÓN VECINOS "MIRADOR ATLÁNTICO"		VARO°		Informe DESESTIMAR
90	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ (Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Triana, 54 y Francisco Gourié, 53	CAT2	VT-286	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
91	JOSÉ LUIS CALZADA FIOLE	C/ Malteses, nº 3, piso 6º	ORD^		Informe ESTIMAR
92	CAROLINA Mª RIVERO GONZÁLEZ Y HEREDEROS D. PEDRO LUIS RIVERO HERNÁNDEZ	C/ Espiritu Santo, 9, y Agustín Millares, 17	CAT2	VT-402	1. ESTIM. PARC. 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR 4. DESESTIMAR 5. ESTIMAR
93	RUTH MIRIAM ARENCIBIA AFONSO	C/ Domingo J. Navarro, 14	CAT2	VT-088	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR
94	LEONARDO NAVARRO PULIDO	Parcelas entre c/ Pererina y Triana	ORD°		Informe ESTIMAR
95	FERNANDO TORRENT CALZADA	C/ Malteses, nº 3, 6º piso	ORD^		Informe ESTIMAR
96	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Domingo J. Navarro, 17	CAT2	VT-076	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. DESESTIMAR
97	RAFAEL SAENZ DE TEJADA GONZÁLEZ Y ELENA ALCAIDE DÍAZ-LLANOS	C/ San Francisco, nº 6- 2º piso	DOT*		ESTIMAR
98	MANUEL ALCAIDE ALONSO	C/ San Francisco, nº 6º piso	DOT		ESTIMAR



03 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==



0021

5 JUN 2019
General del Pleno

99	IRENE EREMIÁ PÉREZ PÉREZ	C/ Torres, nº 5, piso 5º A	ORD	Informe DESESTIMAR
----	-----------------------------	-------------------------------	-----	---------------------------

SEGUNDO. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el trámite de consulta interadministrativa (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el siguiente apartado.

TERCERO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La totalidad de los cambios a incorporar, tanto los derivados de la estimación de alegaciones como los derivados del trámite de consulta interadministrativa, se relacionan detalladamente en el informe técnico emitido con fecha 2 de junio de 2016 por el Servicio de Urbanismo, y se transcriben a continuación:

A. Parcelas que dejan de estar calificadas como dotación o equipamiento y pasan a contar con un nuevo uso cualificado residencial:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la eliminación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, 2: Esta parcela estaba calificada como Servicios Sociales (SS), sin embargo, durante el periodo de información pública se recibe alegación (nº orden 11) exponiendo que, por resolución 5978/2007, de 20 de marzo, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, se autorizó el cambio de uso y rehabilitación de las plantas semisótano, 3º, 4º, 5º, 6º y ático del edificio sito en el emplazamiento citado, conforme al proyecto básico presentado, que pretende habilitar en el mismo 25 viviendas y 25 trasteros. Por tanto, dada la existencia de una licencia de obra mayor previa que legitima un uso y ciertas condiciones respecto a este, así como una ocupación y una altura determinadas, se entiende adecuada la eliminación de la calificación de la parcela como Servicios Sociales para que pase a estar regulada por la Norma VT. Así, se establecen unas condiciones de ocupación y altura acordes a dicha licencia de edificación, debiéndose mantener la edificabilidad y ocupación actuales.

Parcelas en Maninidra, 7, y San Francisco, 6: Estas parcelas estaban calificadas como Administrativo (AD), sin embargo, durante el periodo de información pública se reciben

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta de Gobierno Administrativo
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==



3 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

alegaciones (nº orden 71, 84, 97 y 98) exponiendo que en las mismas se engen sendos inmuebles de titularidad privada y uso residencial, comprobado lo cual se concluye que se ha cometido un error al calificarlas como tal, por lo que se retira tal calificación y pasan a regularse por la Norma VT.

- Parcela en Mesa de León. 1 - Teatro Guiniguada: El inmueble donde se ubica el Teatro Guiniguada -con excepción del Teatro que es del Gobierno de Canarias-, es de titularidad privada de viviendas colectivas y un local comercial, según escrito presentado por la propiedad (159.165/2016, de 28 de octubre) motivo por el cual se elimina la calificación de esta parcela como Cultural (CU), ya que dicho uso es compatible con el uso residencial, que es el uso cualificado de la Norma VT que se le asigna ahora, al ser ésta la que más se ajusta a la realidad de dicho inmueble.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el apartado de Información de la ficha VT-482 del Catálogo la titularidad privada junto con la pública y el uso residencial existente.

- B. Parcelas en las que se elimina el uso residencial y pasan a estar calificadas como dotación o equipamiento:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la eliminación de la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la incorporación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, entre los números 2 y 4: La parcela de la Estación de Servicio que en el documento aprobado inicialmente estaba calificada como residencial se ha recalificado como comercial (CO), con uso cualificado comercial, terciario recreativo y cultural, o la combinación de estos, con los parámetros de ordenación que se recogen en la ficha correspondiente del Anexo I de las Normas, con motivo del escrito de la propiedad (64.169/2017 de 27 de abril) donde se advertía de la existencia de servidumbres de paso y de vistas a favor del edificio colindante.
- Parcela en Mendizábal, 27 con Avda. Alcalde Díaz-Saavedra, 12: Como resultado de una reflexión efectuada de oficio, se concluye que el Conjunto Histórico no puede ser ajeno a la operación de renovación del frente marítimo de Vegueta prevista en el PGO, así, atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18, se propone la obtención de la parcela catalogada VT-584 como inicio de un recorrido peatonal que conecte directamente el Núcleo Fundacional del Conjunto Histórico con toda esta zona renovada, aprovechando que el referido inmueble no ocupa toda la parcela. Además, se califica la misma como Cultural (CU-19) con la regulación de usos que se establece para las parcelas catalogadas y calificadas como dotación en la Norma de Protección, de modo que se facilite la rehabilitación del inmueble protegido y el paso a su través.

Resolución de Alegaciones y nuevo
información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Señen Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA 11/19

tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==



0823

Excmo. Ayuntamiento
Apertamente
Pleno Municipal sesión de fecha

JUN 2017
La/El Secretario/a
General del Pleno

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorporan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la obtención de la parcela y a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcela en Francisco Gourié con Munguía: El PGO modificó la calificación de EL/AP que establecía el PEPRI-2001 para esta parcela, sujetándola a la Ordenanza de Renovación, uso residencial, proponiendo su ordenación conjunta con las parcelas de Triana, 70 y 72, y otorgándole la altura del edificio colindante hacia Fco. Gourié (8 plantas) hasta mitad de parcela, mientras que el resto tendría la altura del edificio dominante del tramo 1 de la manzana 24 (4 plantas). Así se ordenó la parcela en el documento aprobado inicialmente, pero se ha optado de oficio por calificar la parcela como Espacio Libre (EL-14), potenciándose de ese modo la apuesta por el vacío urbano propuesto en este tramo de la c/ Francisco Gourié. Asimismo, se elimina la vinculación con las parcelas catalogadas de Triana, 70 y 72, y toda la edificabilidad otorgada en la Modificación del PGO referida.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcelas en Triana, 70 y 72: Estas parcelas están catalogadas (VT-290 y VT-291) y son de propiedad municipal y, tal como acabamos de comentar, han sido desvinculadas de la parcela trasera de Francisco Gourié -que ha pasado a calificarse como EL-14-, de modo que se concluye que en aras a recalificar el referido vacío urbano, así como, poner en valor dichos inmuebles dotándolos de fachada trasera hacia el espacio libre renovado, parece más conveniente que se califiquen como Cultural (CU-20 y CU-21).

No se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita porque los inmuebles se encuentran en buen estado y en el entendimiento de que las intervenciones que puedan hacerse necesarias en el futuro para su mantenimiento, podrían acometerse con los alquileres de las plantas bajas de los mismos.

C. Parcelas calificadas como dotación o equipamiento a las que se ha cambiado el uso asignado:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación y nueva calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos y la corrección de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- La recalificación del EL/AP delimitado en la calle Fco. Gourié como EL/CO, desarrollándolo a través de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se eliminan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la expropiación de las

parcelas.
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública.
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad Administrativa (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública.
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad Administrativa (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo
U 6 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/19



tPu/tj6NgtcEFx1glfgxtA==

08 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



0824

aparcamiento contaría con una altura de 4 plantas, coincidente con la altura métrica del inmueble preexistente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una capacidad de 394 plazas, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en el borde del ámbito del PEP-VT.

D. Eliminación de la protección de inmuebles:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la asignación de una altura máxima en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT; la eliminación de la correspondiente ficha del Catálogo y la supresión de su señalización y numeración en el Plano 5.1 de Inventario de Edificios Catalogados. Es el caso de:

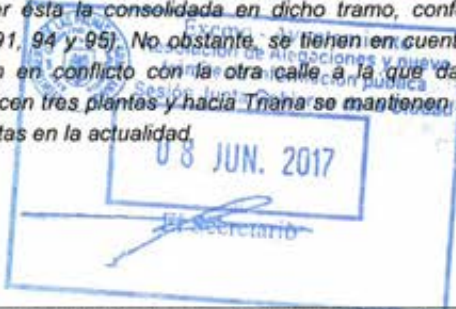
- Parcela en Plaza San Bernardo, 27 / Avda. Primero de Mayo, 28 / Dr. Juan de Padilla, 15:

Como consecuencia del Auto de fecha 3 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los Acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano.

E. Modificación de la altura máxima establecida:

Las modificaciones introducidas en las alturas normativas se recogen dentro del apartado 6.6.2 "Ajustes en los parámetros volumétricos" de la presente Memoria de Ordenación y se plasman en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT. Sin perjuicio de la asignación de alturas en las parcelas señaladas en el punto anterior, las modificaciones en la altura máxima de la Norma VT son las siguientes:

- Se corrige el error en la asignación de alturas de las edificaciones situadas entre la calle Ramón y Cajal y la carretera del Centro, que tenían asignada una altura de dos plantas (2) Bh2 en la carretera del Centro y una altura de tres plantas (3) Bh3 en la calle Ramón y Cajal, según el API-04 del que devienen, según escrito recibido (74.330/2017, de 17 de mayo).
- Calle Losero – Francisco Gourié: A la vista de los cambios de altura máxima incorporados en aceptación de algunas alegaciones recibidas al respecto, de oficio se procede a reconocer la altura existente en el tramo de referencia, derivada del desarrollo del planeamiento vigente en ese momento, al haberse retranqueado ajustándose a la alineación establecida, no sucediendo lo mismo para el resto de las edificaciones de la citada vía.
- Calle Malteses, fachada sur del tramo entre Peregrina y Triana: Se fija en siete plantas la altura máxima al ser ésta la consolidada en dicho tramo, conforme a las alegaciones recibidas (nº orden 91, 94 y 95). No obstante, se tienen en cuenta además las esquinas, cuyas alturas entran en conflicto con la otra calle a la que da frente. Por ello, hacia Peregrina se establecen tres plantas y hacia Triana se mantienen las siete plantas a pesar de existir nueve plantas en la actualidad.



Página de 19 13

Código Seguro de verificación:tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/19

tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==



5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

- Inmueble en Juan de Quesada, 27. Durante el periodo de alegaciones (nº orden 31) se presenta información relativa a la licencia de construcción -expte. 675/99-, por lo que, se corrige la altura fijándola en tres (3) plantas, conforme a la misma.
- Parcela en San Bernardo, 6 y 8: De oficio se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la Modificación del PGO en San Bernardo, 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.
- Parcela en Pérez Galdós, 1: En el documento inicial tenía asignadas tres plantas de altura, sin embargo, teniendo en cuenta su condición de esquina y la colindancia con dos inmuebles catalogados, VT-204 y VT-160, cuyas alturas son de 5 plantas (equivalentes a 6 plantas de nueva edificación) y 2 plantas (equivalentes a 3 plantas de nueva edificación), respectivamente, se considera adecuado fijar de oficio la altura de esta parcela en 4 plantas como transición en las alturas de los inmuebles catalogados referidos.
- Parcela en San Bernardo, 16: Se ajusta de oficio la altura normativa en 4 plantas al considerar que ésta es la homogénea con el resto de edificaciones catalogadas colindantes.
- Edificios calle Fco. Gourié 65 y 67: Estos edificios tenían asignada una altura de siete plantas más ático en el documento inicial, sin embargo, una vez que se ha eliminado determinación de la Modificación del PGO en la parcela colindante, que justificaba el reconocimiento de la altura fijada, se revisan nuevamente las alturas de este tramo de la c/ Fco. Gourié considerando que la correcta es la asignada para el resto, cinco plantas (5) de altura.
- Edificio Cruz Mayor, calle General Bravo, 17: Se recoge de oficio la altura actual de tres plantas más ático hacia la calle General Bravo, dado que tres es la altura homogénea de dicha calle en ese tramo.

Como consecuencia de las reflexiones y los cambios producidos respecto a las alturas de los inmuebles sujetos a la Norma VT, se ha concluido la necesidad de suprimir las referencias a las medianeras existentes como factor que pueda justificar en si mismo un incremento de altura, asumiéndose que son parte inherente del proceso y la evolución histórica del ámbito.

También como consecuencia de estos cambios en la altura máxima ordenada, se desglosan los ajustes en las alturas que derivan en el cálculo final del volumen edificable en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación, concluyendo que se reduce en 3.854 m³. Además, se añade en el mismo la referencia a la densidad del ámbito en los términos del artículo 34 del TRLOTENC, señalando que el ámbito del PEP-VT tiene una densidad de 138 habitantes por hectárea de superficie.

F. Correcciones a las Normas:

Las Normas han sido corregidas y perfeccionadas, sobre todo en lo que respecta al régimen de usos en la nueva zonificación planteada en la Memoria de ordenación y que ahora se reduce a dos zonas, A y B, con la salvedad, además, de la distinción en su regulación según se trate de inmuebles catalogados o no catalogados. También se han determinado unas intensidades máximas para el uso

Terciano Recreativo por tramo viario. Además, se han realizado una serie de correcciones que derivan de errores materiales detectados, correcciones de oficio y contestación a las alegaciones

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de alegaciones y nuevo trámite de aprobación definitiva
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA 14/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==

05 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



0826

plantadas, sin perjuicio de reflexiones sobre determinados aspectos del Plan Especial que debían ser recogidos en normativa.


Resumidamente, estas son las modificaciones incorporadas:

- Se incluye la palabra **Capítulo** antes de cada bloque de artículos, ya que por error material había desaparecido de todo el documento en la fase anterior.
- Artículo 1.1, punto 2: Se elimina la referencia al **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC)**, y se redacta una disposición general sobre el principio de cooperación interadministrativa.
- Artículo 1.2, punto 2: Se elimina la referencia a la entrada en vigor del Plan Especial, se sobreentiende que habrá de publicarse y cumplirse los plazos legales para su aplicación.
- Artículo 1.3, punto 2: Se aclara y completa el artículo con referencia a que el Catálogo incluye los inmuebles y espacios protegidos de los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana.
- Artículo 1.4: Se reseñan los planos de información, los de ordenación y los normativos como independientes del resto de documentación; se reenumeran los epígrafes de los documentos y los Planos que los integran; se añade un apartado 3 aclarando que para el caso que una norma mencionada en el Plan Especial fuese derogada posteriormente a su aprobación definitiva se entenderá hecha su remisión a aquella que la sustituya.
- Artículo 1.5: Se añade un punto 3 relativo a las servidumbres de telecomunicaciones.
- Artículo 1.6: Se actualiza la referencia a la Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que ha derogado la Ley 8/2013 y se redacta de nuevo el artículo conforme a lo dispuesto en aquel Texto Refundido.
- Artículo 1.7: Se añade un apartado relacionado con el uso Alojamiento Turístico, indicando que los tipos de establecimientos permitidos son los definidos en la legislación sectorial para suelos urbanos no turísticos.
- Artículo 3.3: Se elimina el punto 2, por considerarse que todos los parámetros de ordenación quedan regulados en la propia Norma VT, sin que sea necesario la aplicación supletoria de otra norma.
- Artículo 3.5: Se elimina el punto 2 Posición de la edificación en la parcela del capítulo III Norma VT, el cambio de alineación propuesto en la calle Guzmán el Bueno, por tratarse de una fachada protegida y considerarse que, al ser un vial peatonal, no resulta imprescindible ampliar la sección de la calle en ese tramo, pudiendo mantenerse el trazado original y conservando de esta manera la fachada protegida; se elimina el cambio de alineación en la calle Munguía; se modifica el número de gobierno del inmueble de la calle Manidra, no es 10, sino 4 el correcto; la alineación propuesta en la Carretera del Centro 10, desaparece.
- Artículo 3.7: Se modifica puntualmente la redacción del punto 2.b Condiciones de ocupación y edificabilidad del capítulo III Norma VT: donde ponía "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela..." ahora pone "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione por su normativa exenta en su parcela...", aclarando así que este artículo sólo es de aplicación en el caso de que la norma a aplicar reconozca y permita a la edificación colindante su condición de exenta; se elimina uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras.

Resolución de Ayuntamiento
Pleno Municipal
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN 2017
El Secretario

Página de 19 15

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2006, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==	PÁGINA 15/19
 tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==			



0827

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

- Artículo 3.8: Se elimina el punto 1.h) Condiciones de altura del capítulo III Norma VT, relativo a la altura métrica correspondiente a nueve plantas, puesto que, tal como se refleja en el plano 4.4 Altura máxima de la Norma VT, no se permite esta altura para ninguna parcela; se incluye un punto 4 en el que se reconoce la situación legal de consolidación a aquellos edificios y construcciones que sobrepasen la altura normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del TRLOTENC.
- Artículo 3.9: Se modifica el apartado 1 de zonificación de usos. Se diferencian dos zonas de usos A y B en lugar de tres como establecía el documento anterior; el contenido anterior de los apartados 2 y 3 se desplaza y pormenoriza en el siguiente artículo 3.10 Compatibilidad y localización de los usos; se añade un apartado 3, con condiciones para el uso Garaje-Aparcamiento; se añade un apartado 4, donde se definen condiciones relativas a la limitación de intensidad establecida para el uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas; se añade un apartado 5, donde se establecen condicionantes de superficie en plantas bajo rasante vinculadas a plantas bajas.
- Artículo 3.10: Se reconsideran algunos aspectos de la compatibilidad y localización de los usos, haciendo ajustes y modificando condiciones en algunos usos.
- Artículo 4.11: Se introduce una aclaración Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales, en el apartado 1, señalando que el capítulo III de referencia se refiere a la Norma VT; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; se añade un apartado 2 donde se establecen condiciones de uso exclusivas para parcelas catalogadas.
- Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; en el apartado 5.c) y 10.c) se añade en el Recreativo-Ocio la clasificación Tipo I; en el apartado 8. b) -Usos complementarios, se sustituye Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública.
- Se ha incluido como Anexo II: Cuadro resumen de usos por zonas.

G. Correcciones a las Ordenanzas Estéticas:

- Artículo 3: Se añade un apartado 3, para indicar que, en aquellos casos de proyectos con soluciones estéticas no contempladas por estas Ordenanzas, pero que a juicio de la Oficina Técnica Municipal se valoren de excepcional calidad arquitectónica y se integren adecuadamente en este ámbito de protección, se podrá elevar para su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio.
- Artículo 5: Actuaciones en la cubierta: Se añade en el apartado relativo a construcciones permitidas sobre cubierta, las condiciones en las que se permiten los cuartos de lavar. Se añade un apartado donde se definen los supuestos y condiciones para admitir en la planta de cubierta la actividad de cafetería, bar o restaurante.

Artículo 6: Actuaciones en las medianeras: Se elimina en el apartado 2b) el último párrafo donde se establecía la obligación de adecentar la medianera vecina en casos de deterioro.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEFx1glfgxtA==	PÁGINA 16/19



tPu/tj6NgtcEFx1glfgxtA==

5 JUN 2018
Secretaría General del Pleno



0828

- Artículo 8: Consideraciones relativas al cromatismo: Se añade en el apartado 2, un párrafo para establecer que para la valoración del elemento cromático deberá presentarse una infografía de la fachada propuesta del edificio en su entorno; el apartado 4 se integra en el 3.
- Artículo 9: Consideraciones relativas a la composición de la fachada: En este artículo, a nivel general, se simplifica y se matiza la definición de los criterios compositivos. Además:
 - Se añade, en caso de semisótanos, condiciones para la integración de los huecos de esta planta en el conjunto de la fachada.
 - Se homogeniza la altura establecida en los solares o cercas sin edificar a lo establecido para ello en el resto del suelo urbano.
 - Se elimina el parámetro "simetría" como elemento compositivo exigido en la fachada en la nueva edificación.
- Artículo 10: Consideraciones relativas a los materiales de fachada: El apartado 2) "Carpinterías" se redacta de otra forma estableciendo para los edificios catalogados el mantenimiento de la carpintería original, y para los no catalogados se permitirá además de la madera, la carpintería metálica con ciertas condiciones. Se añaden elementos que se prohíben en las carpinterías de la nueva edificación.
- Artículo 11: Consideraciones relativas a los elementos antepuestos: Se añade que también se permitirán en los balcones los antepechos de vidrio con algunas condiciones.
- Artículo 12: Consideraciones sobre elementos sobrepuestos: En el apartado 2 se añade que se prohíben las marquesinas y los toldos fijos; se corrigen y se definen en un nuevo apartado 3c) las condiciones exigidas a los toldos.
- Artículo 14: Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos: Se añade un apartado en relación a la conservación del pavimento tradicional en las calles donde lo hubiera.

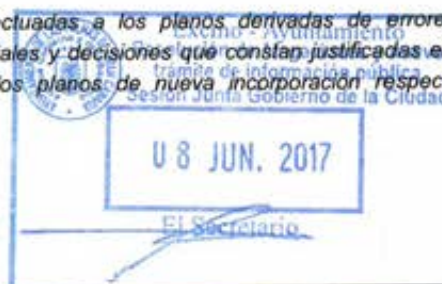
H. Correcciones al Estudio Económico-Financiero.

El Estudio Económico-Financiero recoge las actuaciones públicas de nueva incorporación respecto al documento de Aprobación Inicial, que son el Centro Cultural Mendizábal, el Espacio Libre en la c/ Francisco Gourié y el Espacio Libre-Comercial en la c/ Francisco Gourié. Además, se incorpora en el apartado de Alcance del Estudio Económico Financiero una redacción más acorde con los criterios jurisprudenciales que detallan cual debe ser el contenido de un EEF.

Por otro lado, se han contabilizado las actuaciones previstas en el PEPRI y que, aun cuando continúan dentro del ámbito del PEP-VT, han sido eliminadas, puesto que suponen un ahorro de la inversión municipal en este ámbito. Del mismo modo, se ha cuantificado el ahorro en inversión destinada al ámbito del PEP-VT que figura en el PGO-2012 y que por motivo de la vigencia del Plan de Cooperación es soportada por el Cabildo.

I. Correcciones a los Planos:

Sin perjuicio de las correcciones efectuadas a los planos derivadas de errores y alegaciones estimadas, así como de errores materiales y decisiones que constan justificadas en la Memoria, se detallan a continuación únicamente los planos de nueva incorporación respecto a la fase de tramitación precedente:



Página de 19 17

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==	PÁGINA 17/19



tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==

0829



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
Secretaría
General del Pleno

- El Plano de Información 2.3.10 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- El Plano de Ordenación 4.6 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- El Plano de Ordenación 4.7 de Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos, desde los informativos, donde se incluía en el documento de Aprobación Inicial. Además, se ha eliminado de ese plano la referencia en la leyenda del sitio denominado Cuevas del Torado, ya que inducía a error al no figurar dentro del ámbito del PEP-VT.

J. Correcciones al Catálogo:

- Se elimina la ficha VT-202, tal como se expuso en el apartado D.
- Se modifican las Directrices de Intervención de las fichas VT-584, VT-290 y VT-291, en aras a una mayor conservación de los inmuebles, tal y como se desarrolla en el apartado 6.4.1 de la presente Memoria.
- Se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas.

CUARTO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La apertura de un nuevo trámite de información pública al que se someterán exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01) afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimiento.

Dicho trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. De igual forma, se expondrá para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal. En el Anuncio Público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Reglamento de Procedimientos.

El plazo de duración será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, o en su caso de dos meses, si coincidiera en la mitad o más de su periodo con el mes de agosto. Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

QUINTO. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.



Página de 19 18

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA	18/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==

JUN 2019
La/El Secretario
General del Pleno

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto en el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo que se entendiase la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, Tercera Planta, de esta Ciudad (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Segundo plazo de información pública y formulación de alegaciones. UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas.

Página-web. Podrá ser consultado, igualmente, en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en Área Temática de Urbanismo, a través del enlace existente.

De igual forma se ha procedido a depositar un ejemplar del documento aprobado en el servicio de reprografía DYTECA, situado en la calle Fondos del Segura, nº 23, local 1 (Siete Palmas), de esta ciudad, a fin de que los interesados puedan obtener copias del mismo a su costa.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



Página de 19 19

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/19
 tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==			

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de registro: 13-06-2017 12:05:41 (Hora peninsular)

Número de registro: 000004148_17_0005462

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 13-06-2017 11:05:41 (hora insular).

Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Interesado

NIF: Código postal: 35003
Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H.
Municipio: Teléfono: 928446024
Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:

- 5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno

Información del registro

Resumen/asunto: Remisión de anuncio para su publicación de las alegaciones del Plan Especial Vegueta-Triana
Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas 405004337
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:



Formulario

Expone:

Solicita:

Se ruega que el anuncio se publique el 19 de junio de 2017

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
bop_peg.pdf	7.24 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-0228f018bbe52970387cbcb6422e1a2			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0228f018bbe52970387cbcb6422e1a2			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Ref.: JST/MJTN

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno



0832

A fin de proceder a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas**, se adjunta Anuncio referido al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 8 de junio de 2017, sobre resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la vigente legislación urbanística.

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora e los Boletines Oficiales de las Provincias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 72 18 / 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

Las Palmas de Gran Canaria.



EL JEFE DEL SERVICIO

José Manuel Setién Tamés




Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
c/ Dr. Juan de Padilla, 7
35002 Las Palmas de Gran Canaria

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: smiqDaFuTNC05xwTKACMaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	smiqDaFuTNC05xwTKACMaQ==	PÁGINA	1/1
 smiqDaFuTNC05xwTKACMaQ==				



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Recibí el original Hoy

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Ref.: JST/MJTN



08€

Se remite para su publicación en ese periódico, el adjunto Anuncio relativo al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2017, sobre resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la vigente legislación urbanística.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 72 18/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO



José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

Canarias7
Canarias al diario
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.
(INFOCANSA)
Profesor Lozano, 7 (C/ab. El Cebadal)
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
13/06/17

Periódico "Canarias7" – Informaciones Canarias, S.A.
C/ Profesor Lozano, nº 7
35.008 - Las Palmas de Gran Canaria



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wabrklzamwyaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wabrklzamwyaQEz+mB5edg==	PÁGINA	1/1



wabrklzamwyaQEz+mB5edg==


5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo

SEGUNDO PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA"

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, ha acordado lo siguiente: "Resolución de las alegaciones presentadas al trámite de información pública a que se sometió el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento. Aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas. Apertura de nuevo trámite de información pública."

La parte dispositiva íntegra del citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, con acceso a través del enlace existente.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, Tercera Planta, de esta Ciudad (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Segundo plazo de información pública y formulación de alegaciones. UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas.

Página-web. Podrá ser consultado ~~igualmente, en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en~~ Área Temática de Urbanismo, a través del enlace existente.


C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 64 94
www.laspalmasgc.es



Anuncio Prensa

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: QSLdyNHpvoB7+QKKx2aEBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 QSLdyNHpvoB7+QKKx2aEBQ==			



0835

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha:

3 JUN 2018
La/El Secretario
General del Pleno

De igual forma se ha procedido a depositar un ejemplar del documento aprobado en el servicio de reprografía DYSTECA, situado en la calle Fondos del Segura, nº 23, local 1 (Siete Palmas), de esta Ciudad, a fin de que los interesados puedan obtener copias del mismo a su costa.


Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Adecuaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: QSLdyNHpvoB7+QKKx2aEBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 QSLdyNHpvoB7+QKKx2aEBQ==			

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
5 JUN 2018
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC), referente a Remisión de anuncio para publicación en el tablón de anuncio. Alegaciones Plan Especial Vegueta Triana. Con registro de salida 2017 - 1620.

Enviada por ROSA MARIA VEGA VEGA el 13/06/2017 a las 11:16.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de junio de 2017



5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2017, se ha adoptado acuerdo relativo a la resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública durante el plazo de UN MES del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se comunica a los efectos de la exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del adjunto Anuncio durante el referido plazo, en cumplimiento de la vigente legislación urbanística.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO



José Manuel Setién Tamés



OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:1V1kvdDmZiJW8TL4iPVnWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1V1kvdDmZiJW8TL4iPVnWQ==	PÁGINA	1/1
 1V1kvdDmZiJW8TL4iPVnWQ==				

- b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **DOS MESES.**
- c) Admisión de variantes: No.

10) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a las 09:30 a.m., en acto público, en la Sala de Comisiones número 1 de la Casa Cabildo, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados; para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas. Caso de que el miércoles en cuestión, sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación del Cabildo de Lanzarote en el teléfono 928.598.500, extensión 2118, de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

11) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta de los adjudicatarios y ascienden aproximadamente a la cantidad de novecientos cincuenta euros (950,00 euros).

Arrecife, a siete de junio de dos mil diecisiete.

LA PRESIDENTA DEL IIASL, Lucía Olga Tejera Rodríguez.

82.176

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

SEGUNDO PLAZO
INFORMACION PÚBLICA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA"

8.551



La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017 ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

"PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por el Servicio de Urbanismo, a las alegaciones formuladas en el período de exposición pública a que fue sometido el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como de los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Tercero.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:



0839

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, lunes 19 de junio de 2017

9723

El Secretario
General del Pleno

Nº	INTERESADO	SITUACIÓN	TEMA	FICHA	PROPUESTA
1	JOSÉ LUIS VECINO MORALES Y CARMEN MORAL MORENO	TORRES, 22	CAT0	VT-231	1. ESTIMAR 2. IMPROCEDENTE
2	Mª TERESA Y Mª LUISA RODRÍGUEZ-BATLLORI DE LA NUEZ	TORRES, 15	CAT1	VT-223	DESESTIMAR
3	GIMENO INGENIEROS, S.L.P."	DOMINGO J. NAVARRO, 3	CAT2	VT-072	DESESTIMAR
4	LUIS FERNANDO LÓPEZ-TREJO DÍAZ	GENERAL	NOR		DESESTIMAR
5	CAMPYGO, S.L.	TORRES, 9	VAR2	VT-054	1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR
6	GABINETE LITERARIO	PLAZA CAIRASCO,1	CAT2	VT-197	ESTIMAR
7	ANTONIO LORENZO SUÁREZ	ESPÍRITU SANTO, 35-37, RELOJ 1-3 Y DR. CHIL,18	CAT1	VT-409	ESTIMAR
8	ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA) ASOCIACIÓN DE VECINOS "TRIANA-SAN TELMO"	GENERAL	VAR0º		INFORME DESESTIMAR
9	JOSEFA SÁNCHEZ DORESTE	MALTESES, 14	PRO	VT-605	DESESTIMAR
10	Mª JOSEFA JORGE PAMIES	DR. RAFAEL GONZÁLEZ 18-20, ESQUINA A TORRES, 19	CAT2	VT-225	1. ESTIMAR 2. ESTIMAR 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
11	"PUENTE VERDUGO, S.L."	AVENIDA PRIMERO DE MAYO, Nº 2	VAR1		1. ESTIM. PARC. 2. ESTIM. PARC.
12	COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA	GENERAL	VAR2		1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC. 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
13	Dª ALBERTINE ORLEÁNS GARCÍA PERDOMO		VAR2	VT-527	DESESTIMAR
14	FAMILIA SANCHIZ MEDINA (RPTE. LUIS SANCHIZ MEDINA)	VIERA Y CLAVIJO, 29	VAR2	VT-315	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
15	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ TERRERO, Nº 11	CAT2º	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
16	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ TERRERO, Nº 11	CAT2º	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
17	COMPañIA DE JESÚS (COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA)	COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA: C/ JUAN E. DORESTE, ALCALDE DÍAZ-SAAVEDRA NAVARRO, DOMINGO DORESTE Y ALCALDE FRANCISCO GONZÁLEZ	DOT		1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR
18	JUAN ANTONIO DEL RÍO Y BRAVO DE LAGUNA	C/ CASTILLO, Nº 20	CAT2	VT-370	DESESTIMAR
19	- MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO Y - GRUPO INMOBILIARIO TINOJAL S.L.	C/ JUAN E. DORESTE, Nº 8	CAT1	VT-375	1. DESTIMAR 2. DESESTIMAR
20	MANUEL Y CONSUELO ARENCIBIA TOLEDO YO LANDA GOYERRELLA PEDRO ARENCIBIA SANTANA	C/ MAYOR DE TRIANA, Nº 59	CAT2	VT-254	ESTIMAR PARCIALMENTE



08 JUN. 2017

El Secretario

9724

La/El Secretario/a Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, lunes 19 de junio de 2017

General del Pleno

21	"JM SANTANA, ASESORES, S.L."	C/ CASTILLO, Nº 12 (PLANTA 2ª DCHA)	CAT2º	VT-366	DESESTIMAR
22	ROSARIO HERNÁNDEZ DEL TORO	C/ LAGUNETAS, Nº 8	DOT		IMPROCEDENTE
23	JOSEFINA SOCORRO MORALES	C/ ESPÍRITU SANTO, Nº 37, ESQUINA C/ RELOJ, 1	CAT0	VT-409	DESESTIMAR
24	"ROTAR TURISMO, S.L."	C/ CASTILLO, Nº 12 (PLANTA 2ª IZQ)	CAT2º	VT-366	DESESTIMAR
25	- "H.A.G-7, S.L." - "ARWIT, S.L.U." - "TRADEPROFEXER, S.L." - Mª FERNANDA ARTILES MONZÓN - Mª VICTORIA BERNALDO DE QUIRÓS PRIETO	C/ BUENOS AIRES, Nº 5	CAT2	VT-015	DESESTIMAR
26	"PLARTOBA, S.L."	C/ TORRES, Nº 6	ERR		IMPROCEDENTE
27	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ CONSTANTINO, Nº 8 C/ CONSTANTINO, Nº 15	VAR1		1.IMPROCEDENTE 2.IMPROCEDENTE
28	HEREDEROS D. NICOLÁS MARTINÓN BENÍTEZ	MANZANA V-71	NOR		ESTIMAR
29	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ SAN BERNARDO, NÚMEROS 2 Y 4	ORD		1.ESTIMAR 2.ESTIMAR
30	"MADERAS TEODORO TORRES, S.L."	C/ HERNÁN PÉREZ DE GRADO, Nº 14	CAT1	VT-422	DESESTIMAR
31	"ACTUACIONES PRIVADAS DE LA CUMBRE, S.L."	C/ JUAN DE QUESADA, Nº 27	ORD		ESTIMAR
32	"BOLARS INMOB, S.L.U."	C/ REYES CATÓLICOS, NÚMEROS 25, 27 Y 29	CAT2	VT-546	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR 4.ESTIMAR 5.ESTIMAR
33	MANUEL VALIDO MARTÍNEZ	C/ VIERA Y CLAVIJO, 13 C/ DOMINGO J. NAVARRO, Nº 19	CAT2	VT-311 VT-077	ESTIMAR
34	FEDERICO CARBAJO FALCÓN Y VARIOS FIRMANTES	EL-03 SAN BERNARDO USO RECREATIVO-OCIO	DOT		DESESTIMAR
35	MANUEL DEL TORO AUGUSTO Y VARIOS FIRMANTES	VARIOS (INCUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN Y DE LOS USOS)	VAR0		INFORME DESESTIMAR
36	CARLA CAMPOAMOR ABAD	C/ MAYOR DE TRIANA, 96 (VT 303+EL/AP 01)	VAR2		1.ESTIMAR PARC. 2.ESTIMAR PARC. 3.IMPROCEDENTE
37	BELCASTI, S.L.U.	PLAZA ESPÍRITU SANTO	CAT1	VT-515	DESESTIMAR
38	BELCASTI, S.L.U.	INMUEBLE VT-275 EN CALLE MAYOR DE TRIANA, Nº 6	CAT2	VT-275	ESTIMAR
39	ROSARIO BELLO DEL CASTILLO	C/ MALTESES, Nº 17	CAT2	VT-125	1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR
40	RICARDO HERNÁNDEZ ACOSTA	C/ DOCTOR CHIL, Nº 11	CAT2	VT-595	DESESTIMAR

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Afecciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

0841

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, lunes 19 de junio de 2017

9725

19 JUN 2017
General del Pleno

41	PLATAFORMA PMCR DE CANARIAS (PERSONAS CON MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN REDUCIDA)		VAR0		IMPROCEDENTE
42	ALFONSO NAVARRO PEROMINGO Y ELENA HERMOSILLA GALCERÁN	C/ VIERA Y CLAVIJO, Nº 2º	CAT0	VT-319	ESTIMAR
43	Dª HADEEL IBRAHIM	C/ LÓPEZ BOTAS, NÚMEROS 46 Y 48	CAT2	VT-640	ESTIMAR PARC.
44	COALICIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TEMAS VARIOS	VAR0		INFORME DESESTIMAR
45	MELENARA 2000, S.L.	C/ GENERAL BRAVO, NÚMEROS 4 Y 6, ESQUINA A MALTESES, 24	CAT2	VT-607	DESESTIMAR
46	AAVV AVECANTA Y TRIANA-SAN TELMO Y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		INFORME DESESTIMAR
47	AAVV TRIANA-SANTA TELMO Y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VAR0*		INFORME DESESTIMAR
48	MARTA PONCE DÍAZ-REIXA	C/ PÉREZ GALDÓS, Nº 33, DR. JUAN DE PADILLA, 52	CAT2	VT-174	ESTIMAR
49	FINCAS CARLOTA, S.L.	C/ BUENOS AIRES, Nº 23	CAT1	VT-020	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
50	LUIS CARLOS OJEDA PERESTELO	C/ PEREGRINA, Nº 14	CAT2	VT-158	DESESTIMAR
51	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ CANO, Nº 12	CAT1	VT-053	DESESTIMAR
52	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ CASTILLO, Nº 13	CAT0	VT-359	DESESTIMAR
53	JOSÉ JULIO ARTILES MORAGAS GRUPO SATOCAN, S.A.		CAT0	VT-518	ESTIMAR PARC.
54	FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA DE EMPRESARIOS IMPORTADORES Y CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES (FREDICA)		VAR0		INFORME DESESTIMAR
55	CDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI, Nº 5-7-9		DOT*		DESESTIMAR
56	CDAD. HEREDEROS DE D. LUIS VAN ISSCHOT TORRÓ		CAT0	VT-366	IMPROCEDENTE
57	VICENTE BOISSIER DOMÍNGUEZ		NOR		DESESTIMAR
58	Mª DE LA PAZ MASSIEU DE LA ROCHA VERDUGO Y VECINOS DE CALLE VERDI		DOT*		DESESTIMAR
59	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI Nº 5-7-9		DOT*		DESESTIMAR
60	FEDERICO CARBAJO FALCÓN	C/ CANO, Nº 28	CAT2*	VT-057	DESESTIMAR
61	FERNANDO ORTEGA MARTÍN Y OTROS VECINOS		VAR0*		INFORME DESESTIMAR
62	MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ SERRANO Y OTROS		VAR0*		INFORME DESESTIMAR
63	SE DEL CARMEN GUERRA DE AGUILAR MASSIEU	C/ DOMINGO DÉNIZ, Nº 5	CAT1	VT-069	ESTIMAR

08 JUN. 2017

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Apoyando activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0842

9726

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, lunes 19 de junio de 2017

15 JUN 2018
 La/Ba Secretario/a
 General del Pleno



64	ELISA Y M ^a VICTORIA HURTADO DE MENDOZA MONZÓN	C/ PEREGRINA, N ^o 10	CAT1	VT-156	DESESTIMAR
65	AASVVS AVECALTA Y TRIANA SAN TELMO Y AS. DEPACA		VAR0 ^a		INFORME DESESTIMAR
67	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ RIVERO	C/ ESPÍRITU SANTO, N ^o 9	CAT0	VT-402	IMPROCEDENTE
68	COMUNIDAD DE BIENES BRAVO MURILLO, 13 (PATRICIA JOLY MARTÍN-FERNÁNDEZ)	C/ BRAVO MURILLO, 13	CAT2	VT-010	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
69	FEDERICO CARBAJO FALCÓN		CAT2 ^a	VT-057	DESESTIMAR
70	ANGELINA MARRERO CASTELLANO	C/ REYES CATÓLICOS, N ^o 48	CAT2	VT-652	ESTIMAR
71	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MANINIDRA, 7	C/ MANINIDRA, 7	DOT ^a		ESTIMAR
72	H.G.A.-7, S.L. (DOLORES Y PEDRO JACINTO GARCÍA ARTILES)	C/ REMEDIOS, N ^o 6, ESQ. PEREGRINA, N ^o 2	CAT2	VT-582	DESESTIMAR
73	TERESA PINTO SANCRISTÓVAL	C/ CASTILLO, N ^o 9	VAR2	VT-357	1. ESTIM. PARC. 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR 5.DESESTIMAR 6.DESESTIMAR 7.DESESTIMAR
74	DIÓCESIS DE CANARIAS (VICARÍA GENERAL)	PLAZA SANTA ANA, N ^o 12 Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	VAR2		1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR PARC.
75	M ^a LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ FELIPE MASSIEU, N ^o 5	CAT2	VT-413	1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR
77	M ^a LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ FELIPE MASSIEU, N ^o 5	CAT0	VT-413	ESTIMAR
78	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"	BARRIO DE TRIANA	VAR0 ^a		INFORME DESESTIMAR
79	ENCARNITA JOYA, S.L.	EDIFICIO EN C/ MAYOR DE TRIANA, N ^o 73	CAT0	VT-258	IMPROCEDENTE
80	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"		VAR0 ^a		INFORME DESESTIMAR
81	M ^a JESÚS RIVERO ALEMÁN	PLAZA SAN BERNARDO, N ^o 10 Y 12, Y OTROS	PRO	VT-616	DESESTIMAR
82	AASVVS "AVECALTA" Y "TRIANA-SAN TELMO" Y AS. DEPACA		VAR0 ^a		INFORME DESESTIMAR
83	EFELCA, S.L.U.	C/ VIERA Y CLAVIJO, 26 Y DOMINGO J. NAVARRO, 9 Y 11	CAT2	VT-324	ESTIMAR
84	JOSEFA JULIA, M ^a FERNANDA Y SOLEDAD ANA SCHAMANN MEDINA	C/ MANINIDRA, N ^o 7, PISO 3 ^a A	DOT ^a		ESTIMAR
85	ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ HERNÁN PÉREZ DE GRADO, N ^o 38, ESQUINA P ^a SAN JOSÉ, 11	CAT1	VT-431	DESESTIMAR
86	AÍDA ALVARADO BETANCOR	C/ HERNÁN PÉREZ DE GRADO	OTR ^a		IMPROCEDENTE
88	FRANCISCO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ HERNÁN PÉREZ DE GRADO	OTR ^a		IMPROCEDENTE

15 JUN 2017
 Ayuntamiento
 Comisión de Alegaciones y que
 tramite de referación pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



0843

5 JUN 2018

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, lunes 19 de junio de 2017

9727

89	ASOCIACIÓN VECINOS "MIRADOR ATLÁNTICO"		VARO*		INFORME DESESTIMAR
90	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ (RPTE. M ^º ELENA DEL CASTILLO CROISSIER)	C/ TRIANA, 54 Y FRANCISCO GOURIÉ, 53	CAT2	VT-286	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
91	JOSÉ LUIS CALZADA FIOI.	C/ MALTESES, N ^º 3, PISO 6 ^º	ORD ^ª		INFORME ESTIMAR
92	CAROLINA M ^º RIVERO GONZÁLEZ Y HEREDEROS D. PEDRO LUIS RIVERO HERNÁNDEZ	C/ ESPÍRITU SANTO, 9, Y AGUSTÍN MILLARES, 17	CAT2	VT-402	1. ESTIM. PARC. 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR 4. DESESTIMAR 5. ESTIMAR
93	RUTH MIRIAM ARENCIBIA AFONSO	C/ DOMINGO J. NAVARRO, 14	CAT2	VT-088	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR
94	LEONARDO NAVARRO PULIDO	PARCELAS ENTRE C/ PERERINA Y TRIANA	ORD ^ª		INFORME ESTIMAR
95	FERNANDO TORRENT CALZADA	C/ MALTESES, N ^º 3, 6 ^º PISO	ORD ^ª		INFORME ESTIMAR
96	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ RPTE. M ^º ELENA DEL CASTILLO CROISSIER)	C/ DOMINGO J. NAVARRO, 17	CAT2	VT-076	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. DESESTIMAR
97	RAFAEL SÁENZ DE TEJADA GONZÁLEZ Y ELENA ALCAIDE DÍAZ-LLANOS	C/ SAN FRANCISCO, N ^º 6- 2 ^º PISO	DOT ^ª		ESTIMAR
98	MANUEL ALCAIDE ALONSO	C/ SAN FRANCISCO, N ^º 6, 4 ^º PISO	DOT ^ª		ESTIMAR
99	IRENE EREMIÁ PÉREZ PÉREZ	C/ TORRES, N ^º 5, PISO 5 ^º A	ORD		INFORME DESESTIMAR

SEGUNDO. RESULTADO DEL TRAMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el trámite de consulta interadministrativa (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el siguiente apartado.

TERCERO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La totalidad de los cambios a incorporar, tanto los derivados de la estimación de alegaciones como los derivados del trámite de consulta interadministrativa, se relacionan detalladamente en el informe técnico emitido con fecha 2 de junio de 2016 por el Servicio de Urbanismo, y se transcriben a continuación:

Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
A. Parcelas que dejan de estar calificadas como dotación o equipamiento y pasan a contar con un nuevo uso cualificado residencial:

08 JUN. 2017

El Secretario



[Firma manuscrita]
El/la Secretario/a
General del Pleno

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la eliminación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, 2: Esta parcela estaba calificada como Servicios Sociales (SS), sin embargo, durante el periodo de información pública se recibe alegación (número orden 11) exponiendo que, por resolución 5978/2007, de 20 de marzo, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, se autorizó el cambio de uso y rehabilitación de las plantas semisótano, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y ático del edificio sito en el emplazamiento citado, conforme al proyecto básico presentado, que pretende habilitar en el mismo 25 viviendas y 25 trasteros. Por tanto, dada la existencia de una licencia de obra mayor previa que legitima un uso y ciertas condiciones respecto a este, así como una ocupación y una altura determinadas, se entiende adecuada la eliminación de la calificación de la parcela como Servicios Sociales para que pase a estar regulada por la Norma VT. Así, se establecen unas condiciones de ocupación y altura acordes a dicha licencia de edificación, debiéndose mantener la edificabilidad y ocupación actuales.

- Parcelas en Maninidra, 7, y San Francisco, 6: Estas parcelas estaban calificadas como Administrativo (AD), sin embargo, durante el periodo de información pública se reciben alegaciones (número orden 71, 84, 97 y 98) exponiendo que en las mismas se erigen sendos inmuebles de titularidad privada y uso residencial, comprobado lo cual se concluye que se ha cometido un error al calificarlas como tal, por lo que se retira tal calificación y pasan a regularse por la Norma VT.

- Parcela en Mesa de León, 1 - Teatro Guiniguada: El inmueble donde se ubica el Teatro Guiniguada - con excepción del Teatro que es del Gobierno de Canarias-, es de titularidad privada de viviendas colectivas y un local comercial, según escrito presentado por la propiedad (159.165/2016, de 28 de octubre) motivo por el cual se elimina la calificación de esta parcela como Cultural (CU), ya que dicho uso es compatible con el uso residencial, que es el uso cualificado de la Norma VT que se le asigna ahora, al ser esta la que más se ajusta a la realidad de dicho inmueble.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el apartado de Información de la ficha VT-482 del Catálogo la titularidad privada junto con la pública y el uso residencial existente.

B. Parcelas en las que se elimina el uso residencial y pasan a estar calificadas como dotación o equipamiento:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la eliminación de la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la incorporación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- Parcela en Avda. Primero de Mayo, entre los números 2 y 4: La parcela de la Estación de Servicio que en el documento aprobado inicialmente estaba calificada como residencial se ha recalificado como comercial (CO), con uso cualificado comercial, terciario recreativo y cultural, o la combinación de estos, con los parámetros de ordenación que se recogen en la ficha correspondiente del Anexo I de las Normas, con motivo del escrito de la propiedad (64.169/2017 de 27 de abril) donde se advertía de la existencia de servidumbres de paso y de vistas a favor del edificio colindante.

- Parcela en Mendizábal, 27 con Avda. Alcalde Díaz-Saavedra, 12: Como resultado de una reflexión efectuada de oficio, se concluye que el Conjunto Histórico no puede ser ajeno a la operación de renovación del frente marítimo de Vegueta prevista en el PGO, así, atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18, se propone la obtención de la parcela catalogada VT-584 como inicio de un recorrido peatonal que conecte directamente el Núcleo Fundacional del Conjunto Histórico con toda esta zona renovada, aprovechando que el referido inmueble no ocupa toda la parcela. Además, se califica la misma como Cultural (CU-19) con la regulación de usos que se establece para las parcelas catalogadas y calificadas como dotación en la Norma de Protección, de modo que se facilite la rehabilitación del inmueble protegido.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorporan en el

Excmo. Ayuntamiento
Provincia de Las Palmas de Gran Canaria
Sección de Información Pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la obtención de la parcela y a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcela en Francisco Gourié con Munguía: El PGO modificó la calificación de EL/AP que establecía el PEPRI-2001 para esta parcela, sujetándola a la Ordenanza de Renovación, uso residencial, proponiendo su ordenación conjunta con las parcelas de Triana, 70 y 72, y otorgándole la altura del edificio colindante hacia Fco. Gourié (8 plantas) hasta mitad de parcela, mientras que el resto tendría la altura del edificio dominante del tramo 1 de la manzana 24 (4 plantas). Así se ordenó la parcela en el documento aprobado inicialmente, pero se ha optado de oficio por calificar la parcela como Espacio Libre (EL-14), potenciándose de ese modo la apuesta por el vacío urbano propuesto en este tramo de la c/ Francisco Gourié. Asimismo, se elimina la vinculación con las parcelas catalogadas de Triana, 70 y 72, y toda la edificabilidad otorgada en la Modificación del PGO referida.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita.

- Parcelas en Triana, 70 y 72: Estas parcelas están catalogadas (VT-290 y VT-291) y son de propiedad municipal y, tal como acabamos de comentar, han sido desvinculadas de la parcela trasera de Francisco Gourié -que ha pasado a calificarse como EL-14-, de modo que se concluye que en aras a recalificar el referido vacío urbano, así como, poner en valor dichos inmuebles dotándolos de fachada trasera hacia el espacio libre renovado, parece más conveniente que se califiquen como Cultural (CU-20 y CU-21).

No se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita porque los inmuebles se encuentran en buen estado y en el entendimiento de que las intervenciones que puedan hacerse necesarias en el futuro para su mantenimiento, podrían acometerse con los alquileres de las plantas bajas de los mismos.

C. Parcelas calificadas como dotación o equipamiento a las que se ha cambiado el uso asignado:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación y nueva calificación de las parcelas

en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos y la corrección de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- La recalificación del EL/AP delimitado en la calle Fco. Gourié como EL/CO, desarrollándolo a través de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se eliminan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la expropiación de las parcelas.

- La manzana T-01, frente al Cabildo Insular, pasa de estar calificada como Cultural (CU-01) y Administrativo (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo aparcamiento contaría con una altura de 4 plantas, coincidente con la altura métrica del inmueble preexistente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una capacidad de 394 plazas, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en el borde del ámbito del PEP-VT.

D. Eliminación de la protección de inmuebles:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la asignación de una altura máxima en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT; la eliminación de la correspondiente ficha del Catálogo y la supresión de su señalización y numeración en el Plano 5.1 de Inventario de Edificios Catalogados. Es el caso de:

- Parcela en Plaza San Bernardo, 27 / Avda. Primero de Mayo, 28 / Dr. Juan de Padilla, 15:

Como consecuencia del Auto de fecha 3 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los Acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano.

E. Modificación de la altura máxima establecida:

Las modificaciones introducidas en las alturas normativas se recogen dentro del apartado 6.6.2 "Ajustes en los parámetros volumétricos" de la presente Memoria de Ordenación y se plasman en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT. Sin perjuicio de la asignación de alturas en las parcelas señaladas en el punto anterior, las modificaciones en la altura máxima de la Norma VT son las siguientes:

- Se corrige el error en la asignación de alturas de las edificaciones situadas entre la calle Ramón y Cajal y la carretera del Centro, que tenían asignada una altura de dos plantas (2) Bh2 en la carretera del Centro y una altura de tres plantas (3) Bh3 en la calle Ramón y Cajal, según el API-04 del que devienen, según escrito recibido (74.330/2017, de 17 de mayo).

- Calle Losero – Francisco Gourié: A la vista de los cambios de altura máxima incorporados en aceptación de algunas alegaciones recibidas al respecto, de oficio se procede a reconocer la altura existente en el tramo de referencia, derivada del desarrollo del planeamiento vigente en ese momento, al haberse retranqueado ajustándose a la alineación establecida, no sucediendo lo mismo para el resto de las edificaciones de la citada vía.

- Calle Malteses, fachada sur del tramo entre Peregrina y Triana: Se fija en siete plantas la altura máxima al ser ésta la consolidada en dicho tramo, conforme a las alegaciones recibidas (número orden 91, 94 y 95). No obstante, se tienen en cuenta además las esquinas, cuyas alturas entran en conflicto con la otra calle a la que da frente. Por ello, hacia Peregrina se establecen tres plantas y hacia Triana se mantienen las siete plantas a pesar de existir nueve plantas en la actualidad.

- Inmueble en Juan de Quesada, 27. Durante el periodo de alegaciones (número orden 31) se presenta información relativa a la licencia de construcción - expte. 675/99-, por lo que, se corrige la altura fijándola en tres (3) plantas, conforme a la misma.

- Parcela en San Bernardo, 6 y 8: De oficio se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la Modificación del PGO en San Bernardo, 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.

- Parcela en Pérez Galdós, 1: En el documento inicial tenía asignadas tres plantas de altura, sin embargo, teniendo en cuenta su condición de esquina y la colindancia con dos inmuebles catalogados, VT-204 y VT-160, cuyas alturas son de 5 plantas (equivalentes a 6 plantas de nueva edificación) y 2 plantas (equivalentes a 3 plantas de nueva edificación), respectivamente, se considera adecuado fijar de oficio la altura de esta parcela en 4 plantas como transición en las alturas de los inmuebles catalogados referidos.

- Parcela en San Bernardo, 16: Se ajusta de oficio la altura normativa en 4 plantas al considerar que ésta es la homogénea con el resto de edificaciones catalogadas colindantes.

- Edificios calle Fco. Gourié 65 y 67: Estos edificios tenían asignada una altura de siete plantas más ático en el documento inicial, sin embargo, una vez que se ha eliminado determinación de la Modificación del PGO en la parcela colindante, que justificaba el reconocimiento de la altura fijada, se revisan nuevamente las alturas de este tramo de la c/ Fco. Gourié considerando que la correcta es la asignada para el resto, cinco plantas (5) de altura.

- Edificio Cruz Mayor, calle General Bravo, 17: Se recoge de oficio la altura actual de tres plantas más ático hacia la calle General Bravo, dado que tres es la altura homogénea de dicha calle en ese tramo.

Como consecuencia de las reflexiones y los cambios producidos respecto a las alturas de los inmuebles sujetos a la Norma VT, se ha concluido la necesidad de suprimir las referencias a las medianeras existentes como factor que pueda justificar en si mismo un incremento de altura, asumiéndose que son parte inherente del proceso y la evolución histórica del ámbito.

También como consecuencia de estos cambios en la altura máxima ordenada, se desglosan los ajustes en las alturas que derivan en el cálculo final del volumen edificable en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación, concluyendo que se reduce en 3.854 m². Además, se añade en el mismo la referencia a la densidad del ámbito en los términos del artículo 34 del TRLOTENC, señalando que el ámbito del PEP-VT tiene una densidad de 138 habitantes por hectárea de superficie.

JUN 2017
La/El Secretario/a
General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones y nuevo límite de altura en el ámbito del PEP-VT
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

F. Correcciones a las Normas:

Las Normas han sido corregidas y perfeccionadas, sobre todo en lo que respecta al régimen de usos en la nueva zonificación planteada en la Memoria de ordenación y que ahora se reduce a dos zonas, A y B, con la salvedad, además, de la distinción en su regulación según se trate de inmuebles catalogados o no catalogados. También se han determinado unas intensidades máximas para el uso Terciario Recreativo por tramo viario. Además, se han realizado una serie de correcciones que derivan de errores materiales detectados, correcciones de oficio y contestación a las alegaciones planteadas, sin perjuicio de reflexiones sobre determinados aspectos del Plan Especial que debían ser recogidos en normativa.

Resumidamente, estas son las modificaciones incorporadas:

- Se incluye la palabra Capítulo antes de cada bloque de artículos, ya que por error material había desaparecido de todo el documento en la fase anterior.

- Artículo 1.1, punto 2: Se elimina la referencia al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), y se redacta una disposición general sobre el principio de cooperación interadministrativa.

- Artículo 1.2, punto 2: Se elimina la referencia a la entrada en vigor del Plan Especial, se sobreentiende que habrá de publicarse y cumplirse los plazos legales para su aplicación.

- Artículo 1.3, punto 2: Se aclara y completa el artículo con referencia a que el Catálogo incluye los inmuebles y espacios protegidos de los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana.

- Artículo 1.4: Se reseñan los planos de información, los de ordenación y los normativos como independientes del resto de documentación; se reenumeran los epígrafes de los documentos y los Planos que los integran; se añade un apartado 3 aclarando que para el caso que una norma mencionada en el Plan Especial fuese derogada posteriormente a su aprobación definitiva se entenderá hecha su remisión a aquella que la sustituya.

- Artículo 1.5: Se añade un punto 3 relativo a las servidumbres de telecomunicaciones.

- Artículo 1.6: Se actualiza la referencia a la Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que ha derogado la Ley 8/2013 y se redacta de nuevo el artículo conforme a lo dispuesto en aquel Texto Refundido.

- Artículo 1.7: Se añade un apartado relacionado con el uso Alojamiento Turístico, indicando que los tipos de establecimientos permitidos son los definidos en la legislación sectorial para suelos urbanos no turísticos.

- Artículo 3.3: Se elimina el punto 2, por considerarse que todos los parámetros de ordenación quedan regulados en la propia Norma VT, sin que sea necesario la aplicación supletoria de otra norma.

- Artículo 3.5: Se elimina el punto 2 Posición de la edificación en la parcela del capítulo III Norma VT, el cambio de alineación propuesto en la calle Guzmán el Bueno, por tratarse de una fachada protegida y considerarse que, al ser un vial peatonal, no resulta imprescindible ampliar la sección de la calle en ese tramo, pudiendo mantenerse el trazado original y conservando de esta manera la fachada protegida; se elimina el cambio de alineación en la calle Munguía; se modifica el número de gobierno del inmueble de la calle Maninidra, no es 10, sino 4 el correcto; la alineación propuesta en la Carretera del Centro 10, desaparece.

- Artículo 3.7: Se modifica puntualmente la redacción del punto 2.b Condiciones de ocupación y edificabilidad del capítulo III Norma VT: donde ponía "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela..." ahora pone "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione por su normativa exenta en su parcela...", aclarando así que este artículo sólo es de aplicación en el caso de que la norma a aplicar reconozca y permita a la edificación colindante su condición de exenta; se elimina uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras.

- Artículo 3.8: Se elimina el punto 1.h) Condiciones de altura del capítulo III Norma VT, relativo a la altura métrica correspondiente a nueve plantas, puesto que, tal como se refleja en el plano 4.4 Altura máxima de la Norma VT, no se permite esta altura para ninguna parcela; se incluye un punto 4 en el que se reconoce la situación legal de consolidación a aquellos edificios y construcciones que sobrepasen la altura normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del TRLOTENC.



- Artículo 3.9: Se modifica el apartado 1 de zonificación de usos. Se diferencian dos zonas de usos A y B en lugar de tres como establecía el documento anterior; el contenido anterior de los apartados 2 y 3 se desplaza y pormenoriza en el siguiente artículo 3.10 Compatibilidad y localización de los usos; se añade un apartado 3, con condiciones para el uso Garaje-Aparcamiento; se añade un apartado 4, donde se definen condiciones relativas a la limitación de intensidad establecida para el uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas; se añade un apartado 5, donde se establecen condicionantes de superficie en plantas bajo rasante vinculadas a plantas bajas.

- Artículo 3.10: Se reconsideran algunos aspectos de la compatibilidad y localización de los usos, haciendo ajustes y modificando condiciones en algunos usos.

- Artículo 4.11: Se introduce una aclaración Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales, en el apartado 1, señalando que el capítulo III de referencia se refiere a la Norma VT; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; se añade un apartado 2 donde se establecen condiciones de uso exclusivas para parcelas catalogadas.

- Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; en el apartado 5.c) y 10.c) se añade en el Recreativo-Ocio la clasificación Tipo I; en el apartado 8. b) -Usos complementarios, se sustituye Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública.

- Se ha incluido como Anexo II: Cuadro resumen de usos por zonas.

G. Correcciones a las Ordenanzas Estéticas:

- Artículo 3: Se añade un apartado 3, para indicar que, en aquellos casos de proyectos con soluciones estéticas no contempladas por estas Ordenanzas, pero que a juicio de la Oficina Técnica Municipal se

valoren de excepcional calidad arquitectónica y se integren adecuadamente en este ámbito de protección, se podrá elevar para su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio.

- Artículo 5: Actuaciones en la cubierta: Se añade en el apartado relativo a construcciones permitidas sobre cubierta, las condiciones en las que se permiten los cuartos de lavar. Se añade un apartado donde se definen los supuestos y condiciones para admitir en la planta de cubierta la actividad de cafetería, bar o restaurante.

- Artículo 6: Actuaciones en las medianeras: Se elimina en el apartado 2b) el último párrafo donde se establecía la obligación de adecentar la medianera vecina en casos de deterioro.

- Artículo 8: Consideraciones relativas al cromatismo: Se añade en el apartado 2, un párrafo para establecer que para la valoración del elemento cromático deberá presentarse una infografía de la fachada propuesta del edificio en su entorno; el apartado 4 se integra en el 3.

- Artículo 9: Consideraciones relativas a la composición de la fachada: En este artículo, a nivel general, se simplifica y se matiza la definición de los criterios compositivos. Además:

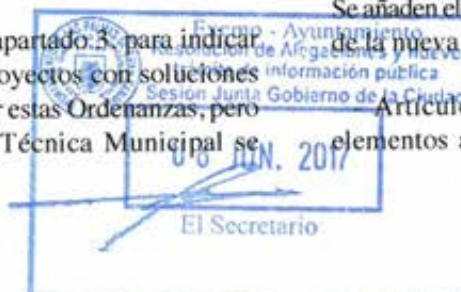
• Se añade, en caso de semisótanos, condiciones para la integración de los huecos de esta planta en el conjunto de la fachada.

• Se homogeniza la altura establecida en los solares o cercas sin edificar a lo establecido para ello en el resto del suelo urbano.

• Se elimina el parámetro "simetría" como elemento compositivo exigido en la fachada en la nueva edificación.

- Artículo 10: Consideraciones relativas a los materiales de fachada: El apartado 2f) "Carpinterías" se redacta de otra forma estableciendo para los edificios catalogados el mantenimiento de la carpintería original, y para los no catalogados se permitirá además de la madera, la carpintería metálica con ciertas condiciones. Se añaden elementos que se prohíben en las carpinterías de la nueva edificación.

Artículo 11: Consideraciones relativas a los elementos antepuestos: Se añade que también se



permitirán en los balcones los antepechos de vidrio con algunas condiciones.

- Artículo 12: Consideraciones sobre elementos sobrepuestos: En el apartado 2 se añade que se prohíben las marquesinas y los toldos fijos; se corrigen y se definen en un nuevo apartado 3c) las condiciones exigidas a los toldos.

- Artículo 14: Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos: Se añade un apartado en relación a la conservación del pavimento tradicional en las calles donde lo hubiera.

H. Correcciones al Estudio Económico-Financiero.

El Estudio Económico-Financiero recoge las actuaciones públicas de nueva incorporación respecto al documento de Aprobación Inicial, que son el Centro Cultural Mendizábal, el Espacio Libre en la c/ Francisco Gourié y el Espacio Libre-Comercial en la c/ Francisco Gourié. Además, se incorpora en el apartado de Alcance del Estudio Económico Financiero una redacción más acorde con los criterios jurisprudenciales que detallan cual debe ser el contenido de un EEF.

Por otro lado, se han contabilizado las actuaciones previstas en el PEPRI y que, aun cuando continúan dentro del ámbito del PEP-VT, han sido eliminadas, puesto que suponen un ahorro de la inversión municipal en este ámbito. Del mismo modo, se ha cuantificado el ahorro en inversión destinada al ámbito del PEP-VT que figura en el PGO-2012 y que por motivo de la vigencia del Plan de Cooperación es soportada por el Cabildo.

I. Correcciones a los Planos:

Sin perjuicio de las correcciones efectuadas a los planos derivadas de errores y alegaciones estimadas, así como de errores materiales y decisiones que constan justificadas en la Memoria, se detallan a continuación únicamente los planos de nueva incorporación respecto a la fase de tramitación precedente:

- El Plano de Información 2.3.10 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.

- El Plano de Ordenación 4.6 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría

de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.

- El Plano de Ordenación 4.7 de Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos, desde los informativos, donde se incluía en el documento de Aprobación Inicial. Además, se ha eliminado de ese plano la referencia en la leyenda del sitio denominado Cuevas del Torado, ya que inducía a error al no figurar dentro del ámbito del PEP-VT.

J. Correcciones al Catálogo:

- Se elimina la ficha VT-202, tal como se expuso en el apartado D.

- Se modifican las Directrices de Intervención de las fichas VT-584, VT-290 y VT-291, en aras a una mayor conservación de los inmuebles, tal y como se desarrolla en el apartado 6.4.1 de la presente Memoria.

- Se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas.

CUARTO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La apertura de un nuevo trámite de información pública al que se someterán exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01) afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimiento.

Dicho trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. De igual forma, se expondrá para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal. En el Anuncio Público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Reglamento de Procedimientos.

El plazo de duración será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, o en su caso de dos meses, si coincidiera en la mitad o más de su período con el mes de agosto. Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.



9734

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, lunes 19 de junio de 2017

QUINTO. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto en el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, Tercera Planta, de esta Ciudad (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Segundo plazo de información pública y formulación de alegaciones. UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Página-web. Podrá ser consultado, igualmente, en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en Área Temática de Urbanismo, a través del enlace existente.

De igual forma se ha procedido a depositar un ejemplar del documento aprobado en el servicio de reprografía DYSTECA, situado en la calle Fondos del Segura, número 23, local 1 (Siete Palmas), de esta ciudad, a fin de que los interesados puedan obtener copias del mismo a su costa.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

81.006

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ARTENARA**

ANUNCIO

8.552

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Artenara, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Roberto Manuel García Guillén.

82.367

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA**

ANUNCIO

8.553

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 1 de junio de 2017, por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

<<“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Vista la posibilidad de efectuar el nombramiento como personal eventual de Janey Ramón de León Castañeyra.

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite de información pública
del Ayuntamiento de la Ciudad
de Las Palmas de Gran Canaria

U 8 JUN. 2017

El secretario

0851
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LUCHA CANARIA ■ CAMPEONATO DE CANARIAS - TROFEO ALFREDO MARTÍN EL PALMERO

La selección de Gran Canaria se queda con el título cadete

» EL COMBINADO AMARILLO SUPERA AL DE TENERIFE POR UN AJUSTADO 16-14

Tras una luchada muy igualada, la selección cadete de Gran Canaria se alzó con el título de campeón del Trofeo Alfredo Martín El Palmero. Los grancanarios se impusieron por 16-14 a la selección de Tenerife que jugaba en casa, concretamente en Arona.

CANARIAS
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con su victoria por 16-14 sobre Tenerife, la selección cadete de Gran Canaria se proclamó campeona de Canarias del Trofeo Alfredo Martín El Palmero, competición que durante los días 16, 17 y 18 de junio se disputó en diferentes terrenos del municipio de Arona, en el sur de la isla de Tenerife.

La final fue retransmitida en directo por la Televisión Canaria y constituyó toda un gran espectáculo luchístico, dada la calidad de los luchadores participantes, auténticas promesas de nuestro

deporte autóctono y que lo dejaron todo durante el evento. El marcador estuvo bastante equilibrado y tras el empate a 3, Gran Canaria se adelantó con 5-4 y siempre tuvo dos resultados a favor con parciales de 7-6, 10-8, 13-11 y el definitivo 16-14, conseguido en la última agarrada por José Monzón del Club Maninidra de Ingenio.

Sobresalieron también entre los vencedores Saúl Jiménez, luchador perteneciente al Maninidra, que solamente perdió una de las seis luchas en las que compitió, mientras que su compañero Miguel Betancor sacó adelante tres de dos, y Jerobe García, del Santa Rita, tres de tres, saliendo ambos como suplentes a mitad de lucha.

Por parte de la selección tinerifeña, Héctor Quintero fue el más distinguido al ganar sus 6 agarradas. El resto de la selección amarilla lo completaron Efraín Guédes y Abián Sánchez,



Alegría amarilla. La selección de Gran Canaria celebra su título de campeón junto a sus trofeos.

ambos del Estrella; Joel Galindo, del Saladar de Jandía; Adasat Florido y Ernesto Chávez del Unión Doctoral; y Alejandro

**AHORA SOLO QUEDA
DISPUTARSE EL TROFEO
SANTIAGO OJEDA JUVENIL**

Díaz del Santa Rita. Los entrenadores/seleccionadores fueron Gabriel Ramírez Pollo del Molino del Santa Rita, y Rafael Na-

ranjo, del Vecinos Unidos de Los Rosales de Firgas. Por parte de la selección de Tenerife brilló Héctor Quintero, al vencer sus seis agarradas.

Este éxito grancanario se suma al título conseguido por el Maninidra/Familia López Fabelo en la final del Campeonato de Canarias de clubes Cadetes, celebrado en abril en la isla de El Hierro.

Ahora queda como último evento el Campeonato de Canarias de clubes Juveniles, trofeo

Santiago Ojeda, que se disputará primero en Gran Canaria, el viernes 23 de junio en la Galería del López Sores, terreno donde está el busto en homenaje a Santiago Ojeda, y luego los días 24 y 25 en el terreno El Chiquero, Los Molinillos, de Ingenio, participando el Maninidra como actual campeón juvenil de Gran Canaria, junto al Tao de Lanzarote, Unión Antigua de Puerteventura, Ingaeste de Tenerife, Tjarafe Guanche de La Palma y El Concepción de El Hierro.

VOLEIBOL ■ CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE 2017

El RGC Covadonga se proclama campeón en el García San Román

» Las asturianas vencieron en la final al Alcobendas por 3-0

0. N. / LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Tras cuatro días de intensa competición, el RGC Covadonga se proclamó ayer brillante campeón de España cadete femenino tras superar en la final, disputada en un pabellón Carlos García San Román que se llenó para ver el duelo, al Fuel Volley Alcobendas por un claro 3-0 (con 25-14, 25-23 y 25-17 de parciales).

El cuadro asturiano mostró su enorme calidad en Gran Canaria, de donde se va con el trofeo de campeón e invitado.

Por su lado, en la final de consolación, el Viajes Carrefour P. Benidorm se adjudicó el tercer escalón del podio, al imponerse



Alegría. El Covadonga celebra su título en Gran Canaria con el trofeo de campeón.

en una en un encuentro muy igualado al CVM Unideba en el tie-break, con parciales de 25-12, 17-25, 25-16, 21-25 y 10-15.

El evento, que reunió a los 34 mejores equipos nacionales de la categoría tanto en el Carlos García San Román como en el Juan

Beltrán Sierra, contó con la perfecta organización del Ibsa CV CCO 7 Palmas, conjunto anfitrión que ocupará la novena plaza del torneo, al ganar en su final por ese puesto al Colegio San Ignacio de Asturias por un claro 3-0 (25-16, 25-17 y 25-19).

ANUNCIO

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
Servicio de Urbanismo

SEGUNDO PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGETA-TRIANA"

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, ha acordado lo siguiente: "Resolución de las Alugaciones presentadas al trámite de información pública a que se somete el Plan Especial de Protección de "Vegeta-Triana" (AP-01), promovido y formalizado de oficio por este Ayuntamiento. Aprobación de los cambios e incorpores en el documento derivado de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas. Apertura de nuevo trámite de información pública".

La parte dispositiva íntegra del citado acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, con acceso a través del enlace existente.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales situadas en la Planta de la Constitución, número 2, Terreno Plano, de esta Ciudad (antiguo Edificio Enabai), donde podrá ser examinado en el horario que se indica y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Segundo plazo de información pública y formulación de alegaciones. UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Página web. Podrá ser consultado, igualmente, en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Técnica de Urbanismo, a través del enlace existente.

De igual forma se ha procedido a depositar un ejemplar del documento aprobado en el servicio de reprografía DYSTEGA, situado en la calle Fozados del Seguro, nº 23, local 1 (Sede Palmas), de esta Ciudad, a fin de que los interesados puedan obtener copia del mismo a su costo.

Las Palmas de Gran Canaria
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Felipe Mba Echebilo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
5 JUN 2018
La J. Sec. General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Ref.: JST/MJTN

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



ASUNTO: REMISIÓN DE CD CONTENIENDO DOCUMENTO PARA SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

Adjunto se remite CD conteniendo el documento técnico diligenciado del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), habiéndose aprobado la apertura de un segundo trámite de información pública durante el plazo de UN MES mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, en sesión de fecha 8 de junio de 2017. Ello a fin de que, con cargo a los interesados que así lo soliciten, se les pueda suministrar copia de planos y documentación del mismo o bien su copia íntegra.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 65 06 / 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

DYTECA
N.I.F.: B-76234871
FONDOS DE SEGURA, 23
LOCAL 1º BISS. 7 PALMAS)
T. 928 44 62 75 75
35019 - LAS PALMAS

Dysteca Copistería
C/ Fondos de Segura, nº 23, Edif. 1
35019 Las Palmas de Gran Canaria



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: hGJ1kkP0k+putgIaFU1VwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 hGJ1kkP0k+putgIaFU1VwQ==			

- 5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno

0853



ASUNTO: APERTURA DEL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

Adjunto se remite CD conteniendo el documento técnico diligenciado del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), habiéndose aprobado la apertura de un segundo trámite de información pública durante el plazo de UN MES mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, en sesión de fecha 8 de junio de 2017 (B.O.P. núm. 73, de 19/06/2017).

Lo que se comunica a esa Unidad a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés



Don Víctor Alonso Martínez
Sr. Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Actividades

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:xdH5ZMrqPDbwWp7yI5Z3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 xdH5ZMrqPDbwWp7yI5Z3og==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0854

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- 5 JUN 2018
Secretario
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (16) Servicio de Edificación y Actividades, referente a APERTURA DEL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACION PUBLICA DEL PLAN ESPECIAL ED PROTECCION VEGUETA TRIANA (API.01). Con registro de salida 2017 - 1744.

Enviada por RESURRECCION BARRERA ARTILES el 21/06/2017 a las 08:57.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de junio de 2017





ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 11 TR-LOTCyENC DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01). SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Adjunto se remite copia diligenciada del expediente administrativo y documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose aprobado la apertura de un segundo trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, en sesión de fecha 8 de junio de 2017, según Certificación que se adjunta (B.O.P. núm. 73, de 19/06/2017).

COPIA

Ello a fin de que proceda a la emisión del informe previsto por el artículo 11.1.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por plazo de un mes.

Se acompaña la citada documentación en soporte digital (formato PDF).

Las Palmas de Gran Canaria.

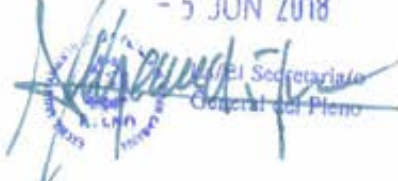
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018


El Secretario General del Pleno



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial
Servicio de Planeamiento
C/ Pérez Galdós, s/n
Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: iWfINpF5zjDcqvWDILo6FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	21/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



iWfINpF5zjDcqvWDILo6FA==

RECIBI EL ORIGINAL
HOY DE DEL 2017



ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 11 TR-LOTCyENC DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01). SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Adjunto se remite copia diligenciada del expediente administrativo y documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose aprobado la apertura de un segundo trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, en sesión de fecha 8 de junio de 2017, según Certificación que se adjunta (B.O.P. núm. 73, de 19/06/2017).

Ello a fin de que proceda a la emisión del informe previsto por el artículo 11.1.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por plazo de un mes.

Se acompaña la citada documentación en soporte digital (formato PDF). *Aprobado definitivamente Pleno Municipal sesión de fecha*

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

22 JUN. 2017

REGISTRO DE ENTRADA
Número:
P.T.S.S.: Hora:

C.O.T.M.A.C.

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Plaza de los Derechos Humanos, nº 22

Edif. Usos Múltiples I, Planta 7ª


35071 Las Palmas de Gran Canaria



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: pG1zPCPz3IG2cWxIwoaJRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	21/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 pG1zPCPz3IG2cWxIwoaJRg==			



Adjunto se remite CD conteniendo copia diligenciada del documento técnico del **Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)**, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose procedido, tras su aprobación inicial e información pública, a la resolución de las alegaciones presentadas y a la apertura de un segundo trámite de información pública mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2017.

Todo ello solicitando de esa Unidad de Patrimonio Histórico la emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Protección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

COPIA

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 72 18/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO



José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento
 Apoyando activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha




Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria
C/ Bravo Murillo, nº 23, 4ª Planta
35.003 - Las Palmas de Gran Canaria



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 65 06
 Fax: 928 24 84 94
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: Rq+D4AXy2AsAnte5hnjBZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Rq+D4AXy2AsAnte5hnjBZA==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Ref.: JST/MJTN

JUN 2018
General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL

3 JUL. 2017

SALIDA
Nº 42.073

Trámite:	Solicitud de informe	Destinatario:	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Asunto:	Solicitud de informe sectorial respecto del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	Cl.:	Paseo de la Castellana, 162 28.046 - Madrid -

Adjunto se remite CD conteniendo copia diligenciada del documento técnico del **Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)**, promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose procedido, tras su aprobación inicial e información pública, a la resolución de las alegaciones presentadas y a la apertura de un segundo trámite de información pública mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2017.

Todo ello solicitando de ese Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital la emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Protección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

A efectos de comunicaciones con este Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO

(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: ZtE7YxRgdqUg4ehu9IJwDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
ZtE7YxRgdqUg4ehu9IJwDA==			

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo

NOTIFICACIÓN

0859

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/Dª...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

**MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL**
C/ Paseo de la Castellana, 162
28.046 MADRID



▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

CORREOS



Excmo. Ayuntamiento
Devolver a:
Ap...
Pleno Municipal sesión
Domicilio...
C.P. y Población...
LA PROVINCIA

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**
SERVICIO DE URBANISMO
C/Plaza de la Constitución, 2-2º (mjtñ)
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

Excmo. Ayuntamiento
de las Palmas de Gran Canaria
Servicio de Urbanismo y nueva
gestión pública
Plaza de la Constitución de la Ciudad

11 JUN 2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
El Secretario

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ARRIBA ESTE LÍMITE

CORREOS ONLINE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente



MA 00003288326

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



Pleno Municipal Sesión de fecha

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA

DNI DEL RECEPTOR

General del Pleno



FIRMA DEL RECEPTOR

1º INTENTO

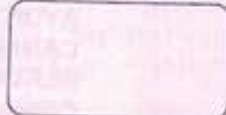
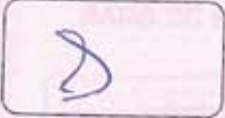
ENTREGA DOMICILIARIA

2º INTENTO

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

387804

NIP Y FIRMA EMPLEADO*



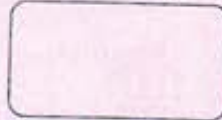
FECHA Y HORA

17/12 10:00

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*



1. Entregado a Domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Dirección incorrecta	<input type="checkbox"/>
3. Ausente Reparto	<input type="checkbox"/>
Se dejó aviso llegado en buzón	<input type="checkbox"/>
4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>
5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>
6. Rehusado	<input type="checkbox"/>
7. No se hace cargo	<input type="checkbox"/>

8. Entregado	<input type="checkbox"/>
9. No retirado	<input type="checkbox"/>

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN - NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN - NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
Sección Gestión de Solicitudes

REF.: JCSS/jabp

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2017
General del Pleno

0861

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO

24 JUL. 2017

REGISTRO DEPARTAMENTAL
N.º ENTRADA: 4682



Edicto Número.: 27246

ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 06/06/2017

En contestación a sus escrito referenciado en el asunto, en los que solicitan se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expedientes indicados, se devuelven el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2017.-

LA JEFA DE SECCIÓN DE
GESTIÓN DE SOLICITUDES



Josefa del Carmen Sosa Santana


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO

C/ León y Castillo nº 276, 1ª planta,
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 89
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: LK6r8mQ9n4PUzHYnOwOu/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Josefa Sosa Santana (Jefe de Sección-JSS)	FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 LK6r8mQ9n4PUzHYnOwOu/A==			

La/El Secretario/a
de la Junta del Pleno



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0202) Gestión de Solicitudes
Enviado por: JOSE BORRERO PEREZ
Fecha envío: 21/07/2017 09:00
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 21/07/2017 09:00

Registro entrada: 2017 - 4682

Registro salida: 2017 - 112659

Asunto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 27246

Extracto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 27246



0863

Excmo Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Servicio de Urbanismo
Expte. P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Ref. JST/MJT/N

15 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno

Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo

ANUNCIO
SEGUNDO PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA"

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017 ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

"PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por el Servicio de Urbanismo, a las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública a que fue sometido el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como de los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Tercero.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	INTERESADO	SITUACIÓN	TEMA	FICHA	PROPUESTA
1	José Luis Vecino Morales y Carmen Moral Moreno	Torres, 22	CAT0	VT-231	1.ESTIMAR 2.IMPROCEDENTE
2	Mª Teresa y Mª Luisa Rodríguez-Batlioni de la Nuez	Torres, 15	CAT1	VT-223	DESESTIMAR
3	GIMENO INGENIEROS, S.L.P.*	Domingo J. Navarro, 3	CAT2	VT-072	DESESTIMAR
4	Luis Fernando López-Trejo Díaz	General	NOR		DESESTIMAR
5	CAMPYGO, S.L.	Torres, 9	VAR2	VT-054	1.DESESTIMAR 2. ESTIMAR
6	GABINETE LITERARIO	Plaza Cairasco,1	CAT2	VT-197	ESTIMAR
7	Antonio Lorenzo Suárez	Espíritu Santo, 35-37,	CAT1	VT-409	ESTIMAR

Anuncio BOP-Tablón Municipal

15

Página 1 de

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 96
Fax: 928 24 64 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcBFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es tPu/tj6NgtcBFxlg1fgxtA==	PÁGINA	1/19

tPu/tj6NgtcBFxlg1fgxtA==



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

- 5 JUN 2018
 General del Pleno



		Reloj 1-3 y Dr. Chil 16			
8	ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA) ASOCIACIÓN DE VECINOS "TRIANA-SAN TELMO"	General	VAR0*		Informe DESESTIMAR
9	Josefa Sánchez Doreste	Malteses, 14	PRO	VT-605	DESESTIMAR
10	Mª Josefa Jorge Pamies	Dr. Rafael González 18-20, esquina a Torres, 19	CAT2	VT-225	1. ESTIMAR 2. ESTIMAR 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
11	"PUENTE VERDUGO, S.L."	Avenida Primero de Mayo, nº 2	VAR1		1. ESTIM. PARC. 2. ESTIM. PARC.
12	Colegio Oficial Arquitectos de Gran Canaria	General	VAR2		1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC. 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR
13	Dº Albertine Orleans Garcia Perdomo		VAR2	VT-527	DESESTIMAR
14	Familia Sanchez Medina (Rpte. Luis Sanchez Medina)	Viera y Clavijo, 29	VAR2	VT-315	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
15	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2*	VT-220	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
16	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	C/ Terrero, nº 11	CAT2*	VT-220	1. ESTIMAR

Código Seguro de verificación: tPu/t140gtcEPx1g1fgxtA** Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?casv>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/19

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

A006754ad1130 2170761008060b101

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?casv=A006754ad1130d012170761008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?casv=A006754ad1130d012170761008060b101>

Excmo. Ayuntamiento
 Apertamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0865



- 5 JUN 2018
 El Secretario
 General del Pleno

					2. DESESTIMAR
17	COMPANIA DE JESÚS (Colegio San Ignacio de Loyola)	Colegio San Ignacio de Loyola: c/ Juan E. Doreste, Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, Domingo Doreste y Alcalde Francisco González	DOT		1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR
18	JUAN ANTONIO DEL RIO Y BRAVO DE LAGUNA	C/ Castillo, nº 20	CAT2	VT-370	DESESTIMAR
19	- MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO y - GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, S.L.	C/ Juan E. Doreste, nº 8	CAT1	VT-375	1.DESTIMAR 2.DESESTIMAR
20	MANUEL y CONSUELO ARENCIBIA TOLEDO YOLANDA y PEDRO ARENCIBIA SANTANA	C/ Mayor de Triana, nº 59	CAT2	VT-254	ESTIMAR PARCIALMENTE
21	"JM SANTANA, ASESORES, S.L."	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª dcha)	CAT2*	VT-366	DESESTIMAR
22	ROSARIO HERNÁNDEZ DEL TORO	C/ Lagunetas, nº 8	DOT		IMPROCEDENTE
23	JOSEFINA SOCORRO MORALES	C/ Espíritu Santo, nº 37, esquina c/ Reloj, 1	CAT0	VT-409	DESESTIMAR
24	"ROTAR TURISMO, S.L."	C/ Castillo, nº 12 (planta 2ª izq)	CAT2*	VT-366	DESESTIMAR
25	- "H.A.G-7, S.L." - "ARWIT, S.L.U." - "TRADEPROFEXER, S.L." - Mª FERNANDA ARTILES	C /Buenos Aires, nº 5	CAT2	VT-015	DESESTIMAR

Página de 19 3



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

Código Seguro de verificación: tPu/tj68gtcEFxig1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.rediara.es	PÁGINA	3/19



tPu/tj68gtcEFxig1fgxtA==

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0866

- 5 JUN 2017
 General del Pleno



	MONZÓN - Mª VICTORIA BERNALDO DE QUIRÓS PRIETO				
26	"PLARTOBA, S.L."	C/ Torres, nº 6	ERR		IMPROCEDENTE
27	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ Constantino, nº 8 C/ Constantino, nº 15	VAR1		1.IMPROCEDENTE 2.IMPROCEDENTE
28	HEREDEROS D. NICOLÁS MARTINÓN BENITEZ	Manzana V-71	NOR		ESTIMAR
29	"ANNAPURNA PROPERTIES, S.L.U."	C/ San Bernardo, números 2 y 4	ORD		1.ESTIMAR 2.ESTIMAR
30	"MADERAS TEODORO TORRES, S.L."	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 14	CAT1	VT-422	DESESTIMAR
31	"ACTUACIONES PRIVADAS DE LA CUMBRE, S.L."	C/ Juan de Quesada, nº 27	ORD		ESTIMAR
32	"BOLARS INMOB, S.L.U."	C/ Reyes Católicos, números 25, 27 y 29	CAT2	VT-546	1.DESESTIMAR 2.DESESTIMAR 3.ESTIMAR 4.ESTIMAR 5.ESTIMAR
33	MANUEL VALIDO MARTINEZ	C/ Viera y Clavijo, 13 C/ Domingo J. Navarro, nº 19	CAT2	VT-311 VT-077	ESTIMAR
34	FEDERICO CARBAJO FALCÓN Y VARIOS FIRMANTES	EL-03 San Bernardo Uso Recreativo-Ocio	DOT		DESESTIMAR
35	MANUEL DEL TORO AUGUSTO Y VARIOS FIRMANTES	Varios (incumplimiento legal de protección y de los usos)	VAR0		Informe DESESTIMAR

Código Seguro de verificación: tPu/tj6Ngtc2FxlglfgxtA** Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Sotien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/19

Resolución de Ayuntamiento
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 U 8 JUN. 2017
 El Secretario



A006754ad1130 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

Excmo. Ayuntamiento
 Aperturadas activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0867



8 JUN 2018
 Secretaria/o
 General del Pleno

36	CARLA CAMPOAMOR ABAD	C/ Mayor de Triana, 96 (VT 303+EL/AP 01)	VAR2		1.ESTIMAR PARC. 2.ESTIMAR PARC. 3.IMPROCEDENTE
37	BELCASTI, S.L.U.	Plaza Espiritu Santo	CAT1	VT-515	DESESTIMAR
38	BELCASTI, S.L.U.	Inmueble VT-275 en calle Mayor de Triana, nº 6	CAT2	VT-275	ESTIMAR
39	ROSARIO BELLO DEL CASTILLO	C/ Malteses, nº 17	CAT2	VT-125	1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR 3.DESESTIMAR 4.DESESTIMAR
40	RICARDO HERNÁNDEZ ACOSTA	C/ Doctor Chil, nº 13	CAT2	VT-595	DESESTIMAR
41	PLATAFORMA PMCR DE CANARIAS (Personas con Movilidad y Comunicación Reducida)		VAR0		IMPROCEDENTE
42	ALFONSO NAVARRO PEROMINGO Y ELENA HERMOSILLA GALCERÁN	C/ Viera y Clavijo, nº2*	CAT0	VT-319	ESTIMAR
43	Dª HADEEL IBRAHIM	C/ López Botas, números 46 y 48	CAT2	VT-640	ESTIMAR PARC.
44	COALICIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Temas varios	VAR0		Informe DESESTIMAR
45	MELENARA 2000, S.L.	C/ General Bravo, números 4 y 6, esquina a Malteses, 24	CAT2	VT-607	DESESTIMAR

Página de 19 5

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==	PÁGINA	5/19



Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>A006754ad1130d0121707e1008060b101

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
 Secretario General del Pleno



46	AAVV AVECALTA Y TRIANA-SAN TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VARO*		Informe DESESTIMAR
47	AAVV TRIANA-SANTA TELMO y ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. DE CANARIAS (DEPACA)		VARO*		Informe DESESTIMAR
48	MARTA PONCE DIAZ-REIXA	C/ Pérez Galdós, nº 33, Dr. Juan de Padilla, 52	CAT2	VT-174	ESTIMAR
49	FINCAS CARLOTA, S.L	C/ Buenos Aires, nº 23	CAT1	VT-020	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
50	LUIS CARLOS OJEDA PERESTELO	C/ Peregrina, nº 14	CAT2	VT-158	DESESTIMAR
51	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Cano, nº 12	CAT1	VT-053	DESESTIMAR
52	GRUPO SATOCAN, S.A.	C/ Castillo, nº 13	CAT0	VT-359	DESESTIMAR
53	José Julio Artilles Moragas GRUPO SATOCAN, S.A.		CAT0	VT-518	ESTIMAR PARC.
54	FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA DE EMPRESARIOS IMPORTADORES Y CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES (FREDICA)		VARO		Informe DESESTIMAR
55	CDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI, N° 5-7-9		DOT*		DESESTIMAR
56	CDAD. HEREDEROS DE D. LUIS VAN ISSCHOT TORRÓ		CAT0	VT-366	IMPROCEDENTE
57	VICENTE BOISSIER DOMÍNGUEZ		NOR		DESESTIMAR
58	Mª DE LA PAZ MASSIEU DE LA ROCHA VERDUGO Y		DOT*		DESESTIMAR

Página de 13 6

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPx1g1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica>

FIRMADO POR	Jose Manuel Selien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	tPu/tj6NgtcEPx1g1fgxtA==	PÁGINA	6/15



tPu/tj6NgtcEPx1g1fgxtA==

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 U 8 JUN. 2017
 El Secretario



A006754ad13c 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=A006754ad13c00121707e1008060b101>

0369

Excmo. Ayuntamiento
 Apoyado activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha



- 5 JUN 2018
 Car. J. Doc. Electrónica/
 General del Pleno

	VECINOS DE CALLE VERDI				
59	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO VERDI Nº 5-7-9		DOT ^a		DESESTIMAR
60	FEDERICO CARBAJO FALCÓN	C/ Cano, nº 28	CAT2 ^a	VT-057	DESESTIMAR
61	FERNANDO ORTEGA MARTIN Y OTROS VECINOS		VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR
62	MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ SERRANO Y OTROS		VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR
63	M ^a DEL CARMEN GUERRA DE AGUILAR MASSIEU	C/ Domingo Déniz, nº 5	CAT1	VT-069	ESTIMAR
64	ELISA y M ^a VICTORIA HURTADO DE MENDOZA MONZÓN	C/ Peregrina, nº 10	CAT1	VT-156	DESESTIMAR
65	AAVV de AVECALTA Y TRIANA SAN TELMO Y AS. DEPACA		VAR0 ^a		Informe DESESTIMAR
67	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ RIVERO	C/ Espíntu Santo, nº 9	CAT0	VT-402	IMPROCEDENTE
68	COMUNIDAD DE BIENES BRAVO MURILLO, 13 (Patricia Joly Martín-Fernández)	C/ Bravo Murillo, 13	CAT2	VT-010	1.ESTIMAR 2.DESESTIMAR
69	FEDERICO CARBAJO FALCÓN		CAT2 ^a	VT-057	DESESTIMAR
70	ANGELINA MARRERO CASTELLANO	C/ Reyes Católicos, nº 48	CAT2	VT-652	ESTIMAR
71	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MANINIDRA, 7	C/ Maninidra, 7	DOT ^a		ESTIMAR
72	H.G.A.-7, S.L. (Dolores y Pedro Jacinto García Artiles)	C/ Remedios, nº 6, esq. Peregrina, nº 2	CAT2	VT-582	DESESTIMAR
73	TERESA PINTO SANCRISTÓVAL	C/ Castillo, nº 9	VAR2	VT-357	1. ESTIM. PARC. 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR

Página de 11 7

Código Seguro de verificación: tPu/tj6Ngtc8FxlglfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc7.csv			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/19
 tPu/tj6Ngtc8FxlglfgxtA==			



Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Firma]
El Secretario
General del Pleno



					4.DESESTIMAR 5.DESESTIMAR 6.DESESTIMAR 7.DESESTIMAR
74	DIÓCESIS DE CANARIAS (VICARÍA GENERAL)	Plaza Santa Ana, nº 12 y Patrimonio Cultural Inmaterial	VAR2		1.DESESTIMAR 2.ESTIMAR PARC.
75	Mª LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT2	VT-413	1.IMPROCEDENTE 2.DESESTIMAR 3.DESESTIMAR
77	Mª LEOCADIA CORINA ALONSO GARCÍA	C/ Felipe Massieu, nº 5	CAT0	VT-413	ESTIMAR
78	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"	Barrio de Triana	VAR0*		Informe DESESTIMAR
79	ENCARNITA JOYA, S.L.	Edificio en c/ Mayor de Triana, nº 73	CAT0	VT-258	IMPROCEDENTE
80	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS "ZONA TRIANA"		VAR0*		Informe DESESTIMAR
81	Mª JESÚS RIVERO ALEMÁN	Plaza San Bernardo, nº 10 y 12, y otros	PRO	VT-616	DESESTIMAR
82	AAsVVs "AVECALTA" y "TRIANA-SAN TELMO" y AS. DEPACA		VAR0*		Informe DESESTIMAR
83	EFELCA, S.L.U.	C/ Viera y Clavijo, 26 y Domingo J. Navarro, 9 y 11	CAT2	VT-324	ESTIMAR
84	JOSEFA JULIA, Mª FERNANDA y SOLEDAD ANA SCHAMANN MEDINA	C/ Maninidra, nº 7, piso 3ª A	DOT*		ESTIMAR
85	ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado, nº 38, esquina Pº San José, 11	CAT1	VT-431	DESESTIMAR

Página de 19 8

Código Seguro de verificación: tPu/tj5aigtCEFX1g1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv#>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.rediara.es	PÁGINA	8/19

[Firma]
tPu/tj5aigtCEFX1g1fgxtA==

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Afecciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



A006754ad113c 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv#>
A006754ad113c00121707e1008060b101

0871

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno



86	AIDA ALVARADO BETANCOR	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR*		IMPROCEDENTE
88	FRANCISCO ALVARADO RODRIGUEZ	C/ Hernán Pérez de Grado	OTR*		IMPROCEDENTE
89	ASOCIACIÓN VECINOS "MIRADOR ATLÁNTICO"		VAR0*		Informe DESESTIMAR
90	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ (Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Triana, 54 y Francisco Gourie, 53	CAT2	VT-286	1. DESESTIMAR 2. ESTIM. PARC.
91	JOSÉ LUIS CALZADA FIOI	C/ Malteses, nº 3, piso 6º	ORD*		Informe ESTIMAR
92	CAROLINA Mª RIVERO GONZÁLEZ y HEREDEROS D. PEDRO LUIS RIVERO HERNÁNDEZ	C/ Espiritu Santo, 9, y Agustín Millares, 17	CAT2	VT-402	1. ESTIM. PARC. 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR 4. DESESTIMAR 5. ESTIMAR
93	RUTH MIRIAM ARENCIBIA AFONSO	C/ Domingo J. Navarro, 14	CAT2	VT-088	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR
94	LEONARDO NAVARRO PULIDO	Parcelas entre c/ Pererina y Triana	ORD*		Informe ESTIMAR
95	FERNANDO TORRENT CALZADA	C/ Malteses, nº 3, 6º piso	ORD*		Informe ESTIMAR
96	HERMANAS CROISSIER LÓPEZ Rpte. Mª Elena del Castillo Croissier)	C/ Domingo J. Navarro, 17	CAT2	VT-076	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. DESESTIMAR
97	RAFAEL SÁENZ DE TEJADA GONZÁLEZ Y ELENA ALCAIDE DÍAZ-LLANOS	C/ San Francisco, nº 6- 2º piso	DOT*		ESTIMAR
98	MANUEL ALCAIDE ALONSO	C/ San Francisco, nº 6, 4º piso	DOT*		ESTIMAR

Página de 19 9

Código Seguro de verificación: tPu/tj6RgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedoelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Selien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/19

tPu/tj6RgtcEPxlg1fgxtA==



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Afecciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedoelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

5 JUN 2018
General del Pleno

0872
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

99	IRENE EREMIÁ PÉREZ PÉREZ	C/ Torres, nº 5, piso 5º A	ORD	Informe
				DESESTIMAR

SEGUNDO. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el trámite de consulta interadministrativa (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el siguiente apartado.

TERCERO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETARIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La totalidad de los cambios a incorporar, tanto los derivados de la estimación de alegaciones como los derivados del trámite de consulta interadministrativa, se relacionan detalladamente en el informe técnico emitido con fecha 2 de junio de 2016 por el Servicio de Urbanismo, y se transcriben a continuación:

A. *Parcelas que dejan de estar calificadas como dotación o equipamiento y pasan a contar con un nuevo uso cualificado residencial:*

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la eliminación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

- *Parcela en Avda. Primer de Mayo 2. Esta parcela estaba calificada como Servicios Sociales (SS), sin embargo, durante el periodo de información pública se recibe alegación (nº orden 11) exponiendo que, por resolución 5978/2007, de 20 de marzo, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, se autorizó el cambio de uso y rehabilitación de las plantas semisótano, 3º, 4º, 5º, 6º y ático del edificio sito en el emplazamiento citado, conforme al proyecto básico presentado, que pretende habilitar en el mismo 25 viviendas y 25 trasteros. Por tanto, dada la existencia de una licencia de obra mayor previa que legitima un uso y ciertas condiciones respecto a este, así como una ocupación y una altura determinadas, se entiende adecuada la eliminación de la calificación de la parcela como Servicios Sociales para que pase a estar regulada por la Norma VT. Así, se establecen unas condiciones de ocupación y altura acordes a dicha licencia de edificación, debiéndose mantener la edificabilidad y ocupación actuales.*
- *Parcelas en Manirrida 7, y San Francisco 6. Estas parcelas estaban calificadas como Administrativo (AD), sin embargo, durante el periodo de información pública se reciben*

Página de 1º 10

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPx1g1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc7csw Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Sotien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	10/19
 tPu/tj6NgtcEPx1g1fgxtA==			

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

A006754ad113c 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc7csw>
A006754ad113c0d121707e1008060b101

0873

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018
Secretario General del Pleno

alegaciones (nº orden 71, 84, 97 y 98) exponiendo que en las mismas se erigen sendos inmuebles de titularidad privada y uso residencial, comprobado lo cual se concluye que se ha cometido un error al calificarlas como tal, por lo que se retra tal calificación y pasan a regularse por la Norma VT.

Parcela en Mesa de León 1 - Teatro Guiniguada: El inmueble donde se ubica el Teatro Guiniguada -con excepción del Teatro que es del Gobierno de Canarias-, es de titularidad privada de viviendas colectivas y un local comercial, según escrito presentado por la propiedad (159.165/2016, de 28 de octubre) motivo por el cual se elimina la calificación de esta parcela como Cultural (CU), ya que dicho uso es compatible con el uso residencial, que es el uso cualificado de la Norma VT que se le asigna ahora, al ser ésta la que más se ajusta a la realidad de dicho inmueble.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el apartado de información de la ficha VT-482 del Catálogo la titularidad privada junto con la pública y el uso residencial existente.

B. Parcelas en las que se elimina el uso residencial y pasan a estar calificadas como dotación o equipamiento:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos, la eliminación de la asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la incorporación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:

Parcela en Avda. Primero de Mayo, entre los números 2 y 4: La parcela de la Estación de Servicio que en el documento aprobado inicialmente estaba calificada como residencial se ha recalificado como comercial (CO), con uso cualificado comercial, terciario recreativo y cultural, o la combinación de estos, con los parámetros de ordenación que se recogen en la ficha correspondiente del Anexo I de las Normas, con motivo del escrito de la propiedad (64.169/2017 de 27 de abril) donde se advertía de la existencia de servidumbres de paso y de vistas a favor del edificio colindante.

Parcela en Mendizábal 27 con Avda. Alcalde Díaz-Saavedra 12: Como resultado de una reflexión efectuada de oficio, se concluye que el Conjunto Histórico no puede ser ajeno a la operación de renovación del frente marítimo de Vegueta prevista en el PGO, así, atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18, se propone la obtención de la parcela catalogada VT-584 como inicio de un recorrido peatonal que conecte directamente el Núcleo Fundacional del Conjunto Histórico con toda esta zona renovada, aprovechando que el referido inmueble no ocupa toda la parcela. Además, se califica la misma como Cultural (CU-19) con la regulación de usos que se establece para las parcelas catalogadas y calificadas como dotación en la Norma de Protección, de modo que se facilite la rehabilitación del inmueble protegido y el paso a su través.

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFXiglfqxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sede.electronica.laspalmasgc.es/val/Doc?civ			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Seden Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/19
 tPu/tj6NgtcEFXiglfqxtA==			

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.electronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?civ=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

- 5 JUN 2018
Secretario General del Pleno



Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorporan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la obtención de la parcela y a la ejecución de la actuación descrita.

Parcela en Francisco Gourné con Munguía. El PGO modificó la calificación de EL/AP que establecía el PEPR-2001 para esta parcela, sujetándola a la Ordenanza de Renovación, uso residencial, proponiendo su ordenación conjunta con las parcelas de Triana, 70 y 72, y otorgándole la altura del edificio colindante hacia Fco. Gourné (8 plantas) hasta mitad de parcela, mientras que el resto tendría la altura del edificio dominante del tramo 1 de la manzana 24 (4 plantas). Así se ordenó la parcela en el documento aprobado inicialmente, pero se ha optado de oficio por calificar la parcela como Espacio Libre (EL-14), potenciándose de ese modo la apuesta por el vacío urbano propuesto en este tramo de la c/ Francisco Gourné. Asimismo, se elimina la vinculación con las parcelas catalogadas de Triana, 70 y 72, y toda la edificabilidad otorgada en la Modificación del PGO referida.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita.

Parcelas en Triana, 70 y 72. Estas parcelas están catalogadas (VT-290 y VT-291) y son de propiedad municipal y, tal como acabamos de comentar, han sido desvinculadas de la parcela trasera de Francisco Gourné -que ha pasado a calificarse como EL-14-, de modo que se concluye que en aras a recalificar el referido vacío urbano, así como, poner en valor dichos inmuebles dotándolos de fachada trasera hacia el espacio libre renovado, parece más conveniente que se califiquen como Cultural (CU-20 y CU-21).

No se incorpora en el Estudio Económico Financiero la cantidad correspondiente a la ejecución de la actuación descrita porque los inmuebles se encuentran en buen estado y en el entendimiento de que las intervenciones que puedan hacerse necesarias en el futuro para su mantenimiento, podrían acometerse con los alquileres de las plantas bajas de los mismos.

C. Parcelas calificadas como dotación o equipamiento a las que se ha cambiado el uso asignado:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la descalificación y nueva calificación de las parcelas en el Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos y la corrección de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres. Es el caso de:


- La recalificación del EL/AP delimitado en la calle Fco. Gourné como EL/CO, desarrollándolo a través de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.

Además de la corrección de los documentos enumerados en el primer párrafo, se eliminan en el Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la expropiación de las parcelas.

- La manzana T-01, frente al Cabildo Insular, pasa de estar calificada como Cultural (CU-01) y Administrativo (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?cvs=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tamas (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.rezbara.es	tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==	PÁGINA	12/19



tPu/tj6NgtcEPxlg1fgxtA==



A006754ad113c 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cvs=A006754ad113c0d0121707e1008060b101>



0875

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

aparcamiento contaría con una altura de 4 plantas, coincidente con la altura métrica del inmueble preexistente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una capacidad de 394 plazas, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en el borde del ámbito del PEP-VT.

D. Eliminación de la protección de inmuebles:

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación, la eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta y la asignación de una altura máxima en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT; la eliminación de la correspondiente ficha del Catálogo y la supresión de su señalización y numeración en el Plano 5.1 de Inventario de Edificios Catalogados. Es el caso de:

- Parcela en Plaza San Bernardo, 27 / Avda. Primero de Mayo, 28 / Dr. Juan de Padilla, 15:

Como consecuencia del Auto de fecha 3 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los Acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano.

E. Modificación de la altura máxima establecida:

Las modificaciones introducidas en las alturas normativas se recogen dentro del apartado 6.6.2 "Ajustes en los parámetros volumétricos" de la presente Memoria de Ordenación y se plasman en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT. Sin perjuicio de la asignación de alturas en las parcelas señaladas en el punto anterior, las modificaciones en la altura máxima de la Norma VT son las siguientes:

- Se corrige el error en la asignación de alturas de las edificaciones situadas entre la calle Ramón y Cajal y la carretera del Centro, que tenían asignada una altura de dos plantas (2) Bh2 en la carretera del Centro y una altura de tres plantas (3) Bh3 en la calle Ramón y Cajal, según el API-04 del que devienen, según escrito recibido (74.330/2017, de 17 de mayo).
- Calle Losero – Francisco Gouré. A la vista de los cambios de altura máxima incorporados en aceptación de algunas alegaciones recibidas al respecto, de oficio se procede a reconocer la altura existente en el tramo de referencia, derivada del desarrollo del planeamiento vigente en ese momento, al haberse retranqueado ajustándose a la alineación establecida, no sucediendo lo mismo para el resto de las edificaciones de la citada vía.
- Calle Malteses, fachada sur del tramo entre Peregrina y Triana: Se fija en siete plantas la altura máxima al ser ésta la consolidada en dicho tramo, conforme a las alegaciones recibidas (nº orden 91, 94 y 95). No obstante, se tienen en cuenta además las esquinas, cuyas alturas entran en conflicto con la otra calle a la que da frente. Por ello, hacia Peregrina se establecen tres plantas y hacia Triana se mantienen las siete plantas a pesar de existir nueve plantas en la actualidad.

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Seden Tames (Jefe de Servicio JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/19



tPu/tj6NgtcEFxlg1fgxtA==

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

5 JUN 2018
 General del Pleno

0876



- inmueble en Juan de Quesada, 27. Durante el periodo de alegaciones (nº orden 31) se presenta información relativa a la licencia de construcción -expte. 675/99-, por lo que, se corrige la altura fijándola en tres (3) plantas, conforme a la misma.
- Parcela en San Bernardo, 6 y 8. De oficio se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la Modificación del PGO en San Bernardo, 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.
- Parcela en Pérez Galdós, 1. En el documento inicial tenía asignadas tres plantas de altura, sin embargo, teniendo en cuenta su condición de esquina y la colindancia con dos inmuebles catalogados, VT-204 y VT-160, cuyas alturas son de 5 plantas (equivalentes a 6 plantas de nueva edificación) y 2 plantas (equivalentes a 3 plantas de nueva edificación), respectivamente, se considera adecuado fijar de oficio la altura de esta parcela en 4 plantas como transición en las alturas de los inmuebles catalogados referidos.
- Parcela en San Bernardo, 16. Se ajusta de oficio la altura normativa en 4 plantas al considerar que ésta es la homogénea con el resto de edificaciones catalogadas colindantes.
- Edificios calle Fco. Gourné 65 y 67. Estos edificios tenían asignada una altura de siete plantas más ático en el documento inicial, sin embargo, una vez que se ha eliminado determinación de la Modificación del PGO en la parcela colindante, que justificaba el reconocimiento de la altura fijada, se revisan nuevamente las alturas de este tramo de la c/ Fco. Gourné considerando que la correcta es la asignada para el resto, cinco plantas (5) de altura.
- Edificio Cruz Mayor, calle General Bravo, 17. Se recoge de oficio la altura actual de tres plantas más ático hacia la calle General Bravo, dado que tres es la altura homogénea de dicha calle en ese tramo.

Como consecuencia de las reflexiones y los cambios producidos respecto a las alturas de los inmuebles sujetos a la Norma VT, se ha concluido la necesidad de suprimir las referencias a las medianeras existentes como factor que pueda justificar en si mismo un incremento de altura, asumiéndose que son parte inherente del proceso y la evolución histórica del ámbito.

También como consecuencia de estos cambios en la altura máxima ordenada, se desglosan los ajustes en las alturas que derivan en el cálculo final del volumen edificable en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación, concluyendo que se reduce en 3.854 m³. Además, se añade en el mismo la referencia a la densidad del ámbito en los términos del artículo 34 del TRLOTENC, señalando que el ámbito del PEP-VT tiene una densidad de 138 habitantes por hectárea de superficie.

F. Correcciones a las Normas:

Las Normas han sido corregidas y perfeccionadas, sobre todo en lo que respecta al régimen de usos en la nueva zonificación planteada en la Memoria de ordenación y que ahora se reduce a dos zonas, A y B, con la salvedad, además, de la distinción en su regulación según se trate de inmuebles catalogados o no catalogados. También se han determinado unas intensidades máximas para el uso Terciano Recreativo por tramo viario. Además, se han realizado una serie de correcciones que derivan de errores materiales detectados, correcciones de oficio y contestación a las alegaciones.

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFX1g1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?cav=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Selien Tames (Jefe de Servicio JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma.rdsara.es	PAGINA	14/19

tPu/tj6NgtcEFX1g1fgxtA==

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

A006754ad113C 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cav=A006754ad113C00721707e1008060b101>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0877



3 JUN 2018
Secretario
General del Pleno

planteadas, sin perjuicio de reflexiones sobre determinados aspectos del Plan Especial que debían ser recogidos en normativa.

Resumidamente, estas son las modificaciones incorporadas:

- Se incluye la palabra **Capítulo** antes de cada bloque de artículos, ya que por error material había desaparecido de todo el documento en la fase anterior.
- Artículo 1.1, punto 2: Se elimina la referencia al **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC)**, y se redacta una disposición general sobre el principio de cooperación interadministrativa.
- Artículo 1.2, punto 2: Se elimina la referencia a la entrada en vigor del Plan Especial, se sobreentiende que habrá de publicarse y cumplirse los plazos legales para su aplicación.
- Artículo 1.3, punto 2: Se aclara y completa el artículo con referencia a que el **Catálogo incluye los inmuebles y espacios protegidos de los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana**.
- Artículo 1.4: Se reseñan los planos de información, los de ordenación y los normativos como independientes del resto de documentación, se reenumeran los epígrafes de los documentos y los Planos que los integran; se añade un apartado 3 aclarando que para el caso que una norma mencionada en el Plan Especial fuese derogada posteriormente a su aprobación definitiva se entenderá hecha su remisión a aquella que la sustituya.
- Artículo 1.5: Se añade un punto 3 relativo a las **servidumbres de telecomunicaciones**.
- Artículo 1.6: Se actualiza la referencia a la **Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana**, que ha derogado la Ley 8/2013 y se redacta de nuevo el artículo conforme a lo dispuesto en aquel Texto Refundido.
- Artículo 1.7: Se añade un apartado relacionado con el uso **Alojamiento Turístico**, indicando que los tipos de establecimientos permitidos son los definidos en la legislación sectorial para suelos urbanos no turísticos.
- Artículo 3.3: Se elimina el punto 2, por considerarse que todos los parámetros de ordenación quedan regulados en la propia Norma VT, sin que sea necesario la aplicación supletoria de otra norma.
- Artículo 3.5: Se elimina el punto 2 **Posición de la edificación en la parcela del capítulo III Norma VT**, el cambio de alineación propuesto en la calle Guzmán el Bueno, por tratarse de una fachada protegida y considerarse que, al ser un vial peatonal, no resulta imprescindible ampliar la sección de la calle en ese tramo, pudiendo mantenerse el trazado original y conservando de esta manera la fachada protegida; se elimina el cambio de alineación en la calle Munguía; se modifica el número de gobierno del inmueble de la calle Maninidra, no es 10, sino 4 el correcto; la alineación propuesta en la Carretera del Centro 10, desaparece.
- Artículo 3.7: Se modifica puntualmente la redacción del punto 2.b **Condiciones de ocupación y edificabilidad del capítulo III Norma VT**: donde ponía "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela..." ahora pone "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione por su normativa exenta en su parcela..."; aclarando así que este artículo sólo es de aplicación en el caso de que la norma a aplicar reconozca y permita a la edificación colindante su condición de exenta; se elimina uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras.

Página de 19 15

Código Seguro de verificación: tPu/tj6RgtcEFxIglfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc?osv			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Serien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/19
 tPu/tj6RgtcEFxIglfgxtA==			

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?osv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

- 5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno



- Artículo 3.8: Se elimina el punto 1.h) Condiciones de altura del capítulo III Norma VT, relativo a la altura métrica correspondiente a nueve plantas, puesto que, tal como se refleja en el plano 4.4 Altura máxima de la Norma VT, no se permite esta altura para ninguna parcela; se incluye un punto 4 en el que se reconoce la situación legal de consolidación a aquellos edificios y construcciones que sobrepasen la altura normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del TRLRHL.
- Artículo 3.9: Se modifica el apartado 1 de zonificación de usos. Se diferencian dos zonas de usos A y B en lugar de tres como establecía el documento anterior, el contenido anterior de los apartados 2 y 3 se desplaza y promenoriza en el siguiente artículo 3.10 Compatibilidad y localización de los usos; se añade un apartado 3, con condiciones para el uso Garaje-Aparcamiento; se añade un apartado 4, donde se definen condiciones relativas a la limitación de intensidad establecida para el uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas; se añade un apartado 5, donde se establecen condicionantes de superficie en plantas bajo rasante vinculadas a plantas bajas.
- Artículo 3.10: Se reconsideran algunos aspectos de la compatibilidad y localización de los usos, haciendo ajustes y modificando condiciones en algunos usos.
- Artículo 4.11: Se introduce una aclaración Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales, en el apartado 1, señalando que el capítulo III de referencia se refiere a la Norma VT; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; se añade un apartado 2 donde se establecen condiciones de uso exclusivas para parcelas catalogadas.
- Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos; en el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."; en el apartado 5.c) y 10.c) se añade en el Recreativo-Ocio la clasificación Tipo I; en el apartado 8. b) -Usos complementarios, se sustituye Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública.
- Se ha incluido como Anexo II: Cuadro resumen de usos por zonas.

G. Correcciones a las Ordenanzas Estéticas:

- Artículo 3: Se añade un apartado 3, para indicar que, en aquellos casos de proyectos con soluciones estéticas no contempladas por estas Ordenanzas, pero que a juicio de la Oficina Técnica Municipal se valoren de excepcional calidad arquitectónica y se integren adecuadamente en este ámbito de protección, se podrá elevar para su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio.
- Artículo 5: Actuaciones en la cubierta: Se añade en el apartado relativo a construcciones permitidas sobre cubierta, las condiciones en las que se permiten los cuartos de lavar. Se añade un apartado donde se definen los supuestos y condiciones para admitir en la planta de cubierta la actividad de cafetería, bar o restaurante.
- Artículo 6: Actuaciones en las medianeras: Se elimina en el apartado 2b) el último párrafo donde se establecía la obligación de adecentar la medianera vecina en casos de deterioro.

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcBFx1g1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es tPu/tj6NgtcBFx1g1fgxtA==	PÁGINA	16/19

tPu/tj6NgtcBFx1g1fgxtA==



A006754ad113c 21707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=A006754ad113c&id=21707e1008060b101>

0879

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018
Secretario General del Pleno

- Artículo 8: Consideraciones relativas al cromatismo: Se añade en el apartado 2, un párrafo para establecer que para la valoración del elemento cromático deberá presentarse una infografía de la fachada propuesta del edificio en su entorno; el apartado 4 se integra en el 3.
- Artículo 9: Consideraciones relativas a la composición de la fachada: En este artículo, a nivel general, se simplifica y se matiza la definición de los criterios compositivos. Además:
 - Se añade, en caso de semisótanos, condiciones para la integración de los huecos de esta planta en el conjunto de la fachada.
 - Se homogeniza la altura establecida en los solares o cercas sin edificar a lo establecido para ello en el resto del suelo urbano.
 - Se elimina el parámetro "simetría" como elemento compositivo exigido en la fachada en la nueva edificación.
- Artículo 10: Consideraciones relativas a los materiales de fachada: El apartado 2f) "Carpinterías" se redacta de otra forma estableciendo para los edificios catalogados el mantenimiento de la carpintería original, y para los no catalogados se permitirá además de la madera, la carpintería metálica con ciertas condiciones. Se añaden elementos que se prohíben en las carpinterías de la nueva edificación.
- Artículo 11: Consideraciones relativas a los elementos antepuestos: Se añade que también se permitirán en los balcones los antepechos de vidrio con algunas condiciones.
- Artículo 12: Consideraciones sobre elementos sobrepuestos: En el apartado 2 se añade que se prohíben las marquesinas y los toldos fijos; se corrigen y se definen en un nuevo apartado 3c) las condiciones exigidas a los toldos.
- Artículo 14: Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos: Se añade un apartado en relación a la conservación del pavimento tradicional en las calles donde lo hubiera.

H. Correcciones al Estudio Económico-Financiero.

El Estudio Económico-Financiero recoge las actuaciones públicas de nueva incorporación respecto al documento de Aprobación Inicial, que son el Centro Cultural Mendizábal, el Espacio Libre en la c/ Francisco Gourié y el Espacio Libre-Comercial en la c/ Francisco Gourié. Además, se incorpora en el apartado de Alcance del Estudio Económico Financiero una redacción más acorde con los criterios jurisprudenciales que detallan cual debe ser el contenido de un EEF.

Por otro lado, se han contabilizado las actuaciones previstas en el PEPRI y que, aun cuando continúan dentro del ámbito del PEP-VT, han sido eliminadas, puesto que suponen un ahorro de la inversión municipal en este ámbito. Del mismo modo, se ha cuantificado el ahorro en inversión destinada al ámbito del PEP-VT que figura en el PGO-2012 y que por motivo de la vigencia del Plan de Cooperación es soportada por el Cabildo.

I. Correcciones a los Planos:

Sin perjuicio de las correcciones efectuadas a los planos derivadas de errores y alegaciones estimadas, así como de errores materiales y decisiones que constan justificadas en la Memoria, se detallan a continuación únicamente los planos de nueva incorporación respecto a la fase de tramitación precedente:

Código Seguro de verificación: tPu/tj6Rgtc2FX1g1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc?csv=>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma.redsara.es tPu/tj6Rgtc2FX1g1fgxtA==	PÁGINA	17/19

tPu/tj6Rgtc2FX1g1fgxtA==

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

Secretario



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>

15 JUN 2018

General del Pleno

0880



- El Plano de Información 2.3.10 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- El Plano de Ordenación 4.6 de Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- El Plano de Ordenación 4.7 de Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos desde los informativos, donde se incluía en el documento de Aprobación Inicial. Además, se ha eliminado de ese plano la referencia en la leyenda del sitio denominado Cuevas del Torado, ya que inducía a error al no figurar dentro del ámbito del PEP-VT.

J. Correcciones al Catálogo

- Se elimina la ficha VT-202, tal como se expuso en el apartado D.
- Se modifican las Directrices de Intervención de las fichas VT-584, VT-290 y VT-291, en aras a una mayor conservación de los inmuebles, tal y como se desarrolla en el apartado 6.4.1 de la presente Memoria.
- Se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas.

CUARTO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La apertura de un nuevo trámite de información pública al que se someterán exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01) afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimiento.

Dicho trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. De igual forma, se expondrá para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal. En el Anuncio Público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Reglamento de Procedimientos.

El plazo de duración será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, o en su caso de dos meses, si coincidiera en la mitad o más de su periodo con el mes de agosto. Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

QUINTO. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Página de 15 18

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEFx1q1fgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmaspc.es/vai/Doc?csv>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID FIRMA	afirma.redsara.es tPu/tj6NgtcEFx1q1fgxtA==	PÁGINA	18/19

tPu/tj6NgtcEFx1q1fgxtA==



A006754ad1130

http://sedelectronica.laspalmaspc.es/vai/Doc/index.jsp?csv=A006754ad1130

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmaspc.es/vai/Doc/index.jsp?csv=A006754ad1130>

0581



- 5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno

SEXO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto en el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, Tercera Planta, de esta Ciudad (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Segundo plazo de información pública y formulación de alegaciones. UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas.

Página-web. Podrá ser consultado, igualmente, en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en Área Temática de Urbanismo, a través del enlace existente.

De igual forma se ha procedido a depositar un ejemplar del documento aprobado en el servicio de reprografía DYTECA, situado en la calle Fondos del Segura, nº 23, local 1 (Siete Palmas), de esta ciudad, a fin de que los interesados puedan obtener copias del mismo a su costa.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Código Seguro de verificación: tPu/tj6NgtcEPxlg1f9xtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redurca.es	PÁGINA	19/19
 tPu/tj6NgtcEPxlg1f9xtA==			

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



A006754ad1130d0121707e1008060b101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=A006754ad1130d0121707e1008060b101>



A0067/5-4act130 21707e1008060b101

<http://sedeelect>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
alaspalmatagc.es/validador/index.jsp?csv=A0067/5-4act130d0121707e1008060b101



134 T
11/07/2012
13:42:00
134 T
11/07/2012
13:42:00

0882



N.º 27246

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado activamente
Pleno Municipal sesión de fecha
08 JUN 2017
Ca/El Secretario/a
General del Pleno

DOÑA JOSEFA DEL CARMEN SOSA SANTANA, JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE SOLICITUDES, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 2460/2015, DE 14 DE ENERO.

C E R T I F I C A: Que el Anuncio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Urbanismo, relativo a exposición pública de Anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha adoptado acuerdo relativo a la resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública durante el plazo de UN MES, del Plan especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de UN MES, desde el 19/06/2017 hasta el 20/07/2017.

Y para que así conste en el expediente de su razón y surta los efectos, expido el presente de conformidad con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso, del artículo 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

Visto bueno, con carácter permanente y general, dado con la Resolución del Alcalde número 27285, de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que a propuesta del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad se resuelve respecto de la delegación del ejercicio de fe pública en el ámbito del servicio de Atención a la Ciudadanía, en la administración centralizada y desconcentrada distrital.

En Las Palmas de Gran Canaria.



Código Seguro de verificación:RNLMRWEuZGJG1UCC5Nh1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Josefa Sosa Santana (Jefa de Sección-JSS)	FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	RNLMRWEuZGJG1UCC5Nh1A==	PÁGINA 1/1



RNLMRWEuZGJG1UCC5Nh1A==



Trámite:	Solicitud de informe	Destinatario: Ministerio de Defensa - Delegación de Defensa en Canarias -
Asunto:	Solicitud de informe sectorial respecto del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	C/. : Pedro Castillo Westerling, nº 28, Bajo 35.008 – Las Palmas de Gran Canaria -

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

Adjunto se remite copia diligenciada del expediente administrativo y documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, que incorpora los cambios derivados de la estimación de alegaciones, aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, en sesión de fecha 8 de junio de 2017, según Certificación que se adjunta (B.O.P. núm. 73, de 19/06/2017).

Ello solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 35 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, para lo que se establece un plazo de dos meses, en relación en este caso con la sede del Gobierno Militar ubicada en el ámbito del referido planeamiento (calle Triana, nº 109, C.P. 35.0002, Ficha VT-273 del Catálogo Arquitectónico de dicho Plan Especial de Protección), y las competencias propias de ese Ministerio de Defensa respecto al mismo.

Todo ello en concordancia, asimismo, con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Se acompaña la citada documentación en soporte digital (formato PDF).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(P.S. Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
Secretaría/o
General del Pleno



C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: Iz11E+CTYMcYKYVed0BJsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Iz11E+CTYMcYKYVed0BJsw==

2017 - 113429
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 31/07/2017

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
 Nº Solicitud: 116452/2017

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SERVICIO DE URBANISMO
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 01 AGO 2017



Solicitud General (No Catalogado)

REGISTRO DEPARTAMENTAL
 Nº ENTRADA: 4799

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: Sin documento
 MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

Pais: ESPAÑA Provincia: MADRID Municipio: Madrid Código Postal: 28071

Tipo Via: CALLE Con Domicilio en: POETA JOAN MARAGALL Nº: 41 Bloque: Portal: Escal.: Planta: 8 Pta.

Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Via Telemática

Documentos Aportados

- INFORME

Datos

Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	31/07/2017
Fecha documento	26/07/2017

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha
 5 JUN 2017
 Car. El Secretario
 General del Pleno

Expone

INFORME EN RELACIÓN CON EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA - TRIANA

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 2017

Fdo.: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas el titular de estos datos deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la calle de León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Resolución de Alegaciones y nuevo expediente de alegaciones de carácter público
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 03 JUN. 2017
 El Secretario



U006754ad1021f0c 07e125f070d13f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sede.sedelectronica.es/validador/validador.jspx?cv=U006754ad1021f0c29207e125f070d13f

0885



La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2017
La/EI Secretario/a
General del Pleno



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=seño elect	31/07/2017 13:19



U006754dad1021f0b29207e125f070d13f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754dad1021f0b29207e125f070d13f>

ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Salida

Nº. 2017950300000460

26/7/2017 9:16:11



MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
Miguel Valle del Olmo
General del Pleno

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES



CD280074211740000003507

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS
SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 2
35003 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Exp.: URB00339/17

S/Ref #: JST/MJTN

Asunto: REMISIÓN DE INFORME

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 03-07-2017, recibido en esta Secretaría de Estado el día 17-07-2017, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

Madrid, 25 de julio de 2017

Firmado electrónicamente por D. Miguel Valle del Olmo,
Coordinador del Área de Administraciones Públicas



C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pt. 8
28071 Madrid

Correo electrónico: teleco.urbaniismo@minetad.es

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. FIRMADO por: MIGUEL VALLE DEL OLMO, COORDINADOR / COORDINADOR DE AREA de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES. A fecha: 25/07/2017 14:00:34. Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas. El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

El Sr. Secretario
General del Pleno



0887



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35.2 DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO DE 2014, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)

Con fecha 17-07-2017, se ha recibido la documentación suministrada por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de fecha 03-07-2017 y número de registro de salida 42473, mediante el que solicita la emisión por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

En atención a lo solicitado, esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe,

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

El instrumento de planificación urbanística objeto del presente informe no se adecua a la normativa sectorial de telecomunicaciones en los siguientes aspectos:

a) Ubicación de las antenas de radiocomunicación.

La ubicación y características de las antenas de radiocomunicación dependen intrínsecamente de las características del servicio que prestan y de las condiciones del entorno que las rodea, sin que sea posible imponer, a priori y con carácter general, para cualquier tipo de antena y para cualquier ubicación requisitos que incidan sobre su situación, altura, volumen de ocupación, etc., sin poner en riesgo la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicación a los que atienden.

Por ejemplo, la situación y tipo de las antenas utilizadas en el servicio de telefonía móvil determinan, en gran medida, la cobertura y calidad del servicio ofrecido. Asimismo, la ubicación y altura a las que deben situarse las antenas receptoras del servicio de televisión está supeditada al lugar donde mejor se obtengan las condiciones de calidad de las señales que deben ser recibidas y que suelen ser lugares despejados o libres de cualquier tipo de obstáculos, siempre y cuando dispongan de la altura adecuada. Por lo tanto, en este punto deben de tenerse en cuenta o condicionarse a cuando los factores técnicos así lo permitan.

Asimismo, los instrumentos de planificación urbanísticas deberán tener en cuenta, para los casos en que esté prevista la construcción de edificaciones con varias alturas, las posibles zonas de sombra que se pudieran generar, impidiendo la correcta recepción del servicio en inmuebles ya existentes con anterioridad, por lo que debieran contemplar la posible imposición de servidumbres en la materia, en los casos en que proceda, sobre las nuevas edificaciones.



Nº de Expediente: URB00339/17

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.I.B
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
FIRMADO por : LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RAPOSO, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL.
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del Ministerio, accesible desde www.minetad.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 4467832-49103458BKJZLTYKULGS



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
La Jta. Secretarías
General del Pleno



SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la mencionada Ley, la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Además las normas que al respecto se dicten por las correspondientes Administraciones deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

b) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.



C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PR.8
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Signature]
El Secretario
General del Pleno

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital el inicio del oportuno procedimiento. En estos casos, antes de imponer la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento ministerial abrirá un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas y, cuando proceda, se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes.

c) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

El artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 34.3, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

- impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial
- para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas
- para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación:

- no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores
- ni imponer soluciones tecnológicas concretas,
- ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
Nº de Expediente: URB00339/17
[Signature]
El Secretario

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pta B
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



El Secretario
General del Pleno

0891



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

Cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las administraciones públicas deben contribuir a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas como que se obtenga un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

En cualquier caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley General de Telecomunicaciones, la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley General de Telecomunicaciones y en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado en el real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

d) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.

Para afrontar la imposición de obligaciones en materia de obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, es preciso distinguir los siguientes casos:

- 1) La instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y
- 2) El resto de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.

En el primer caso, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, suprime determinadas licencias en relación con las estaciones o instalaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- que se utilicen servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.



Nº de Expediente: URB00339/17

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PR.8
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

0892



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal Sesión de fecha

- 5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

- que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.
- que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- que no tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- las existentes y de nueva construcción sin impacto en espacios naturales protegidos.

Las licencias que según la Ley 12/2012 serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, son las siguientes:

- Las licencias que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la apertura del establecimiento correspondiente" (art. 3.1).
- Las licencias que autorizan "los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios" incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley (art. 3.2).
- Las licencias para "la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación" (art. 3.3); como ejemplos se pueden citar: el cambio de tecnología con la que trabaja una estación radioeléctrica, o la instalación de micro-células para extender la cobertura de servicios de telefonía móvil, en que se apoyan diferentes tecnologías de despliegue. Y serían:
 - * Las que no alteren la configuración arquitectónica del edificio (no varíen la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, ni cambien los usos característicos).
 - * Las que no afecten a los elementos protegidos en edificaciones catalogadas o con protección ambiental o histórico-artístico.
- Otro tipo de licencias urbanísticas, como son las de primera utilización de las instalaciones, la de apertura o la de usos y actividades.

Asimismo, hay que señalar que la eliminación de licencias municipales incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización (con la denominación que en cada Comunidad Autónoma se le dé: licencia ambiental, licencia de actividad clasificada, informe de impacto ambiental, informe de evaluación ambiental... etc.).

En el segundo caso, para la instalación en dominio privado de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas distintas de las señaladas en el caso anterior (es decir, con superficie superior a 300 metros cuadrados, que



C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PR.8
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
FIRMADO por : LUJIS ALBERTO RODRIGUEZ RAPOSO, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. A fecha : 25/07/2017 09:50:01
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del Ministerio, accesible desde www.minetad.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 4467832-49103458BKJZLTYKULGS



MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado activamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario/a General del Pleno

0893
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE LOS REYES

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES

tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o que tengan impacto en espacios naturales protegidos), el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, establece que no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la Administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización, un plan de despliegue o instalación de la red pública de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Siempre que resulte posible, se recomienda que cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, exista la posibilidad de tramitar conjuntamente las declaraciones responsables que resulten de aplicación.

En lo que se refiere concretamente a las licencias de obras, adicionalmente a lo señalado en párrafos anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Disposición final tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que modifica la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A este respecto, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la administración responsable de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística debe tener en cuenta que en el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas, que ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
Nº de Expediente: URB00339/17
08 JUN. 2017
El Secretario

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pte B
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
FIRMADO por : LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RAPOSO, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 25/07/2017 09:50:01
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del Ministerio, accesible desde www.minetad.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 4467832-491034588BKJZLTYKULGS



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2017
Carri Secretario
General del Pleno



0895

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere dicha disposición adicional undécima, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación: c/ Génova, n.º 6 - 28004 Madrid o en su página web: <http://www.aenor.es/>

Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétricos o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los registros subterráneos que alojen elementos para la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Afecciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
Nº de Expediente: URB00339/17
03 JUN. 2017
El Secretario

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.I.8
28071 Madrid
Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

5 JUN 2018



0897



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello sellado por la correspondiente Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Asimismo conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

g) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente así como en la página web de dicha administración pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

3) CONCLUSIONES.

Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente. La tabla siguiente establece una relación entre dichos puntos con las observaciones realizadas en el apartado 1 del presente informe:

OBSERVACIÓN	DOCUMENTO	APARTADO	VINCULANTE
a	VT_Normativo	Art. 5.4.e	-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite **informe desfavorable** en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Las observaciones marcadas como vinculantes tienen tal consideración a los efectos contemplados en el mencionado artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En consecuencia, AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA dispondrá de un **plazo máximo de un mes** a contar desde la recepción de este informe, para remitir al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital dicho instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente, o para, en su caso, remitir al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital sus alegaciones, motivadas por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial.



Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la d

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PR.8
28071 Madrid

Nº de Expediente: URB00339/17

U 8 JUN. 2017

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

Secretario

Con fecha 24 de julio de 2017 se recibió en este Servicio de Urbanismo Certificación emitida por la Jefa de Sección de Gestión de Solicitudes acompañando el correspondiente Anuncio relativo a la resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública, del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), acreditando que el mismo se sometió a exposición pública en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de UN MES, desde el 19/06/2017 hasta el 20/07/2017.

Por lo que se solicita se remita **Certificación acreditativa de las alegaciones presentadas** al respecto durante el referido plazo, para su constancia en el expediente y en cumplimiento de la vigente legislación urbanística.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Sección de
Planeamiento y Gestión Urbanística



María Luisa Dunjó Fernández



OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 91szN3M1SKGpMwBwZk5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	91szN3M1SKGpMwBwZk5Q==	PÁGINA	1/1
 91szN3M1SKGpMwBwZk5Q==				

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
Secretario General del Pleno



0900

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (0202) Gestión de Solicitudes, referente a SOLICITUD DE CERTIFICACION ACREDITATIVA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN. Con registro de salida 2017 - 2188.

Enviada por RESURRECCION BARRERA ARTILES el 01/08/2017 a las 11:22.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de agosto de 2017



EN RADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 114112 02/08/2017

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0901

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 117172/2017

5 JUN 2018
Secretaría General del Pleno



ORVE ELL

4833

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Sin documento

Pais: ESPAÑA Provincia: LAS PALMAS Municipio: Las Palmas de Gran Canaria Código Postal: 35003

Tipo Vía: CALLE Con Domicilio en: AGUSTIN MILLARES CARLO (EDIFICIO INSULAR I) Nº Bloque: 14 Portal: Escal.: Planta: 3 Pta.

Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- SOLICITUD DE INFORME TECNICO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 11 DEL TRLOTENAC' 00 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION VEGUETA-TRIANA (API-01)
- ORVE 2304-7255

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de agosto de 2017

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3604700C, OU=sede elect

Fecha/hora:

02/08/2017 08:03

Y006754ad119075d07e10ed080803m

http://sede.elcitr

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgic.es/validacion/index.jsp?csv=Y006754ad119020a-c5d07e10ed080803m

ENTRADA

2017 - 114112 02/08/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

03 JUN 2018
La El Secretario/a
General del Pleno



Y006754ad119020accd07e10e0d080903m



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:

CN= CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=selo elect

Fecha/hora:

02/08/2017 08:03

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?cs=Y006754ad119020accd07e10e0d080903m>



- 8 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 02/08/2017 14:19
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 02/08/2017 14:19

Registro entrada: 2017 - 4833

Registro salida: 2017 - 118071

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 114112 - 02/08/2017 08:03)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



0904

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 114112 02/08/2017



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 02/08/2017, a las 08:03 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 114112
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 02/08/2017 08:03:00
Nº Solicitud: 2017-117172

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO (EDIFICIO INSULAR I)	14	3
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC01-08-201713-35-481.pdf - 3EBF5973DF13E17D93FCA84481847D6FC1026EAC
- 3121justificante1.pdf - 870B9B4209CA410E594D38B278A7918EED5A75B8
- Solicitud - Instancia.pdf - FBC1EE23B98D96F84046BA253AF932A3FFFF37A1

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

15 JUN 2017

 Secretario General del Pleno

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Afecciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/08/2017 08:03



7006754ad1280208dc007e1091080803m

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cv=7006754ad1280208dc007e1091080803m>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 114112

02/08/2017

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal Sesión de fecha



5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno



NU/ar



SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C/. Plaza de la Constitución, nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Nº Ref.: PLE 17_45787 RPEP

Asunto: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL TRLTENAC'00 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA(API-01) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Con relación al asunto de referencia, le comunico que con fecha 13 de julio de 2017, la Sra. Consejera de Área de Política Territorial, ha firmado **RESOLUCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias que la desarrollan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación, aprobado por el Pleno celebrado el día 30 de noviembre de 2016 (BOP 09/12/16); vista la comunicación del Área de Gobierno de Urbanismo, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, analizado el Informe técnico, suscrito por el Coordinador del Servicio Insular de Planeamiento, y el Técnico de Administración Especial, fechado el día 11 de julio del presente año relativo al Asunto: "SOLICITUD DEL INFORME TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DE TRLTENAC'00 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA."

RESUELVO:

PRIMERO.- MOSTRAR la conformidad con la propuesta recogida en el citado Informe técnico lechado el 11 de julio de 2017, al que alude la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la Resolución al Área de Gobierno de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando copia del referido informe técnico, cuyo original se encuentra en el expediente de origen.



Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 219460- Fax 928 219481
www.grancanaria.com

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

02/08/2017 08:03



m006754ad1 21845c07e1226080803c

http://sede.electr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en lasplm:aspc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad118021845c07e1226080803c

0306



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



La/El Secretario/a
Cl. del Pleno

Dado por la Consejera de Área de Política Territorial, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA CONSEJERA DE AREA DE POLÍTICA
TERRITORIAL
(Acuerdo de 30 de junio de 2015)

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
"P.D. (Decreto nº 56 de 09/07/15)
El Jefe de Sección Administrativa II"

Fdo: Inés Miranda Navarro

Fdo: Manuel Rodríguez García

Contra la precedente Resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó sin que haya sido contestado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. (Decreto nº 49/11 de 05/07/2011)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Fdo: Narciso López Bordón



Prof. Agustín Milares Carló, 14 - Insular 1-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 926 219460 - Fax: 926 219481
www.grancanaria.com



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cv=M006754ad118021845c07e1226080803c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/08/2017 08:03



SP.-Sts/ahg

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2017
El Secretario General del Pleno

CONSEJERIA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

12.01.

0907



INFORME TÉCNICO

ASUNTO: SOLICITUD DEL INFORME TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL TRLOTENAC'00 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, GRAN CANARIA.

Referencia: PLE-17/45787 RPEP (Vinculado PL-E 16/57 172 RPEP, PL-E-13/31.831 MPPGO, PL-E-14/32 859 MPPGO, PL-E-14/49.694 MPPGO y PL-E 15/30.133 RPEP)

Peticionario: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Servicio de Urbanismo Área de gobierno de Urbanismo.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Reg. Gral.: 22 de junio de 2017. N° de registro: 45787

Reg. Sip.: 23 de junio de 2017. N° de registro: 0487

ÍNDICE

1. OBJETO DEL INFORME	1
1.1. SOLICITUD	1
1.2. CUESTIONES PREVIAS	1
1.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA	3
2. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL PIO-GC.....	3
3. OTRAS CONSIDERACIONES.....	5
4. CONCLUSIONES.....	5

1. OBJETO DEL INFORME

1.1. SOLICITUD

Mediante escrito dirigido a esta Consejería de Área de Política Territorial se solicita informe del documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01), aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de junio de 2017 para la segunda información pública (primera información pública según acuerdo de 9 de junio de 2016). El citado informe se solicita de conformidad con el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Anexo del *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENAC'00, en adelante), así como para cumplir con la comprobación de compatibilidad del documento con la ordenación territorial de alcance insular recogida en el *Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria* (PIOGC'03, en adelante).

En relación con el citado expediente, con fecha 10 de octubre de 2016, referencia PLE16/57172 RPEP y en respuesta a la previa solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante este Servicio de Planeamiento, se emitió informe técnico acerca de la compatibilidad territorial de la versión de la Revisión del PEPRI Vegueta-Triana de junio de 2016.

1.2. CUESTIONES PREVIAS

El 29 de octubre de 2012, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) acuerda la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria (PGO-LPGC, en adelante) al TRLOTENAC'00 y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC n° 237, de 4 de diciembre de 2012).



m006754ad1 21845c07e1226080803c



COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=m006754ad118021845cd07e1226080903c>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



CONSEJERÍA DE AREA DE POLITICA TERRITORIAL,
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
12.0.1

Con fecha 28 de mayo de 2013, se recibe en esta Corporación solicitud de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, referida a la posibilidad de exclusión del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación del PGO-LPGC en relación a la delimitación de los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José".

Con fecha 25 de junio de 2013 se emite por parte de este Servicio informe técnico de referencia **PL-E-13/31.831 MPMGO**, referido a la posibilidad de exclusión del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación del PGO-LPGC en los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José".

El 30 de abril de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda la Aprobación Inicial de la Modificación del PGO-LPGC en relación a la delimitación de los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José" (BOP de Las Palmas nº 74, de 6 de junio de 2014).

Con fecha 3 de junio de 2014, se recibe en esta Corporación solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, referido al documento de Aprobación Inicial de la Modificación del PGO-LPGC en relación a la delimitación de los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José".

En respuesta a dicha solicitud, con fecha 1 de agosto de 2014, se emite por parte de este Servicio de Planeamiento informe técnico de referencia **PL-E-14/32.859 MPPGO**, referido al documento de Aprobación Inicial de la Modificación del PGO-LPGC en relación a la delimitación de los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José".

Con fecha 31 de julio de 2014 y registro nº 49.694, tiene entrada en el Cabildo de Gran Canaria el documento de aprobación previo a la definitiva de la "Modificación del PGO-LPGC en los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José". Remisión realizada por el Ayuntamiento al objeto de que este Servicio emita informe a los efectos previstos en el artículo 78.9 del **Decreto 55/2006, de 9 de mayo**, pro el que se aprueba el *Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias*.

En respuesta a dicha solicitud, con fecha 11 de agosto de 2014, se emite por parte de este Servicio de Planeamiento informe técnico de referencia **PL-E-14/49.694 MPPGO**, referido al documento de aprobación previa a la definitiva de la Modificación del PGO-LPGC en relación a la delimitación de los ámbitos API-1 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José".

El 27 de octubre de 2014, la COTMAC acuerda la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación del PGO-LPGC, en lo relacionado con la delimitación del API-01 PEPR1 Vegueta-Triana y del API-04 San Juan-San José (BOC nº 219, de 11 de noviembre).

El 7 de abril de 2015, registro de entrada nº 30.133, se recibe en el Cabildo de Gran Canaria solicitud de informe sobre el Documento Ambiental Estratégico de la Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, a fin de que el órgano ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico previsto en la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental**, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 27 de la **Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales**; y de conformidad con lo previsto en la normativa citada.

El 29 de abril de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda la aprobación definitiva de la Modificación del PGO-LPGC, en relación a la delimitación del API-01 PEPR1 Vegueta-Triana y del API-04 San Juan-San José (BOP de Las Palmas nº 71, de 3 de junio de 2015, y BOC nº 111, de 11 de junio de 2015).

Con fecha 8 de junio, este Servicio emite el correspondiente informe de referencia **PL-E 15/30.133 RPEP** en relación con el Documento Ambiental Estratégico de la Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01).

Con fecha 10 de octubre de 2016 y referencia **PLE-16/57172 RPEP** se libra en este Servicio de Planeamiento el preceptivo informe técnico al documento de la Aprobación Inicial de la Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana aprobado por la junta de Gobierno Local el 9 de junio de 2016 y sometido a consulta ante esta administración el 6 de julio de 2016.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/08/2017 08:03

5 JUN 2018



CONSEJERÍA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

12.0.1

En El Secretario
General del Pleno



1.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación presentada consta del escrito de solicitud de informe del Servicio de Urbanismo del Área de Gobierno de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la documentación técnica de la citada Revisión del Plan Especial de Protección y copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017 con el resultado del trámite de consulta y la respuesta a las alegaciones recibidas durante el plazo previsto al efecto.

2. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL PLOGC'03.

En los informes de referencia PL-E 16/57.172 RPEP, PL-E-13/31.831 MPPGO, PL-E-14/32.859 MPPGO, PL-E-14/49.694 MPPGO, PL-E 15/30.133 RPEP ya se indicaron las cuestiones relativas a la compatibilidad del Plan Especial de Protección Vegueta Triana API-01 con respecto del marco territorial de alcance insular dispuesto en el vigente Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PLOGC'03), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno (Decreto 277/2003, de 11 de noviembre) y publicada su normativa en el BOC, en los números 112, 113, 116, 118 y 120, este último con fecha 23 de junio de 2004. En este sentido, procede señalar que el citado documento insular sigue vigente en los mismos términos señalados en los informes previos antes indicados.

No obstante lo anterior, consecuencia de las alegaciones y observaciones recibidas en el periodo de información pública y consulta interadministrativa se han realizado cambios y ajustes en el instrumento de planeamiento urbanístico y que requieren de pronunciamiento por este Servicio de Planeamiento. En los restantes asuntos sigue vigente y se debe considerar aquí reproducido a todos los efectos el criterio expresado en el informe de referencia PL-E 16/57.172 RPEP y aquellos otros informes que con idéntica finalidad se emitieron como antecedentes del mismo.

En lo referente a los cambios producidos como resultado del trámite de consulta e informe a las administraciones públicas, en las páginas 10 y siguientes del Acuerdo municipal de 8 de junio de 2017 (Apartado Tercero) se señalan las **"Correcciones y cambios a incorporar en el documento técnico del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (API-01) aprobado inicialmente, derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta a las administraciones públicas"**. A este nivel, los cambios se agrupan de la manera siguiente:

- A. Parcelas que dejan de estar calificadas como dotación o equipamiento y pasan a contar con un nuevo uso cualificado residencial.
- B. Parcelas en las que se elimina el uso residencial y pasan a estar calificadas como dotación o equipamiento.
- C. Parcelas calificadas como dotación o equipamiento a las que se ha cambiado el uso asignado.
- D. Eliminación de la protección de inmuebles.
- E. Modificación de la altura máxima establecida.
- F. Correcciones a la Normas.
- G. Correcciones a las Ordenanzas Estéticas.
- H. Correcciones al Estudio Económico-Financiero
- I. Correcciones a los Planos.
- J. Correcciones al Catálogo.

En primer lugar, en lo relativo a la compatibilidad de la revisión del Plan Especial de Protección con el PLOGC'03, nos remitimos a lo expresado en el informe previo de referencia PL-E 16/57.172 RPEP, sin que se aprecien motivos de incompatibilidad.

En segundo lugar, al respecto de las determinaciones de ordenación señaladas para la manzana T-01 desde esta administración, la respuesta a las citadas pretensiones (contenida en el apartado c, página 13, del Acuerdo municipal de junio de 2017) se materializa del modo el siguiente:

"La manzana T-01, frente al Cabildo Insular, pasa de estar calificada como Cultural (CU-01 y Administrativo (AD-01) a Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Ese nuevo aparcamiento contaría con una altura de 4 plantas, coincidente con la altura métrica del inmueble



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA A YUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

02/08/2017 08:03

ENTRADA

Apuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 114112 02/08/2017



m006754ad1

1845c07e122690803c

http://sedelectronica

laspalmasgc.es/valido/validoIndex.jsp?cas=m006754ad118021845c07e122690803c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

0910

ENTRADA
2017 - 114112
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



- 5 JUN 2018
CONSEJERIA DE AREA DE POLÍTICA TERRITORIAL
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
12 0 1.
El Secretario General del Pleno

preexistente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una capacidad de 394 plaza, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en le borde del ámbito del PEP-VT

Ante lo cual procede señalar, que tal y como se recoge en el informe PL-E 14/32.859 MPPGO, emitido por este Servicio con fecha 1 de agosto de 2014, con ocasión de la primera Aprobación Inicial de la MPGO de LPGC del API-01 y API-04, y en el apartado cuarto del informe PL-E 16/57.172 RPEP, esta corporación insular propusieron cambios para calificar como SG-30AD la totalidad de la manzana nº1, y de atribuirle el uso principal "AD" y compatible "CU y Garaje-Aparcamiento", todo ello con objeto de:

<<...dar viabilidad a la citada ampliación del Cabildo de Gran Canaria en apoyo del centro representativo diseñado por Alejandro de La Sota, mediante edificio complementario a la "Casa Palacio" del Cabildo Insular para las Áreas y Servicios Técnicos y Científicos de la citada Corporación, resulta necesario realizar una serie de modificaciones en la ordenación de la manzana grafiada en gris en la Ficha API-01 del PGO de LPGC, y que se corresponde con la manzana ° 1 del PEPRI Vegueta-Triana, al objeto de obtener una solución conjunta, general e integrada para la totalidad de la misma, de tal forma que se incorpore cierta flexibilidad a la hora de integrar en la propuesta los valores arquitectónicos identificados y así como de viabilizar un adecuado acceso rodado a la misma>>.

En este mismo orden de cosas, el informe emitido por el Cabildo Insular propuso modificar una serie de aspectos normativos en la manzana nº1 del RPEP, con el objeto de dar viabilidad a la ampliación del Cabildo de Gran Canaria, en los siguientes términos:

<<Por ello, se informa sobre la necesidad de reiterar la propuesta de modificar las alturas de la manzana nº1 del PEPRI, con el objeto de dar viabilidad a la ampliación del Cabildo de Gran Canaria, en los siguientes términos:
- 1º de Mayo: altura de referencia de la Iglesia
- Pérez Galdós: una altura más que en la calle 1º de Mayo
- Bravo Murillo: 5 plantas
- Buenos Aires: la actualmente materializada.>>

En este sentido, procede señala que en el Plano 4.3 "Normativa" del documento presentado todavía aparece la manzana T-01 señalada con las normativas AP-03 (espacio interior) y AD-01 (resto de edificaciones).



Fig.1 Fragmento Plano 4.3 (Normativa, abril 2017).



Fig. 2. Propuesta realizada en el informe de referencia PL-E14/32.851MPPGO para la calificación de la manzana nº1 del PEPRI.

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/08/2017 08:03



m006754ad118021845c07e1226080803c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cvr=m006754ad118021845c07e1226080803c>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado normativamente
Pleno Municipal sesión de fecha

CONSEJERÍA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

12.0.1.



091

5 JUN 2018

En resumen, aunque la Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", tramitada en junio de 2017, contiene algunos cambios en comparación con la versión de julio de 2016, el resultado normativo no permite todavía alcanzar los objetivos previstos por el Cabildo de Gran Canaria para la manzana T-01.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

Se deberá estudiar si los apartados D) *Eliminación de la protección de inmuebles* y E) *Modificación de la altura máxima establecida*, resultan conformes o pueden entrar en conflicto con el régimen legal establecido para la garantizar la protección de Bienes de Interés Cultural por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

4. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Al respecto de la compatibilidad con el **PIOGC'03**, se informa en sentido **FAVORABLE** el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (PEPRI) en los mismos términos ya indicados en los informes precedentes de referencias: PL-E 16/57.172 RPEP, PL-E-13/31.831 MPPGO, PL-E-14/32.859 MPPGO, PL-E-14/49.694 MPPGO y PL-E 15/30.133 RPEP.

SEGUNDO.- Al respecto de la adecuación de la Revisión del PEPRI Vegueta-Triana a la propuesta planteada por esta corporación para la manzana nº1 en los informes de referencias PL-E 16/57.172 RPEP y PL-E 14/32.859 MPPGO, ambos emitidos por este Servicio de Planeamiento al objeto de dar viabilidad a la **ampliación del Cabildo de Gran Canaria**, se reitera el criterio ya indicado, relativo a la necesidad de atribuir la calificación de SG-30, y el uso principal AD "Administración Pública" y compatible "CU" y "Garaje-Aparcamiento" a la totalidad de la manzana nº1 (eliminado las limitaciones de altura o capacidad establecidas ahora y que se fijaran de conformidad con la propuesta realizada de reproducida en apartado 2 del presente informe). Asimismo, se reitera la necesidad de resolver la accesibilidad rodada a la manzana nº 1 a través de la calle 1º de Mayo.

Este es el parecer de los técnicos que suscriben, que someten a la consideración de cualquier otro mejor fundado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2017.

EL TÉCNICO

Fdo.: Ángel Herrero Garaygordóbil

EL COORDINADOR DEL SERVICIO
INSULAR DE PLANEAMIENTO

Fdo.: Sergio Torres Sánchez



m006754ad1 1845c07e12260808003c

http://sede.electr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sede.electr>



0012



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria** O0006487
 Fecha y hora de registro: **01-08-2017 14:34:58 (Hora peninsular)**
 Número de registro: **O00006487_17_0012304**
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 01-08-2017 13:34:58 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: **L03350004** Código postal:
 Razón social: **Cabildo Insular de Gran Canaria** País:
 Dirección: D.E.H:
 Municipio: Teléfono:
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **ORVE1201 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A SOLICITUD DE INFORME TECNICO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 11 DEL TRLTENAC'00 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION VEGUETA-TRIANA (API-01) EN LAS PALMAS DE G.C.**
 Unidad de tramitación de destino: **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167**
 Ref. externa: **29081**
 Nº Expediente: **PL-E 17_45787 RPEP**
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_01-08-2017_13-35-48.pdf	193,56 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV)		ORVE-d0bcf5ed92c15603365e2be844bb7		
Enlace de descarga		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_csv_id70hash_firma_formularioweb/ORVE-d0bcf5ed92c15603365e2be844bb7		

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo excepciones.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
 F. LINDO
 Secretario General del Pleno

Ministerio de Hacienda y Función Pública
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Solicitud de verificación electrónica: 8156-7954-1432-F485-E137-B486-D456-6430-4D6D-4D69-1530-4A01-1355-B453-53F
 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_csv_id70hash_firma_formularioweb/8156-7954-1432-F485-E137-B486-D456-6430-4D6D-4D69-1530-4A01-1355-B453-53F

08 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/08/2017 08:03



9006754ad11802129d707e13ac0808031

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=9006754ad11802129d707e13ac0808031>



DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR DELEGACIÓN, DOÑA GABRIELA ESTEVEZ GARCIA, JEFA DEL NEGOCIADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Atención Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 03 de agosto de 2017 y en los periodos solicitados, entre los días 19 de junio hasta el 20 de julio de 2017, salvo error u omisión, figuran los asientos registrales relacionados con el "anuncio relativo a la resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana (API-01)"

FECHA REG	Nº DE REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
05/07/2017 09:06:00	100930	JUAN CASTILLO CASTILLO	42429140M
11/07/2017 13:34:00	104363	CAMPYGO SL.	835258516
17/07/2017 09:57:00	106704	ELOINA FERNANDEZ CUENCA	11063107S
18/07/2017 13:14:00	107741	JOSE ANTONIO MALILLOS MORI	42858028N
17/07/2017 13:17:00	107743	JOSE ANTONIO MALILLOS MORI	42858028N
18/07/2017 16:36:00	107806	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	25311082L
19/07/2017 10:57:00	108157	MARIA AMELIA DEL PINO VILLAREAL SANCHO	42787633C
19/07/2017 21:28:00	108474	FRANCISCO JAVIER ACOSTA SABATER	78502679E
19/07/2017 12:34:00	108351	H.G.A.-7 S.L.	835500370

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del Servicio de Urbanismo.

Visto bueno dado con la Resolución número 27285/2016 de 15 de septiembre, por la que el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria delega el ejercicio de fe pública en el ámbito del Servicio de Atención Ciudadana.

En Las Palmas de Gran Canaria, 03 de agosto de 2017,

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario
General del Mico



C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 62 62
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: G0Z7ZKwdMFSQwoRwzQZZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gabriela Estevez Garcia (Jefe de Negociado-GEG)	FECHA	03/08/2017
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	1/1



G0Z7ZKwdMFSQwoRwzQZZ2g==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 03/08/2017 10:22
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 03/08/2017 10:22

Registro entrada: 2017 - 4837

Registro salida: 2017 - 118171

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado)

Extracto:

SE REMITE CERTIFICACION SOLICITADA RELATIVA A LA RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APERTURA DE TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION VEGUETA-TRIANA

5 JUN 2018
General del Pleno

0915
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
04 AGO 2017
REGISTRO DE ENTRADA
Nº ENTRADA
4845600

DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR DELEGACIÓN, DOÑA GABRIELA ESTEVEZ GARCIA, JEFA DEL NEGOCIADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Atención Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 03 de agosto de 2017 y en los periodos solicitados, entre los días 19 de junio hasta el 20 de julio de 2017, salvo error u omisión, figuran los asientos registrales relacionados con el "anuncio relativo a la resolución de alegaciones y apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Especial de Protección Vegetal-Triana (API-01)"

FECHA REG	Nº DE REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
05/07/2017 09:06:00	100930	JUAN CASTILLO CASTILLO	42429140M
11/07/2017 13:34:00	104363	CAMPYGO SL.	B35258516
17/07/2017 09:57:00	106704	ELOINA FERNANDEZ CUENCA	11063107S
18/07/2017 13:14:00	107741	JOSE ANTONIO MALILLOS MORI	42858028N
17/07/2017 13:17:00	107743	JOSE ANTONIO MALILLOS MORI	42858028N
18/07/2017 16:36:00	107806	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS	25311082L
19/07/2017 10:57:00	108157	MARIA AMELIA DEL PINO VILLAREAL SANCHO	42787633C
19/07/2017 21:28:00	108474	FRANCISCO JAVIER ACOSTA SABATER	78502679E
19/07/2017 12:34:00	108351	H.G.A.-7 S.L.	B35500370

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del Servicio de Urbanismo.

Visto bueno dado con la Resolución número 27285/2016 de 15 de septiembre, por la que el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria delega el ejercicio de fe pública en el ámbito del Servicio de Atención Ciudadana.

En Las Palmas de Gran Canaria, 03 de agosto de 2017,

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación:G0272KwdMPSQwoRwzQ2Z2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gabriela Estevez Garcia (Jefa de Negociado-GEG)	FECHA	03/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 G0272KwdMPSQwoRwzQ2Z2g==			

0916

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

-5 JUN 2018
General del Pleno



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 03/08/2017 13:37
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 03/08/2017 13:37

Registro entrada: 2017 - 4845

Registro salida: 2017 - 118347

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado)

Extracto:

KUFTG

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018


El Secretario
General del Pleno



914
091'


Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
Plaza de la Constitución nº 2 4º planta
35004 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME.

Al objeto de contestar al requerimiento de subsanación del Ministerio de Energía, Turismo y Agencia Digital, se solicita informe en base a la encomienda de la "Redacción del documento de revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01)"

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés



Código Seguro de verificación:1pg8d46rOPnEQ2YfHzOCFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	11/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 1pg8d46rOPnEQ2YfHzOCFg==			



GEURSA
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

MMC/rgd
CC 1841

AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
28 AGO. 2017
SALIDA
N.º

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO
28 AGO. 2017
REGISTRO DEPARTAMENTAL
N.º ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Acto

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN. 2018
[Signature]
El Secretario General del Pleno

Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 – 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2016.

En relación a su escrito de fecha 16 de agosto de 2017, con N° Registro de Salida 51.790, solicitando contestar al requerimiento de subsanación del Ministerio de Energía, Turismo y Agencia Digital, donde requiere informe en base a la encomienda de la **“Redacción del documento de revisión del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana (API-01)”**, se adjunta informe, a los efectos oportunos.

[Signature]
C.I.F. A-35660844

Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Adopciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
El Secretario

SOCIEDAD MUNICIPAL DE
GESTIÓN URBANÍSTICA
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.
C.I.F. A-35660844
25 AGO 2017
SALIDA 2156

C.I.F. A-35660844
Plaza de la Constitución, 2 – 4ª
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



- 5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno

Asunto: Sobre el informe emitido por la DG de Telecomunicaciones al PEP-VT
Encomienda: 5532/2017, 23 de febrero
C.C.: 1841
Ref.: IMG-24 agosto 2017

ASUNTO: Sobre el informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), al documento de Aprobación inicial, 2ª información pública, del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 3 de julio de 2017 fue solicitado informe, desde el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital, acerca del documento de Aprobación inicial del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, en lo referente a la afección a sus competencias. Fue recibido en el citado Ministerio en fecha 17 de julio de 2017.

Dicho informe fue requerido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, debiendo versar sobre la adecuación de las disposiciones del Plan Especial a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Este informe es preceptivo y vinculante, debiendo solicitarse con carácter previo a la aprobación del Plan Especial.

Fue emitido con fecha 25 de julio de 2017 y consta con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 1 de agosto de 2017.

SEGUNDO: En concreto, el citado informe señala que:

"1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

El instrumento de planificación urbanística no se adecúa a la normativa sectorial de telecomunicaciones en los siguientes aspectos:

- a) *Ubicación de las antenas de radiocomunicación."*

A continuación, señala las condiciones generales en que deben instalarse las antenas de radio y telefonía para su correcto funcionamiento.

El punto 2 del citado informe ya entra en 2) **CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL** y, en concreto, aborda lo siguiente:

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
Trámite de Aprobación Inicial
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1154, Hoja 97, Sección 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Las Palmas, Tomo 1154, Hoja 97, Sección 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Las Palmas, Tomo 1154, Hoja 97, Sección 1.



0920

GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2017
El/El Secretario
General del Pleno



- a) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.
- b) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.
- c) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- d) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.
- e) Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.
- f) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.
- g) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Este punto 2 se incluye en el informe con carácter genérico, más de tipo informativo y para conocimiento de las administraciones públicas a la hora de redactar planeamiento, y sin que al respecto se realicen observaciones al Plan Especial sobre el que se informa.

En el apartado 3) CONCLUSIONES recoge en qué punto concreto se considera que el Plan incumple y, por consiguiente, el informe tiene carácter desfavorable. Es el siguiente:

Observación a)
Documento VT-Normativo
Apartado Artículo 5.4.e)

TERCERO: Conviene aclarar que este artículo 5.4.e) no pertenece estrictamente a la normativa. En concreto, ese artículo está en el documento **Ordenanza estética**, que se reproduce a continuación:

“Artículo 5. Actuaciones en la cubierta.

4. Se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura de cubierta:

e) Los paneles de captación de energía solar y antenas. Se justificará expresamente su posición en el edificio en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.”

El informe señala, de forma resumida, que no pueden prevalecer las condiciones estéticas a las de cumplimiento y viabilidad técnica de las antenas de radio y telecomunicaciones, ya que esto podría afectar a la cobertura y calidad del servicio. También señala que las diferentes alturas de las edificaciones podrían producir incidencias en este sentido, por lo que habría que contemplar la posibilidad de imponer servidumbres, si fuera necesario.

CUARTO: Por otro lado, en lo que respecta al documento normativo, esto es lo que aparece recogido en el punto 3 del artículo 1.5 Servidumbres aeronáuticas y de telecomunicaciones:



3.- En todo el ámbito de este Plan Especial se deberá facilitar el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas, con el fin de garantizar la libre competencia en su instalación y prestación de servicios, y la disponibilidad de lugares y espacios físicos donde se puedan ubicar sus instalaciones.

A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones y respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

En todo caso, las empresas suministradoras de estas redes de servicios deberán contemplar y respetar las especiales características de Vegueta y Triana como Conjuntos Históricos, **debiendo acatar para su ejecución e instalación las normas y ordenanza estética de este Plan que aseguren su adecuada integración en el entorno.**"

Este artículo es el que mejor responde a las sugerencias señaladas en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones con carácter general, ya que dispone explícitamente que deberán contemplarse las disposiciones de la normativa sectorial de telecomunicaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las redes. Aunque también es cierto que se añade la coetilla (en negrita) de acatamiento de lo dispuesto en la ordenanza estética, lo cual podría suponer una contradicción en sí misma.

Nuestra interpretación es que lo dispuesto en la Ordenanza estética y objeto de informe desfavorable se entiende que siempre debe realizarse en consonancia con la normativa y disposiciones técnicas aplicables que garanticen el óptimo funcionamiento de las redes de telecomunicaciones. Sin embargo, parece que el informe de la Dirección General se pronuncia en el sentido de que esto quede bien claro en el documento.

QUINTO: En conclusión, se entiende que no está debidamente justificado el informe desfavorable de la Dirección General de Telecomunicaciones, o en cualquier caso hubiese sido más correcto señalar su carácter **CONDICIONADO** a la introducción de aclaración en ese sentido, en tanto se impondrá siempre lo recogido en normativa que contempla la observación y cumplimiento de la normativa sectorial en esta materia.

Aun así, y con el objeto de no retrasar la tramitación del Plan Especial, dado que es un informe preceptivo y vinculante, se propone una nueva redacción a esa disposición, que quedaría de la forma siguiente:

"Artículo 5. Actuaciones en la cubierta.

4 Se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura de cubierta:

e) Los paneles de captación de energía solar y antenas. Se justificará expresamente su posición en el edificio en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Párrafo que se añade:



0922



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha- 5 JUN 2018
El Secretario
General del PlenoAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

En todo caso prevalecerán las condiciones técnicas que aseguren la cobertura y calidad del funcionamiento de las redes de radio y telecomunicaciones sobre las disposiciones incluidas en esta Ordenanza estética, incluso con imposición de las servidumbres necesarias si fuera procedente para garantizar su operatividad."

Igualmente, se propone una nueva redacción al artículo 1.5, último párrafo del punto 3 del documento normativo, que sería la siguiente:

Redacción actual:

En todo caso, las empresas suministradoras de estas redes de servicios deberán contemplar y respetar las especiales características de Vegueta y Triana como Conjuntos Históricos, debiendo acatar para su ejecución e instalación las normas y ordenanza estética de este Plan que aseguren su adecuada integración en el entorno."

Redacción propuesta:

... debiendo cumplir, en su ejecución e instalación, lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este Plan Especial con el fin de asegurar su adecuada integración en el entorno, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial en esta materia y siempre que no incida en la calidad y cobertura del servicio."

SEXTO: A efectos jurídicos se entendería solventada la discrepancia manifestada en el informe, sin perjuicio de la propuesta previa de enviar extraoficialmente estas correcciones al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, con el objeto de verificar si la nueva redacción responde a su petición y asegurarnos el informe favorable en la siguiente fase de tramitación.

Es cuando puedo informar sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2017

M^a Inmaculada Morales Guerra
Técnico jurídico



Trámite:	Subsanación de aspectos requeridos por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	Destinatario: Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
Asunto:	Informe sectorial respecto del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	Cl.: C/ Poeta Joan Maragall, 41 – Planta 8 28071 – Madrid -

ASUNTO: SUBSANACIÓN REQUERIDA EN INFORME EMITIDO RESPECTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01). NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 5.4.e).

Con fecha 25/07/2017 se emitió por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información el informe previsto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, Registro General de Entrada Nº 113429/2017, de 31/07/2017, en relación con el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento.

En el mismo se emitían determinadas observaciones respecto del artículo 5.4.e) del documento de Ordenanza estética del referido Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), concluyendo con carácter desfavorable. Emitidos los correspondientes informes municipales al respecto, y con el objeto de no retrasar la tramitación del Plan Especial, se propone subsanar dichas observaciones modificando la redacción de dicho precepto, añadiéndose un párrafo al citado artículo 5.4.e) de la Ordenanza estética, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Actuaciones en la cubierta.

...

4 Se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura de cubierta:

...

e) Los paneles de captación de energía solar y antenas. Se justificará expresamente su posición en el edificio en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Párrafo que se añade:

En todo caso prevalecerán las condiciones técnicas que aseguren la cobertura y calidad del funcionamiento de las redes de radio y telecomunicaciones sobre las

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: x81P9yboP6Cm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/09/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



x81P9yboP6Cm4dz/Ngh/3w==

0924



Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

JUN 2018
La/Bi Secretario/a
General del Pleno

disposiciones incluidas en esta Ordenanza estética, incluso con imposición de las servidumbres necesarias si fuera procedente para garantizar su operatividad."

Igualmente, y por razones de coherencia interna del documento del Plan Especial, se propone una nueva redacción del artículo 1.5, último párrafo del punto 3 del documento normativo, que sería la siguiente:

Redacción actual:

En todo caso, las empresas suministradoras de estas redes de servicios deberán contemplar y respetar las especiales características de Vegueta y Triana como Conjuntos Históricos, debiendo acatar para su ejecución e instalación las normas y ordenanza estética de este Plan que aseguren su adecuada integración en el entorno."

Redacción propuesta:

... debiendo cumplir, en su ejecución e instalación, lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este Plan Especial con el fin de asegurar su adecuada integración en el entorno, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial en esta materia y siempre que no incida en la calidad y cobertura del servicio."

Lo que se comunica al objeto de que se emita nuevo informe sobre la subsanación de los aspectos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, General de Telecomunicaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(P.S. Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)




Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Afecciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: x81P9yboP6Cm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/09/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 x81P9yboP6Cm4dz/Ngh/3w==			

Correos y Telégrafos

Excmo. Ayuntamiento
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Pleno Municipal sesión de fecha



JEFATURA PROVINCIAL
 DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

5 JUN 2018
 La/EI Secretario
 General del Pleno

Oficina de

FACTURA por *de los objetos que, para ser cursados con carácter de NOTIFICACION*
 presenta hoy 05/09/17, en esta Administración **SERVICIO DE URBANISMO.- EXCMO.**
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Gestión Urbanística C/ Plaza de La
Constitución,2 PLANTA 2ª (rba).35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Núm.	Núm. del	DESTINATARIO	DESTINO		Clase del	Importe
Orden	Certificado		Localidad	Provincia	Objeto	
		MINISTERIO DE ENERGIA TURISMO Y AGENDA DIGITAL. DIRECCION GENERAL DE Y TELECOMUNICACIONES DE LA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	MADRID	MADRID		
		-----	entregado	el 14/09/2.017		



Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

(1) Si todos los objetos son para el mismo destino.
 (2) Cartas, impresos, pequeños paquetes, contra REEMBOLSO, etc.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 140903/2017



Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD			
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES I)	22	5
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928306550			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- INFORME

Datos	
Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	26/09/2017
Fecha documento	20/09/2017

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Jernitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

General del Pleno

Expone

Informes PEP Vegueta-Triana

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 27 de septiembre de 2017

Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Pág. 1 de 2



"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=C006754ad1321b01af007e103a09093a1>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect.	27/09/2017 09:59



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Ordenación del Territorio

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
El Secretario
General del Pleno



Rfa.: MGPB/mggp
Expte 2015/647
* Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
C/ Plaza de la Constitución n.º 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En relación con su solicitud de consulta del expediente de Revisión Plan Especial de Protección Vegueta-Triana API-01, T.M. Las Palmas de Gran Canaria, adjunto remito informes emitidos por los Servicios Técnico y Jurídico de la empresa Gesplán de fecha 13 de Septiembre de 2017 y registro de entrada n.º PTSS 23015. En dicho trámite, de cooperación, el pronunciamiento resulta ser condicionado a las determinaciones señaladas en el informe jurídico.

Las Palmas de Gran Canaria



Pedro Afonso Padrón
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con fecha 26.9.2017 y registro general de entrada en este Ayuntamiento número 138.992, se remitieron los informes emitidos por los Servicios Técnico y Jurídico de la empresa GESPLAN, en el trámite de consulta del expediente de revisión del "Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01)", en formato CD, sin firmarse electrónicamente, por lo que se ha procedido a su impresión constando estos de 61 páginas, que se incardinan entre las páginas 929 y 930 del TOMO V, de tramitación administrativa.
Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



[Handwritten signature]
Ana María Echeandía Mota

AYUNTAMIENTO
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta. Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO ANGEL AFONSO PADRON - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO Fecha: 20/09/2017 - 13:53:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 474270 / 2017 - N. Registro: PTSS / 15476 / 2017 Fecha: 21/09/2017 - 08:58:10

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KqRkXkcWSNNXTZe1iCC5QNB5ePQD12FM



El presente documento ha sido descargado el 21/09/2017 - 08:58:33



Como encargado del registro
Certifico: Que este sobre contiene
solamente correspondencia oficial



AYUNTAMIENTO LAS PALMAS GRAN CANARIA
C/ PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2
35003 LAS PALMAS DE G.C.

21/12



Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22
Edif. Ueos Múltiples I
35071 Las Palmas de Gran Canaria





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN. 2018
[Signature]
La/El Secretario/a
General del Pleno



Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Ordenación del Territorio
Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbano
Doña María Gracia Pedrero Balas
Expediente 2015/647

CENTRAL
Las Palmas de Gran Canaria
15 SEP 2017
SALIDA
Nº REGISTRO 1078

Por la presente, a los efectos oportunos, y con relación al escrito de 28 de junio de 2017 (registro de salida de ese Centro Directivo el 28 de junio de 2017, número 347994 y entrada en Gesplan el 30 de junio de 2017, número 1867) en virtud del cual nos remite documentación para la emisión de informes técnicos en base a la Orden nº 44/2017 de 23 de febrero, por la que se concedió una aportación dineraria a Gesplan para la "Realización del Planeamiento Urbanístico y otros trabajos complementarios, durante los ejercicios 2017 y 2018", modificada por las Órdenes nº 91/2017 de 24 de marzo, nº 143/2017 de 9 de mayo, y nº 183 de 7 de junio de 2017, adjunto se remite un ejemplar del Informe jurídico y técnico del Expte. 2015/647 denominado "Revisión Plan Especial de Protección Vegueta-Triana API-01, T.M. Las Palmas de Gran Canaria".

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 septiembre de 2017



[Signature]
Begoña Calzada Ojeda
Consejera Delegada

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
REGISTRO AUXILIAR
13 SET. 2017
REGISTRO DE ENTRADA
Número 1205399
PTSS 23015 Hora

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 127, tomo 8221, Mpto. C.I. 13.408, inscripción nº 2. C.I.F.: A-36278992



Geplán y Planificación Territorial y Medioambiental
Residencial America
Avda. 3 de Mayo, 75. Local Baja II
35005 Santa Cruz de Tenerife
Apdo. 80 357
T. 922 867 867
F. 922 223 924
www.gesplan.org

C/ Francisco Giner, 80, 3º
35002 Las Palmas de G.C.
Apdo. 3 674
T. 906 206 150
F. 978 280 299
gesplan@gesplan.org

www.gesplan.es





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN. 2018



Pleno Municipal



Instrumento: Plan Especial de Protección
Vegueta- Triana

Expediente: 2015/647

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Las
Palmas de Gran Canaria

Fase de Tramitación: Consulta a la
aprobación de los cambios realizados

INFORME JURÍDICO

Plan Especial de Protección Vegueta – Triana

Con fecha 30 de junio de 2017, tuvo entrada en Gesplan oficio del Director General de Ordenación del Territorio por el que se remite la documentación relativa al expediente 2015/647 *Evaluación Ambiental de la Revisión Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API -01) t.m. Las Palmas de Gran Canaria* para su informe tal y como se recabó por la Ponencia Técnica Oriental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada con fecha de 21 de octubre de 2015, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, último inciso de la Ley 8/2009 de 8 mayo, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo. La documentación consiste en oficio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de junio de 2017 y registro de entrada nº PTSS 16.204 (contiene 2cds: 1 expte admtyvo y 1 documento técnico)

Dña. María del Carmen Ruiz Fuentes, en calidad de responsable del Área de Ordenación del Territorio declara que Dña. María Terese de Paiz Pastow es técnico contratada por GESPLAN S.A. adscrita a dicha área de producción. Fdo.-

gesplan

Oficina y Gestión S.A.
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T. 928 301 180 F. 928 380 296
contacto@gesplan.es



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN. 2018
[Handwritten signature]
La/El Secretario/a
General del Pleno



ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. TRÁMITACIÓN.....	3
3. DOCUMENTACIÓN.....	3
4. ANTECEDENTES	6
5. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.....	7
5.5 OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO.....	10
6. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.....	11
7. CONCLUSIONES.....	15

[Handwritten signature]

5 JUN. 2018

General del Pleno



1. OBJETO

El objeto es informar el documento de Plan Especial de Vegueta Triana remitido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el día 22 de junio de 2017

2. TRÁMITACIÓN

Consulta interadministrativa al documento de cambios a incorporar al documento, derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, apertura de nuevo trámite de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, (en adelante Reglamento de Procedimientos)

3. DOCUMENTACIÓN

Documentación presentada:

- Documento Informativo y de diagnóstico

I.- Memoria Informativa

Volumen I. Consideraciones Previas, compuesto por 57 folios, diligenciado mediante firma electrónica, donde se hace constar que el documento con los cambios aprobados por la junta de Gobierno de la ciudad en sesión 8 de junio de 2017, cuyo índice es el siguiente:

1. Introducción. Antecedentes Históricos y Observaciones relativas a la nueva delimitación del Plan Especial.
2. Situación del Ámbito
3. Antecedentes Administrativos
4. Evolución Histórica del Espacio delimitado. Fases de crecimiento
5. Análisis de los Planes anteriores
6. Aplicación de la normativa vigente

Volumen II. Análisis Medioambiental, compuesto por 248 folios, debidamente diligenciado, cuyo índice es el siguiente:

1. Delimitación y caracterización de las características de las variables ambientales significativas
2. Análisis del paisaje. Estructura y características expositivas
3. Inventario y localización de los elementos naturales
4. Inventario y localización de los elementos culturales. El patrimonio histórico

Volumen III: Análisis del Espacio Urbano, compuesto por 121 folios, diligenciado mediante firma electrónica, donde se hace constar que fue aprobado inicialmente en sesión de 9 de junio de 2016, y cuyo índice es el siguiente:

1. Morfología Urbana
2. Estado de la edificación
3. Usos del suelo y la edificación
4. Las dotaciones y equipamientos
5. El sistema viario. Estudio de Movilidad
6. El barranco de Guñiguada
7. Redes de Infraestructura
8. Actuaciones previstas en el PEPRI 2001. Grados de ejecución

Volumen IV. Análisis Socioeconómico, compuesto por 44 folios, diligenciado y cuyo Índice es el siguiente:

1. La estructura y dinámica de la población
2. Estructura urbana de la actividad económica

Volumen V. Estudios relativos al Catálogo, compuesto por 47 folios, diligenciados, cuyo Índice es el siguiente:

1. Introducción
2. Inventario de edificios catalogados según PEPRI-2001
3. Inventario de edificaciones protegidas según el Plano de Ordenanzas pero que no figuran en el Catálogo
4. Inventario de edificios a estudiar para su posible catalogación
5. Inventario de edificios a estudiar para su posible descatalogación
6. Cuadro resumen
7. Anexo fotográfico de inventarios de apartados 4 y 5

Volumen VI. Planos de información, que consta de los siguientes planos:

1. Consideraciones previas
2. Análisis medioambiental
3. Análisis del espacio urbano
4. Análisis socioeconómico
5. Estudios relativos al Catálogo

6. Infraestructuras

Diagnóstico, compuesto por 92 folios, diligenciados, cuyo índice es el siguiente:

1. Antecedentes
2. Diagnóstico del ámbito

Documento de Ordenación

Volumen I.- Memoria de Ordenación, compuesto por 250 folios, diligenciados cuyo índice es el siguiente:

1. Introducción
2. Los conjuntos históricos
3. Marco Jurídico de la Revisión
4. Documentación del Plan Especial
5. Objetivos de la Revisión
6. Justificación de la Ordenación
7. El catálogo de protección
8. Las ordenanzas estéticas
9. Tramitación del Plan Especial, Fase de aprobación Inicial
10. Correcciones al documento de aprobación Inicial

Anexo. Planos de la Memoria de Ordenación

- Modificaciones en las calificaciones de dotaciones, equipamientos y espacios libres
- Propuesta de movilidad
- Modificaciones en el volumen edificable
- Modificaciones en el catálogo

Volumen II.- Normativa, compuesto por 32 folios, diligenciados

Anexo I. Fichas de parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres.

Anexo II. Cuadro resumen de usos por zonas

Ordenanzas Estéticas, compuesto por 17 folios diligenciado, y 14 artículos

Planos Normativos

- Numeración de las manzanas
- Normativa propuesta
- Dotaciones, equipamientos y espacios libres
- Altura máxima de la Norma VT

- Usos de la Norma VT Zonas
- Intensidades propuestas para el uso recreativo-ocio en la Subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas
- Zonas de potencialidad Arqueológica
- Servidumbres aeronáuticas

Volumen III.- Catálogo Arquitectónico diligenciado, que consta de:

Plano 3.1 Inventario de Edificios catalogados

Fichero del Catálogo Arquitectónico

Volumen IV.- Estudio Económico Financiero, diligenciado, compuesto por 34 folios, cuyo índice es el siguiente:

1. Alcance del Estudio Económico Financiero
2. Descripción de las actuaciones
3. Cuantificación y valoración de las actuaciones

Anexo. Plano 6.1 Gestión

4. ANTECEDENTES

I.- Los barrios de Vegueta y Triana fueron declarados como Bien de Interés Cultural, en las categorías de Conjunto Histórico- Artístico y Conjunto Histórico, respectivamente por Decreto 881/1973 de 5 de abril del Ministerio de Educación y Ciencia, en el primer caso, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, en el segundo.

II.- Estos dos barrios se ordenaron por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de "Vegueta- Triana", que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001, acuerdo que fue publicado en el BOC nº 146 de 9 de noviembre de 2001; la normativa fue publicada en el BOP nº 104, de 29 de agosto de 2001.

III.- El vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API 01 "Vegueta- Triana", ordenado por el citado Plan Especial, si bien en la ficha se recogen diversas modificaciones de aplicación directa.

IV.- Los límites del PEPRI han sido modificados por la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en relación a la delimitación de los ámbitos del API-01 "Vegueta- Triana" y API 04 "San Juan-San José", cuya aprobación definitiva se efectuó mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de 29 de abril de 2015. Con esta modificación el ámbito delimitado para su desarrollo mediante un Plan

- 5 JUN. 2018


General de Pleno



Especial de Protección coincide con la delimitación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de Vegueta y Triana, así como de sus zonas aledañas que comparten con ellos idénticas características históricas, morfológicas, tipológicas.

5. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

5.1 Naturaleza de la alteración. Según indica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de junio de 2018 y se desprende del documento, el Plan Especial de Protección Vegueta - Triana es un nuevo instrumento de ordenación y protección del vigente ámbito de "Vegueta- Triana".

En virtud del artículo 85 del Reglamento de procedimientos, la formulación, revisión o modificación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, que contengan catálogos de protección, cuando se tramiten independientemente, se regirán en cuanto a su contenido y documentación por lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

5.2 Competencia.- La competencia para la formulación y aprobación del presente Plan Especial de Protección corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento de Procedimientos y en virtud del artículo 123 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.3 Procedimiento para la elaboración del Plan Especial.- El procedimiento para la tramitación de este documento es el previsto para la aprobación de los Planes Especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos, con las especialidades establecidas en el artículo 85 del citado Reglamento para los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos. Se requiere informe favorable del Cabildo Insular a la aprobación definitiva del documento, e informe de la COTMAC sobre las cuestiones urbanísticas principalmente.

5.4 Tramitación.- Destacamos los trámites relevantes analizados en el anterior informe de esta jurídica de fecha 11 de octubre de 2016, y analizamos los trámites realizados desde dicha fecha:

- Incoación de la tramitación de la Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta- Triana (API-01). Mediante resolución del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas se acordó la incoación del expediente para la tramitación de la Revisión del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) y su remisión a la COTMAC para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégico.





- 5 JUN. 2018

[Handwritten signature]
Secretario del Plano

- Informe Ambiental Estratégico. La COTMAC en sesión celebrada el 15 de abril de 2016 formuló Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección "Vegueta- Triana", donde dispuso:

"Visto lo anterior, y una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 2/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan y en la documentación complementaria aportada con posterioridad a raíz del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTAMC de 21 de diciembre de 2015, así como el resultado de las consultas, se considera que queda acreditada la ausencia de efectos significativos."

Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 28 de abril de 2016, y se notificó al Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2016.

- Solicitud de informes municipales. Según oficio del Jefe del Servicio, con fecha 23 de mayo de 2016 se solicitó informe al:
 1. Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
 2. Órgano de Gestión Presupuestaria
 3. Intervención General Municipal
- Emisión de informes:
 1. La Jefa de Servicio del Órgano de Gestión Presupuestaria, dictó con fecha 25 de mayo de 2016 resolución por la que devuelve el expediente para que se aporte memoria en la que se desglose las implicaciones presupuestarias del expediente en trámite.
 2. El 24 de mayo de 2016 tuvo entrada en el Ayuntamiento informe emitido por el Ministerio de Fomento. El citado informe es favorable, si bien condicionado a que se subsanen deficiencias señaladas en el citado informe, que en síntesis son:
 - El Plan Especial de Protección "Vegueta- Triana" deberá incorporar entre sus planos normativo los planos de servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria
 - Se debe dejar constancia en la normativa de la necesidad de que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo, que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Asimismo, se debe dejar constancia que en relación a las servidumbres aeronáuticas, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.
 - Se añade que debe constar en el documento que la ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

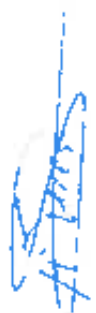
- 5 JUL. 2018



too

3. Informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico. El 3 de junio de 2016 se reunió el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico donde se acuerda informar favorablemente el documento.

- Aprobación inicial del documento. La Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2016 acordó aprobar con carácter inicial el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01); suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado, si bien se podrá tramitar y otorgar licencias a los proyectos cuyo régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o que habiendo sido alterados las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.
- Convocatoria a las Administraciones Públicas. Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo se convoca a las siguientes Administraciones Públicas para una reunión, a celebrar el 7 de julio de 2016:
 1. Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural, Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.
 2. Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Infraestructura Viana.
 3. Gobierno de Canarias, Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural
 4. Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
 5. Dirección General de Ordenación del Territorio
 6. Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Política Territorial, Servicio de Planeamiento.
- Información pública. En el Boletín Oficial de la Provincia, se fecha 4 de julio de 2016, se publicó el anuncio de aprobación inicial del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana", donde se acuerda someter el Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de un mes. Este anuncio se publicó en el Canarias 7, el día 30 de junio de 2016.
- Consulta de las Administraciones Públicas. Mediante oficio del Concejal de Gobierno del área de urbanismo, se solicitó informe a las siguientes Administraciones:
 1. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, con entrada el 6 de julio de 2016.
 2. Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Política Territorial, Servicio de Planeamiento, con entrada el 6 de julio de 2016.



- 5 JUN. 2018

[Firma]
General del Pleno

- Ampliación del plazo de información pública. La Junta de Gobierno Local el 28 de julio de 2016 acordó ampliar el periodo de información pública por otro mes, y ello a instancia de la Asociación de Empresarios "Zona Triana". Este acuerdo se publicó en el BOP de fecha 5 de agosto de 2016, y en la misma fecha en el Canarias 7.
- Presentación de alegaciones. Según informe jurídico en el periodo de información pública se presentaron 100 escritos de alegaciones. Los escritos de alegaciones obran en el expediente administrativo
- Emisión de informes.
 - La entidad Red Eléctrica de España presentó escrito de alegaciones donde solicitan que se tengan en cuenta la línea aérea de transporte de energía eléctrica de 66 Kv Guanarteme- Muelle Grande.
 - El 20 de octubre de 2016 se remite informe por parte del Servicio de planeamiento del Cabildo de Gran Canaria donde señalan que la Revisión del PEPRÍ resulta compatible con la sección 18 del PIO GC. Asimismo señalan que respecto de la adecuación de la Revisión del PEPRÍ a la propuesta planteada para la manzana nº 1 en el informe de referencia PLE 14/32.859, al objeto de dar viabilidad a la ampliación del Cabildo de Gran Canaria, se informa la necesidad de atribuir la calificación de SG 30, y el uso principal AD "Administración Pública" y compatible "CU" y "Garaje - Aparcamiento" a la totalidad de la manzana nº1. Se debe resolver la accesibilidad rodada a la manzana nº 1 a través de la calle 1º de mayo y se reitera la propuesta de alturas para la citada manzana
 - El Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias emite Informe condicionado al documento aprobado inicialmente, a que se subsane o corrija la documentación en los términos especificados en los informes técnico y jurídico emitidos por Gesplán con fecha 26 de agosto y 11 de octubre de 2016.

5.5 Observaciones al Procedimiento.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 8.3 c) y artículo 32 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, Ley 4/1999, se debe solicitar informe al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Gran Canaria y a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.
2. Debido a que el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, el 11 de mayo de 2016, era favorable con las condiciones impuestas en el mismo, debe solicitarse nuevamente informe al citado Ministerio.
3. Asimismo debe recabarse informe a la Viceconsejería de Infraestructura y Planificación del Gobierno de Canarias, ya que el informe emitido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada era condicionado.

- 5 JUN. 2018


Jefe de Secretarías
General del Pleno

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Subsanaciones al informe jurídico de fecha 11 de octubre de 2016.

En el expediente administrativo, obra informe emitido por la jefa de sección del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2017, donde se contestan a las cuestiones suscitadas en el anterior informe jurídico y que debían ser subsanadas; se detallan cada una de ellas y la justificación dada por el equipo redactor. Asimismo, en el apartado 9 de la Memoria de Ordenación, Tramitación del Plan Especial, Fase de Aprobación Inicial, se analizan los informes solicitados al documento de aprobación inicial del Plan Especial, informe del Cabildo Insular, de la COTMAC, y en el apartado B, se analiza el informe jurídico emitido por esta informante. Las objeciones y contestación dada son las siguientes:

- 1. Por lo que se refiere a los inmuebles que se descatalogan por haber perdido los valores por existir nuevas edificaciones, el Ayuntamiento debe acreditar si sobre la demolición y/o nueva construcción de las edificaciones no existen expediente de infracción urbanística, resoluciones judiciales, o ejecución de sentencia que les afecte, a fin de evitar que con la descatalogación se pueda eludir el cumplimiento de las citadas resoluciones. Lo mismo cabe decir para los inmuebles a los que se modifica su grado de protección en base a que en el interior se encuentra completamente remodelado, se debe acreditar si sobre las remodelaciones realizadas no obra expediente de infracción urbanística o resolución judicial que ordene demoler las obras de remodelación*

Al respecto señalan que es objeto del Plan Especial otorgar los grados de protección adecuados a cada uno de los inmuebles incluidos en su ámbito, la labor de los redactores se limita a catalogar o descatalogar según los criterios adoptados en el documento conforme a la legislación vigente. Se añade que se podrá modificar el grado de protección otorgado en los casos que sea necesario acatar el fallo de una sentencia, por lo que no se considera imprescindible aportar los datos de los inmuebles descatalogados afectados por expediente de infracción urbanística.

A tenor de lo expuesto, se considera correcto lo manifestado y subsanada la objeción.

- 2. Se debe revisar la catalogación o descatalogación de los inmuebles y proceder a una mayor justificación.*

Se contesta que se ha realizado un nuevo estudio de los inmuebles afectados por esta situación, verificando en esta fase tanto su adecuada catalogación, como su descatalogación en base al carácter reglado de la definición otorgada por la Ley de Patrimonio Histórico a cada uno de los grados de protección y la realidad comprobada. Se añade que en los apartados 6.4 y 6.5 de la Memoria de Ordenación se justifican los inmuebles excluidos del Catálogo y las modificaciones en el grado de protección, que asimismo se reflejan en el plano 2.4 de la Memoria de Ordenación.





- 5 JUN. 2018
Secretaría General del Pleno



Analizada la Memoria de Ordenación, el apartado 6.4 se refiere a la ordenación del sistema de equipamientos, dotaciones y espacios libres y el apartado 6.5 se refiere al sistema de movilidad, por lo que se ha incurrido en un error. El apartado que se refiere a la descatalogación es el 7.5 y el que se refiere a las modificaciones en el grado de protección es el 7.6.

En el apartado 7.5 del nuevo documento se observa que se han incorporado algunas fotografías de edificios carentes de interés pero que por error se habían incluido en fichas de Catálogo, en concreto la vivienda sita en el Terrero 5, y la edificación sita en la calle Ramón y Cajal, 21.

El apartado 7.6 de la Memoria de Ordenación detalla las modificaciones en el grado de protección. Señala que se han producido modificaciones en el grado de protección como consecuencia de las visitas realizadas a los inmuebles, donde se constató la ausencia de los valores que le otorgaban el grado de protección asignado en el documento aprobado inicialmente. Se incorpora las fotografías de cada uno de los inmuebles.

A tenor de lo expuesto, se considera que se ha contestado al reparo advertido, si bien me remito al informe técnico en cuanto a determinar si la justificación dada para la catalogación o descatalogación de los inmuebles es suficiente.

3. *La prohibición de construir aparcamientos bajo rasante en las nuevas edificaciones en el centro fundacional y los alrededores de las dos principales vías peatonales del barrio de Triana, zona A es contraria al dato del déficit de aparcamientos, con lo cual se debe reconsiderar esta medida para los edificios que no están incluidos en el Catálogo.*

En este apartado se remiten a lo expuesto en el punto 5 del informe técnico, que indica que la propuesta del Plan Especial no es limitar el acceso a los residentes, ni a las labores de carga y descarga, sino de eliminar el tráfico de paso dentro del ámbito. Se quiere consolidar una red de aparcamiento de borde que facilite el acceso y sirvan tanto para los residentes como los visitantes. Si bien se considera que con esta medida se podría restringir la demanda del uso residencial de la zona A, es competencia del Ayuntamiento el plantearla, con lo cual se da por subsanada esta objeción.

4. *De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPHC y el artículo 4.3 de la propia normativa del Plan Especial, la protección ambiental protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los edificios, con lo cual se considera que si lo que se protege es la fachada y algunos elementos del interior, como puede ser la escalera o portal, se debe reconsiderar el grado de protección ambiental a la protección parcial, pues se protegen elementos concretos del edificio. En consecuencia, debe revisarse y justificar la tipología de los inmuebles a los que se le asigne protección ambiental, y asignarle a los edificios que ilustren y sirven de referencia para comprender su época, lenguaje formal, temática funcional, tecnología constructiva y tipología.*

- 5 JUN 2018
[Firma]
Secretario General del Pleno



Asimismo en las fichas se deben describir los elementos del interior que hacen que se proteja la tipología de la vivienda para que la misma pueda ser ambiental (aunque se aporten imágenes del interior).

Se contesta que este aspecto ha sido corregido, se ha incluido una descripción más exhaustiva del grado de protección ambiental. Añaden que el grado de protección ambiental, según el artículo 45 de la Ley de Patrimonio protege no solo el conjunto del ambiente urbano, por lo que se presupone el volumen y el aspecto exterior del inmueble, sino que también protege la tipología del inmueble catalogado. Se añade que por regla general las fichas con grado de protección ambiental se sobreentiende que por tipología quedan protegidos todos los elementos que definan este tipo arquitectónico.

Si bien se considera correcta la nueva definición de protección ambiental, se sugiere que se podría señalar cuál es la tipología de cada edificio y pormenorizar más los elementos que se protegen del interior en las fichas a efectos de seguridad jurídica, por lo que me remito al informe técnico en cuanto a este aspecto.

5. *En cuanto a los inmuebles que gozan de protección integral deben describirse los elementos del interior del inmueble que la hacen merecedoras de protección integral, por cuanto por su carácter excepcional, debe tener importantes valores artísticos, edificatorios, etnográficos y/o ambientales.*

Se contesta que el otorgamiento del grado de protección integral es a la totalidad del inmueble, por lo que resulta innecesaria la descripción detallada de los elementos interiores, sin perjuicio de que se reconozcan alguno de dichos valores en la ficha o documento gráfico. Se considera subsanada la objeción.

6. *El plano de zonas de potencialidad arqueológica debe estar incluido dentro de los planos de ordenación.*

Se señala que se incorpora este plano al documento y se incluye en los planos normativos, denominado 4.7 Zonas de Potencialidad Arqueológica. Examinado el plano se comprueba que se ha subsanado el condicionante.

7. *Deben subsanarse las siguientes deficiencias en la normativa:*

- *El artículo 1.4 que recoge los documentos que integran el Plan Especial, no incluye los planos de ordenación, con lo cual debe agregarse los planos de ordenación como documentos del Plan.*

Se incluyen en el artículo 1.4 los planos de ordenación, con lo cual este apartado ha quedado subsanado.

- *El artículo 3.10 que regula el uso cualificado de vivienda, establece como uso complementario en planta bajo rasante el uso de alojamiento turístico en todas las categorías que establece el Decreto 142/2010, se considere*

- 5 JUN 2018
[Firma]
Consejero Secretario
General del Pleno



que esto es un error, ya que bajo rasante no se podría admitir el uso de alojamiento turístico.

Se señala que lo que se pretendía era admitir usos complementarios al turístico como lavanderías, zona de servicio, por lo que se suprime el uso de alojamiento turístico, con lo cual ha quedado subsanado el reparo advertido.

- Se considera que el artículo 4.3 2.b) donde se establecen los elementos a proteger en el grado de protección ambiental es demasiado generalista, con lo cual debería revisarse el artículo o desarrollarse con mayor precisión en las fichas los elementos a proteger.

Al respecto se establece que se ha procedido a aclarar la definición del grado de protección ambiental en la Memoria de ordenación, aunque no se considera necesario ajustar su definición.

La objeción se realizó para dotar de mayor seguridad al documento, con lo cual se considera justificada al haberse aclarado en la Memoria de Ordenación, si bien como nice constar en el apartado anterior, me remito al informe técnico en cuanto a este aspecto.

8. En cuanto al estudio económico financiero deben subsanarse los siguientes aspectos:

- Por lo que se refiere a las actuaciones que se van a suprimir y que derivan del PEPRÍ 2001 (D.1 Prolongación de la calle Abreu y Galindo y D.2 Espacio Libre en la calle Arena), en orden a no perjudicar a los derechos de los propietarios, se debe acreditar que los propietarios no han iniciado el expediente de justiprecio por ministerio de ley en virtud de lo establecido en el artículo 163 del TRLOTENC. En el supuesto de que lo hubiesen solicitado se debe acreditar la conformidad de los propietarios a la nueva recalificación de los espacios libres

En cuanto a este extremo se señala que a la fecha de la redacción del documento no existe fijación del justiprecio del expediente, a tenor de la contestación dada se considera subsanada parcialmente la objeción, ya que si se considera que hasta que no se haya dictado el justiprecio se puede revocar la decisión sin perjuicio para los interesados, se deben aportar los argumentos jurídicos que avalen dicha decisión, ya que en virtud del anterior artículo 163 del TRLOTENC una vez transcurrido tres años desde la aprobación del planeamiento, se inicia el derecho a iniciar la tramitación para para que se fije el justiprecio, y en consecuencia sean expropiados.

- Se debe cuantificar la actuación pendiente de acometer la expropiación en la calle ampliación de Las Legunetas (C3)

Se contesta que no se refleja la expropiación porque es producto de una determinación del PEPRÍ vigente y que como consecuencia de ella hay un expediente administrativo en marcha para su obtención.

- Se debe incluir una memoria de sostenibilidad económica de conformidad con lo establecido con el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En base al citado artículo se considera que la Memoria de Sostenibilidad económica solo es necesaria cuando estemos ante actuaciones de transformación urbanística, y que en el ámbito del Plan Especial, al estar en un suelo urbano ya consolidado no existen actuaciones de transformación urbanística, con lo cual se da por cumplimentada la objeción realizada.

Se añade, en este apartado como se han dado cumplimiento a las objeciones establecidas por el Ministerio de Fomento, estableciendo un artículo 1.5 de servidumbres aeronáuticas y de telecomunicaciones. Como hice constar en el apartado de la tramitación, debe ser el Ministerio de Fomento el que se pronuncie sobre las correcciones de los condicionantes establecidos en su informe, por lo que se debe solicitar Informe a esta Administración.

2. Consideraciones a los cambios realizados

En el apartado 10 de la Memoria de Ordenación se recogen las correcciones realizadas en el documento. Por lo que se refiere este apartado me remito al informe técnico emitido.

Asimismo señalar que se ha incluido un apartado en la memoria de Ordenación, denominado "Los conjuntos históricos", que señala entre otros aspectos cuál es el contenido que debe ostentar el Plan especial en base al artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. El apartado f) del punto primero señala que el Plan Especial debe incluir propuestas de modelos de gestión integrado del Conjunto Histórico, aspecto que no aborda este Plan Especial, con lo cual debe incorporarse las propuestas de modelos de gestión integrada.

7. CONCLUSIONES

Única.- Sin perjuicio de lo que señale en el informe técnico correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, se informa en sentido condicionado el *Plan Especial de Protección "Vegeta- Triana" (API -01) l.m. Las Palmas de Gran Canaria, Expediente 2015/647*, en su fase de aprobación de los cambios efectuados, pues se considera se deben subsanar los siguientes aspectos:

1. En virtud de lo establecido en los artículos 8.3 c) y 32 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, Ley 4/1999, se debe solicitar informe al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Gran Canaria y a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.
2. Debido a que el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, el 11 de mayo de 2016, era favorable con las condiciones impuestas en el mismo, debe solicitarse nuevamente informe al citado Ministerio.
3. Debe solicitarse informe a la Viceconsejería de Infraestructura y Planificación del Gobierno de Canarias, ya que en el informe emitido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada era condicionado.
4. Se considera que no se ha subsanado totalmente la objeción establecida en el informe jurídico de fecha 11 de octubre de 2016, en cuanto:
 - Por lo que se refiere a las actuaciones que se van a suprimir y que derivan del PEPR1 2001 (D.1 Prolongación de la calle Abreu y Galindo y D.2 Espacio Libre en la calle Arena), en orden a no perjudicar a los derechos de los propietarios, se debe acreditar que los propietarios no han iniciado el expediente de justiprecio por ministerio de ley en virtud de lo establecido en el artículo 163 del TRLOTENC. En el supuesto de que lo hubiesen solicitado se debe acreditar la conformidad de los propietarios a la nueva recalificación de los espacios libres.

Si el Ayuntamiento considera que hasta que no se haya dictado el justiprecio se puede revocar la decisión sin perjuicio para los interesados, se deben aportar los argumentos jurídicos que avalen dicha decisión, ya que en virtud del anterior artículo 163 del TRLOTENC una vez transcurrido tres años desde la aprobación del planeamiento, se inicia el derecho a iniciar la tramitación para que se fije el justiprecio, y en consecuencia sean expropiados
5. En base al artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, el Plan Especial debe incluir propuestas de modelos de gestión integrado del Conjunto Histórico.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria a 11 de septiembre de 2017.



Clayton y Carolina S.L.
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Maria Teresa de Paz Paelow
contacto@gesplan.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN. 2018



El Secretario
General del Pleno



INSTRUMENTO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA

EXPEDIENTE 2015/0647

PROMOTOR Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

FASE DE TRAMITACIÓN

Consulta Interadministrativa documento resultante de la resolución de Alegaciones al documento Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 2016.



INFORME TÉCNICO

2017

agosto

**INFORME TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA**

Tal y como se propuso en la sesión de la Ponencia Técnica orientada de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante COMAC), se emite informe al documento Revisión del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana

- 5 JUN. 2018


Secretaría
General de Urbanismo



ÍNDICE

1. OBJETO DEL INFORME.....	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA.....	4
4. CONTENIDO DOCUMENTAL.....	5
5. CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PEP "VEGUETA-TRIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	8
6. COMPROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME ANTERIOR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016.....	41
7. CONCLUSIONES.....	44





5 JUN 2018

1.- OBJETO DEL INFORME.

Informe que se emite en el trámite de consulta a las Administraciones Públicas Territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias.

2.- ANTECEDENTES.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana actualmente vigente fue aprobado definitivamente por el Ayto de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 27 de junio de 2001 (BOC nº 146 de 09.11.2001 y BOP nº 104 de 29.08.2001).

Dicho Plan Especial fue formulado en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que establece dicha figura de planeamiento para la ordenación y gestión de áreas afectadas por la declaración de Conjunto Histórico, redactado conforme a criterios que garanticen su preservación.

El barrio de Vegueta había resultado declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto nº 881/1973, de 8 de abril, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 105 de 02/05/1973). Por su parte, el barrio de Triana fue declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, por acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de marzo de 1990 (BOC nº 54 de 2/05/1990).

Por su parte, la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTC y ENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril de Directrices Generales de Ordenación fue aprobado definitivamente por la COTMAC en sesión de 29.10.2012, introduciéndose en la ficha del API-01 correspondiente al ámbito de este PEPRÍ diversas modificaciones de aplicación directa (páginas 3 a 5), encaminadas a solventar con carácter inmediato situaciones relativas a alineaciones y rasantes, protección de determinados inmuebles, peatonalización de algunas calles e introducción del uso hotelero.

El Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" que ahora se tramita se promueve de oficio por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante encomienda a la empresa municipal GEURSA por Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, número 28.073/2014, completada por Resolución nº 9.030/2016, de 4 de abril, del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo para la aprobación inicial.

Con fecha 24 de febrero de 2015 fue remitido a la Dirección Genral de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, habiéndose formulado el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por acuerdo de la COTMAC de 15 de abril de 2016 (BOC nº 082 de 26 de abril de 2016).

Con fecha 3 de junio de 2016 se reúne el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que acuerda informar, por unanimidad favorablemente el presente Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01), igualmente con carácter previo a la aprobación inicial.

5 JUN. 2018
El Secretario/a



Con fecha 9 de junio de 2016 se reúne en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, que adopta el acuerdo de aprobar con carácter inicial dicho Plan Especial, sometiéndolo al trámite de información pública, mediante la oportuna publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico local de los de mayor circulación en la provincia, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 30 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias, al tiempo que se expone el expediente completo para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal y se inicia el trámite de consulta a las Administraciones Públicas Territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias.

Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de setiembre de 2016, publicándose el anuncio de dicha ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (Canarias7, de 05/08/2016).

Finalmente, con fecha 8 de junio de 2017 se reúne en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, que adopta el acuerdo de Aprobación de correcciones y cambios a incorporar en el documento técnico de Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) Aprobado Inicialmente, derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta a las Administraciones Públicas.

En el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de un nuevo trámite de información pública al que se someterán **EXCLUSIVAMENTE** las determinaciones del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del Aprobado Inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos.

Asimismo, se acuerda dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

3.- OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

La necesidad de la adecuación del PEPRI-2001 a la evolución económica, social y cultural sufrida por los barrios de Vegueta -Triana en los últimos 20 años desde su redacción, por sí sólo resulta motivo suficiente para llevar a cabo una Revisión del mismo. A esta situación debe añadirse la necesidad de adaptación al marco normativo establecido por la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Ambos son los factores fundamentales por los que se ha optado -según consta en la Memoria de Ordenación- para llevar a cabo la revisión del presente Plan Especial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento de Procedimientos

5 JUN 2018
La/EI Secretario/a
General del Pleno



lauró sosa arquitecto

de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La forma de abordar dicha Revisión ha consistido por una parte en proceder a la actualización y simplificación del PEPRI de Vegueta-Triana 2001 mediante la regulación de los usos y ajustes de criterios de catalogación a través de un nuevo documento de más fácil comprensión, al tiempo que se ha actualizado y ampliado el Catálogo y se ha procedido a su adaptación a la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corregidos los errores detectados durante la vigencia del PEPRI anterior e incorporado las modificaciones aprobadas durante su vigencia. Se han estudiado también las nuevas solicitudes de modificación presentadas y establecido nuevas determinaciones con objeto de revitalizar el ámbito del Plan Especial, priorizando el uso residencial y las zonas peatonales; todo ello de acuerdo con los objetivos previstos en la Memoria de Ordenación.

En cuanto al carácter del expediente que se tramita, se considera que se ha justificado convenientemente que se trata de una Revisión del vigente PEPRI-2001 al tiempo que responde al contenido previsto en el apartado 3 del artículo 37 del vigente Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

4.- CONTENIDO DOCUMENTAL.

El documento de Plan Especial ahora sometido al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas consta de un primer documento de Información y Diagnóstico y un segundo de Ordenación.

A su vez, cada uno de ellos consta de los siguientes documentos:

A. Documento Informativo y de Diagnóstico:

1. Memoria Informativa.
 - Volumen I. Consideraciones Previas.
 - Volumen II. Análisis Medioambiental.
 - Volumen III. Análisis del Espacio Urbano.
 - Volumen IV. Análisis Socioeconómico.
 - Volumen V. Estudios relativos al Catálogo.
2. Planos de Información.
3. Diagnóstico.

B. Documento de ordenación.

1. Memoria de Ordenación.
2. Planos de Memoria.
3. Documento Normativo
 - Normas.
 - Ordenanzas Estéticas.
4. Planos Normativos
5. Estudio Económico Financiero.



- 5 JUN. 2018

6. Catálogo Arquitectónico.

- Volumen I (VT-002 a VT-096)
- Volumen II (VT-097 a VT-213)
- Volumen I (VT-214 a VT-310)
- Volumen I (VT-311 a VT-420)
- Volumen I (VT-421 a VT-533)
- Volumen II (VT-534 a VT-658)

C. Tramitación.

Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones Julio-Agosto 2016:

- Tomo I (Solicitudes previas y Alegaciones 1 a 49)
- Tomo II (Alegaciones 50-99).

Además del citado documento técnico, el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) cuenta con su correspondiente expediente administrativo tramitado con sujeción a las formalidades exigidas por el artículo 164 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre). Dicho expediente se encuentra conformado tal y como a continuación se relaciona, considerado como último documento hasta el momento el escrito de remisión del Jefe del Servicio de Urbanismo del expediente completo al Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de dicha Junta de Gobierno.

En documento aparte se remite Oficio del Concejal Delegado del Área De Urbanismo dirigido a la C.O.T.M.A.C. por la que se solicita se emita el informe de cooperación administrativa, a cuyos efectos adjunta el Acta de la sesión de fecha 8 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria donde se adoptó el acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas y fueron aprobados los cambios a incorporar en el documento del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, al tiempo que se abre un nuevo periodo de información Pública.

El expediente administrativo aportado consta de los siguientes documentos:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- TOMO I. (Páginas 1 a 119)
- TOMO II. (Páginas 120 a 227)
- TOMO III. (Páginas 228 a 554)
- TOMO IV. (Páginas 555 a 789)

ANEXOS DE ALEGACIONES PRESENTADAS

- TOMO I. ALEGACIONES PREVIAS (2) (Páginas 1 a 22)
 - ALEGACIONES 1 a 30 (Páginas 23 a 477)
- TOMO II. ALEGACIONES 31 a 50 (Páginas 478 a 905)



Laura Sosa arquitecto

- 5 JUN - 2018

General del Pleno

TOMO III. ALEGACIONES 51 a 72 (Páginas 906 a 1.286)

TOMO IV. ALEGACIONES 73 a 100 (Páginas 1.287 a 1.767)

ANEXOS DOCUMENTALES presentados con ALEGACIONES

ANEXO a la alegación nº 25 (Páginas 1 a 20)

ANEXO a la alegación nº 33 (Páginas 21 a 170)

ANEXO a la alegación nº 36 (Páginas 171 a 204)

ANEXO a la alegación nº 100 (Páginas 205 a 329)

En el Documento Informativo se describen los antecedentes históricos, administrativos, ambientales, demográficos y económicos, que sustentan la elaboración del Documento de Diagnóstico, en el que se fundamenta la formulación de la presente Revisión del Plan Especial de Protección, y que abarca un diagnóstico general desde el punto de vista histórico y arquitectónico, las condiciones ambientales y el paisaje urbano, un diagnóstico desde el punto de vista urbanístico del ámbito en el que se analiza la morfología urbana, el estado de conservación de las edificaciones, los usos y actividades presentes en el área, sus dotaciones y equipamientos, el sistema de movilidad y la red de infraestructuras de servicio público. Se dedica además un diagnóstico específico del Barranco de Guinguada.

En el Documento de Ordenación, y más concretamente en la Memoria de Ordenación, en su apartado 4.1 se establecen los objetivos de carácter general de la Revisión del Plan Especial, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales que le resultan de aplicación, así como el planeamiento de rango superior a que está supeditado, como son la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y del Turismo de Canarias, el propio Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

En el apartado 4.2 de la citada Memoria de Ordenación se describen los objetivos específicos, que se agrupan en cuatro bloques:

7. Los relativos a la conservación del patrimonio.
8. Los que se refieren a la ordenación.
9. Los relacionados con el paisaje.
10. Los referidos a la actualización y mejora del Plan Especial de Protección vigente, tanto respecto a su adaptación conceptual y terminológica a la legislación actual como a su contenido y formato.

Además, se ha procedido a la corrección de errores detectados durante la aplicación del Plan Especial vigente, se han incorporado las modificaciones tramitadas y se han estudiado todas aquellas solicitudes de modificaciones o aclaraciones que durante sus años de vigencia se han planteado por afectados y ciudadanos, así como por parte de otras administraciones públicas.

Los cambios en la estructura del documento se consideran técnicamente acertados ya que lo hacen más manejable incluso que la primera versión. Ejemplo de ello es el



Laura Sosa - arquitecto

5 JUN. 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

haber dividido el Documento de Ordenación en cuatro volúmenes y realizar la misma operación con el Catálogo

5.- CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PEP "VEGUETA-TRIANA" (API-01) APROBADO INICIALMENTE, DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las modificaciones introducidas en el documento (en total más de cincuenta) afectan tanto a Memoria, Planos, Normativa, fichas del Catálogo y del Estudio Económico Financiero, que a continuación pasamos analizar agrupadas según los epígrafes que el propio documento establece:

A.- PARCELAS QUE DEJAN DE ESTAR CALIFICADAS COMO DOTACIÓN O EQUIPAMIENTO Y PASAN A CONTAR CON UN NUEVO USO CUALIFICADO RESIDENCIAL.

Esta modificación requiere:

- Justificación en Memoria de Ordenación.
- Descalificación parcelas en Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos.
- La asignación de la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta.
- La eliminación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.-

1. **AVDA. PRIMERO DE MAYO, 2.-** Calificada de Servicios Sociales (SS). Según alegación presentada (nº de orden 11) disponía de una licencia de marzo de 2007 para cambiar de uso y rehabilitación plantas semisótano, 3ª a 6ª y ático, para destinarlo a 25 viviendas y trasteros.

Pasa a asignársele la Ordenanza VT.

5 JUN 2018
La/EI Secretaria/o
General del Pleno



LAURA SOTA arquitecto



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN.-

h) Parcela en Primero de Mayo, 2.

Por resolución 5978/2007, de 20 de marzo, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, se concedió a la entidad Puente Azuaje, S.L., licencia de obra mayor en la Avda. Primero de Mayo, 2, autorizando el cambio de uso y rehabilitación de las plantas semisótano, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y ático del edificio sito en el emplazamiento citado, conforme al proyecto básico presentado, que pretende habilitar en el mismo 25 viviendas y 25 trasteros. Por ello, dada la existencia de una licencia de obra mayor previa que legitima un uso y ciertas condiciones respecto a este, así como una ocupación y una altura determinadas, se entiende adecuada la eliminación de la calificación de la parcela como Servicios Sociales para que pase a estar regulada por la Norma VT. Así, se establecen unas condiciones de ocupación y altura acordes a dicha licencia de edificación, debiéndose mantener la edificabilidad y ocupación actuales.

INFORME.-

El único argumento para justificar esta modificación es la existencia de una licencia de marzo de 2007. No se valora en dicha justificación si la licencia concedida hace diez años está aún en vigor. Se considera importante evaluar esta circunstancia, toda vez que si estuviese caducada, decaería la justificación de esta modificación.

En cuanto a la sistemática a la que obliga el cambio propuesto, se ha comprobado que en planos, el inmueble SS-01 ha sido oportunamente incluido en el *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* como VT y ha sido eliminado del *Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES*.

Igualmente, se ha excluido su ficha SS-01 del *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres*.

- 2. MANINIDRA, 7-SAN FRANCISCO, 6.-** Calificadas como Administrativo (AD-03). Alegaciones presentadas (n^{os} de orden 71, 84, 97 y 98) acreditan que en sendas parcelas se erigen dos inmuebles de titularidad privada y uso residencial. Se considera se trata de un error.

Pasa a asignársele la Ordenanza VT.

5 JUN. 2018
El Secretario
General del Pleno



LAURA SOSA arquitecta



INFORME.-

Se trata, evidentemente de un error, por lo que se considera oportuna su subsanación.

Los dos inmuebles, tanto el situado en Maninidra 7 como el ubicado en San Francisco 6 han sido incluidos en el *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* como VT y eliminados del *Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES*.

Se ha corregido convenientemente la información gráfica de la ficha AD-03 del *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres*.

3. MESA DE LEÓN, 1. TEATRO GUINIGUADA.-

Para a asignársele la Ordenanza VT.



5 JUN. 2018
El Secretario
General del Pleno



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN.

k) Parcela en Mesa de León, 1. Teatro Guiniguada.

El inmueble donde se ubica el Teatro Guiniguada, con excepción del Teatro que es del Gobierno de Canarias, es de titularidad privada de viviendas colectivas y un local comercial.

Se ha optado por eliminar la calificación de esta parcela como dotación y equipamiento, ya que el uso cultural es compatible con el residencial, y asignarle la Norma VT, al ser ésta la que más se ajusta a la realidad de dicho inmueble.

Se corrige igualmente la ficha VT-482 del Catálogo en cuanto a la titularidad privada junto con la pública y el uso residencial existente.

INFORME.-

La propuesta parece técnicamente justificada, atendiendo a los usos que actualmente se dan en la parcela.

Sin embargo, dado el peso específico que el uso cultural representa en esta parcela, se considera resultaría técnicamente más acertado atribuirle el uso Cultural (CU), con tolerancia de uso residencial en plantas superiores y comercial en planta baja, de forma que las correcciones efectuadas en la ficha V-482 siguen resultando compatibles con esta propuesta.

En la cartografía, el inmueble situado en Mesa de León 1 ha sido incluido en el Plano de Ordenación 4.2 **NORMATIVA PROPUESTA** como VT y ha sido eliminado del Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 **DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES**.

Por otro lado, y de acuerdo con la modificación llevada a cabo, este inmueble continúa sin ser incluido en el *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres*. (Cabe destacar que de uso Cultural CU sólo existen 4 fichas: las señaladas como 01/04/10 y 11).

En la ficha VT-482 del *Documento de Ordenación, Catálogo Arquitectónico* (Vol. V) tan solo se ha modificado el *"Régimen de Propiedad: Pública /Privada"* añadiendo privada, y la *"Titularidad: Gobierno de Canarias / Particular"* añadiendo particular. En cuanto al uso residencial no ha resultado necesario realizar corrección alguna, puesto que éste ya constaba en la misma ficha del documento anteriormente aprobado: *"Usos en otras plantas: Dotaciones y Equipamientos, Residencial"*.

B.- PARCELAS EN LAS QUE SE ELIMINA EL USO RESIDENCIAL Y PASAN A ESTAR CALIFICADAS COMO DOTACIÓN O EQUIPAMIENTO.

Esta modificación requiere:

- Justificación en Memoria de Ordenación.
- Descalificación parcelas en Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos.

laura sosa arquitecto

5 JUN 2018
La/El Secretario/a
de Urbanismo

- La eliminación de la Norma V en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta.
- La incorporación de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.-

1. **AVDA. PRIMERO DE MAYO, entre 2 y 4.-** Parcela donde se ubicaba anteriormente una estación de servicio. Calificada de Residencial en el documento aprobado Inicialmente. La alegación presentada por los propietarios advierte de la existencia de servidumbres de paso y de vistas a favor del edificio colindante.

Pasa a calificarse como Comercial (CO).



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACION.-

g) Parcela en Primero de Mayo, entre los números 2 y 4.

Las estaciones de servicio constituyen un claro ejemplo de actividad molesta y peligrosa en los términos dispuestas por el régimen de actividades clasificadas. No es la naturaleza industrial o comercial, sino exclusivamente su condición de peligrosa por los graves riesgos especialmente de deflagración o explosión y, por tanto, incendio- que en sí mismo comporta, la circunstancia decisiva o efectos de la calificación y clasificación de la actividad.

No obstante lo anterior, además de peligrosa, una estación de servicio representa igualmente una actividad molesta por los ruidos y los olores que se desprenden del almacenamiento y la manipulación de los carburantes líquidos. Existen estudios demostrando que debería respetarse una distancia mínima de 50 metros para viviendas y de 100 metros para actividades especialmente vulnerables como hospitales.



Laura Soto arquitecta

- 5 JUN. 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

En este caso, la estación de servicio está rodeada de edificios residenciales, además de existir un Centro de Salud a menos de 100 metros.

La parcela que nos ocupa está en suelo urbano consolidado y el aprovechamiento susceptible de apropiación es el que viene determinado por la ordenanza aplicable. Tal y como se ha expuesto, el uso de estación de servicio ya no es oportuno y debe asignarse un nuevo calificación, por ello, conoedores de las incompatibilidades e inconvenientes que genera este uso se había recalificado la parcela como residencial. No obstante lo anterior, durante este proceso de revisión del Plan Especial en tramitación se recibe escrito de la propiedad, DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., advirtiendo de la existencia de servidumbres legales constituidas a favor del edificio colindante situado en la calle Doctor Domingo Deniz, 9, consistentes en; servidumbre de paso, como salida de emergencia del edificio, y servidumbre de vistas, discurriendo desde el linderro Norte del predio sirviente hasta el linderro Sur del mismo, limitando la altura de la marquesina a 3,80 metros. Y, a su vez, proponiendo modificar el uso residencial de esta parcela por uso comercial, en la categoría de pequeña comercio y/o recreativoocio en la subcategoría de comidas y bebidas Tipo I. Por lo expuesto, se ha reconsiderado la calificación de esta parcela privada, asignándole una calificación más acorde con el espacio donde se inserta. Así, se califica como comercial (CO), siendo su uso cualificado los siguientes o la combinación de ambos; comercial, terciario recreativo y cultural. A su vez, se limita el volumen edificada que no podrá superar la marquesina actual, en atención a las servidumbres descritas.

INFORME.-

La propuesta parece técnicamente justificada, atendiendo a la situación y especiales características de la parcela en relación con las colindantes.

El nuevo uso propuesto contribuiría a la recalificación de la zona, y las limitaciones volumétricas que se le imponen no alteran las que figuraban cuando se destinaba a estación de servicio.

Por su parte, ha sido incluido en el Plano de Ordenación 4.2 **NORMATIVA PROPUESTA** y en el Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 **DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES** el nuevo uso propuesto como CO-04.

También se ha añadido la correspondiente ficha CO-04 al Anexo I: **Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres.**

- 2. MENDIZÁBAL. 27. AVDA. ALCALDE DÍAZ-SAAVEDRA, 12.-** Como resultado de una reflexión efectuada de oficio, el Ayto. concluye que debe vincularse el Conjunto Histórico con la operación de renovación del frente marítimo prevista en el PGO. Atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18, se pretende la adquisición de la parcela catalogada VT.584 para posibilitar el inicio de un recorrido peatonal que conecte el Núcleo Histórico Fundacional con el frente marítimo renovado, aprovechando que dicho inmueble no ocupa toda la parcela.

La parcela se califica como dotación en la Norma de Protección, de forma que se facilite la rehabilitación del inmueble protegido y el paso a su través.

5 JUN 2018
La/El Secretario/a
Central del Pleno



laura sosa arquitecto

Se incorporan al Estudio Económico Financiero las cantidades correspondientes a la obtención de la parcela y la ejecución de la actuación descrita.

Pasa a calificarse como Cultural (CU)



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN.-

a) Parcela en Mendizábal, 27 / Avda. Alcalde Díaz-Saavedra, 12.

El PGO-2012 ordena como Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral todo el frente marítimo de la ciudad. A naciente de la manzana donde se sitúa la parcela (manzana V-18) se propone el soterramiento de la Autovía, lo que conlleva a la calificación de toda esta franja marítima hasta el mar como espacios libres y espacios libres-aparcamientos

Toda esta operación de renovación del frente marítimo no puede ser ajena al Conjunto Histórico de Vegueta, por ello, desde el Plan Especial de Protección y atendiendo a la excesiva longitud de la manzana V-18 se propone la obtención de la parcela catalogada VT-584 como inicio de un recorrido peatonal que conecte directamente el Núcleo Fundacional del Conjunto Histórico con toda esta zona renovada. Por ello, la intervención en la parcela deberá garantizar dicha conexión transversal. Asimismo, la obtención de esta parcela supone también la rehabilitación del inmueble protegido cuyo estado de conservación requiere de una pronta actuación debido al estado de vulnerabilidad que presenta, derivado de un abandono prolongado siendo un edificio de edad anterior a 1800 ("sus arcos góticos son una interesante muestra de las primeras casas de la villa" >). Con el propósito de dotar a este inmueble de un uso se califica de Cultural (CU-19) con la regulación de usos que para las parcelas catalogadas y calificadas como dotaciones establece la Norma de Protección. Con la idea de poner en valor el inmueble citado, no sólo se protege la fachada y la primera crujía como correspondería al Grado de Protección Parcial que ostenta, ya que el interior está en estado ruinoso y fue objeto de una construcción moderna a finales del siglo XX, sino que también se protege la huella edificada, debiéndose mantener la edificabilidad actual, conservando las proporciones de ocupación y superficie libre de edificación de la parcela.

INFORME.-

La propuesta parece técnicamente justificada, atendiendo a la situación y especiales características de la parcela en relación con el entorno en el que se ubica y la operación de renovación del frente marítimo que el PGO-2012 prevee en la zona.

Este inmueble, distinguido como CU-19 ha sido oportunamente incluido en los planos: *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* y en el *Plano de Ordenación de la*

laura sosa arquitecto

- 5 JUN. 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno



Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.

Sin embargo, la ficha CU-19 correspondiente a este inmueble no aparece en el *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres*, donde como uso Cultural CU sólo figuran 4 fichas (las identificadas como 01/04/10 y 11).

Por su parte, en la ficha VT-584 del *Documento de Ordenación, Catálogo Arquitectónico* (Vol. VI) se ha modificado el alcance de la protección añadiendo "...y la huella edificada." a la misma, y las directrices de intervención, donde se describe la actuación proyectada para dicha parcela.

3. FRANCISCO GOURIÉ ESQUINA MUNGÍA.- En el documento aprobado Inicialmente se ordenó de acuerdo al PGO, que había modificado la calificación de EL/AP que establecía el PEPRI-2001, de forma que el PGO proponía la ordenación conjunta con las parcelas de Triana 70 y 72.

Se ha optado de oficio por calificar la parcela como Espacio Libre (EL-14), eliminando la vinculación de la ordenación de esta parcela con las catalogadas de Triana 70 y 72 y toda la edificabilidad que el PGO le otorgaba.

Se incorpora al Estudio Económico Financiero la cantidad correspondientes a la ejecución de la actuación descrita.

Pasa a calificarse como Espacio Libre (EL-14).



- 5 JUN. 2018



laura sosa arquitecto

JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN

No existe.



El Secretario/a
General del Pleno

INFORME.-

La propuesta parece técnicamente acertada aunque debería incluirse la oportuna justificación en la Memoria de Ordenación. Por la descripción que se hace de la operación en la Memoria de ordenación parece que lo que se pretende es recuperar la ordenación que esta parcela disponía en el PEPR-2001.

El Espacio Libre EL-14 ha sido incluido oportunamente incluido como tal en los planos: *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* y en el *Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES*.

También se ha incluido la ficha EL-14 en el *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres*, y en el *Documento de Ordenación Estudio Económico Financiero*.

4. **TRIANA 70 y 72.-** Estas parcelas están catalogadas (VT-290 y VT-291) y son de propiedad municipal. Como consecuencia de la operación anteriormente descrita y poner en valor dichos inmuebles dotándolos de fachada trasera al espacio libre creado en Francisco Gourié (EL-14) se considera más conveniente calificarlas como Uso Cultural (CU-20 y CU-21).

No se incorpora al Estudio Económico Financiero la cantidad correspondientes a la ejecución de la actuación descrita porque los inmuebles se encuentran en buen estado y se considera que las intervenciones que en el futuro sean necesarias se pueden acometer con el alquiler de las plantas bajas de estos inmuebles.

Ambas parcelas pasan a calificarse como Cultural (CU).



5 JUN. 2018
El Secretario
General del Pleno



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN.

Estas parcelas están ligadas, desde las Modificaciones de aplicación directa fijadas por el PGO, a la parcela trasera de las mismas, esquina Francisco Gourlé con Munguía, en una intervención conjunta que ordenaba este vacío pasando a regularse bajo la Ordenanza de Renovación. El tiempo transcurrido sin que la renovación del ámbito se llevara a cabo, unido a la idea incrementar los espacios libres y recalificar este vacío urbano, se ha optado por recalificar la parcela como espacio libre y asignar uso cultural a los inmuebles catalogados, como medida de intervención y conservación del patrimonio.

INFORME.-

La propuesta se considera técnicamente justificada, atendiendo a la titularidad municipal de la propiedad de los inmuebles catalogados, además ya se había sugerido en el informe anterior de octubre de 2016 la recuperación de estas dos fachadas que formaban parte del antiguo frente marítimo de la ciudad. Se proponen dos cambios en las fichas *Documento de Ordenación Catálogo Arquitectónico* (VT-290 y VT-291) en su uso y estado de conservación para dotarla de mayor coherencia.

En las fichas del *Documento de Ordenación Catálogo Arquitectónico* (VT-290 y VT-291) correspondientes a dichos inmuebles, y de acuerdo con la modificación descrita y las recomendaciones del informe anterior de octubre de 2016, se amplía el grado de protección parcial a las fachadas de Francisco Gourier y la primera crujía de las mismas.

En estas fichas en cambio no se modifican ni el uso de los inmuebles que sigue calificado como "sin uso" tanto en planta baja como en planta alta cuando ya se le ha asignado el uso cultural, ni el estado de conservación que figura como "Mal".

Por tanto, parece contradictoria la justificación aportada para que esta actuación no figure en el estudio Económico Financiero que sostiene que "los inmuebles se encuentran en buen estado y se considera que las intervenciones que en el futuro sean necesarias se pueden acometer con el alquiler de las plantas bajas de estos inmuebles".

Por otro lado, estas dos parcelas no aparecen en el *documento de Ordenación, Documento Normativo, Capítulo II Norma Para Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres* en el listado inmuebles catalogados del Artículo 2.3 *Aplicación* ni en el *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres*, que, como anteriormente se ha señalado, de uso CU Cultural sólo se incluyen 4 fichas (las señaladas como 01/04/10 y 11).

En cambio, si quedan recogidos correctamente en los planos: *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* y en el *Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES*, tal y como se puede apreciar bajo estas líneas:

Por su parte, se ha eliminado esta actuación oportunamente el *Documento de Ordenación Estudio Económico Financiero*.

5 JUN, 2018

Ignacio Bosa arquitecto



C.- PARCELAS CALIFICADAS COMO DOTACIÓN O EQUIPAMIENTO A LAS QUE SE LE HA CAMBIADO EL USO ASIGNADO.

Esta modificación requiere:

- Justificación en Memoria de Ordenación.
- Descalificación y nueva calificación de las parcelas en Plano de Ordenación 4.3 de Dotaciones, Espacios Libres y Equipamientos.
- La corrección de la ficha correspondiente a la misma en el Anexo I de Fichas de Parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.-

1. FRANCISCO GOURIÉ ESQUINA MUNGÍA.- La reclasificación del EL/AP delimitado en la calle Francisco Gourié como EL/CO, desarrollándolo a través de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.



Se elimina del Estudio Económico Financiero la cantidad correspondientes a la expropiación de las parcelas.

INFORME.-

La propuesta se considera técnicamente justificada, atendiendo a la actuación de recuperación de este espacio libre integrándolo con el que se desarrolla a lo largo de Francisco Gourié, además ya se había sugerido este cambio en el informe anterior de octubre de 2016



Laura Lásca arquitecto

- 5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

Ambas parcelas han sido oportunamente incluidas en el *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* como VT y eliminadas del *Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES*.

Se ha eliminado convenientemente esta operación del *Documento de Ordenación Estudio Económico Financiero*.

- 2. MANZANA T-01, FRENTE AL CABILDO INSULAR.-FRANCISCO GOURIÉ ESQUINA MUNGÍA.-** Pasa de estar calificada como Uso Cultural (CU-01) a reclasificarse como Administrativo (AD-01) y Aparcamiento (AP-03). Este último contaría con una altura de cuatro plantas, coincidente con la altura en metros del inmueble existente y colindante hacia la calle Pérez Galdós y una capacidad de 394 plazas, reforzando la apuesta por la dotación de aparcamientos en el borde del ámbito del PEP V-T.



INFORME.-

La propuesta se considera técnicamente justificada, atendiendo a la actuación que se propone para esta manzana. Debe procederse, sin embargo, a la corrección del error sustituyendo la referencia a las calles Mungúa y Francisco Gourier por la dirección de la ficha de dotaciones.

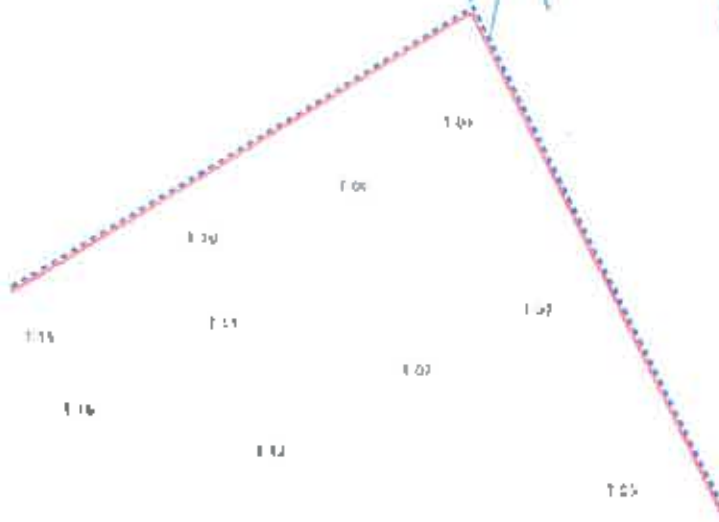
No se corresponde la dirección aportada con la manzana T01 en frente del Cabildo, la dirección correcta es Bravo Murillo 25-33, escritor Pérez Galdós 51, Buenos Aires 38-56 y Primero de Mayo 68, tal y como consta en la ficha AD-01 del *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres*, tal y como se aprecia en el *Plano de Ordenación de la Normativa 4.1 NUMERACIÓN DE LAS MANZANAS*:

laura sosa arquitecto

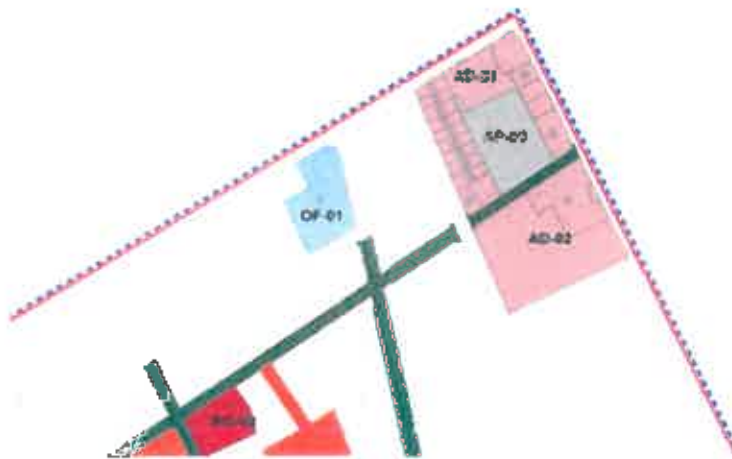
- 5 JUN. 2018



El Secretario/a
General del Pleno



Ambas parcelas han sido oportunamente incluidas en el *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* como Dotaciones, Equipamientos y Espacios libres y modificadas en el *Plano de Ordenación de la Normativa 4.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES*, tal y como se puede apreciar bajo estas líneas:



También se han incluido las fichas AD-01 y AP-03 en el *Anexo I: Fichas De Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres*.

Por otro lado, el AD-01 no aparece en el *documento de Ordenación, Documento Normativo, Capítulo II Norma Para Parcelas Calificadas Como Dotaciones, Equipamientos Y Espacios Libres* en el listado inmuebles catalogados del *Artículo 2.3 Aplicación*.

LAURA SOSA arquitecto

- 5 JUN. 2018
La/El Secretario/a
General del Plano



D.- ELIMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE INMUEBLES.

Esta modificación requiere:

- Justificación en Memoria de Ordenación.
- La eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta.
- La asignación de una altura máxima en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT.
- La eliminación de la correspondiente Ficha del Catálogo y la supresión de su señalización y numeración en el Plano 5.1 de Inventario de Edificios Catalogados.

1. **PLAZA SAN BERNARDO, 27 ESQUINA AVDA. PRIMERO DE MAYO, 28 ESQUINA DR. JUAN DE PADILLA, 15.-** Como consecuencia de un Auto de fecha 3 de marzo de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano.



INFORME.-

Se desconoce el contenido de la sentencia citada por lo que se considera debe ser objeto de estudio desde el punto de vista jurídico al objeto de verificar los términos en los que se ha dado cumplimiento a la misma.

Se ha eliminado el símbolo C de catalogado oportunamente del *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* y se ha corregido la altura máxima a 3 plantas en el *Plano de Ordenación de la Normativa 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.*

5 JUN. 2018
El Secretario/a
General del Pleno



Ignacio SOSO arquitecto

De acuerdo con la modificación, se ha eliminado la correspondiente ficha VT-202 del Documento de Ordenación Catálogo Arquitectónico y también del Plano de Ordenación del Catálogo 5.1 Inventario de edificios Catalogados.

E.- MODIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA ESTABLECIDA.

Esta modificación requiere:

- Que se recojan dentro del apartado 6.6.2 "Ajustes en los parámetros volumétricos" de la Memoria de Ordenación. La eliminación del símbolo c correspondiente a parcelas catalogadas en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta.
- Que se plasmen en el Plano de Ordenación 4.4 de Altura Máxima de la Norma VT..

Sin perjuicio de la asignación de alturas en las parcelas de este grupo, las modificaciones en la altura máxima de la Norma VT son:

1. **EDIFICACIONES SITUADAS ENTRE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y LA CARRETERA DEL CENTRO.-** Tenían asignada una altura de dos plantas (2) Bh2 en la carretera del Centro y una altura de tres plantas (3) Bh3 en la calle Ramón y Cajal, según el API-04 del que devienen, según alegación 74.330/2017 de 17 de mayo).

Se corrige el error.



INFORME.-

Resulta una corrección técnicamente razonable, puesto que recoge la situación actual de las edificaciones y los parámetros asignados por el PERI de San Juan del que provienen.

Queda recogida esta modificación en el Documento de Memoria de Ordenación en el Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos.

5 JUN. 2018
El/El Secretario/a
General del Pleno



LAURA SOSA arquitecto

Se ha eliminado el símbolo C de catalogado oportunamente del *Plano de Ordenación 4.2 NORMATIVA PROPUESTA* y se ha corregido la altura máxima a 3 plantas hacia la calle Ramón y Cajal en el *Plano de Ordenación de la Normativa 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT*.

2. CALLE LOSERO – FRANCISCO GOURIÉ.- A la vista de los cambios de altura máxima incorporados en aceptación de algunas alegaciones recibidas al respecto

Se procede de oficio a reconocer la altura existente en el tramo de referencia, derivada del desarrollo del planeamiento vigente en ese momento, al haberse tranqueado ajustándose a la alineación establecida, no sucediendo lo mismo para el resto de las edificaciones de la citada vía.



INFORME.-

Se cita el contenido de "algunas alegaciones" sin identificarlas como se hace en otros casos. Se considera que no se ha seguido el mismo criterio de homogeneización de las alturas que se aplica en la calle Malleses, San Bernardo y en la misma calle Francisco Gourié llegando a eliminar hasta 3 plantas de altura, esta actuación se limita a recoger las alturas existentes en la actualidad lo que puede constituir un trato discriminatorio respecto de otras situaciones similares.

Queda recogida esta modificación en el *Documento de Memoria de Ordenación* en el *Apéndice 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos*, aunque se hace una descripción muy confusa de la operación, y no se determina cuantas plantas se le asignan a estas parcelas. Debería concretarse la altura máxima permitida señalada en Planos

Las alturas, sin embargo, quedan recogidas en el *Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT*: parcela esquina Losero / Triana 5 plantas, parcela esquina Losero / Francisco Gourié 7 plantas y parcela Losero / Triana / Francisco Gourié 4 plantas.

- 5 JUN. 2018

La/El Secretario/a
General del Pleno

ICARO SOSA arquitecto



- 3. CALLE MALTESES, FACHADA SUR DEL TRAMO ENTRE PEREGRINA Y TRIANA.-** Conforme a las alegaciones recibidas (nº orden 91, 94 y 95) se fija en siete plantas la altura máxima al ser esta la consolidada en dicho tramo. No obstante, se tienen en cuenta además las esquinas, cuyas alturas entran en conflicto con la otra calle a la que da frente. Por ello, hacia Peregrina se establecen tres plantas y hacia Triana se mantienen las siete plantas a pesar de existir nueve plantas en la actualidad.

Se fija en siete plantas la altura máxima al ser esta la consolidada en dicho tramo.



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACION.-

No existe.

INFORME.-

Al no existir justificación en la Memoria de Ordenación, no se sabe que tratamiento reciben las dos plantas existentes que quedan fuera de ordenación (las plantas que sobrepasan la altura máxima de 7 propuesta).

Debería hacerse referencia a cuál es el tratamiento que han de recibir las plantas excedentes en función de lo que, para en estos casos establece la nueva Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Esta modificación está incluida en el *Documento de Memoria de Ordenación* en el *Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos* y también sus correspondientes alturas en el *Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.*

- 4. JUAN DE QUESADA 27.-** Según alegación presentada (nº orden 31) se presenta información relativa a la licencia de construcción expte. 675/99.

Se corrige la altura, fijándola en tres plantas (3).



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACION.-

En el caso de la parcela situada en el número 27 de la c/ Juan de Quesada se consideró adecuada establecer una altura de dos plantas dada su colindancia con dos inmuebles protegidos cuya altura se asemeja a ésta. No obstante, dados los antecedentes aportados durante el periodo de alegaciones, relativas a la licencia de construcción de la misma -expte. 675/99-, resulta oportuno corregir la altura ordenada de dos plantas y fijarla en tres, conforme a la misma.

INFORME.-

El único argumento para justificar esta modificación es la existencia de una licencia del año 1999. No figura en dicha justificación la valoración de si la licencia está en vigor en Junio de 2017. Tampoco se aclara si el edificio fue construido en base a dicha licencia. Se considera importante evaluar esta circunstancia, toda vez que si la licencia de obras estuviese caducada, decaería la justificación de esta modificación.

Esta modificación esté incluida en el Documento de Memoria de Ordenación en el Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos y también su oportuna altura de 3 plantas en el Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.

5. SAN BERNARDO 6 Y 8.-

De oficio se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la modificación del PGD en San Bernardo 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.

laura sosa arquitecto

15 JUN. 2018
El Secretario
General del Pleno



JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DE ORDENACION.-

Edificio del Círculo Mercantil. Se ajusta la altura a seis plantas (6) y cuatro plantas (4) de altura como transición entre las fijadas por la Modificación del PGO en San Bernardo, 2 y 4, y el resto de edificaciones del tramo de manzana correspondiente.

En este sentido, también se ajusta la altura del edificio sito en San Bernardo, a una altura normativa de cuatro plantas (4) acorde con los edificios colindantes.

INFORME.-

En el documento no existe justificación de las razones por las que se ha procedido a este ajuste de plantas.

En San Bernardo 6 existen actualmente 3 plantas de altura construidas tal y como se aprecia en las fotos y se modifica la altura a 6 y 7 plantas en esta parcela, mientras que en San Bernardo 8 (Edificio que alberga el Círculo Mercantil) existen actualmente 10 plantas de altura construidas y se modifica su altura a 4 plantas sin aportar justificación alguna de por qué se les otorga diferente tratamiento a sendas parcelas.

Esta modificación figura incluida en el Documento de Memoria de Ordenación en el Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos y también sus correspondientes alturas en el Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.

Con respecto a la situación en que quedan las plantas que sobrepasan la altura máxima propuesta, debería hacerse referencia a cuál es el tratamiento que han de recibir las plantas excedentes en función de lo que, para en estos casos establece la nueva Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

laura SOSA arquitecto

5 JUN. 2018

El Secretario
General del Pleno

6. **PÉREZ GALDÓS, 1.-** Tienen asignada una altura de tres plantas (3). Sin embargo, teniendo en cuenta su condición de esquina y la coincidencia con dos inmuebles catalogados, VT-204 y VT-160, cuyas alturas son de 5 plantas (equivalentes a 6 plantas de nueva edificación) y 2 plantas (equivalentes a 3 plantas de nueva edificación), respectivamente, se considera adecuado como transición en las alturas de los inmuebles catalogados referidos.

Se fija de oficio la altura en 4 plantas.



INFORME.-

La propuesta se considera técnicamente justificada, atendiendo a la homogeneización de alturas pretendida y a la situación particular en esquina que presenta este caso.

Esta modificación está incluida en el *Documento de Memoria de Ordenación* en el *Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos* y también su correspondiente altura de 4 plantas en el *Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.*

Con respecto a la situación en que quedan las plantas que sobrepasan la altura máxima propuesta, debería hacerse referencia a cuál es el tratamiento que han de recibir las plantas excedentes en función de lo que, para en estos casos establece la nueva Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

laura sosa arquitecto

- 5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno



7. **SAN BERNARDO, 16.-** Al considerar que es la altura homogénea con el resto de edificaciones catalogadas colindantes,

Se fija de oficio la altura en 4 plantas.



INFORME.-

La propuesta se considera técnicamente justificada, atendiendo a la homogeneización de alturas pretendida en la calle San Bernardo.

Esta modificación está incluida en el *Documento de Memoria de Ordenación* en el *Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos* y también su correspondiente altura de 4 plantas en el *Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.*

Con respecto a la situación en que quedan la planta que sobrepasa la altura máxima propuesta, debería hacerse referencia a cuál es el tratamiento que han de recibir las plantas excedentes en función de lo que, para en estos casos establece la nueva Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y De Los eEspacios Naturales Protegidos de Canarias.

8. **FRANCISCO GOURIÉ 65 Y 67.-** Estos edificios tenían asignada una altura de siete plantas más ático en el documento inicial, sin embargo, una vez que se ha eliminado la modificación del PGO que afectaba a la parcela colindante, que justificaba el reconocimiento de la altura fijada, se revisan nuevamente las alturas de este tramo de la calle Francisco Gorié considerando que la correcta es la asignada para el resto, y en consecuencia:



Se recoge de oficio la altura en 5 plantas.



INFORME.-

La modificación se considera técnicamente justificada, y más coherente atendiendo a la la nueva propuesta de espacio libre colindante y homogeización de alturas pretendida en la calle Francisco Gourier.

Esta modificación está incluida en el *Documento de Memoria de Ordenación* en el Apartado 6.6.2. *Ajustes en los Parámetros Volumétricos* y también su correspondiente altura de 5 plantas en el *Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.*

Con respecto a la situación en que quedan la planta que sobrepasa la altura máxima propuesta, debería hacerse referencia a cuál es el tratamiento que han de recibir las plantas excedentes en función de lo que, para en estos casos establece la nueva Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y De Los eEspacios Naturales Protegidos de Canarias.

9. GENERAL BRAVO, 17 (EDIFICIO CRUZ MAYOR).- Dado que la altura homogénea de la calle General Bravo en este tramo es de tres plantas,

Se recoge de oficio la altura actual de tres plantas más ático.

Kaura SOBÁ arquitecto

- 5 JUN. 2018

La/El Secretario/a
General del Pleno



INFORME.-

Esta corrección parece técnicamente justificada ya que la altura asignada es la homogénea de la zona y además de ajusta a su estado actual.

Esta modificación está incluida en el *Documento de Memoria de Ordenación* en el *Apartado 6.6.2. Ajustes en los Parámetros Volumétricos* y también su correspondiente altura de 3 plantas más atico la cual se ajusta a su estado actual en el *Documento de Ordenación de la Normativa Plano 4.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT.*

10. Como consecuencia de las reflexiones y los cambios producidos respecto a las alturas de los inmuebles sujetos a la norma VT, se ha concluido la necesidad de suprimir las referencias a las medianeras existentes como factor que pueda justificar en sí mismo un incremento de altura, asumiéndose que son parte inherente del proceso y la evolución histórica del ámbito.

11. Como consecuencia de estos cambios en la altura máxima ordenada, se desglosan los ajustes en las alturas que derivan en el cálculo final del volumen edificable en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación, concluyendo que se reduce en 3.854 m³. Además, se añade en el mismo la referencia a la densidad del ámbito en los términos del artículo 34 del TRLOTENC, señalando que el ámbito del PEP-VT tiene una densidad de 138 habitantes por hectárea de superficie.

INFORME.-

Estas modificaciones se consideran técnicamente justificadas ya que son el resultado de las anteriores modificaciones de las alturas que se vienen analizando en este punto.

Se ha comprobado que, efectivamente estas correcciones han sido incorporadas en la Memoria de Ordenación.



5 JUN. 2018
El Secretario/a
General del Pleno



F.- CORRECCIONES A LAS NORMAS.

Las Normas han resultado corregidas y perfeccionadas, fundamentalmente en lo que respecta al régimen de usos en la nueva zonificación planteada en la Memoria de Ordenación, de forma que en el presente documento se reducen a dos zonas A y B, con la salvedad de distinguir en la regulación cuando se trata de inmuebles catalogados y no catalogados.

También se han determinado unas intensidades máximas para el uso Terciario Recreativo por tramo viario.

Además, se han efectuado una serie de correcciones que derivan de errores materiales detectados, correcciones de oficio y contestación a las alegaciones planteadas, sin perjuicio de reflexiones sobre determinados aspectos del Plan Especial que debían ser corregidos en Normativa.

1. Se incluye la palabra **CAPÍTULO** antes de cada bloque de artículos, ya que, por error material había desaparecido de todo el documento en la fase anterior.

INFORME.-

Se considera, efectivamente. Se trata de la subsanación de un error material detectado.

2. **Artículo 1.1 punto 2.** Se elimina la referencia al TRLOTENC y se redacta una disposición general sobre el principio de cooperación administrativa.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la modificación propuesta.

3. **Artículo 1.2 punto 2.** Se elimina la referencia a la entrada en vigor del PE, se sobreentiende que habrá de publicarse y cumplirse los plazos legales para su aplicación.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la modificación propuesta.

4. **Artículo 1.3 punto 2.** Se aclara y completa el artículo con referencia a que el Catálogo incluye los inmuebles y espacios protegidos de los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la modificación propuesta.

5. **Artículo 1.4.** Se reseñan los planos de información, los de ordenación y los normativos como independientes del resto de documentación; se reenumeran los epígrafes de los documentos y los Planos que los integra.



JOURA 3030 arquitecto

5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno

Se añade un apartado 3 aclarando que para el caso que una norma mencionada en el PE fuese derogada posteriormente a su aprobación definitiva se entenderá hecha su remisión a aquella que la sustituya.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la modificación propuesta.

6. Artículo 1.5. Se añade un punto 3 relativo a las servidumbres de telecomunicaciones.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la incorporación del punto relativo a las servidumbres de telecomunicaciones.

7. Artículo 1.6. Se actualiza la referencia a la Ley 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que ha derogado la Ley 8/2013 y se redacta de nuevo el artículo conforme a lo dispuesto en aquel Texto Refundido.

INFORME.-

Se considera oportuna la actualización de la referencia a la Ley básica vigente.

8. Artículo 1.7. Se añade un apartado relacionado con el Uso Alojamiento Turístico, indicando que los tipos de establecimientos permitidos son los definidos en la legislación sectorial para suelos urbanos no turísticos.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la incorporación del apartado relacionado con el uso Alojamiento Turístico.

9. Artículo 3.3. Se elimina el punto 2, por considerarse que todos los parámetros de ordenación quedan regulados en la propia Norma VT, sin que sea necesario la aplicación supletoria de otra norma.

INFORME.-

Se considera razonable, por innecesario, la eliminación de este punto 2, no obstante se estima debe revisarse la redacción resultante de este artículo, toda vez que al no existir el punto 2, carece de sentido otorgarle el número 1 al único apartado del que consta el artículo.

10. Artículo 3.5. Se elimina el punto 2. Posición de la edificación en la parcela del capítulo III Norma VT, el cambio de alineación propuesto en la calle Guzmán el Bueno, por tratarse de fachada protegida y considerarse que, al ser un vial peatonal, no resulta imprescindible ampliar la sección de la calle en ese tramo, pudiendo mantenerse el trazado original y conservando de esta manera la fachada protegida.

50
- 5 JUN 2018

La/EI Secretario/a
General del Pleno



laura sosa arquitecto

- Se elimina el cambio de alineación en la calle Munguía.
- Se modifica el número de gobierno del inmueble de la calle Maninidra, no es 10 sino 4 el correcto.
- La alineación propuesta en la Carretera del Centro, 10, desaparece.

INFORME.-

Las tres modificaciones se consideran técnicamente justificadas. La de la C/ Guzman el Bueno, por las razones expuestas en la descripción de la modificación. La de la C/ Munguía por haberse recuperado el Espacio Libre previsto en el PERI anterior en esta ubicación. La de la C/ Maninidra, por tratarse de un error material manifiesto. Y por último, la de la Carretera del Centro, 10, por resultar más razonable técnicamente mantener la alineación actual de ese inmueble.

11. Artículo 3.7. Se modifica puntualmente la redacción del punto 2.b **Condiciones de ocupación y edificabilidad del capítulo III Norma VT:** Donde decía: "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela..." pasa a decir: "Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione por su normativa exenta en su parcela...", aclarando así que este artículo sólo es de aplicación en el caso de que la norma a aplicar reconozca y permita a la edificación colindante su condición de exenta.

- Se elimina uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras.

INFORME.-

La modificación de la redacción del punto 2.b se considera técnicamente justificada.

En cuanto a la eliminación de "uno de los supuestos de actuaciones en los casos de generar medianeras", no parece justificado por qué no se ha identificado dicho supuesto, como se ha hecho en el caso anterior.

En cualquier caso, el supuesto eliminado, una vez identificado, parece razonable que se haya suprimido, puesto que constituía una carga sobre determinadas parcelas a las que se obligaba a un retranqueo de 2'00 m. simplemente por el hecho de ser colindante con un edificio protegido que no respondiese a la ordenación de edificio entre medianeras, lo que podría generar derechos indemnizatorios.

12. Artículo 3.8. Se elimina el punto 1.h (Condiciones de altura del capítulo III Norma VT, relativo a la altura métrica correspondiente a nueve plantas, puesto que, tal y como se refleja en el plano 4.4 Altura máxima de la Norma VT, no se permite esta altura para ninguna parcela.

- Se incluye un punto 4 en el que se reconoce la situación legal de consolidación a aquellos edificios y construcciones que sobrepasen la

5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



laura sosa arquitecto

altura normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.bis del
TRLOTENC.

INFORME.-

La supresión del punto 1.h se considera justificada por referirse a una altura no prevista en el ámbito del PEP.

En cuanto a la redacción del nuevo punto 4 incluido, se considera que debe revisarse la redacción de este artículo, toda vez que el TRLOTENC en él citado ha quedado derogado en virtud de la entrada en vigor de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

13. Artículo 3.9. Se modifica el apartado 1 de zonificación de usos. Se diferencian dos zonas usos A y B en lugar de tres como establecía el documento anterior y el contenido anterior de los apartados 2 y 3 se desplaza y pormenoriza en el siguiente artículo 3. 10 Compatibilidad y localización de los usos.

- Se añade un apartado 3, con condiciones para el Uso Garaje-Aparcamiento.
- Se añade un apartado 4, donde se definen condiciones relativas a la limitación de intensidad establecida para el Uso Recreativo-Ocio en la subcategoría para Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas.
- Se añade un apartado 5, donde se establecen condicionantes de superficie en plantas bajo rasante vinculadas a plantas bajas.

INFORME.-

Tanto la modificación del apartado 1 del artículo 4.9 como el desplazamiento de los apartados 2 y 3 al siguiente apartado 10 se considera, desde el punto de vista técnico, adecuadas.

Por su parte, la inclusión de los nuevos apartados 3, 4 y 5, se consideran igualmente adecuadas técnicamente.

14. Artículo 3.10. Se reconsideran algunos aspectos de la compatibilidad y localización de los usos, haciendo ajustes y modificando condiciones en algunos usos.

INFORME.-

En la descripción de la modificación, no parece justificado por qué no se han identificado los aspectos reconsiderados, los ajustes realizados y las condiciones modificadas como se ha hecho en el resto de los casos de modificación de la Normativa.

No obstante, una vez identificadas las modificaciones a que se refiere este apartado, las mismas resultan técnicamente adecuadas.



Laura Sosa arquitecto

5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno

15. Artículo 4.11. Se introduce una aclaración Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales, en el apartado 1, señalando que el capítulo III de referencia se refiere a la Norma VT.

- En el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que: "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."
- Se añade un apartado 2 donde se establecen condiciones de uso exclusivo para parcelas catalogadas.

INFORME.-

En cuanto a la aclaración añadida, se considera oportuna para evitar interpretaciones erróneas.

El nuevo subapartado añadido en el apartado 1 se considera igualmente oportuno desde el punto de vista técnico.

Las condiciones de uso exclusivo para parcelas residenciales protegidas se consideran igualmente oportunas.

16. Artículo 4.12. Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos:

- En el apartado 1 se añade un nuevo subapartado para establecer que "los usos que se implanten y las obras que estos impliquen no podrán desvirtuar en ningún caso los valores por los que la edificación está protegida."
- En el apartado 5.c) y 10.c) se añade en el Recreativo-Ocio la clasificación tipo I.
- En el apartado 8.b) - Usos complementarios, se sustituye Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública.

INFORME.-

Tanto el nuevo subapartado añadido en el apartado 1, como la inclusión del uso Recreativo-Ocio en el tipo I y la sustitución del uso Servicios Comunitarios por Cultural y Administración Pública se consideran técnicamente adecuados.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la modificación propuesta.

17. Se ha incluido como Anexo II: Cuadro resumen de usos por zonas.

laura sosa arquitecto

5 JUN. 2018
El Secretario
General del Pleno

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la incorporación de este cuadro-resumen por zonas.

G.- CORRECCIONES A LAS NORMAS ESTÉTICAS.

1. **Artículo 3:** Se añade un apartado 3, para indicar que, en aquellos casos de proyectos con soluciones estéticas no contempladas por estas Ordenanzas, pero que a juicio de la Oficina Técnica Municipal se valoren de excepcional calidad arquitectónica y se integren adecuadamente en este ámbito de protección, se podrá elevar para su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio.

INFORME.-

Se considera técnicamente acertada la incorporación de este nuevo apartado

2. **Artículo 5:** Actuaciones en la cubierta: Se añade en el apartado relativo a construcciones permitidas sobre cubierta, las condiciones en las que se permiten los cuartos de lavar. Se añade un apartado donde se definen los supuestos y condiciones para admitir en la planta de cubierta la actividad de cafetería, bar o restaurante.

INFORME.-

Se considera oportuna, desde el punto de vista técnico la inclusión de un nuevo apartado 4 para regular la posibilidad de permitir algunas edificaciones sobre la planta de cubierta.

En cuanto al nuevo apartado 5 añadido, se consideran técnicamente adecuada la regulación de los supuestos que se establecen para admitir estas actividades de ocio, así como la regulación específica a la que estos deben quedar sujetos.

3. **Artículo 6:** Actuaciones en las medianeras: Se elimina en el apartado 2b) el último párrafo donde se establecía la obligación de adecentarla medianera vecina en casos de deterioro.

INFORME.-

Se considera adecuada desde el punto de vista técnico la eliminación del párrafo indicado.

4. **Artículo 8:** Consideraciones relativas al cromatismo: Se añade en el apartado 2, un párrafo para establecer que para la valoración del elemento cromático deberá presentarse una infografía de la fachada propuesta del edificio en su entorno.

- El apartado 4 se integra en el 3.





Ignacio Sosa - arquitecto

5 JUN. 2018
El Secretario
General del Pleno

INFORME.-

Se considera adecuado el nuevo párrafo añadido, por cuanto propicia la utilización de nuevos medios de representación para garantizar la adecuada integración de la fachada propuesta en el entorno en el que se inserta.

También se considera adecuada la integración del apartado 4 en el 3.

5. Artículo 9: Consideraciones relativas a la composición de la fachada:

En este artículo, a nivel general, se simplifica y se matiza la definición de los criterios compositivos. Además:

- Se añade, en caso de semisótanos, condiciones para la integración de los huecos de esta planta en el conjunto de la fachada.
- Se homogeniza la altura establecida en los solares o cercas sin edificar a lo establecido para ello en el resto del suelo urbano.
- Se elimina el parámetro "simetría" como elemento compositivo exigido en la fachada en la nueva edificación.

INFORME.-

Las condiciones añadidas para la integración de los huecos de la planta semisótano en el conjunto de la fachada se consideran oportunas.

La homogeneización de las cercas con el tratamiento en el resto del suelo urbano, se considera igualmente acertada.

Por último, la eliminación del parámetro "simetría" como elemento compositivo en la fachada en la nueva edificación se considera oportuna, toda vez que este criterio no siempre resulta el más conveniente para la adecuada integración de la fachada en el entorno en el que se sitúa.

6. Artículo 10: Consideraciones relativas a los materiales de la fachada:

El apartado 2f) "Carpinterías" se redacta de otra forma estableciendo para los edificios catalogados el mantenimiento de la carpintería original, y para los no catalogados se permitirá además de la madera, la carpintería metálica con ciertas condiciones. Se añaden elementos que se prohíben en las carpinterías de la nueva edificación.


INFORME.-

Se consideran adecuadas, desde el punto de vista técnico las modificaciones introducidas en este apartado 2f).

7. Artículo 11: Consideraciones relativas a los elementos antepuestos: Se añade que también se permitirán en los balcones los antepechos de vidrio con algunas condiciones.

laura sosa arquitecto

- 5 JUN. 2018


El Secretario/a
General del Pleno



INFORME.-

Se considera adecuado el añadido, con las condiciones impuestas.

8. Artículo 12: Consideraciones sobre elementos sobrepuestos: En el apartado 2 se añade que se prohíben las marquesinas y los toldos fijos.

- Se corrigen y se definen en un nuevo apartado 3c) las condiciones exigidas a los toldos.

INFORME.-

Se considera adecuada la prohibición añadida, así como las correcciones efectuadas y exigidas a los toldos.

9. Artículo 14: Consideraciones relativas a Espacios Libres y otros espacios públicos: Se añade un apartado en relación a la conservación del pavimento tradicional en las calles donde lo hubiera.

INFORME.-

Se considera adecuado el apartado añadido.

H.- CORRECCIONES AL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

El EEF recoge las actuaciones públicas de nueva incorporación respecto al documento de Aprobación Inicial, que son el Centro Cultural Mendizábal, el Espacio Libre en la calle Francisco Gourié y el Espacio Libre-Comercial en la misma calle.

Además se incorpora en el apartado de Alcance del EEF una redacción más acorde con los criterios jurisprudenciales que detallan cual debe ser el contenido de un EEF.

Por otro lado, se han contabilizado las actuaciones previstas en el PEPRI y que, aún cuando continúan dentro del ámbito del PEP-VT, han sido eliminadas, puesto que suponen un ahorro de la inversión municipal en este ámbito.

Del mismo modo, se ha cuantificado el ahorro en inversión destinada al ámbito del PEP-VT que figura en el PGO-2012 y que por motivo de la vigencia del Plan de Cooperación es soportada por el Cabildo.

INFORME.-

Se ha comprobado que, efectivamente estas correcciones han sido incorporadas en el Estudio Económico Financiero.



- 5 JUN. 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno



I.- CORRECCIONES A LOS PLANOS.

Además de las correcciones efectuadas a los planos derivadas de errores y alegaciones estimadas, así como de errores materiales y decisiones que constan justificadas en la Memoria, se incorporan los siguientes planos respecto a la fase de tramitación precedente:

1. **EL PLANO DE INFORMACIÓN 2.3.10** de Intensidades Propuestas para el Uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
2. **EL PLANO DE ORDENACIÓN 4.6** de Intensidades Propuestas para el Uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
3. **EL PLANO DE ORDENACIÓN 4.7** de Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos, desde los informativos, donde se incluía en el documento de Aprobación Inicial.
Además, se ha eliminado en este plano la referencia en la leyenda del sitio denominado Cuevas del Torado, ya que inducía a error al no figurar dentro del ámbito del PEP-VT.

INFORME.-

Se ha comprobado que, efectivamente estos han sido oportunamente incorporados al documento.

En cuanto a los planos de Información y de Ordenación-Intensidades propuestas relativos al uso Recreativo-Ocio en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas se considera oportuna su incorporación al documento, atendiendo al notable peso que este tipo de actividades ha adquirido en el área objeto del PEP.

El plano Zonas de potencialidad arqueológica se ha incorporado a los planos normativos, tal y como se indicó en el anterior informe de octubre 2016.

J.- CORRECCIONES AL CATÁLOGO.

1. Se elimina la ficha VT-202, tal como se expuso en el apartado D.
2. Se modifican las Directrices de Intervención de las fichas VT-584, VT-290 y VT 291, en aras a una mayor conservación de los inmuebles, tal y como se desarrolla en el apartado 6.4.1 de la presente memoria.
3. Se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas.

- 5 JUN 2018
La/EJ Secretaría/o
General del Pleno



10000 30300 00000000

INFORME.-

Las tres correcciones al Catálogo se ha podido comprobar que efectivamente realizadas:

- Se ha eliminado la ficha VT – 202, si bien, como se señaló en el apartado de modificaciones D-1 **ELIMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE INMUEBLES** en Plaza San Bernardo, 27 esquina Avda. Primero de Mayo, 28 esquina Dr. Juan de Padilla, 15, al no aportarse la sentencia judicial que ha dado lugar a esta eliminación de ficha del Catálogo, no se ha podido analizar si dicha eliminación queda suficientemente justificada o no por el contenido de dicha sentencia.
- Se han modificado las Directrices de Intervención de las fichas VT . 290, VT – 291 y VT – 584 atendiendo a un criterio de mayor conservación de los inmuebles.
- En cuanto a la tercera de las modificaciones del Catálogo, mediante la que se reconoce *“se realizan diversos ajustes en las fichas de catálogo por estimación de las alegaciones presentadas”*, al no identificar qué fichas han sufrido este tipo de ajustes y teniendo en cuenta que el número total de fichas que componen el Catálogo son más de seiscientas, es sencillamente imposible identificarlas y por tanto valorar técnicamente el alcance de los mismos.

laura sosa arquitecto

- 5 JUN. 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

6.- COMPROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME ANTERIOR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016.

La justificación aportada por el Ayuntamiento al cumplimiento de las cuestiones planteadas en el informe anterior figuran en el apartado 9. TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, FASE DE APROBACIÓN INICIAL – COTMAC (CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD), págs. 220 a 233 de la Memoria de Ordenación del documento ahora presentado.

En este punto, y respecto de los cinco puntos que como conclusión del informe técnico se señalaban, y que se referían a:

1. *Que en el Catálogo de Protección se complete la justificación de los cambios de grado de protección respecto del vigente PEPR1 en los casos en que esta justificación no se ha incorporado a la Memoria o a la ficha correspondiente.*

INFORME.-

Este punto se considera técnicamente justificado y mejorado con la inclusión de imágenes de los inmuebles a los que se ha modificado su grado de protección.

En el caso de las fichas VT-514 y VT-496 no se han incluido en la *Memoria de Ordenación* en el punto 7.5 *Los Inmuebles Excluidos Del Catálogo* (págs.165 y 166) en el listado de inmuebles parcialmente descatalogados, tal y como se afirma en la contestación del punto 1 del anterior informe en la *Memoria de Ordenación*.

2. *Que las fichas de edificaciones con grado de protección integral y ambiental del Catálogo de Protección que no dispongan de ella se completen con la descripción de la tipología objeto de dicha protección y la identificación de los elementos que se protegen.*

Justifica el Ayuntamiento en este caso la innecesariedad de completar estas fichas porque –afirma– que en el grado de protección asignado al inmueble está implícita la protección de la tipología, de forma que en el grado de protección integral, al referirse a todo el inmueble en su conjunto, no resulta necesario señalar cuales son los valores a proteger, y que en los casos en que se ha atribuido la protección ambiental, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Patrimonio, comprende el conjunto del ambiente urbano, que “presupone” además de la protección del volumen y el aspecto exterior del inmueble, la tipología del inmueble catalogado.

A mayor abundamiento, se justifica en este apartado de la Memoria de Ordenación citada que “por regla general, las fichas de protección ambiental no especifican los elementos que definen el tipo arquitectónico en el que se encuadra el inmueble, sino que se sobreentiende que por tipología quedan protegidos todos los elementos que definen este tipo arquitectónico”.

5 JUN 2010
El Secretario/a
General del Pleno



LAURO SOSA arquitecto

INFORME.-

Justamente, para subsanar esta indeterminación, y para identificar de forma clara e indudable cuales son estos elementos que se "sobreentiende que por tipología quedan protegidos" es por lo que fue hecha la observación de que se completasen las fichas de inmuebles a los que se les aplica la protección ambiental con la descripción de la tipología objeto de dicha protección y la identificación de los elementos que se protegen, de forma que estos no queden como "sobreentendidos".

Se sigue considerando, pues necesario el completamiento de estas fichas, a efectos de identificar los elementos que en cada caso se considera merecen ser objeto de protección, para lo que resulta imprescindible en estos casos incorporar cuando menos la descripción gráfica del estado actual del edificio.

3. Que se justifique adecuadamente la actuación frente a la VT-003 en Primero de Mayo además de prever en ella el incremento de espacios libres requerido por el artículo 46 del Texto Refundido.

Refiere el Ayuntamiento su justificación exclusivamente a la parcela situada en Primero de Mayo, 4, donde antiguamente se ubicaba una estación de servicio, cuando la observación señalada en el informe anterior cuando se refería a la "actuación frente a la VT-03 en Primero de Mayo" incluye la actuación operada en la parcela situada en Primero de Mayo 2, donde se suprime el equipamiento previsto de Servicios Sociales para aplicar la ordenanza genérica VT.

INFORME.-

La justificación aportada por el Ayuntamiento, en lo que se refiere a la parcela donde se ubicaba una estación de servicio, considerada en el documento anterior como de uso residencial y que ahora se propone sea comercial, la propuesta se considera técnicamente justificada, atendiendo a la situación y especiales características de la parcela en relación con las colindantes.

El nuevo uso propuesto contribuiría a la recalificación de la zona, y las limitaciones volumétricas que se le imponen no alteran las que figuraban cuando se destinaba a estación de servicio.

Por otra parte, al haberse suprimido el incremento de uso residencial en la parcela, la necesidad de prever en ella el incremento de espacios libres requerido por la aplicación del artículo 46 ya no resulta necesaria.

Sin embargo, en cuanto a la supresión del equipamiento previsto en la parcela situada en Primero de Mayo, 2 (Servicios Sociales) para destinarla a uso cualificado residencial, el único argumento aportado para justificar esta modificación es la existencia de una licencia de marzo de 2007. No se valora en dicha justificación si la licencia concedida hace diez años está aún en vigor. Se considera importante evaluar esta circunstancia, toda vez que si estuviese caducada, decaería la justificación aportada.



- 5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

Jaura Sosa arquitecto

4. *Que el plano del Catálogo arqueológico que figura entre los Planos de la Memoria Informativa identificado como "2.8 Inventario de valores culturales. Zonas de potencialidad arqueológica" dada la trascendencia de las determinaciones normativas que resultan de aplicación, debiera incorporarse como plano normativo dentro del Catálogo de Protección, tal y como se ha hecho con el plano de igual contenido que figura en el Plan General de Ordenación.*

INFORME.-

Se considera subsanado, tal y como se indicó en el informe anterior de octubre de 2016, se ha incorporado el plano de zonas de potencialidad arqueológica dentro de los planos normativos, recogiéndose como Plano 4.7 Zonas de Potencialidad Arqueológica.

5. *Se justifique la contradicción advertida en la Propuesta de Movilidad entre la revitalización de la zona, considerada uno de los objetivos principales del PEP y la propuesta de dotación de parking.*

INFORME.-

Esta propuesta se considera parcialmente justificada, en cuanto a las nuevas plazas previstas se considera loable el esfuerzo realizado por aumentar en un 20% el número de plazas existentes.

Sin embargo, en cuanto a los aparcamientos de los residentes sigue sin justificarse la previsión para atender la demanda potencial derivada de la permisividad del uso residencial en planta baja en el PEP.

- 5 JUN 2018

LA/EL SECRETARIO
General del Pleno

Laura Sosa arquitecta



7.- CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se se estima –desde el punto de vista técnico- que puede informarse FAVORABLEMENTE el PEP de Triana –Vegeta considerandose que esta valoración debiera quedar condicionada a:

1. Respecto de las observaciones efectuadas en nuestro informe anterior:
 - a. Se complete la justificación de las modificaciones que anteriormente han sido señaladas, dado lo escasamente convincentes que resultan algunas de las argumentaciones contenidas en la Memoria de Ordenación, en aras de evitar que puede constituir en algunos casos reservas de dispensación.
 - b. Que en la Memoria de Ordenación cuando se refiere al Catálogo de Protección, en el caso de las fichas VT-514 y VT-496 no se han incluido en el punto 7.5 *Los Inmuebles Excluidos Del Catálogo* (págs.165 y 166) en el listado de inmuebles parcialmente descatalogados, tal y como se afirma en la contestación del punto 1 del anterior informe.
 - c. Que las fichas de edificaciones con grado de protección integral y ambiental del Catálogo de Protección que no dispongan de ella se completen con la descripción de la tipología objeto de dicha protección y la identificación de los elementos que se protegen.
 - d. En cuanto a los aparcamientos de los residentes sigue sin justificarse la provisión para atender la demanda potencial derivada de la permisividad del uso residencial en planta baja en el PEP.
2. Que existen modificaciones de nueva Incorporación a este documento que no se encuentran suficientemente justificadas por falta de aportación de documentación, tales como licencia de obras en los casos: A.1 - Avda. Primero De Mayo 2 y E.4 - Juan de Quesada 27 ; y en el caso D.1 - Plaza de San Bernardo 27, Avda de Primero de Mayo 28 y esquinas Dr. Juan de Padilla 15 por desconocerse el contenido de la sentencia la justificación de esta modificación.
3. En cuanto a las modificaciones que se incorporan al documento en aras de homogeneización de las alturas en todo el ámbito del PEP-VT con el fin de establecer una altura máxima de 7 plantas para todo el ámbito, se consideran modificaciones técnicamente injustificadas:
 - o E.2 - Calle Losero Francisco / Gourié porque no se aplica el mismo criterio de homogeneización de las alturas que se aplica en las modificaciones anteriores lo que puede constituir un trato discriminatorio respecto de otras situaciones similares.
 - o E.5 - San Bernardo 6 y 8 se encuentra en el mismo caso pero además en el número 8 llama la atención que la altura asignada llega al máximo de 7 plantas sin justificación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de Agosto de 2017

La arquitecta,


Laura Sosa Naranjo

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0930

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

5 JUN 2018

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 143896/2017

La Escribana
General del Pleno



Alegación en Período de Información Pública al Plan Especial de Ordenación

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
IGNACIO JOSE DIAZ DE LEZCANO SEVILLANO		42792769G	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35018
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	ANTONIO MARIA MANRIQUE	7	P03 C
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta
- ASUNTOS VARIOS Y DNI DEL SOLICITANTE

Número de Expediente Urb

Número expediente

ALEGACIONES PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA

Alegación/es

ALEGACIONES

Expone

Estando aprobado inicialmente el instrumento de ordenación Plan Especial de Ordenación Municipal y encontrándose el procedimiento en la fase de sometimiento a Información Pública, momento procedimental en el cual se podrán presentar alegaciones con las sugerencias, alternativas o propuestas que se estimen oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar los derechos o intereses legítimos que correspondan

Solicita

Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en la misma, a los efectos que correspondan

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de octubre de 2017



Fdo.: IGNACIO JOSE DIAZ DE LEZCANO SEVILLANO

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el apartado anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: C/ León y Castilla, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
IGNACIO JOSE DIAZ DE LEZCANO SEVILLANO - 42792769G	03/10/2017 13:06
VENTANILLA VIRTUAL (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/10/2017 13:06

F006754ad11207... b07e13610a0d052

http://sede Electr.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: laspalmasgc.es/val/Doc/Indox.jsp?cvs=F006754ad1120304cbb07e13610a0d052

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alegación en Periodo de Información Pública al Plan Especial de Ordenación

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 141956 03/10/2017

15 JUN 2018
En/El Secretario
General del Pleno



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 03/10/2017, a las 13:06 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 141956
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 03/10/2017 13:06:00
Nº Solicitud: 2017-143896

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
IGNACIO JOSE DIAZ DE LEZCANO SEVILLANO		42792769G	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35018
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	ANTONIO MARIA MANRIQUE	7	P03 C
Teléf./Fax		Correo Electrónico	

Extracto

ASUNTO: Alegación en Periodo de Información Pública al Plan Especial de Ordenación

EXPONE: Estando aprobado inicialmente el instrumento de ordenación Plan Especial de Ordenación Municipal y encontrándose el procedimiento en la fase de sometimiento a Información Pública, momento procedimental en el cual se podrán presentar alegaciones con las sugerencias, alternativas o propuestas que se estimen oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar los derechos o intereses legítimos que correspondan

SOLICITA: Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en la misma, a los efectos que correspondan

Documentos Aportados

- doc_scan6057040099556.pdf - 87C7F6880D2E7F38AD1AE1B67C49350F4B2004F1
- doc_scan3674583240755.pdf - B38C9F8C6FB3A4D76CA5D6AACEFE950C7EC9CC4E
- Solicitud - Instancia.pdf - EB83B45DE8260F48E94A49F33BE3F241426BE921



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13:06

D006754ad10bc...71807e10540a0d06j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.electr...laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csur=D006754ad10bc031371807e10540a0d06j>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL



ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: IGNACIO JOSE DIAZ DE LEZCANO SEVILLANO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
IGNACIO JOSE DIAZ DE LEZCANO SEVILLANO - 42792769G	03/10/2017 13:06
VENTANILLA VIRTUAL (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/10/2017 13:06



F006754ad1120304cbb07e13610a0d052

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cs=F006754ad1120304cbb07e13610a0d052>

03/10/2017 2017 - 141956
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DNI NUM.
427927696

DSG



ESPAÑA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

PRIMER APELLIDO
DIAZ DE LEZCANO
SEGUNDO APELLIDO
SEVILLANO
NOMBRE
IGNACIO JOSE
SEXO
M NACIONALIDAD
ESP
FECHA DE NACIMIENTO
18 07 1959
IDEMP
AQN131002
VALIDO HASTA
11 06 2024



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Jernativamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

La B. Secretaría
General del Pleno

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
E. Secretario



z006754ad1120306e6107e10540a0d058

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/Index.jsp?csv=z006754ad1120306e6107e10540a0d058>

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Z006754ad1120306e6107e10540a0d058

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1120306e6107e10540a0d058>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2006754ad11203 107e10540a00058

http://sede.eleccio

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmas.gob.es/validoc/index.jsp?csv=2006754ad1120309e6107e10540a00058



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



ASUNTOS VARIOS



APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIAG DE LERIANO SEVILLANO, FRANCISCO					N.I.F./C.I.F. 62292169-0		
DOMICILIO C/ Marina María Montijo			NÚMERO 7	ESCALERA	PISO 3º	PUERTA C	CÓDIGO POSTAL 35011
MUNICIPIO LAS PALMAS G.C.				PROVINCIA LAS PALMAS			
TELÉFONO 928284050		FAX		CORREO ELECTRÓNICO ayuntamiento@elpal.es			
REPRESENTANTE, NOMBRE Y APELLIDOS							

OBJETO DE LA SOLICITUD

Alegaciones al plan especial de protección Vegetal-Troncos

DOCUMENTOS QUE APORTA

Escrito de alegaciones y propuestas

PARA PRESENTAR EN:

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2017

Firma,



En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y su normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es el control y la gestión de los diferentes registros, y serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos en la ley. Pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a esta entidad, en la siguiente dirección: C/ León y Castillo, 270, 35005, Las Palmas de Gran Canaria. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a otras personas físicas, distintas de quien lo presenta, deberá informarnos, con carácter previo a su inclusión, de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

03/10/2017 13:06

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno

Ref. Alegaciones Inf. Pub
Aprobación inicial



Plan Especial de Protección Vegueta-Triana

AL EXCMO. SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DOÑA ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de DON NICOLAS Y DOÑA MARIA DIAZ DE LEZCANO LEON; DON NICOLAS DIAZ DE LEZCANO-MUXICA Y DON GUILLERMO-IGNACIO MAYA DIAZ DE LEZCANO-MUXICA, quien actúa como apoderado de DOÑA HORTENSIA DIAZ LEZCANO-MUXICA DE AGUILAR, según copia de la escritura de apoderamiento notarial que consta acreditada en el expediente de referencia, ante V.E. respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que complementando los escritos de alegaciones presentados ante esa Corporación los días 19 de julio y 22 de julio de 2007 (de los que adjunto fotocopia), relativas al **Plan Especial de protección Vegueta-Triana**, aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de **9 de junio de 2016**, según anuncio publicado en el B.O.P. nº 80 correspondiente al 4 de julio de 2016, y sometido por segunda vez a información pública mediante acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, en relación con la parcela- y edificación-, propiedad de mis representados, sita en Plaza de San Bernardo nº 27, Avda. Primero de Mayo 28 y Dr. Juan de Padilla, 15, por medio del presente escrito acompaño nueva propuesta alternativa y, en su caso, subsidiaria de la ya aportada en los escritos precedentes.

En su virtud,

SOLICITO A V.E.: que habiendo presentado este escrito, en unión de la propuesta adjunta, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones que contiene, y en su mérito, tomarlas en consideración para incorporar al PEPRÍ la correspondiente ficha con todos los parámetros que hagan viable también la nueva propuesta adjunta con modificación de la ordenación prevista en la aprobación inicial de Plan Especial en cuanto al inmueble propiedad de mis representados

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2017



Procuradora de los Tribunales

ENTRADA
2017 - 141956
REGISTRO GENERAL
03/10/2017



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=6006754ad1100300874807e10a20a0d05A>

0937



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
Secretaría
General del Pleno



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 03/10/2017 13:11
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 03/10/2017 13:11

Registro entrada: 2017 - 5451

Registro salida: 2017 - 140056

Asunto:

Alegación en Período de Información Pública al Plan Especial de Ordenación (Reg. 2017 - 141956 - 03/10/2017 13:06)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en la misma, a los efectos que correspondan br/



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



El Secretario
General del Pleno

Ref: Anejo 01 nº 1. P.º 2.º
Aprobación inicial

Plan Especial de Protección
Vegueta Triana



AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DOÑA ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de DON NICOLAS Y DOÑA MARIA DIAZ DE LEZCANO LEON; DON NICOLAS DIAZ DE LEZCANO-MUXICA Y DON GUILLERMO-IGNACIO MAYA DIAZ DE LEZCANO-MUXICA, quien actúa como apoderado de DOÑA HORTENSIA DIAZ LEZCANO-MUXICA DE AGUILAR, según copia de la escritura de apoderamiento notarial que acompaño al presente escrito como documento nº 1, ante V.E. respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que encontrándose en información pública por segunda vez el documento de **Plan Especial de Protección Vegueta-Triana**, aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de **9 de junio de 2016**, según anuncio publicado en el B.O.P. nº 80 correspondiente al 4 de julio de 2016, y sometido por segunda vez a información pública mediante acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017 que aprobó las modificaciones introducidas en el documento como consecuencia del primer trámite de información pública y de consultas a otras Administraciones según anuncio publicado en el B.O.P. nº 73 de 19 de junio de 2017. Invocando la acción pública del art. 62 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y arts. 8 y 249 del TR-LOTENC así como el interés legítimo de mis representados como propietarios del inmueble que luego referiré, por medio del presente escrito y dentro del plazo de un mes concedido al efecto, estimo la oportunidad de formular las siguientes,



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad1100300874807e10a20a0005A

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sedelectronica.ayuntamiento.de.las.palmas.de.gran.canaria/DocIndex.jsp?csv=e006754ad1100300874807e10a20a0005A

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado automáticamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0939

ALEGACIONES

-5 JUN 2018

El Secretario General del Pleno



PRIMERA - Mis representados son propietarios de la parcela -y edificación- sita en Plaza de San Bernardo nº27. Avda. Primero de Mayo, 28 y Dr. Juan de Padilla, 15, respecto de la cual en el epígrafe "D. Eliminación de la protección de inmuebles", del ordinal "tercero" del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado el 8 de junio de 2017, se advierte,

"Como consecuencia del Auto de fecha 3 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que resuelve la inadmisión a trámite del recurso de casación frente a la Sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por la misma Sala, en la que fueron anulados los Acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección, se elimina la ficha VT-202 y se asigna a la parcela una altura de tres (3) plantas en el referido plano".

Lo primero que se pone de manifiesto es que el Ayuntamiento comparte nuestra opinión en el sentido de que la ejecución de la sentencia firme no pasa únicamente por la eliminación de la catalogación anulada, sino que necesariamente se requiere la asignación de una nueva ordenanza puesto que en otro caso quedaría sin regulación urbanística la parcela.

Sin embargo, no podemos admitir como ajustada a derecho la asignación de una ordenanza con altura de tres plantas, afirmación que lejos de ser gratuita resulta avalada por el siguiente orden de razones:

1. Porque en la propia sentencia, con apoyo en los hechos probados se advierte, -fundamento de derecho tercero, segundo párrafo, pag. 3-,

"Asimismo se alega que la parcela de autos está incluida, según el PEPRI Vegueta-Triana, en la manzana nº20 de la zona de Triana, siendo la única parcela de dicha manzana que no está afectada por la Ordenanza para Primero de Mayo, y a la cual se ha asignado el régimen previsto para " Monumentos Histórico-Artísticos -Nivel -2"; e igualmente, que, de no poseer el inmueble de autos la protección asignada por el PEPRI, incorporado al PGO, la actora podría materializar la edificabilidad



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13.06



e006754ad1*

874907e10a20a0d05A

http://sedeelectro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectro> *laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cas=e006754ad110030074907e10a20a0d05A

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad11

374807e10a20a0d05a

http://sede.electro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sede.electro> <http://aspai.mssgc.es/valido/doc/index.jsp?ca=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado activamente
Pleno Municipal sesión de fecha

JUN 2017
La/El Secretario General del Pleno



correspondiente al texto de dicha ordenanza con los parámetros a ésta aplicables, es decir, una altura de cinco plantas con las características de la Ordenanza M del Plan General de Ordenación (arts. 26 y 28 PEPR), alegándose asimismo que en el supuesto de que no estuviera el edificio protegido, se podría edificar sobre y bajo rasante 5.425 metros cuadrados más de lo construido hoy, edificabilidad que actualmente no es posible materializar por la protección establecida, con base todo ello asimismo en la pericial de los Arquitectos Sr. Sosa Díaz-Saavedra y Sr. Cabrera y Cabrera, pericial de la parte actora".

Abundando más adelante en el fundamento de derecho "quinto", párrafo primero, con palmaria claridad que cierra cualquier discusión al respecto,

"Llegados a este punto, debe tomarse en consideración que en el presente procedimiento han quedado probados todos los hechos alegados en la demanda y en los que se fundamenta la misma, los cuales fueron recogidos de forma detallada en el Fundamento Tercero de la presente sentencia, y se dan por reproducidos, en evitación de inútiles reiteraciones".

Así las cosas pretender asignar ahora una ordenanza de solo tres plantas para la parcela contradice de forma manifiesta la sentencia firme que se debe ejecutar.

- 2. Porque haciendo incluso abstracción de la sentencia -dicho sea, a efectos puramente dialecticos- de ninguna manera puede aceptarse una ordenación que de forma singular se aparte en esta parcela de los parámetros de la M5 dominante, máxime teniendo en cuenta que en la mayor parte de su lindero sur colinda con un edificio consolidado de siete plantas con la medianera vista y el lindero poniente, con fachada a la calle Primero de Mayo, es el de mayor longitud de los laterales.

SEGUNDA. - Interpretando el sentir de miembros de la Corporación Municipal de los que mis representados han tenido conocimiento a través de medios de comunicación, los propietarios estarían dispuestos a hacer el esfuerzo de conservar las plantas principales del edificio permitiendo así como las fachadas norte, poniente y la

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
El Secretario

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6006754ad110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cas=6006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

JUN 2018
El Sr. Secretario
General del Pleno



reconstrucción fidedigna de la fachada naciente. Se requiere desmontarla para ejecución de la obra de vaciado de la construcción actual, siempre que en el total de la parcela se pueda materializar la mayor parte de la edificabilidad que les corresponde de acuerdo con las consideraciones y hechos probados que aparecen en la sentencia, aunque suponga tener que afrontar sobrecostos de obra conciliando así los legítimos intereses de la propiedad con los deseos de los representantes municipales sin que le suponga carga económica alguna a la hacienda municipal.

La propuesta de que se trata aparece definida en los croquis y planos adjuntos, elaborada por los Arquitectos Sres. Sosa Diaz Saavedra y Cabrera Cabrera, pero no agota el total de edificabilidad a la que entendíamos tienen derecho los propietarios, pero lo hacen así en aras de conseguir un mejor resultado arquitectónico al conjunto, por lo que no se les puede pedir, ni estarían dispuestos a asumir sacrificios adicionales.

Las especiales circunstancias que concurren en la parcela justifican legalmente el acuerdo propuesto que evitaria plantear el correspondiente incidente de ejecución de la sentencia.

En su virtud,

SOLICITO A V.E.: que habiendo por presentado este escrito, en unión de la propuesta adjunta, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones que contiene, y en su mérito estimarlas incorporando al PEPRI la correspondiente ficha con todos los parámetros que figuran en la propuesta, en orden a modificar la ordenación prevista en la aprobación inicial del Plan Especial en cuanto al inmueble propiedad de mis representados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2017



http://sede.sedelectronica.es/validador/validador.jspx?csve=006754ad110030874807e10a20a0d05a
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05a

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

6942



- 5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno

Ref: Alegaciones Int. Fidei
Aprobación mesa



Plan Especial de Protección
Vegueta-Triana

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DOÑA ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de DON NICOLAS Y DOÑA MARIA DIAZ DE LEZCANO LEON; DON NICOLAS DIAZ DE LEZCANO-MUXICA Y DON GUILLERMO-IGNACIO MAYA DIAZ DE LEZCANO-MUXICA, quien actúa como apoderado de DOÑA HORTENSIA DIAZ LEZCANO-MUXICA DE AGUILAR, según copia de la escritura de apoderamiento notarial que acompaño al presente escrito como documento nº 1, ante V.E. respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiendo observado que en el escrito precedente -que adjunto en fotocopia- se incurrió en la impresión de no especificar en el ordinal "segunda" que la "conservación de las plantas principales" del edificio preexistente se refiere al "volumen" puesto que dicho edificio será demolido en su interior, -aun cuando del propio escrito se puede interpretar ese alcance- por medio del presente escrito así lo pongo de manifiesto para evitar eventuales interpretaciones erróneas.

Por lo expuesto,

SOLICITO A V.E. que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, en unión del documento adjunto, y tener por formuladas las manifestaciones que contiene a efectos de clarificación del escrito precedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2017



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello efect

03/10/2017 13:08



e006754ad11

374807e10a20a0d05a

http://sedelectronica

laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?cas=e006754ad110030874807e10a20a0d05a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=selelect	03/10/2017 13:06

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado Jernitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

0043



5 JUN 2018
 El Secretario
 General del Pleno

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.electro.gob.es/palmasgpc-es/valDoc/index.jsp?cas=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

SUPERFICIES APROXIMADAS

BAJO RASANTE	PLANTA -3	APARCAMIENTO	940 m2
	PLANTA -2	APARCAMIENTO	940 m2
	PLANTA -1	APARCAMIENTO	940 m2
	PLANTA 0	SÓTANO	305 m2
		TOTAL BAJO RASANTE	3125 m2

SOBRE RASANTE	PLANTA 0	VIVIENDA/LOCAL	585 m2
	PLANTA 1	VIVIENDA	550 m2
	PLANTA 2	VIVIENDA	778 m2
	PLANTA 3	VIVIENDA	332 m2
	PLANTA 4	VIVIENDA	332 m2
	PLANTA 5	VIVIENDA	332 m2
	PLANTA 6	VIVIENDA	332 m2
	PLANTA 7	VIVIENDA	332 m2
		TOTAL SOBRE RASANTE	3573 m2

A descontar un 10% por patinitos de instalaciones, de ventilación local, de ventilación de sótanos y huecos de ascensor.

TOTAL CONSTRUIDO SOBRE RASANTE
3216 m2

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

Copia AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05a

http://sedeelectro

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://aspai/masgc/esp/valDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

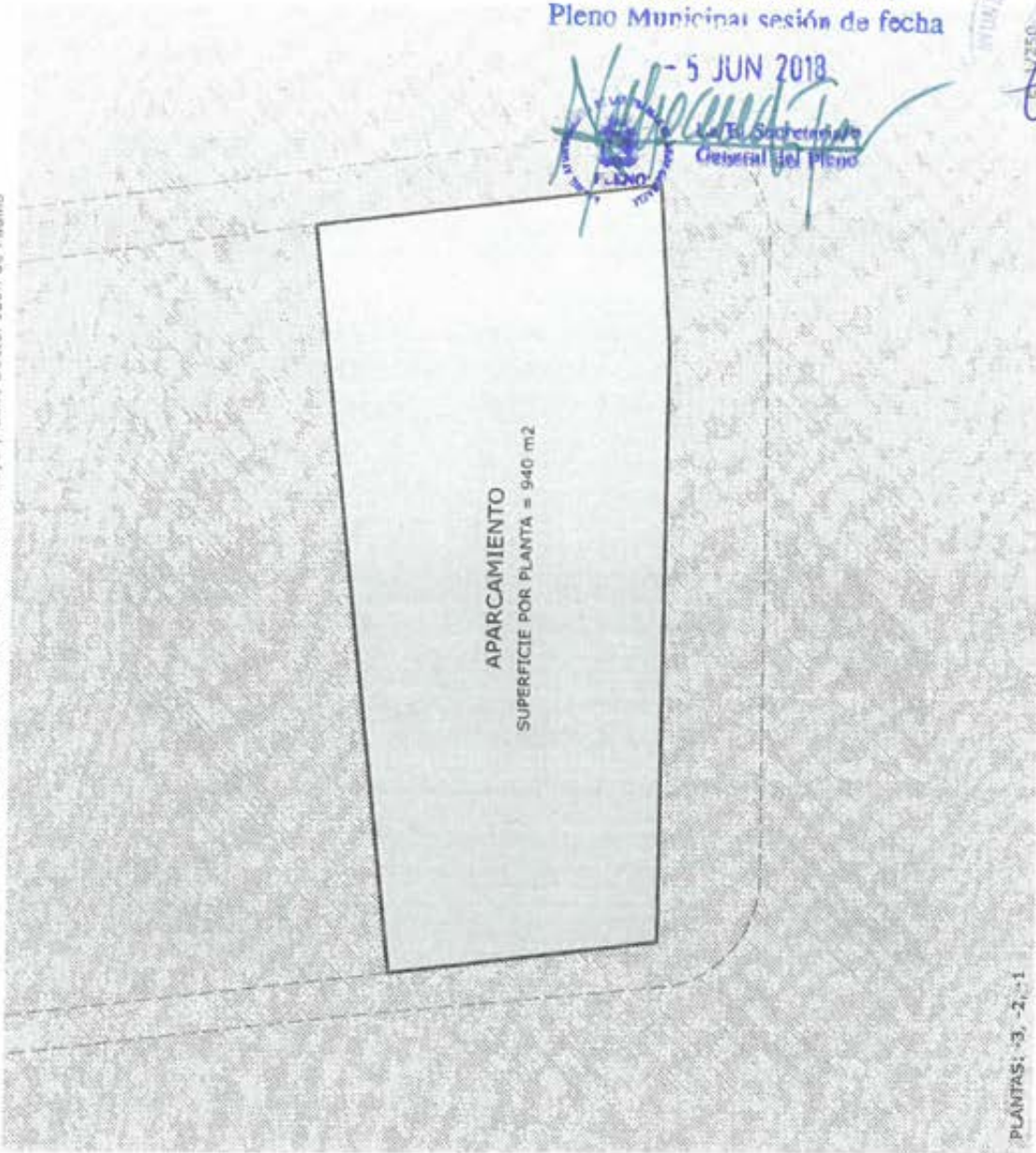
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

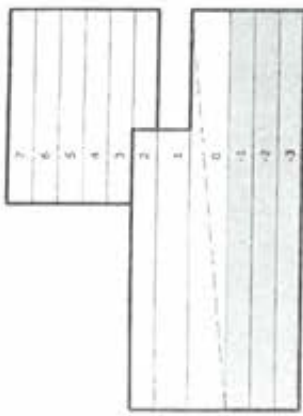
[Handwritten signature]
El Secretario/a
General del Pleno



Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

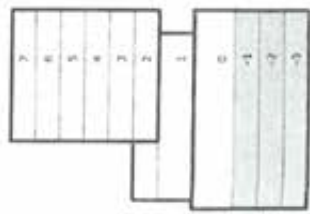


PLANTAS: -3, -2, -1



E: 1/500

ALZADO-EQUINA
Calle San Bernardo



E: 1/500

ALZADO-EQUINA
Avenida Primer de Mayo

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754sd110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754sd110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/10/2017 13:06

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno



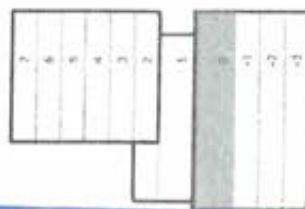
Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

PLANTA: 0



E: 1/1000

ALZANO-ESQUEMA
Calle San Bernardo



E: 1/1000

ALZANO-ESQUEMA
Calle San Bernardo

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

El Secretario

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad11 374807e10a20a0d05a

http://sedeelectro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
lasplamascg.es/validDoc/index.jsp?cas=e006754ad110030874807e10a20a0d05a

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05a

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad11

374807e10a20a0d05a

http://sedeelectro

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://aspajmasgc.es/validador/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

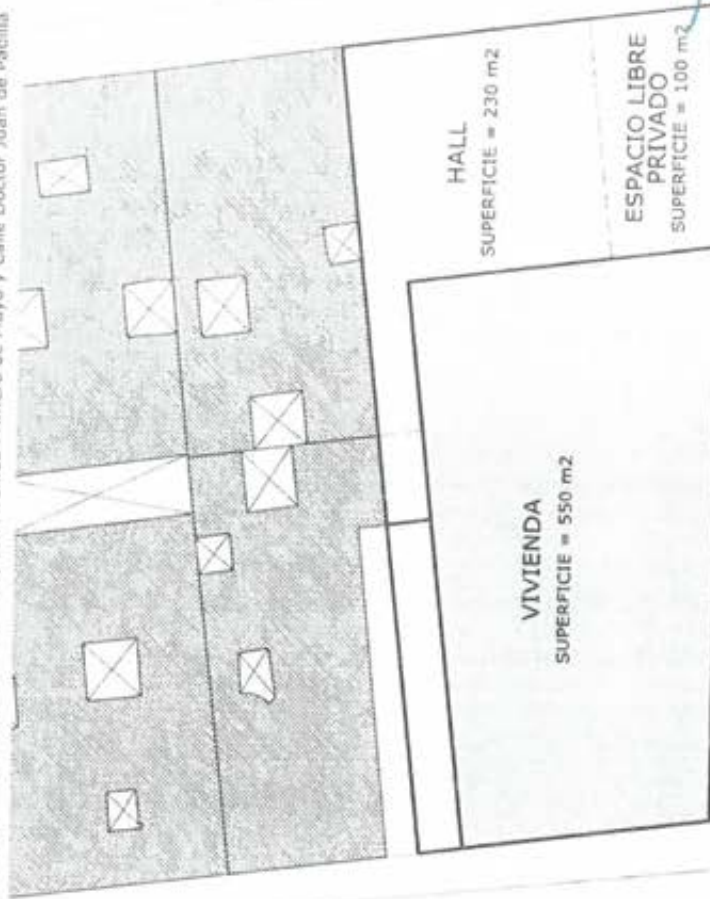
Avenida Primero de Mayo



El Secretario
General del Pleno



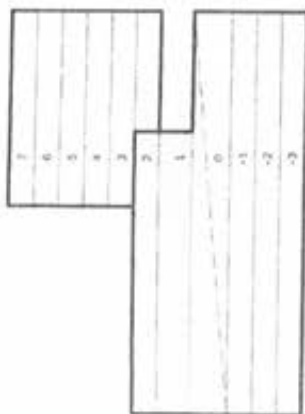
Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla



Calle San Bernardo

Calle Doctor Juan de Padilla

PLANTA: 1



E: 1/500

ALCANTARILLA
Calle San Bernardo



E: 1/500

ALCANTARILLA
Calle Primero de Mayo

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERIALNUMBER=P3501700C. OU=sello elect

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05a

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sede elect

03/10/2017 13:06

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



La/Ba. Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



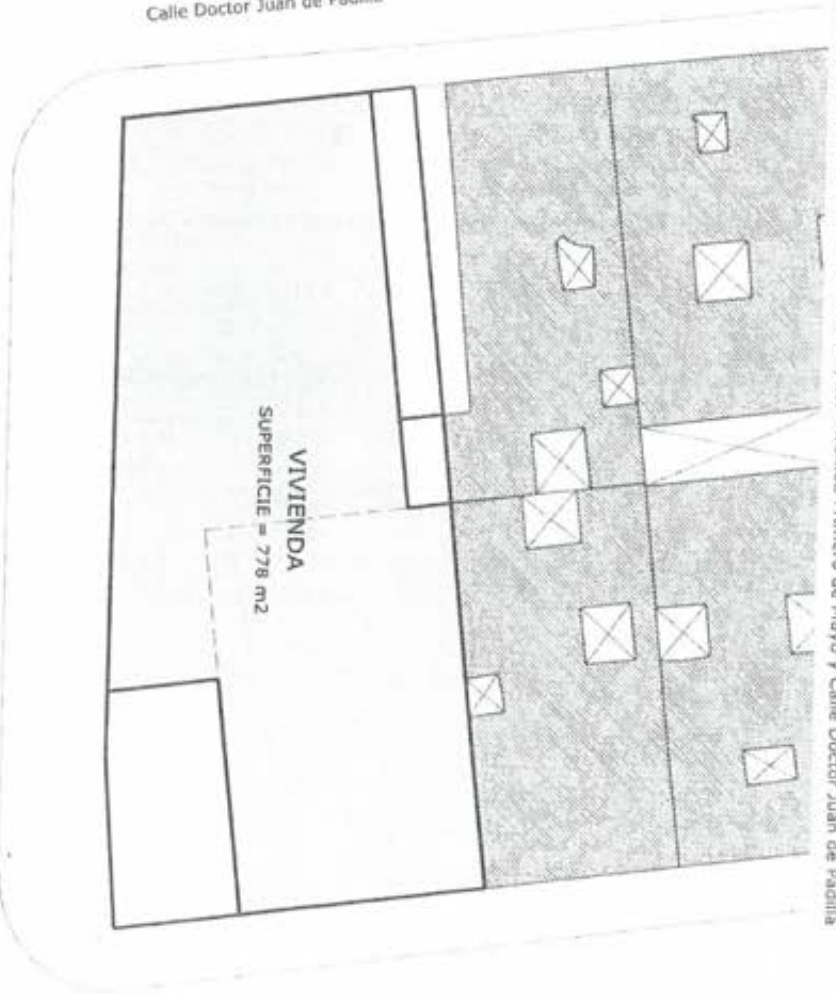
PLANOS DE PLANTA
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

E:1/1000

E:1/1000

Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

Calle Doctor Juan de Padilla



Calle San Bernardo

VIVIENDA
SUPERFICIE = 778 m2

Avenida Primero de Mayo

PLANTA: 2

E: 1/250

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

[Handwritten signature]
Secretario

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110374807e10a20a0d05a

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sedelectronica.es/verificador-csv?codigo=6006754ad110030874807e10a20a0d05a

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/10/2017 13:06



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el Pleno Municipal
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



El/El Secretario/a
del Ayuntamiento

PLANTA 3, 4, 5, 6, 7
E: 1/250



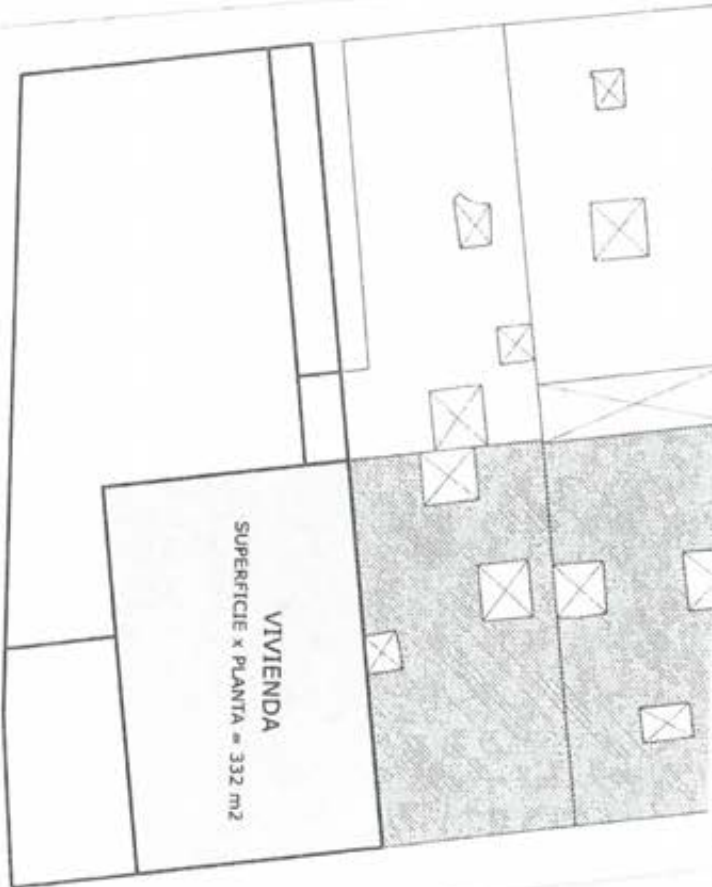
E: 1/250



Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

Calle Doctor Juan de Padilla

Calle San Bernardo



PLANTAS: 3, 4, 5, 6, 7

E: 1/250

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
tramite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
Avenida Primero de Mayo

U 8 JUN. 2017

El Secretario

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad117

374807e10a20a0d05a

http://sede.electro

COPIA AUTENTICA que pueda ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
aspal/masgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030674807e10a20a0d05a

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

03/10/2017 13:06



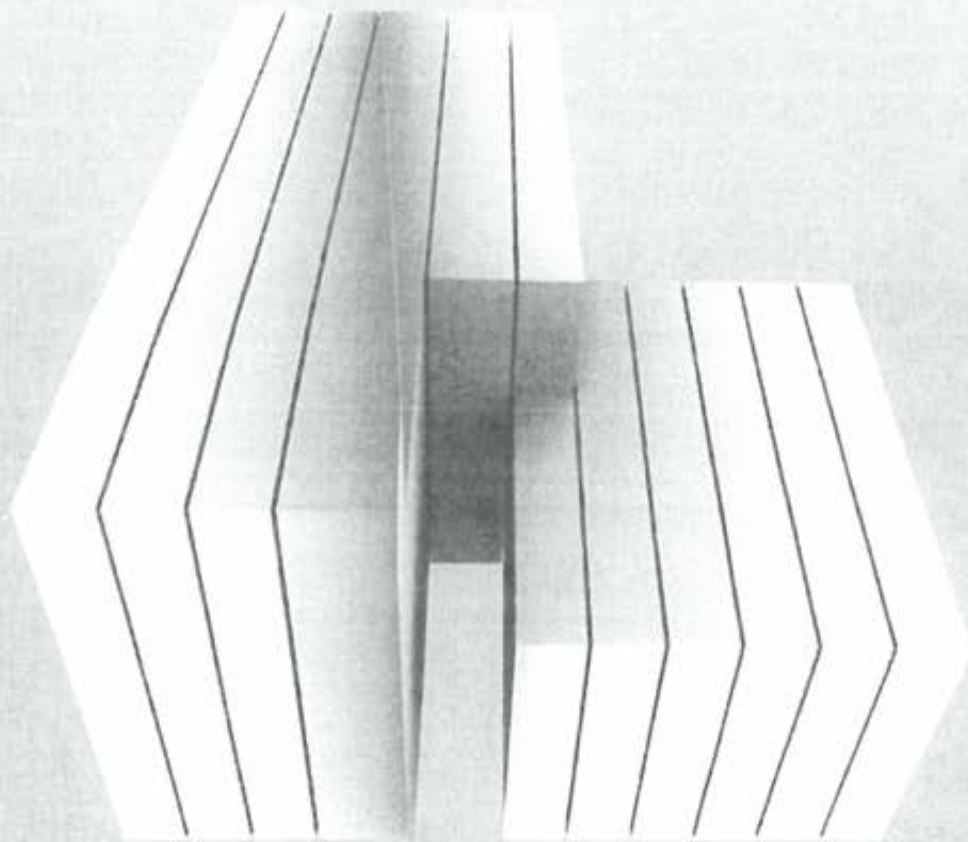
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018



La/El Secretario
General del Ayuntamiento

[Handwritten signature]

Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

ENTRADA
2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.sedelectronica.es/verificador-csv?codigo=006754ad110374807e10a20a0d05a>

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6006754ad110030874807e10a20a0d05A
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cav=6006754ad110030874807e10a20a0d05A>

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956 03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

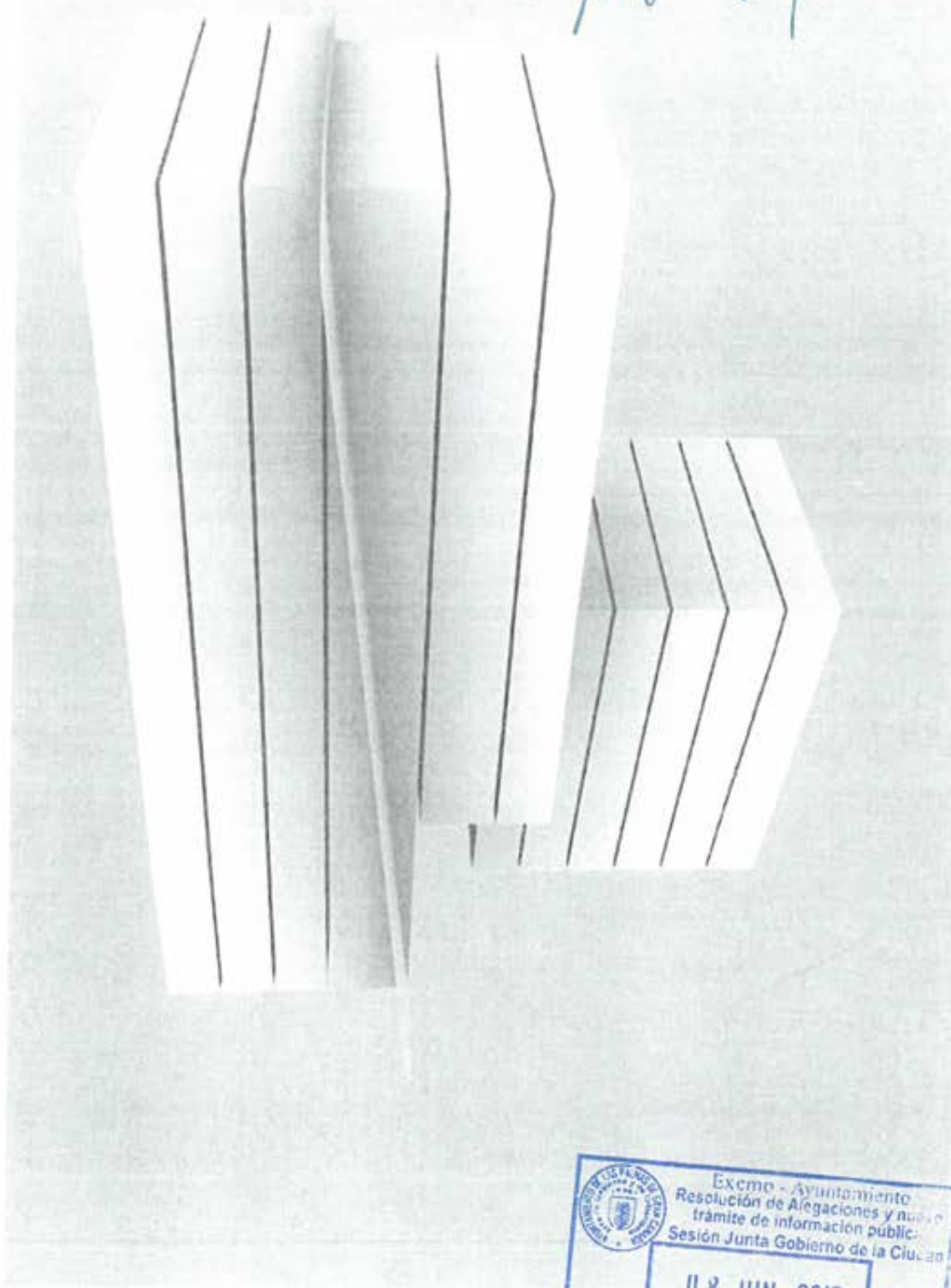
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

0050



La/Bi Real/Ba/He/Re
General del Pleno

[Handwritten signature]



Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Podilla

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario
[Handwritten signature]



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectro.sspa.mazgc.es/valDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030974807e10a20a0d05a>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05a

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad1100300874907e10a20a0d05a

http://sedeelectro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectro.sspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=e006754ad1100300874907e10a20a0d05a>

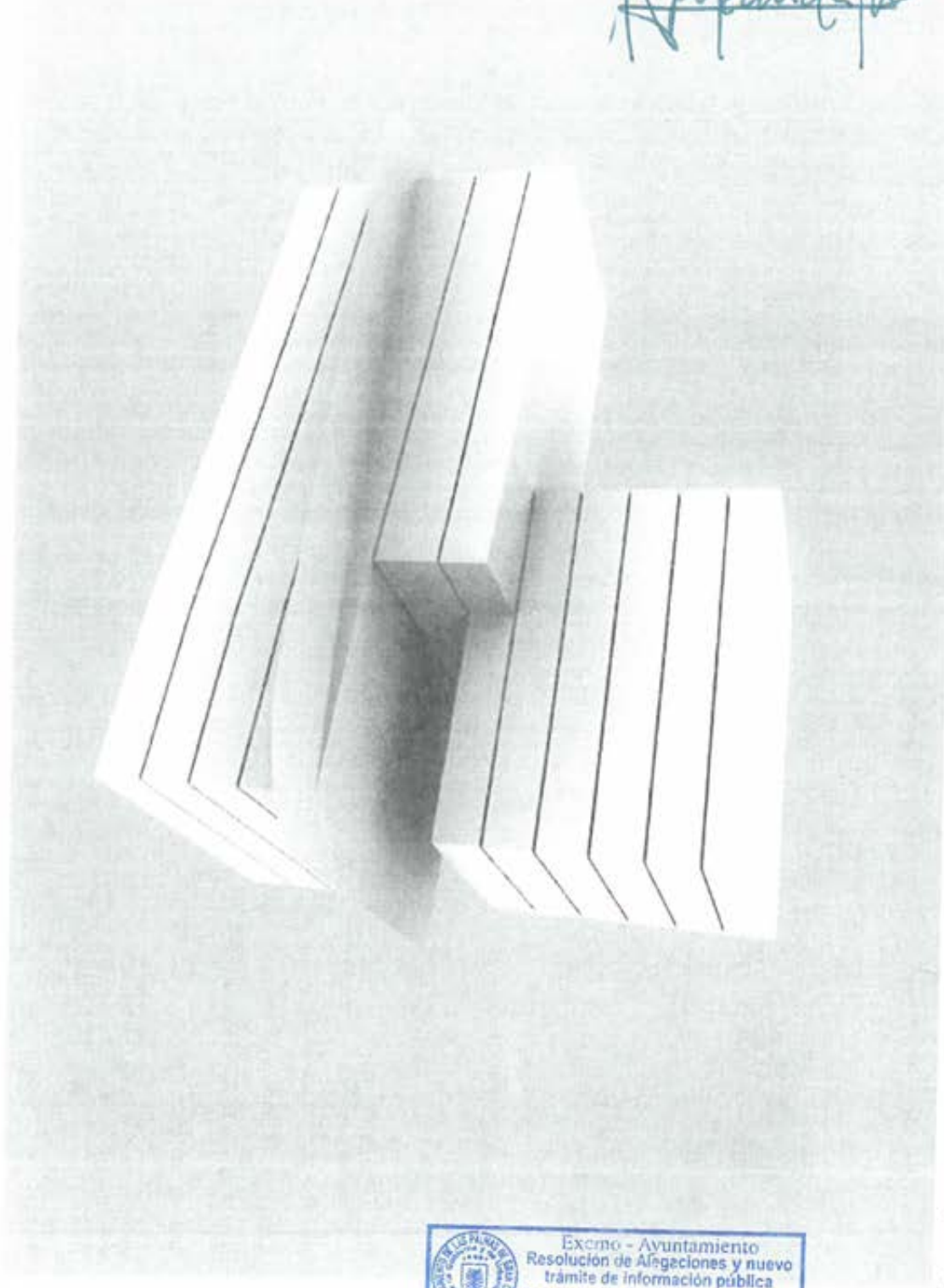
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

0951



La/EI Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=Sello elect	03/10/2017 13:06

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05A

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cv=e006754ad110030874807e10a20a0d05A>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

03/10/2017 13:05

ENTRADA
2017 - 141956 03/10/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

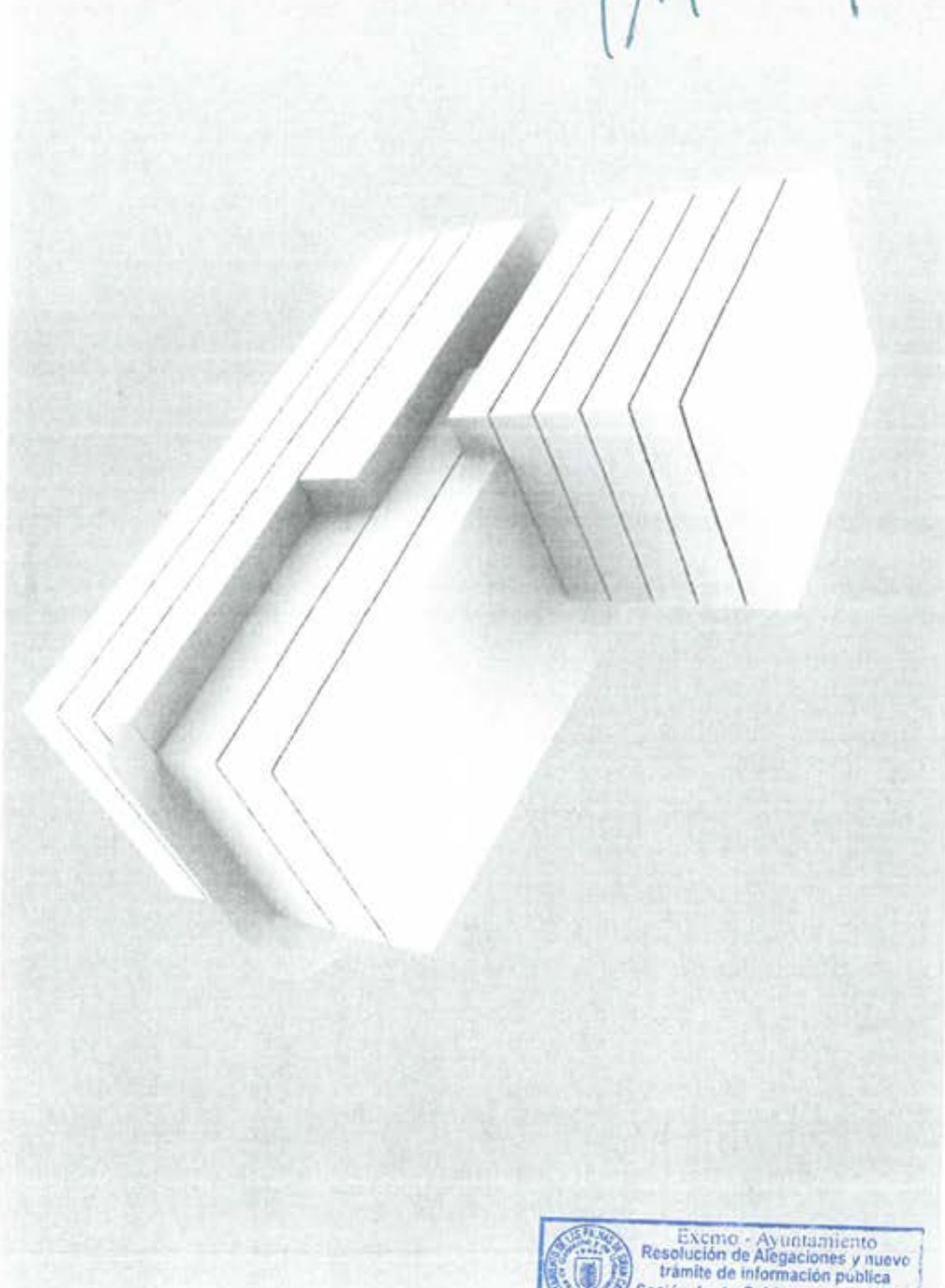
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



El Secretario General del Pleno

[Handwritten signature]



Estudio previo de propuesta en Calle San Bernardo, con Avenida Primero de Mayo y Calle Doctor Juan de Padilla

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



e006754ad11e74807e10a20a0d05a

http://sedeelector

asपालमासग.एस.वा।DocIndex.jsp?cas=e006754ad110030874807e10a20a0d05a

Documento firmado por:

Fecha/hora:

ENTRADA

2017 - 141956

03/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad110030874807e10a20a0d05a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csve=e006754ad110030874807e10a20a0d05a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/10/2017 13:06



MINISTERIO DE DEFENSA

USO OFICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO

SDGPAT 4UPAT

Código DIR3: E02931002

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado unánimemente
Pleno Municipal sesión de fecha

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
EL JEFE DE LA 1ª UNIDAD PATRIMONIAL
José Manuel Gutiérrez del Alamo del Arco
FECHA DE LA FIRMA: 24/08/2017

MINISDEF-DIGENIN	
FECHA DE REGISTRO(DET)	
SALIDA	24/08/2017 13:53:29
D-OC-SE-340000-S-17-006906	

24 JUN 2017
El Secretario
General del Pleno

OFICIO

S/REF. JST/MJTN Expte.: P.E.P. Vegueta-Triana (API-01). Salida 47447 de 26/07/17.
 N/REF. 342/UP4/35 001 000 0028.
 FECHA 24/08/2017
 ASUNTO INICIO TRÁMITE CONSULTA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA (API-01).
 DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 COPIA GESTOR DEL ÁREA DE PATRIMONIO DE LA SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN LAS PALMAS

Con fecha de entrada 07 de agosto de 2017 en el Registro de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, órgano competente para emitir el informe solicitado, se ha recibido el instrumento de carácter Urbanístico/Territorial del Asunto, a fin de que pueda evacuarse el trámite previsto en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en cuya virtud: "Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación".

Este informe se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal. Por tanto, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal y en aplicación de la salvedad expresamente prevista a este efecto en la disposición adicional segunda apartado cuarto de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora de la Concesión de obra pública, se hace constar que, si en el plazo de dos meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán **desfavorables**, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de planificación sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.

Por Ausencia del SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
EL JEFE DE LA 1ª UNIDAD PATRIMONIAL

- José Manuel Gutiérrez del Alamo del Arco -

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000MMQ5SEHLPFDXRYRQEB3NV6FG3Y= URL de verificación: http://sede.defensa.gob.es (documentos clasificados no pueden verificarse)

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegar
trámite de informa-
Sesión Junta Gobierno

08 JUN. 2017

El Secretario

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020825
FAX: 916020663

CORREO ELECTRÓNICO:
patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO OFICIAL

13/10/17



0954

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018



La/El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 2

35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Adjudicación y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

[Handwritten signature]



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 152687/2017

La/Ba Secretario/a
General del Pleno

ENTRADA
2017 - 150776
REGISTRO GENERAL
20/10/2017
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	MADRID	Madrid	28071				
Tipo Via	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	POETA JOAN MARAGALL	41				8	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ESCRITO

Datos	
Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	20/10/2017
Fecha documento	11/10/2017



Expone

REMISIÓN DE INFORME

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 20 de octubre de 2017

Fdo.: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas, antes de su inclusión en el fichero, le informamos de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el siguiente domicilio: Calle de León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



W006754ad13014... 8807e11be0a0d23b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede Electrónica.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?csr=W006754ad1301408c8807e11be0a0d23b

ENTRADA

2017 - 150776

20/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



006754ad130140b85307e10f30a0d23j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=006754ad130140b85307e10f30a0d23j>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C. OU=sello elect

Fecha/hora:

20/10/2017 13:36



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo

La/EI Secretario/a
Nº Registro: 2017-150776-20/10/2017



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 20/10/2017, a las 13:36 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 150776
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 20/10/2017 13:35:00
Nº Solicitud: 2017-152687

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	MADRID	Madrid	28071				
Tipo Via	Con Domicilio en		Nº Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	POETA JOAN MARAGALL		41			8	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)
EXPONE: REMISIÓN DE INFORME
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan9813035164671.pdf - D45D3D4567CD2CCD4500AB2644C4396B29D41FF0
- Solicitud - Instancia.pdf - 344EAA10072712D236D1D32D565E4DE60112FC01



0006754ad13514e4e07e10470a0023w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.es/val/Doc/index.jsp?cs=0006754ad13514e09e4e07e10470a0023w>

2017 - 150776

20/10/2017

REGISTRO GENERAL



"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad; debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
 Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha
 - 5 JUN 2018

La/EI Secretario/a
 General del Pleno



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=selo elect	20/10/2017 13:36



W006754ad1301408c8807e11be0a0d23b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?cs=W006754ad1301408c8807e11be0a0d23b>

ENTRADA

2017 - 150776

20/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



006754ad13014e15307e10f30a0d23

http://sede.elpalms.es

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca:laspalmasgsc.es/valDoc/index.jsp?csv=006754ad13014e15307e10f30a0d23

MINISTERIO DE ENERGIAS RENOVABLES Y POLÍTICA ENERGÉTICA. DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO. SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERACIONES DE TELECOMUNICACIONES.



MINISTERIO DE ENERGIAS RENOVABLES Y POLÍTICA ENERGÉTICA. DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO. SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERACIONES DE TELECOMUNICACIONES.

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado electrónicamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2017

0958

Miguel Valle del Olmo
El Secretario General del Pleno



000000421174000003716

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS
EL CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2
35001-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exp: URB00339/17
S/Ref:

Asunto: REMISIÓN DE INFORME

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 06/09/2017, recibido en esta Secretaría de Estado el día 14/09/2017, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)

Madrid, 11 de octubre de 2017
Firmado electrónicamente por D. Miguel Valle del Olmo,
Coordinador del Área de Administraciones Públicas



OFICINA JOAN MARADELL 41 PLS
2017 Madrid

Excmo. Ayun... c.
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 20/10/2017 13:43
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por:
Fecha recepción: 20/10/2017 13:43

Registro entrada: 2017 - 5762

Registro salida: 2017 - 147368

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2017 - 150776 - 20/10/2017 13:35)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el Pleno Municipal
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2017



La/Ea Secretario/a
General del Pleno



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35.2 DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO DE 2014, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)-LAS PALMAS-

1) ANTECEDENTES

- a) Con fecha 03-07-2017, el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS solicitó de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información la emisión del preceptivo informe en materia de comunicaciones electrónicas respecto al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).
- b) Con fecha 25/07/2017, la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información emitió informe desfavorable en materia de comunicaciones electrónicas respecto al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).
- c) Con fecha 14/09/2017, se ha recibido la documentación suministrada por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS con fecha 05/09/2017, y registro de salida número 56352, mediante el que se da respuesta al citado informe.

Analizada dicha documentación, esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones emite el siguiente informe.

2) ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO URBANÍSTICO INFORMADO A LA NORMATIVA SECTORIAL DE TELECOMUNICACIONES.

Se observa que las faltas de alineamiento con la legislación encontradas en el proyecto remitido originalmente a esta Dirección General, y reflejadas en el correspondiente informe emitido con fecha 25/07/2017, han sido subsanadas de la siguiente manera:

- Observación a) realizada por la DGTI en su informe de fecha 25/07/2017.
Dicha observación hace referencia a la ubicación de antenas de radiocomunicación.

Medidas adoptadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS: Ha modificado el texto que hacía referencia a la imposición de la obligación.

Nº de Expediente: LIRK031917

C/POETA JOAN MARAGALL, 4 - P.º 1.
28011 MADRID

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

20/10/2017 13:36

ENTRADA

2017 - 150776

20/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



006754dad13014d...5307e10130a0d23j

http://sedelect

mediante el Código Seguro de Verificación en

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelect> o a laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=1006754dad13014d0685307e10130a0d23j

El presente documento es una copia auténtica generada electrónicamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su sistema de gestión documental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 17/2009, de 30 de octubre, de Acceso a la Información Pública. Este documento es válido y tiene plena eficacia jurídica. No requiere de firma o sello físico. Para más información consulte el sitio web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: www.laspalmasgc.es o el teléfono de atención al ciudadano: 985 69 69 77. Fecha de emisión: 20/10/2017 13:36. Código Seguro de Verificación: 006754dad13014d0685307e10130a0d23j

ENTRADA

2017 - 150776

20/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006754ad130140b85307e10f30a0d23f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=1006754ad130140b85307e10f30a0d23f>

Documento firmado por: CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	Fecha/hora: 20/10/2017 13:36
--	---------------------------------

ENTRADA

2017 - 150776 20/10/2017

REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

006754ad13014e15307e10130a0423

http://sedelect

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelect.ca.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad130140b85307e10130a0423>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal Sesión de fecha
- 5 JUN 2018



MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

La/El Secretario General del Pleno

MINISTERIO DE ESTADO PARA LA POLÍTICA DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Análisis de las medidas adoptadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS Se consideran suficientes

3) CONCLUSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS al informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de fecha 25/07/2017, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación de dicho PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

4) EFFECTOS DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Firmado electrónicamente por D. Alberto Rodríguez Raposo,
Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Nº de Expediente: URB20339/17

C/ PUERTA JUAN MARAÑALES, 41 - P.º 2
28011 Madrid

Correo Electrónico: alberto.raposo@redes.gob.es

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERIALNUMBER=P3501700C. OU=sello elect

Fecha/hora:

20/10/2017 13:36

ENTRADA

2017 - 150776

20/10/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006754ad130140b85307e10f30a0c23j

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en:
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=1006754ad130140b85307e10f30a0c23j>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

20/10/2017 13:36

ENTRADA
2017 - 150776
REGISTRO GENERAL
20/10/2017

EXCMO. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

0962
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 152687/2017

La/Bi Secretario General del Pleno
[Firma]



Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL Sin documento

País: ESPAÑA Provincia: MADRID Municipio: Madrid Código Postal: 28071

Tipo Via: CALLE Con Domicilio en: POETA JOAN MARAGALL Nº: 41 Bloque: Portal: Escal.: Planta: 8 Pta.

Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ESCRITO

Datos	Tipo
Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	20/10/2017
Fecha documento	11/10/2017



Expone

REMISIÓN DE INFORME

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 20 de octubre de 2017

Fdo.: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castilla, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



W006754ad13C 3c8807e11be0ad0d23b

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



El Secretario
General del Pleno

W006754ad1301408c8807e11be0a0d23b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csr=W006754ad1301408c8807e11be0a0d23b>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CH-CERTIFICADO SELLO SÍDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=R0501760C, OU=sello elect	20/10/2017 12:28

Salida

Nº. 2017950300000623

16/10/17 09:29:34

09/17



Pág. 15



MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL Ayuntamiento

Apuntes de la Sesión de fecha Pleno Municipal Sesión de fecha

Handwritten signature and date '10/17 2018' over a circular stamp of the Secretariat General of the Plenary.

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES



CD280074211740000003716

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 2 35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exp.: URB00339/17

S/Ref #:

Asunto: REMISIÓN DE INFORME

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 06/09/2017, recibido en esta Secretaría de Estado el día 14/09/2017, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

Madrid, 11 de octubre de 2017

Firmado electrónicamente por D. Miguel Valle del Olmo, Coordinador del Área de Administraciones Públicas



Excmo. Ayuntamiento Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 08 JUN. 2017 El Secretario

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.I. 8 28071 Madrid

Correo electrónico: teleco.urbanismo@minesad.es

FIRMADO por: MIGUEL VALLE DEL OLMO, COORDINADOR / COORDINADOR DE AREA de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES. A fecha: 13/10/2017 22:12:06 Este documento es accesible desde www.minisad.gob.es/arce, con Código de consulta y Verificación 4644480-84930570NVOIMBQNXHYH, y e almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y de la Secretaría General de Industria y PYME. El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.

1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424
 2425
 2426
 2427
 2428
 2429
 2430
 2431
 2432
 2433
 2434
 2435
 2436
 2437
 2438
 2439
 2440
 2441
 2442
 2443
 2444
 2445
 2446
 2447
 2448
 2449
 2450
 2451
 2452
 2453
 2454
 2455
 2456
 2457
 2458
 2459
 2460
 2461
 2462
 2463
 2464
 2465
 2466
 2467
 2468
 2469
 2470
 2471
 2472
 2473
 2474
 2475
 2476
 2477
 2478
 2479
 2480
 2481
 2482
 2483
 2484
 2485
 2486
 2487
 2488
 2489
 2490
 2491
 2492
 2493
 2494
 2495
 2496
 2497
 2498
 2499
 2500
 2501
 2502
 2503
 2504
 2505
 2506
 2507
 2508
 2509
 2510
 2511
 2512
 2513
 2514
 2515
 2516
 2517
 2518
 2519
 2520
 2521
 2522
 2523
 2524
 2525
 2526
 2527
 2528
 2529
 2530
 2531
 2532
 2533
 2534
 2535
 2536
 2537
 2538
 2539
 2540
 2541
 2542
 2543
 2544
 2545
 2546
 2547
 2548
 2549
 2550
 2551
 2552
 2553
 2554
 2555
 2556
 2557
 2558
 2559
 2560
 2561
 2562
 2563
 2564
 2565
 2566
 2567
 2568
 2569
 2570
 2571
 2572
 2573
 2574
 2575
 2576
 2577
 2578
 2579
 2580
 2581
 2582
 2583
 2584
 2585
 2586
 2587
 2588
 2589
 2590
 2591
 2592
 2593
 2594
 2595
 2596
 2597
 2598
 2599
 2600
 2601
 2602
 2603
 2604
 2605
 2606
 2607
 2608
 2609
 2610
 2611
 2612
 2613
 2614
 2615
 2616
 2617
 2618
 2619
 2620
 2621
 2622
 2623
 2624
 2625
 2626
 2627
 2628
 2629
 2630
 2631
 2632
 2633
 2634
 2635
 2636
 2637
 2638
 2639
 2640
 2641
 2642
 2643
 2644
 2645
 2646
 2647
 2648
 2649
 2650
 2651
 2652
 2653
 2654
 2655
 2656
 2657
 2658
 2659
 2660
 2661
 2662
 2663
 2664
 2665
 2666
 2667
 2668
 2669
 2670
 2671
 2672
 2673
 2674
 2675
 2676
 2677
 2678
 2679
 2680
 2681
 2682
 2683
 2684
 2685
 2686
 2687
 2688
 2689
 2690
 2691
 2692
 2693
 2694
 2695
 2696
 2697
 2698
 2699
 2700
 2701
 2702
 2703
 2704
 2705
 2706
 2707
 2708
 2709
 2710
 2711
 2712
 2713
 2714
 2715
 2716
 2717
 2718
 2719
 2720
 2721
 2722
 2723
 2724
 2725
 2726
 2727
 2728
 2729
 2730
 2731
 2732
 2733
 2734
 2735
 2736
 2737
 2738
 2739
 2740
 2741
 2742
 2743
 2744
 2745
 2746
 2747
 2748
 2749
 2750
 2751
 2752
 2753
 2754
 2755
 2756
 2757
 2758
 2759
 2760
 2761
 2762
 2763
 2764
 2765
 2766
 2767
 2768
 2769
 2770
 2771
 2772
 2773
 2774
 2775
 2776
 2777
 2778
 2779
 2780
 2781
 2782
 2783
 2784
 2785
 2786
 2787
 2788
 2789
 2790
 2791
 2792
 2793
 2794
 2795
 2796
 2797
 2798
 2799
 2800
 2801
 2802
 2803
 2804
 2805
 2806
 2807
 2808
 2809
 2810
 2811
 2812
 2813
 2814
 2815
 2816
 2817
 2818
 2819
 2820
 2821
 2822
 2823
 2824
 2825
 2826
 2827
 2828
 2829
 2830
 2831
 2832
 2833
 2834
 2835
 2836
 2837
 2838
 2839
 2840
 2841
 2842
 2843
 2844
 2845
 2846
 2847
 2848
 2849
 2850
 2851
 2852
 2853
 2854
 2855
 2856
 2857
 2858
 2859
 2860
 2861
 2862
 2863
 2864
 2865
 2866
 2867
 2868
 2869
 2870
 2871
 2872
 2873
 2874
 2875
 2876
 2877
 2878
 2879
 2880
 2881
 2882
 2883
 2884
 2885
 2886
 2887
 2888
 2889
 2890
 2891
 2892
 2893
 2894
 2895
 2896
 2897
 2898
 2899
 2900
 2901
 2902
 2903
 2904
 2905
 2906
 2907
 2908
 2909
 2910
 2911
 2912
 2913
 2914
 2915
 2916
 2917
 2918
 2919
 2920
 2921
 2922
 2923
 2924
 2925
 2926
 2927
 2928
 2929
 2930
 2931
 2932
 2933
 2934
 2935
 2936
 2937
 2938
 2939
 2940
 2941
 2942
 2943
 2944
 2945
 2946
 2947
 2948
 2949
 2950
 2951
 2952
 2953
 2954
 2955
 2956
 2957
 2958
 2959
 2960
 2961
 2962
 2963
 2964
 2965
 2966
 2967
 2968
 2969
 2970
 2971
 2972
 2973
 2974
 2975
 2976
 2977
 2978
 2979
 2980
 2981
 2982
 2983
 2984
 2985
 2986
 2987
 2988
 2989
 2990
 2991
 2992
 2993
 2994
 2995
 2996
 2997
 2998
 2999
 3000
 3001
 3002
 3003
 3004
 3005
 3006
 3007
 3008
 3009
 3010
 3011
 3012
 3013
 3014
 3015
 3016
 3017
 3018
 3019
 3020
 3021
 3022
 3023
 3024
 3025
 3026
 3027
 3028
 3029
 3030
 3031
 3032
 3033
 3034
 3035
 3036
 3037
 3038
 3039
 3040
 3041
 3042
 3043
 3044
 3045
 3046
 3047
 3048
 3049
 3050
 3051
 3052
 3053
 3054
 3055
 3056
 3057
 3058
 3059
 3060
 3061
 3062
 3063
 3064
 3065
 3066
 3067
 3068
 3069
 3070
 3071
 3072
 3073
 3074
 3075
 3076
 3077
 3078
 3079
 3080
 3081
 3082
 3083
 3084
 3085
 3086
 3087
 3088
 3089
 3090
 3091
 3092
 3093
 3094
 3095
 3096
 3097
 3098
 3099
 3100
 3101
 3102
 3103
 3104
 3105
 3106
 3107
 3108
 3109
 3110
 3111
 3112
 3113
 3114
 3115
 3116
 3117
 3118
 3119
 3120
 3121
 3122
 3123
 3124
 3125
 3126
 3127
 3128
 3129
 3130
 3131
 3132
 3133
 3134
 3135
 3136
 3137
 3138
 3139
 3140
 3141
 3142
 3143
 3144
 3145
 3146
 3147
 3148
 3149
 3150
 3151
 3152
 3153
 3154
 3155
 3156
 3157
 3158
 3159
 3160
 3161
 3162
 3163
 3164
 3165
 3166
 3167
 3168
 3169
 3170
 3171
 3172
 3173
 3174
 3175
 3176
 3177
 3178
 3179
 3180
 3181
 3182
 3183
 3184
 3185
 3186
 3187
 3188
 3189
 3190
 3191
 3192
 3193
 3194
 3195
 3196
 3197
 3198
 3199
 3200
 3201
 3202
 3203
 3204
 3205
 3206
 3207
 3208
 3209
 3210
 3211
 3212
 3213
 3214
 3215
 3216
 3217
 3218
 3219
 3220
 3221
 3222
 3223
 3224
 3225
 3226
 3227
 3228
 3229
 3230
 3231
 3232
 3233
 3234
 3235
 3236
 3237
 3238
 3239
 3240
 3241
 3242
 3243
 3244
 3245
 3246
 3247
 3248
 3249
 3250
 3251
 3252
 3253
 3254
 3255
 3256
 3257
 3258
 3259
 3260
 3261
 3262
 3263
 3264
 3265
 3266
 3267
 3268
 3269
 3270
 3271
 3272
 3273
 3274
 3275
 3276
 3277
 3278
 3279
 3280
 3281
 3282
 3283
 3284
 3285
 3286
 3287
 3288
 3289
 3290
 3291
 3292
 3293
 3294
 3295
 3296
 3297
 3298
 3299
 3300
 3301
 3302
 3303
 3304
 3305
 3306
 3307
 3308
 3309
 3310
 3311
 3312
 3313
 3314
 3315
 3316
 3317
 3318
 3319
 3320
 3321
 3322
 3323
 3324
 3325
 3326
 3327
 3328
 3329
 3330
 3331
 3332
 3333
 3334
 3335
 3336
 3337
 3338
 3339
 3340
 3341
 3342

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0965



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

5 JUN 2018
General del Pleno

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35.2 DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO DE 2014, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)-LAS PALMAS-

1) ANTECEDENTES

- a) Con fecha 03-07-2017, el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS solicitó de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información la emisión del preceptivo informe en materia de comunicaciones electrónicas respecto al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).
- b) Con fecha 25/07/2017, la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información emitió informe desfavorable en materia de comunicaciones electrónicas respecto al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).
- c) Con fecha 14/09/2017, se ha recibido la documentación suministrada por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS con fecha 05/09/2017, y registro de salida número 56352, mediante el que se da respuesta al citado informe.

Analizada dicha documentación, esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe.

2) ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO URBANÍSTICO INFORMADO A LA NORMATIVA SECTORIAL DE TELECOMUNICACIONES.

Se observa que las faltas de alineamiento con la legislación encontradas en el proyecto remitido originalmente a esta Dirección General, y reflejadas en el correspondiente informe emitido con fecha 25/07/2017, han sido subsanadas de la siguiente manera:

- **Observación a) realizada por la DGTI en su informe de fecha 25/07/2017.**

Dicha observación hace referencia a la ubicación de antenas de radiocomunicación.

Medidas adoptadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS: Ha modificado el texto que hacía referencia a la imposición de la obligación.

Nº de Expediente: URB00339/17





MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2017
El Secretario
General del Pleno



SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

Análisis de las medidas adoptadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS: Se consideran suficientes.

3) **CONCLUSIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS al informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de fecha 25/07/2017, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación de dicho PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

4) **EFFECTOS DEL PRESENTE INFORME.**

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Firmado electrónicamente por D. Alberto Rodríguez Raposo,
Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información



Nº de Expediente: URB00339/17

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41, Pta B
28071 Madrid

Correo Electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

902 197 197 • INTERNET www.correos.es

BRUNNEN - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA - 100% KAPPA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

 ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
	CARTAS

SC

0967

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
El Secretario
General del Pleno



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
06 JUN. 2017
[Handwritten signature]

CAPTAN HAYA, 41
E-28071 MADRID

INFORMACION



MINISTERIO DE DEFENSA

USO OFICIAL



SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO DE URBANISMO
SDG. PATRIMONIO

0968

SDGPAT 4UPAT
Código DIR3: E02931002

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Emilio Fernandez-Piñeyro Hernandez
FECHA DE LA FIRMA: 08/11/2017

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

MINISDEF-DIGENIN	
FECHA DE REGISTRO(E):	
SALIDA	08/11/2017 12:33:33
D-OC-SE-340000-S-17-009386	

OFICIO

S/REF.

N/REF. 342/UP4/35 001 000 0028

FECHA 08/11/2017

ASUNTO INFORMANDO SOBRE INICIO TRÁMITE CONSULTA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA (API-01).

DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COPIA SUBDELEGADO DE DEFENSA EN LAS PALMAS

Como continuación al escrito de esta Subdirección General de fecha 24 de agosto de 2017, Salida nº 006906, que contestaba al de S/Ref. de ese Ayuntamiento, una vez efectuado el análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, se significa que para que el informe solicitado pudiera tener carácter favorable, sería necesario que la propiedad militar denominada "Gobierno Militar o Palacio Militar" se excluyera del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional.

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- Emilio Fernandez-Piñeyro Hernandez -

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000CKISWAARPXQUCSJUG6IKSANS+CB= URL de verif. n: http://sede.defensa.gob.es (documentos no verificados)

CORREO ELECTRÓNICO:

patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020825
FAX: 916020663



0

0

ENTRADA

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
2017 - 161054
09/11/2017

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 162791/2017

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO
10 NOV. 2017
REGISTRO DEPARTAMENTAL
Nº ENTRADA: 6089

0969



Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
MIGUEL LORENZO RODRIGUEZ DIAZ-QUINTANA		42655644M	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35018
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	COLMENARES	22	2 B
Teléf./Fax		Correo Electrónico	

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Via Telemática

Documentos Aportados

- Escrito/Solicitud
- Situación y Reportaje Fotográfico

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL GRADO DE PROTECCIÓN AL QUE ESTÁ SUJETO EL INMUEBLE DE REFERENCIA, DATADO DEL SIGLO XVIII.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de noviembre de 2017

Fdo.: MIGUEL LORENZO RODRIGUEZ DIAZ-QUINTANA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos.

Fdo.: MIGUEL LORENZO RODRIGUEZ DIAZ-QUINTANA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el siguiente dirección: Calle de San Juan, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Aprobación y ordenación
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL LORENZO RODRIGUEZ DIAZ-QUINTANA - 42655644M	09/11/2017 14:17
VENTANILLA VIRTUAL (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/11/2017 14:17



0006754ad1f0554507e1041000e11L

http://sede.sede.ec
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: a:laspalmaspc;es:val0docindex.jsp?csv=0006754ad105090554507e1041000e11L

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 161054

09/11/2017



0006754ad104090edd307e139d0be11D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad104090edd307e139d0be11D>

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

09/11/2017 14:17

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

0970

5 JUN 2018

Dir/El Secretario/a
General del Pleno



López Botas 31-33



Plaza de Santo Domingo, 8 / López Botas, 31 y 33

VT-646

ENTRADA

2017 - 161054

09/11/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad104f dd307e139d0bde11d

http://sedeelec

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelec> a: laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?cas=0006754ad104090d307e139d0bde11d

CATALOGO ARQUITECTONICO

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

09/11/2017 14:17

ENTRADA

0080

2017 - 161054 09/11/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad104090edd307e139d0b0e11D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad104090edd307e139d0b0e11D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	09/11/2017 14:17

Excmo. Ayuntamiento
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2019

0971

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Edificio de gran valor arquitectónico integrado en un conjunto urbano de interés en el entorno de la Plaza de Santo Domingo. Forma parte de la memoria histórica y ambiental del conjunto de esta vieja plaza.



SITUACIÓN

Barrio: Vegueta | Manzana: V34
 Referencia catastral: 92817 21 DSS0985

Plaza de Santo Domingo, 8 / López Botas, 31 y 33

DESCRIPCIÓN

Hacia la plaza Santo Domingo, se aprecia un alzado representativo de la arquitectura de transición al neoclásico, caracterizado por la presencia de cuatro huecos recercados en cantería, dos puertas y ventanas de guilchería. Cornisa resaltada en cantería. El zócalo de la fachada desdénfona con el resto de la composición. Hacia la calle López Botas, se eleva un alzado más austero con algunos elementos modificados, en el que destaca el balcón tras de madera y la hilera de garfalgas de cañón que corona la edificación. Destaca también su patio interior.

VALORACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN

Edificio de gran valor arquitectónico integrado en un conjunto urbano de interés en el entorno de la Plaza de Santo Domingo. Forma parte de la memoria histórica y ambiental del conjunto de esta vieja plaza.

PROTECCIÓN

Grado de protección: INTEGRAL

Nivel de intervención: Conservación

Restauración

Consolidación

Rehabilitación

Reconstrucción

Otras protecciones: B.I.C. C.H. Barrio de Vegueta (02/05/1973)

DIRECTRICES DE INTERVENCIÓN

Deberá sustituirse el zócalo de tirlesa del alzado hacia la Plaza Santo Domingo por un acabado más adecuado al resto de la composición.



CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

El Secretario

ENTRADA

2017 - 161054 09/11/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad104f dd307e13940bde11d

http://sedeu.ec.gob.es/laspalmasgc/ovs/Doc/index.jsp?casv=0006754ad104090edd307e13940bde11d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ENTRADA

2017 - 161054 09/11/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1700



3006754ad1040904dfb07e132f0b0e11m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csr=3006754ad1040904dfb07e132f0b0e11m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	09/11/2017 14:17

ENTRADA

2017 - 161054 09/11/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3006754ad104 4dfb07e132f00de11m

http://sede.ele... ca/laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cvs=3006754ad1040904dfb07e132f00de11m
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado solemnemente
Pleno Municipal sesión de fecha

0972

Miguel Rodríguez Díaz de Quintana

- 5 JUN 2018



Jefe del Secretario General del Pleno



Miguel Rodríguez Díaz de Quintana, en representación del Instituto Canario de Estudios Históricos Rey Fernando Guanarteme, con domicilio en calle Colmenares, 22 - 2º de Las Palmas de Gran Canaria, distrito 35003, con móvil 69276111 y con D.N.I. 42.655.644-M, Expone:

Que con fecha 9 de junio de 2016 se emitió por ese Excmo. Ayuntamiento valoración y alcance de protección del edificio cito en **Plaza de Santo Domingo 8/López Botas 31 y 33**, indicando que dicho Edificio era de gran valor arquitectónico y esta integrado en un conjunto urbano de interés en el entorno de la plaza de Santo Domingo formando parte de la memoria histórica y ambiental del conjunto de esta vieja plaza, y que en la referencia a la Protección se añade que el nivel es **INTEGRAL**.

Contra esa resolución, en escrito de 29 de junio de 2017 se notifica que dicha edificación no tiene protección integral conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Habida cuenta de ello, solicito a ese Departamento de Urbanismo, la correspondiente certificación oficial del **GRADO DE PROTECCION** al que esta sujeto dicho inmueble del siglo XVIII.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2017

Miguel Rodríguez

Sr. Jefe del Departamento de Urbanismo, Plaza de la Constitución.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO BEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIAL NUMBER=P3501700C, OU=sello elect

09/11/2017 14:17

5.80

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

5 JUN 2018

0973



L/El Secretario/a
General del Pleno



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 09/11/2017 14:32
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 09/11/2017 14:32

Registro entrada: 2017 - 6089

Registro salida: 2017 - 156023

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2017 - 161054 - 09/11/2017 14:17)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/ br/ SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL GRADO DE PROTECCIÓN AL QUE ESTÁ SUJETO EL INMUEBLE DE REFERENCIA, DATADO DEL SIGLO XVIII.





- 5 JUN 2018
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo

La/El Secretario/a
General del Pleno

Nº Registro: 2017 - 161054 09/11/2017

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 09/11/2017, a las 14:17 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 161054

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 09/11/2017 14:17:00

Nº Solicitud: 2017-162791

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF					
MIGUEL LORENZO RODRIGUEZ DIAZ-QUINTANA		42655644M					
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35018				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	COLMENARES	22				2	B
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL GRADO DE PROTECCIÓN AL QUE ESTÁ SUJETO EL INMUEBLE DE REFERENCIA, DATADO DEL SIGLO XVIII.

Documentos Aportados

- doc_scan307458379677055.pdf - 264DF839A1058580516C0158EBB31CB61D081341
- doc_scan8029306929146.pdf - 2655D398E0F540831780B7E21062C5932ADE9218
- Solicitud - Instancia.pdf - 9DE6EE0891D658B80CA1FC352EDE891A08E51053



Documento firmado por:

Fecha/hora:

0975



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

El Secretario
General del Pleno

D006754ad105090554507e10410b0e11L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=D006754ad105090554507e10410b0e11L>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL LORENZO RODRIGUEZ DIAZ-QUINTANA - 42655644M	09/11/2017 14:17
VENTANILLA VIRTUAL (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/11/2017 14:17

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

0976

es copia

 CORREOS



El Secretario
General del Pleno

Nº SOLICITUD: 3520294-2017-001038



COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña JOSE ROQUE RODRIGUEZ DENIZ

con N.I.P. 358188 , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad de EMPLEADO de la Oficina de Correos y Telégrafos de 3520294 LAS PALMAS SUC 8

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un BUROFAX Premium Plus con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00034262065

Fecha de Imposición..... 15 de noviembre de 2017

Hora 11:20

Remitente:	JUAN ANTONIO DEL RIO BRAVO DE LAGUNA
Residente en:	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Calle:	CASTILLO 20
Destinatario:	ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS GC
Residente en:	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Calle:	LEON Y CASTILLO 270
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de lo(s) 2 folio(s) que conforman el original del BUROFAX Premium Plus NB00034262065 descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.



Y para que conste y a petición de

JUAN ANTONIO DEL RIO BRAVO DE LAGUNA

15 NOV 2017

en calidad de Remitente

se expide la presente certificación en

LAS PALMAS SUC 8

a 15 de noviembre de 2017



2500

[Faint, illegible text or markings]



BUROFAX Premium Plus



Nº de páginas excluida carátula

2

Fecha / hora de admisión / tipo

15/11/2017 / 11:20:46 / BPP

Oficina admisión 3520294

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo

EXPEDIDOR

JUAN ANTONIO DEL RIO BRAVO DE LAGUNA CASTILLO 20 35001 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) LAS PALMAS



NB00034262065

Acuse de recibo PEE Copia certificada Custodi

DESTINATARIO

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS GC LEON Y CASTILLO 270 35005 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) LAS PALMAS

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor) Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Excmo. Ayuntamiento Aprobado definitivamente Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme

Handwritten signature: Johann Vargasa

Excmo. Ayuntamiento Resolución de Afecciones y nuevo trámite de información pública Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 08 JUN. 2017 El Secretario

15 NOV 2017



7380



- 5 JUN 2018

0078



La/El Secretario
General del Pleno



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don JUAN ANTONIO DEL RÍO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad, con DNI/NIF 42.538.876-P y domicilio en la calle Castillo nº 20, de esta ciudad, de la que es propietario, ante el órgano a que se dirige comparece y DICE:

Que, no habiéndose dado aún respuesta a las alegaciones presentadas por el dicente a través del segundo plazo conferido en relación a la aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01), a medio del presente escrito, para su consideración e incorporación en el correspondiente informe, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que, si bien esta parte ratifica íntegramente los escritos hasta ahora presentados, para el caso de que desde esa Administración se mantuviera el criterio mantenido en la contestación a la alegación presentada por el exponente al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01) con número de registro 114701, con el mayor de los respetos y con ánimo de evitar futuras interpretaciones distintas al contenido de la misma interesamos se consideren y admitan las precisiones que se pasan a exponer pues, en efecto, en la precitada contestación se establece el obligado cumplimiento del apartado 5.1.5.5, sobre el alcance de la catalogación, en base al apartado 8.1.2.6 que a su vez sienta que las Ordenanzas Especiales previstas en las Normas de Ordenación Estructural serán de obligado cumplimiento para todas las áreas diferenciadas como es el caso del PEPRI VEGUETA-TRIANA que nos ocupa.

Es por ello, el mencionado artículo 5.1.5.5 establece que *“la catalogación de un inmueble alcanza a la parcela, sin que se permita en ella más obras que las acordadas con el grado de protección del edificio”*, precisando además la citada contestación: *“por lo que será el proyecto de intervención en la misma el que defina las obras a realizar en el mismo y en la parcela en que se ubica”*, lo que nos lleva a concluir, hilvanando lo antepuesto, que las posibles obras a ejecutar en una parcela protegida por la edificación que sustenta serán siempre *“las acordadas con el grado de protección del edificio”*.

SEGUNDA.- Esta visión de que, en la parte no ocupada de una parcela protegida, se puedan realizar cierto tipo de obras acordadas con el grado de protección del edificio está también implícita en el espíritu de la redacción del Plan General, pues tal y como dice su artículo 1.1.11, apartado 2, sobre *“Criterios a seguir para la interpretación del Plan General de Ordenación”*, prevalecerán siempre aquéllos *“más favorables (...) a la mejor conservación del patrimonio protegido”*.

Y lo mismo respecto de los criterios del Plan Especial de Protección donde el concepto de «conservación» se iguala al de «revitalización», situación que se produce no sólo cuando se da protección física al inmueble sino, también, cuando



15 NOV 2017

Handwritten signature and initials.



8000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607



se adapta éste a las nuevas y actuales necesidades y funcionalidades lejos de las ya obsoletas dada la gran antigüedad de los edificios y parcelas que conforman las del Plan Especial que nos ocupa, algunas de hace dos siglos (S. XVIII) como en este caso la del exponente, y siempre por supuesto sin menoscabar los valores del inmueble catalogado.

TERCERA.- Lo anterior viene a colación dada la interpretación reiterada del Servicio Técnico de Licencias en distintos expedientes sobre obras a realizar en la parte de una parcela catalogada y no ocupada por la edificación, donde se manifiesta que en esos ámbitos no es posible realizar obra alguna con base y fundamento en el referido artículo 5.1.5.5, citando siempre la primera parte de la aludida norma ("la catalogación de un inmueble alcanza a la parcela") pero en ningún caso la segunda ("sin que se permitan más obras que las acordes con el grado de protección del edificio"), entendiéndose el exponente que, de mantenerse el precitado criterio, deberá incluirse en la norma del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01), un párrafo aclaratorio del art. 5.1.5.5 en el que se establezca que "las obras a desarrollar en la parte de la parcela no ocupada por la edificación protegida en ningún caso irán en menoscabo de los valores del edificio y serán acordes con su grado de protección", o cualquier otra redacción del mismo tenor que el equipo redactor considere más adecuada, ello con la finalidad de evitar la actual interpretación del Servicio Técnico de Licencias consiguiéndose que los proyectos de intervención en las parcelas se trasladaran al Consejo de Patrimonio Histórico al ser el órgano que debiera pronunciarse sobre la bondad o no de la obra pretendida y si ésta atenta o menoscaba el valor del inmueble protegido o si, por el contrario, revitaliza y realza sus valores patrimoniales y funcionales, situación que se da aún con mayor gravedad en casos de obras no amparadas por licencia toda vez que los técnicos municipales las remiten al Servicio de Protección del Paisaje al entender que ninguna, ninguna, se puede legalizar, a lo que debe añadirse, a mayor refuerzo de lo antepuesto, que los usos de las partes no edificadas de los caserones y grandes parcelas de Vegueta fueron concebidos para contener huertas, gallineros, o todo tipo de animales, siendo evidente la necesidad de que hoy en día se adapten a nuevas funcionalidades como sombras para merenderos (pérgolas), piscina y espacios de juego y asueto.

En atención a lo expuesto,

SOLICITO al SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA que, habiendo por presentado este mecanoscrito, se sirva admitirlo, teniendo por formuladas las presentes alegaciones a la aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA, tramitando la misma conforme dispone el artículo 38.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, accediendo a lo interesado en el cuerpo del mismo con lo demás que proceda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2017.

15 NOV 2017

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
Secretario



8790

ENTRADA

2017 - 165167
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
15/11/2017

0950 1800



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 167052/2017

15 NOV 2017

Solicitud General (No Catalogado)

6149

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento							
MINISTERIO DE DEFENSA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO									
País		Provincia		Municipio		Código Postal			
ESPAÑA		MADRID		Madrid		28015			
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE		ISAAC PERAL		20					
Teléf./Fax				Correo Electrónico					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Via Telemática

Documentos Aportados

- ESCRITO

Datos

Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	15/11/2017
Fecha documento	08/11/2017
Referencia documento	342/UP4/350010000028

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

Expone

INFORME PEP VEGUETA TRIANA

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 15 de noviembre de 2017

Fdo.: MINISTERIO DE DEFENSA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Realización de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

* p006754ad12701 a07 e11e00b0c1eap

http://sede.ajc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca.laspalmasdegrancanaria.es/validador/index.jsp?csv=p006754ad127010101a07e11e00b0c1eap

0981 0200

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Fdo.: MINISTERIO DE DEFENSA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

Excelentísimo Sr. Alcalde de Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

El Sr. Secretario
General del Pleno

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castilla, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	15/11/2017 12:31



p006754ad1270f101a07e116000c1ep

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=p006754ad1270f101a07e116000c1ep>

DUPLICADO. - 0982
(p. 963)



SECRETARIA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO DE URBANISMO

SDG. PATRIMONIO

SDGPAT 4UPAT

Código DIR3: E02931002



MINISTERIO DE DEFENSA

USO OFICIAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Emilio Fernandez-Piñeyro Hernandez
FECHA DE LA FIRMA: 08/11/2017

MINISDEF-DIGENIN	
FECHA DE REGISTRO (FET):	
SALIDA	08/11/2017 12:33:33
D-OC-SE-340000-S-17-009386	

La El Secretario General del Pleno

OFICIO

S/REF.

N/REF. 342/UP4/35 001 000 0028

FECHA 08/11/2017

ASUNTO INFORMANDO SOBRE INICIO TRÁMITE CONSULTA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA (API-01).

DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COPIA SUBDELEGADO DE DEFENSA EN LAS PALMAS

Como continuación al escrito de esta Subdirección General de fecha 24 de agosto de 2017, Salida nº 006906, que contestaba al de S/Ref. de ese Ayuntamiento, una vez efectuado el análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, se significa que para que el informe solicitado pudiera tener carácter favorable, sería necesario que la propiedad militar denominada "Gobierno Militar o Palacio Militar" se excluyera del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional.

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- Emilio Fernandez-Piñeyro Hernandez -

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 20200CKISWAARPXQUCSJJ060KSANS+CG= URL de verificación: http://sede.defensa.gob.es (documentos clasificados no pueden verificarse)

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

CORREO ELECTRÓNICO:
patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020825
FAX: 916020663

0385



MINISTERIO DE DEFENSA



Excmo. Ayuntamiento
Apoyado jurídicamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

La/Bi Secretario/a
General del Pleno
[Firma]



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 2

35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA



0983

ENTRADA

2017 - 165884
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
16/11/2017

0984

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 167752/2017



Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
JUAN ANTONIO RIO BRAVO DE LAGUNA		42538876P	
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35001
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	CASTILLO	20	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928361137			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ALEGACIONES EXP. PLAN ESPECIAL DE PROTECCION VEGUETA-TRIANA
- CORREO

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Jernitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

Datos

Tipo	Burofax
Fecha de entrada	16/11/2017



Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de noviembre de 2017

Fdo.: JUAN ANTONIO RIO BRAVO DE LAGUNA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: JUAN ANTONIO RIO BRAVO DE LAGUNA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle de San Juan, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



P0067544d135100a01207e12340b093a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sede.sede.ica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jspx?ca=P0067544d135100a01207e12340b093a1

Aprobado Jernitivamente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

5 JUN 2018

0005



SECRETARÍA/O
SECRETARÍA DEL PLENO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ENTRADA
2017 - 165884
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
16/1/2017



P006754ad135100a01207e12340b093a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en:
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cv=P006754ad135100a01207e12340b093a1>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN= CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	16/1/2017 09:59



Nº Envío: NB00034262065

15/11/2017 11:20:

(antiguo Fax ET)



CORREOS

BUROFAX Premium Plus

EXPEDIDOR

JUAN ANTONIO
DEL RIO BRAVO DE LAGUNA
CASTILLO 20
35001 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
LAS PALMAS

0986



Nº de páginas excluida carátula 2

Fecha / hora de admisión / tipo

15/11/2017 / 11:20:46 / BPP

Oficina admisión 3520294

Nº de fax destino RICO 26866

Nº contrato

Nº cliente

Anexo



NB00034262065

Acuse de recibo PEE Copia certificada Custodi.

DESTINATARIO

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS GC
LEON Y CASTILLO 270
35005 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
LAS PALMAS

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos S.O.I. O podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

La/La Secretaria/o
General del Pleno

Conforme

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

0288

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

0987


I. J. Secretario
General del Pleno



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don JUAN ANTONIO DEL RÍO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad, con DNI/NIF 42.538.876-P y domicilio en la calle Castillo nº 20, de esta ciudad, de la que es propietario, ante el órgano a que se dirige comparece y DICE:

Que, no habiéndose dado aún respuesta a las alegaciones presentadas por el dicente a través del segundo plazo conferido en relación a la aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01), a medio del presente escrito, para su consideración e incorporación en el correspondiente informe, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que, si bien esta parte ratifica íntegramente los escritos hasta ahora presentados, para el caso de que desde esa Administración se mantuviera el criterio mantenido en la contestación a la alegación presentada por el exponente al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01) con número de registro 114701, con el mayor de los respetos y con ánimo de evitar futuras interpretaciones distintas al contenido de la misma interesamos se consideren y admitan las precisiones que se pasan a exponer pues, en efecto, en la precitada contestación se establece el obligado cumplimiento del apartado 5.1.5.5, sobre el alcance de la catalogación, en base al apartado 8.1.2.6 que a su vez sienta que las Ordenanzas Especiales previstas en las Normas de Ordenación Estructural serán de obligado cumplimiento para todas las áreas diferenciadas como es el caso del PEPRU VEGUETA-TRIANA que nos ocupa.

Es por ello, el mencionado artículo 5.1.5.5 establece que *"la catalogación de un inmueble alcanza a la parcela, sin que se permita en ella más obras que las acordadas con el grado de protección del edificio"*, precisando además la citada contestación: *"por lo que será el proyecto de intervención en la misma el que defina las obras a realizar en el mismo y en la parcela en que se ubica"*, lo que nos lleva a concluir, hilvanando lo antepuesto, que las posibles obras a ejecutar en una parcela protegida por la edificación que sustenta serán siempre *"las acordadas con el grado de protección del edificio"*.

SEGUNDA.- Esta visión de que, en la parte no ocupada de una parcela protegida, se puedan realizar cierto tipo de obras acordadas con el grado de protección del edificio está también implícita en el espíritu de la redacción del Plan General, pues tal y como dice su artículo 1.1.11, apartado 2, sobre *"Criterios a seguir para la interpretación del Plan General de Ordenación"*, prevalecerán siempre aquéllos *"más favorables (...) a la mejor conservación del patrimonio protegido"*.

Y lo mismo respecto de los criterios del Plan Especial de Protección donde el concepto de «conservación» se iguala al de «revitalización», situación que se produce no sólo cuando se da protección física al inmueble sino, también, cuando


Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
I. J. Secretario

0887

Pleno Municipal sesión de fecha

08 JUN 2018
[Signature]

0988



se adapta éste a las nuevas y actuales necesidades y funcionalidades lejos de las ya obsoletas dada la gran antigüedad de los edificios y parcelas que conforman las del Plan Especial que nos ocupa, algunas de hace dos siglos (S. XVIII) como en este caso la del exponente, y siempre por supuesto sin menoscabar los valores del inmueble catalogado.

TERCERA.- Lo anterior viene a colación dada la interpretación reiterada del Servicio Técnico de Licencias en distintos expedientes sobre obras a realizar en la parte de una parcela catalogada y no ocupada por la edificación, donde se manifiesta que en esos ámbitos no es posible realizar obra alguna con base y fundamento en el referido artículo 5.1.5.5, citando siempre la primera parte de la aludida norma ("la catalogación de un inmueble alcanza a la parcela") pero en ningún caso la segunda ("sin que se permitan más obras que las acordadas con el grado de protección del edificio"), entendiendo el exponente que, de mantenerse el precitado criterio, deberá incluirse en la norma del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01), un párrafo aclaratorio del art. 5.1.5.5 en el que se establezca que "las obras a desarrollar en la parte de la parcela no ocupada por la edificación protegida en ningún caso irán en menoscabo de los valores del edificio y serán acordadas con su grado de protección", o cualquier otra redacción del mismo tenor que el equipo redactor considere más adecuada, ello con la finalidad de evitar la actual interpretación del Servicio Técnico de Licencias consiguiéndose que los proyectos de intervención en las parcelas se trasladaran al Consejo de Patrimonio Histórico al ser el órgano que debiera pronunciarse sobre la bondad o no de la obra pretendida y si ésta atenta o menoscaba el valor del inmueble protegido o si, por el contrario, revitaliza y realza sus valores patrimoniales y funcionales, situación que se da aún con mayor gravedad en casos de obras no amparadas por licencia toda vez que los técnicos municipales las remiten al Servicio de Protección del Paisaje al entender que ninguna, ninguna, se puede legalizar, a lo que debe añadirse, a mayor refuerzo de lo antepuesto, que los usos de las partes no edificadas de los caserones y grandes parcelas de Vegueta fueron concebidos para contener huertas, gallineros, o todo tipo de animales, siendo evidente la necesidad de que hoy en día se adapten a nuevas funcionalidades como sombras para merenderos (pérgolas), piscina y espacios de juego y asueto.

En atención a lo expuesto,

SOLICITO al SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA que, habiendo por presentado este mecanoscrito, se sirva admitirlo, teniendo por formuladas las presentes alegaciones a la aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA, tramitando la misma conforme dispone el artículo 38.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, accediendo a lo interesado en el cuerpo del mismo con lo demás que proceda.

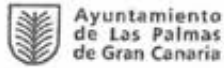
Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2017.

[Signature]



0328

10
11
12



Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/uv

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno

25 NOV 2017
76717



Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de
Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
Plaza de la Constitución nº 2 4º planta
35004 Las Palmas de Gran Canaria

0988bis

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME.

Al objeto de determinar las consecuencias en la tramitación del PEP Vegueta-Triana de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del suelo y Espacios Protegidos de Canarias, se solicita informe en base a la encomienda de la "Redacción del documento de revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01)"

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés



29 NOV 2017
ENTRADA 3293

Código Seguro de verificación: at4kMgFh2o1n000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	at4kMgFh2o1n000pyPb6RQ==	PÁGINA 1/1
 at4kMgFh2o1n000pyPb6RQ==			



Trámite:	Subsanación derivada del informe del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Patrimonio)	Destinatario:	Ministerio de Defensa. -Delegación de Defensa de Canarias-
Asunto:	Informe sectorial respecto del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	C/:	C/ Pedro Castillo Westerling, nº 28, bajo 35008-Las Palmas de Gran Canaria



ASUNTO: SUBSANACIÓN EN RELACIÓN AL INFORME EMITIDO RESPECTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

Con fecha 08/11/2017 se emitió por el Subdirector General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa el informe previsto en el art. 35 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, asimismo en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que consta con Registro General de Entrada Nº 165.167/2017, de 15/11/2017, en relación con el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento.

En el mismo se determina que *para que el informe solicitado pudiera tener carácter favorable, sería necesario que la propiedad militar denominada "Gobierno Militar o Palacio Militar" se excluyera del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional.*

Emitidos los correspondientes informes municipales, cabe exponer lo siguiente:

La exclusión del inmueble del ámbito del Conjunto Histórico no es posible porque su pertenencia al ámbito se deriva de la propia declaración del barrio de Triana como Conjunto Histórico en noviembre del año 1990 por el Gobierno de Canarias y la consiguiente delimitación realizada del mismo, sobre la que este Ayuntamiento no tiene competencia alguna. Además, las especiales características del inmueble hacen inevitable su protección e inclusión en el Catálogo de este Plan Especial, estando obligado este Ayuntamiento a velar por su protección y conservación como parte de la actividad reglada impuesta por la legislación de patrimonio y la urbanística.

Sin embargo, en atención a las especiales características del inmueble y su afección a las necesidades de la Defensa Nacional, se propone incluir en normativa una disposición

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

El Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación: WzxxYUs43VZM6WKnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



WzxxYUs43VZM6WKnZiIx0w==



0990



especifica que asegure la prevalencia de la actividad desarrollada en el Gobierno militar si entrara en conflicto con cualquier otra derivada de la aplicación del Plan Especial.

Por tanto, no existiendo ningún artículo ni disposición en el Plan Especial referido a materia de defensa y en aras a conseguir el consenso sobre esta materia con el Ministerio y proseguir con la tramitación del Plan Especial, se propone la siguiente redacción en el documento normativo, que se incorporará en un nuevo artículo 1.9 del *Capítulo I Normas de aplicación general*, según se recoge a continuación:

"Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia."

Por otro lado, también en la Ficha VT-273, en el apartado relativo a las directrices de intervención, se propone incluir la referencia a esta regulación normativa.

Lo que se comunica al objeto de que se emita nuevo informe sobre la subsanación propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, en concordancia también con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO

(P.S. Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora



Código Seguro de verificación:WrxxyUs43VZM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 WrxxyUs43VZM6WXnZiIx0w==			



MMC/csv
CC 1841

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
[Signature]
SECRETARÍA DE URBANISMO

Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 – 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de diciembre de 2017

En respuesta a su escrito de fecha 29 de noviembre de 2017, con Registro de Salida Nº 76.717, se adjunta informe jurídico sobre la aplicación de la Ley 4/2017 a la tramitación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

[Signature]
SECRETARÍA DE URBANISMO
C.I.F. A-35660844

Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA



1800

1800
1800
1800

1800
1800
1800

- 5 JUN 2018



La/El Secretario/a
General del Pleno

0992



Asunto: Informe jurídico sobre la tramitación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio.

Encomienda: 5532/2017, 23 de febrero

C.C.: 1841

Ref.: IMG

Fecha: 4 de diciembre de 2017

ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2017 A LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA, PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO: Antecedentes y estado de tramitación actual del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana.

El Plan Especial de Protección Vegueta-Triana fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 9 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante Reglamento de procedimientos), el expediente fue sometido al trámite de información pública por un periodo inicial de un mes. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016 y en el periódico "Canarias 7" con fecha 30 de junio de 2016. Así mismo fue expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 1 de agosto de 2016.

Este periodo de información pública fue ampliado por un mes más, según acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 5 de agosto de 2016, y en el periódico "Canarias 7" de la misma fecha. Así mismo fue expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 5 de septiembre de 2016.

En cumplimiento del principio de cooperación interadministrativa regulado en los artículos 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC) y en el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos, fueron solicitados los informes, tanto de consulta, como aquellos otros preceptivos y vinculantes en cumplimiento de la legislación sectorial.

En este trámite fueron solicitados, entre otros, los siguientes informes:

- Cabildo de Gran Canaria (Servicio de planeamiento). Trámite de consulta.
- COTMAC. Trámite de consulta.



0993



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.


5 JUN 2018
ca/BI Secretariado
General del Pleno

- Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil). Informe preceptivo y vinculante.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aceptar la resolución de alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública del documento aprobado inicialmente, así como las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes recibidos en el trámite de consulta interadministrativa y aquellos vinculantes, con la correlativa aprobación de correcciones y cambios a incorporar en el documento.

Posteriormente, el documento fue sometido de nuevo al trámite de información pública por un periodo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del último de los anuncios. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 73, de fecha 19 de junio de 2017 y en el periódico "Canarias 7" con fecha 19 de junio de 2017. Así mismo fue expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el referido plazo de un mes, desde el 19 de junio hasta el 20 de julio de 2017. A este documento fueron presentadas unas pocas alegaciones, que no estuvieron referidas a los cambios introducidos en el documento, y fueron incorporadas mejoras y pequeñas correcciones al mismo, no revistiendo ninguna de ellas carácter de esencial.

A fecha de este informe, el Plan Especial de Protección Vegueta-Triana se encuentra en la fase previa a su Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Hasta este momento en la tramitación de este Plan Especial se han observado todos los trámites legales dispuestos en el TRLOTENC, así como en el Reglamento de Procedimientos. Conforme a esa Ley y el Reglamento citados, fueron solicitados informes al Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Patrimonio) y a la COTMAC de forma previa a la Aprobación definitiva en relación al documento que se redacta consecuencia de las correcciones producidas tras la segunda información pública.

- Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Patrimonio Histórico). Artículo 8.3.c) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
- COTMAC.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital (Dirección General de Telecomunicaciones). Fue emitido con carácter favorable.

Además, y, dado que nos encontramos ante un Plan Especial de Protección de un Conjunto Histórico, se han observado también las disposiciones recogidas en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, Ley 4/1999, de 15 de marzo, legislación sectorial plenamente aplicable a este documento.

SEGUNDO: Sobre la entrada en vigor de la Ley 4/2017.

Por otro lado, el día 1 de septiembre de 2017 entró en vigor en el ámbito autonómico, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Esta Ley deroga expresamente el TRLOTENC. Así mismo, también deroga el Reglamento de Procedimientos en aquello que se oponga a lo dispuesto en esa Ley.


Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017

ca/BI Secretario

Esta Ley establece que la COTMAC, sin desaparecer de forma expresa, pasa a desempeñar funciones provisionales a la espera de la constitución de otro órgano que asuma las funciones que la nueva Ley le atribuye.

Con motivo de la entrada en vigor de esta nueva Ley, es imprescindible observar lo dispuesto en las disposiciones transitorias a fin de conocer cuál sería el procedimiento aplicable a la Aprobación definitiva del Plan Especial Vegueta-Triana en este momento.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente de la aprobación definitiva de este Plan Especial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 148.7 de la Ley 4/2017 y del artículo 123.1.i de la Ley de Bases de Régimen Local), con la finalidad de continuar su tramitación por la nueva Ley. Llegados a este punto, es conveniente distinguir entre la aplicación de una u otra Ley para la aprobación definitiva de este Plan Especial.

TERCERO: Sobre la continuación de la tramitación del Plan Especial Vegueta-Triana con aplicación del TRLOTENC y Reglamento de procedimientos.

El artículo 37 del TRLOTENC señala que corresponde la misma tramitación y aprobación que a los planes Parciales (aún cuando se ha tramitado con arreglo a las normas de los Planes Especiales, aplicando las disposiciones específicas de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias al tratarse de la regulación de Conjuntos Históricos y por ser esa legislación especial prevalente), y adicionalmente con las establecidas reglamentariamente.

Conforme a ello, la aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento, y por disposición reglamentaria sería necesario informe favorable del Cabildo de Gran Canaria, previa consulta a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, debiendo emitirse éste a la aprobación definitiva en el plazo de 3 meses desde su solicitud, y siendo éste preceptivo y vinculante. A este respecto, decir que este informe fue solicitado en fecha 22 de junio de 2017, sin que fuera emitido en plazo por el Cabildo de Gran Canaria, tal y como consta en el expediente.

Igualmente se establece que es necesaria la emisión de informe por la COTMAC, habiendo sido éste solicitado ya en dos ocasiones, al documento de aprobación inicial y al resultante del trámite de las mejoras, correcciones y resultado de las alegaciones presentadas en esa fase.

A fecha de este informe se han incluido en el documento las correcciones derivadas de las consideraciones observadas por la COTMAC, siendo éstas la mayor parte de las expuestas en su escrito.

0995

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- 5 JUN 2018
Secretaría/o
General del Pleno



CUARTO: Sobre la continuación de la tramitación por aplicación de la ley 4/2017.

Según la Disposición Transitoria Sexta citada más arriba el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar someterse a la nueva Ley, con conservación expresa de los trámites y actos ya realizados a lo largo del proceso.

A continuación se relacionan los artículos concretos aplicables conforme a esta nueva Ley:

- La Sección 4ª del Capítulo VI, Título III está dedicado a los *Instrumentos urbanísticos de desarrollo*, artículos 145 a 149.

El artículo 146 regula los Planes especiales de ordenación, y específicamente aborda su contenido. En el punto 3 señala expresamente lo siguiente:

[...3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca...]

El artículo 147, punto 6 señala:

*[... 6. En el caso de los planes especiales de protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas o sitios históricos se requerirá informe favorable del cabildo insular correspondiente, **que deberá ser emitido en el plazo de dos meses a partir de su solicitud, transcurridos los cuales se entenderá que es favorable...**].*

- Por otro lado, la disposición derogatoria Única de la Ley 4/2017 señala que quedan derogados los preceptos del Reglamento de Procedimientos que se opongán a lo dispuesto en aquélla. Con lo cual se entiende derogado el artículo 85 del Reglamento de procedimientos en lo que se refiera a la solicitud de este informe al Cabildo, con la observación añadida de que no lo exige expresamente con carácter previo a su aprobación definitiva.
- La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias señala a su vez en su artículo 32 que la tramitación de un Plan Especial de protección de un Conjunto Histórico requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá favorable transcurridos tres meses desde la remisión del plan por el ayuntamiento. A este respecto existe contradicción en el plazo, entre lo dispuesto en la Ley 4/2017 y la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico (2 y 3 meses respectivamente).
- El artículo 12.5 de la Ley 4/2017 señala que la Consejería deberá proceder a la constitución de un órgano colegiado, con la finalidad de asumir la emisión de los informes únicos en la tramitación de los instrumentos de ordenación, así como para actuar como órgano ambiental, en su caso. Este órgano vendría a sustituir a la COTMAC, aunque no tendrá exactamente las mismas funciones que hasta ahora tenía en el TRLOTENO.

Resolución de Alegaciones y nuevo
Gobierno de la Ciudad
U 3 JUN. 2017
El Secretario



5 JUN 2018

0996



Esta disposición es consecuencia de la Disposición transitoria vigesimosegunda de la misma, que señala:

Vigesimosegunda. Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias.

En tanto el Gobierno de Canarias procede a regular la composición, la estructura y el régimen de funcionamiento del órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias asumirá el desempeño provisional de las funciones señaladas en ese precepto, así como cualquier otra competencia atribuida genéricamente a la Administración autonómica por esta ley. En todo caso, únicamente intervendrán los representantes de los distintos departamentos de la Administración autonómica, incluyendo la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Del análisis de todas estas disposiciones se deduce que, encontrándonos en fase previa a la Aprobación definitiva del Plan Especial, su tramitación conforme a esta nueva Ley debe realizarse de la forma siguiente:

1º) Debe formalizarse un **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento** por el que se disponga expresamente que se continuará con arreglo a las disposiciones de la Ley 4/2017, con conservación de los actos y trámites realizados.

2º) Se entiende ya evacuado el trámite de solicitud de informe vinculante al Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Patrimonio, en tanto fue recibido en fecha 22 de junio de 2017 y no fue contestado en el plazo de los 3 meses establecido legalmente con carácter previo a la Aprobación definitiva del Plan Especial.

3º) Respecto al informe de la COTMAC, y por los antecedentes expuestos, son necesarias dos puntualizaciones:

- La COTMAC ha emitido dos informes a lo largo de la tramitación de este documento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2017. Nada establece el Reglamento de procedimientos acerca de su carácter vinculante, y ha versado fundamentalmente sobre cuestiones urbanísticas, sin perjuicio de otras observaciones al documento sobre los bienes protegidos que han sido estudiadas e incorporadas, en su mayoría, al documento. Por este motivo, este trámite también se considera evacuado, habiendo sido incorporadas las correcciones procedentes a juicio del redactor. Por el contrario, se ha justificado la no inclusión de las que se han considerado inadecuadas o improcedentes y constan justificadas en el expediente.
- Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 la COTMAC desaparece, sin que en este momento esté operativa. Se está a la espera de que se desarrolle reglamentariamente la constitución de un órgano que asuma las funciones determinadas por la nueva Ley con respecto al nuevo órgano que debe constituirse.
- Respecto a la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, la reciente Ley 4/2017 no dispone en concreto que habrá de solicitarse informe previo a la aprobación definitiva a la COTMAC u órgano alguno del Gobierno autonómico, tan sólo se refiere



0997



GEURSA
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



al informe a solicitar al Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Patrimonio), por lo que no sería necesario remitirlo si se decidiera continuar con arreglo a esta Ley, ya que se daría por evacuado conforme a la normativa anterior.

Es todo cuanto pueda informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.

M^{ra} Inmaculada Morales Guerra.
Técnico jurídico

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 18, Sección 8, Nº 66-26788. Inscrito el 1º de junio de 2001



CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ACTA

Sesión de 18 de diciembre de 2017

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:00 horas, del día 18 de diciembre de 2017, se reúne, en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, planta 3ª, en primera convocatoria, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, previa convocatoria del Presidente, al amparo del artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010 y publicado en el BOP núm. 151, de 24 de noviembre de 2010.

A la sesión, presidida por D. Javier Erasmo Doreste Zamora, asisten los siguientes miembros: D. Ángel Sabroso Ramírez, Dña. María Ángeles Batista Perdomo, Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate, D. Sergio Millares Cantero, D. Diego López Díaz, D. Ramón Cruz Perdomo, D. Gonzalo Santana Medina, D. José Luis Gago Vaquero, Dña. Carmen Nieves Martín Pérez, D. Víctor Alonso Martínez, D. Juan Carlos Ojeda González, D. Alejandro Machín Gil, Dña. María Luisa Dunjó, Dña. Desireé González Hernández, y Dña. Inmaculada Gómez Guerra, que actúa como Secretaria.

Asisten como invitados: D. José Setién Tames y Dña. Ruth Navarro; ambos para exponer e intervenir en el primero de los asuntos del orden del día.

Asiste pero excusa tener que ausentarse: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro.

Convocado legalmente el Consejo con la asistencia de la mayoría de sus miembros, abre la sesión D. Javier Erasmo Doreste Zamora.

A. Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 22 de noviembre de 2017.

Consultado los miembros del Consejo presentes y conociendo el contenido del Acta anterior por haberseles remitido copia, se aprueba por todos los asistentes a la misma.

B. EXPEDIENTES DE URBANISMO

SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA.

Resolución de alegaciones y documento técnico del Plan Especial en tramitación. Se presenta para informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico antes de su aprobación definitiva.

Introduce este asunto D. José Setién, explicando los criterios y el procedimiento que se ha seguido en la tramitación del PEP-VT, así como los informes que se han emitido en contestación a las alegaciones formuladas con ocasión del segundo trámite de Información Pública. Cede la palabra a la Arquitecta Doña Ruth Navarro, Coordinadora

08 JUN. 2017

El Secretario



de Planeamiento de la entidad GEURSA, quien expone con detalle los aspectos más relevantes de esos cambios en el PEPRI, explicando la revisión de alturas propuestas y las normas para parcelas calificadas, tras los dos periodos de información pública a que estuvo sometido el documento de aprobación inicial.

Toma la palabra D. Ramón Cruz para preguntar respecto al edificio situado en la c/ Malteses esquina a la c/ General Bravo, en frente del Gabinete Literario, contestándole D. José Setién que dicho edificio está vaciado, conservando sólo la fachada y con respecto al garaje que no se permite como nuevo uso, sólo los ya existentes.

D. Ramón Cruz pide que se haga constar en acta su disconformidad con el tratamiento dado a este asunto por el PEP-VT.

D. Ángel Sabroso interviene preguntando por los accesos al solar que tiene el Cabildo en la calle Pérez Galdós, en donde tiene previsto hacer un aparcamiento, contestándole el Sr. Setién lo que prevé el Plan Especial para dicho aparcamiento.

Una vez expuesto este asunto, **el Consejo vota a favor de la aprobación del nuevo PEP-VT, con la abstención de D. Ramón Cruz** por los motivos ya expuestos.

Seguidamente se somete a la consideración del Consejo si continuar la tramitación del PEP-VT con la Normativa anterior, dado que el derecho transitorio así lo permite, o si por el contrario se deberá hacer al amparo de la nueva Ley 4/2017, de 1 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. **Dictaminándose por unanimidad culminar la tramitación del Plan con la nueva Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con la finalidad de evitar solicitar nuevos informes sectoriales.**

Concluida la votación se marchan de la Sala de Reuniones D. José Setién y Dña. Ruth Navarro.

C. EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LICENCIA

1. Expediente 63/1977 (LMA)

Edificio neoclásico de dos plantas sito en la calle Peregrina nº1º, esquina a la calle Remedios nº8, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana. Conocida como Casa Falcón y atribuida a Luján Pérez, fue construida a principios del siglo XIX, y fue sede durante algún tiempo del Hotel Europa.

Posee ficha de catálogo del PEPRI Vegueta-Triana nº144 con protección "EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO-TIPOLOGICO", y con protección "AMBIENTAL" en el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial).

Toma la palabra D. Víctor Alonso y explica la intervención que se pretende llevar a cabo, señalando que tiene informe favorable con condiciones.

Interviene D. Alejandro Machín para aclarar el uso de restaurante, que es un uso alternativo con limitaciones.

Seguidamente interviene D. José Luis Gago, solicitando aclaración sobre el número de restaurantes que albergará dicho edificio.

Una vez expuesto este asunto, **el Consejo acuerda informar favorablemente el proyecto con las condiciones del informe técnico.**





2. **Expediente 920/2015 (LMA)**

Edificio de dos plantas sito en la calle Viera y Clavijo, 26, y Domingo J. Navarro, 13, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana.

Posee ficha del catálogo del PEPRI Vegueta-Triana nº 324 con protección "EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO-TIPOLOGICO", y con protección "AMBIENTAL" en el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Se solicita licencia para la rehabilitación del edificio.

D. Victor Alonso explica este expediente, aclarando que no fue edificado con proyecto de D. José A. López Echegarreta de 1875, sino de D. Fernando Navarro de 1896. La intervención se centra en el local comercial de Pizcolabis de la calle Viera y Clavijo, para unirlo a la tienda de ropa que da a la calle Domingo J. Navarro y destinarlo a Establecimiento para consumo de Comidas y Bebidas Tipo I.

Interviene D. Alejandro Machín señalando que la intervención pretende cambiar el uso al de recreativo-ocio para poder tener derecho a terraza, dado que hasta ahora su uso era el de comercial.

Según el Estudio de Incidencia Ambiental aprobado, cabe montar la terraza reduciendo plazas de aparcamiento como el caso del local de Zumolandia.

El Consejo acuerda informar favorablemente el proyecto en consonancia con el informe técnico.

3. **Expediente 561/1999 (LMA)**

Edificio "Dunas Triana" de tres sótanos, siete plantas y sobre cubierta situado en las calles Francisco Gourié, 107, Pilarillo Seco y Triana, 110, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana.

No se encuentra catalogado.

Se solicita la rehabilitación y sustitución de la estructura superpuesta de las fachadas del edificio a Triana y a Pilarillo Seco.

Explica el Sr. Alonso que el arquitecto de la nueva propuesta no es el mismo que el del proyecto original, suscitando la intervención pretendida un debate sobre la idoneidad de la fachada como respuesta a la sustitución de la doble piel, dictaminando el Consejo: Que la propuesta no debe limitarse a imitar la anterior solución, sino que debe presentar una propuesta alternativa que solucione los problemas debatidos, incorporando a dicha fachada elementos de control solar y lumínicos.

4. **Expediente 123/1936 (LMA)**

Edificio de tres plantas sito en la calle Graciliano Afonso, 36, esquina a calle Jordé, 7, en Ciudad Jardín.

Posee ficha del catálogo del PGO ARQ-070 con protección "INTEGRAL". Edificado con proyecto de D. Miguel Martín Fernández de la Torre y D. Richard Oppel de 1936. Se solicita licencia para la reparación de fachadas y cubiertas.

Se expone este asunto por el Sr. Alonso, y comenta que con ocasión de la Sentencia recaída, las obras no amparadas por licencia, cuya legalización había sido denegada, estaban hechas antes de la catalogación del edificio y por tanto las obras añadidas en los años ochenta están en situación de Consolidación.





Después de varias intervenciones, el Consejo dictamina **que debe buscarse una solución adecuada al nivel de protección que tiene el edificio, debiendo ser una solución integrada y por consiguiente que deberá presentar una nueva propuesta que mejore la imagen del conjunto.**

5. **Expediente 419/2003 (LMA)**

Edificio de una planta con torreón sito en la calle Murillo, 36, esquina a calle Miguel Ángel, 24, en Tafira Alta, destinado a restaurante.

Posee ficha del catálogo del PGO ARQ-303 con protección "AMBIENTAL". Edificado con proyecto de D. Rafael Masanet de 1928.

Se solicita licencia para el reformado de la rehabilitación del edificio (demolición de elementos añadidos).

Una vez expuesto este asunto por D. Víctor Alonso, **el Consejo acuerda que la propuesta planteada queda condicionada al cumplimiento de las exigencias del informe emitido por la Unidad Técnica de Edificaciones y Actividades, no teniendo que volver a pasar a dictamen de este Consejo.**

6. **Expediente 118/1984 (LMA)**

Centro educativo del Colegio Claret, compuesto por edificaciones de distintas épocas, situado en la calle Obispo Rabadán, 13, y calle Tomás de Iriarte, 4, en el que destacan dos edificaciones catalogadas por el PGO con protección "AMBIENTAL": La sede inicial del Colegio de tres plantas edificada con proyecto de D. Fernando Navarro de 1924 (ficha ARQ-496), y la Iglesia del Sagrado Corazón de María (ficha ARQ-464), edificada con proyecto inicial de D. Julián Cirilo Moreno de 1887, con reformas posteriores de D. Laureano Arroyo (1897) y de D. Rafael Masanet (1925). En el año 1984 se proyectaron y edificaron nuevas construcciones (salón de actos, aulas y residencia de sacerdotes) cerrando el conjunto por la calle Obispo Rabadán.

Se solicita la construcción de edificio de tres plantas en el interior de la parcela en sustitución del salón de actos preexistente.

El Consejo se pronuncia a favor de la propuesta presentada, con las condiciones impuestas por el informe técnico.

7. **Expediente 2248/2013 (LME)**

Edificio de cuatro plantas sito en la calle Triana, 50 y calle Francisco Gourié, 49, en el ámbito del Conjunto Histórico de Triana.

Posee ficha del catálogo del PEPRI Vegueta-Triana nº 285 con protección "EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO-TIPOLOGICO", y con protección "AMBIENTAL" en el PEP Vegueta-Triana en trámite (aprobación inicial). Edificado con proyecto de D. José A. López Echegarreta de 1875.

Se solicita licencia para la rehabilitación del edificio.

Toma la palabra D. Víctor Alonso para aclarar que no es cierto que el autor de dicho proyecto sea López Echegarreta, pues no se han encontrado antecedentes de este edificio, pero que se presume puede ser de los años veinte del pasado siglo.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018
Secretaría
General del Pleno



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

1002



La/EI Secretario/a
General del Pleno



Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar **se levanta la sesión a las 12:00 horas del día señalado en el encabezado**, de la que doy fe con el visto bueno de la Presidencia.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de diciembre de 2017

La Secretaria del Consejo
Inmaculada Gómez Guerra

El Presidente del Consejo
Javier Erasmo Doreste Zamora



P.S.



- 5 JUN 2018

1003

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo



El Secretario/
General del Pleno



ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA - TRIANA"
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INTERADMINISTRATIVA
(SEGUNDO TRÁMITE) Y APROBACIÓN DEFINITIVA

En relación al asunto de referencia, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- I. El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (en adelante PEP-VT) se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2016.
- II. Se sometió a Información Pública por el plazo de un mes, previa publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde el 30 de junio hasta el 1 de agosto de 2016), en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 80, de 4 de julio de 2016) y en la prensa local (Canarias 7, de 30 de junio de 2016).

A solicitud de la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016 la ampliación del plazo de Información Pública hasta el 5 de septiembre de 2016, publicándose su anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde el 4 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2016), en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 94, de 5 de agosto de 2016) y en la prensa local (Canarias 7, de 5 de agosto de 2016).

También se sometió a consulta a las administraciones públicas afectadas -por razón de la materia o del territorio- en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Tanto las alegaciones como los informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos en el capítulo 9 de la Memoria de Ordenación del documento del PEP-VT, dedicado a la "Tramitación del Plan Especial, fase de Aprobación Inicial", incorporándose además los cambios derivados del trámite de Información Pública y consulta interadministrativa en un nuevo documento entregado con fecha 15 de mayo de 2017.

- III. Con fecha 8 de junio de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la resolución de las alegaciones presentadas al trámite de información pública al que se sometió el documento aprobado inicialmente del PEP de "Vegueta- Triana", así como la aprobación de los cambios a incorporar en el mismo derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta a las Administraciones Públicas, además de la apertura de un nuevo trámite de información pública.



1004



Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo

5 JUN 2018
La/Bi Secretario
General del Pleno

En el punto cuarto "Información pública" del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se señala que se someterán exclusivamente a información pública las determinaciones del PEP-VT afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos y así queda recogido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73, de fecha 19 de junio de 2017.

INFORME.-

En este segundo trámite de información pública se han presentado 28 alegaciones que forman parte del expediente administrativo, constituyendo un anexo de 2 tomos. Son las siguientes:

Nº ORDEN	R.E. ENTRADA AYUNTAMIENTO	INTERESADO
1	96.960 - 27/06/2017	JAVIER HADDAD CONDE
2	96.976 - 27/06/2017	JAVIER HADDAD CONDE
3	01/07/2017 Registro Orve 100.006 - 03/07/2017	JOSEFA SÁNCHEZ DORESTE (AAVV "TRIANA-SAN TELMO") RAFAEL GUERRAALEMÁN (ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO HCO. CANARIAS, DEPACA)
4	100.930 - 05/07/2017	JUAN DEL CASTILLO DEL CASTILLO
5	08/07/2017 Registro Orve 103.375 - 10/07/2017	ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ
6	104.363 - 11/07/2017	DAVID SANTANA VEGA ("CAMPYGO, S.L.U.")
7	106.704 - 17/07/2017	ELOINA FERNANDEZ CUENCA
8	106.721 - 17/07/2017	ELOINA FERNANDEZ CUENCA
9	106.981 - 17/07/2017	JOSEFA SÁNCHEZ DORESTE
10	107.578 - 18/07/2017	CATALINA SANTANA RODRÍGUEZ
11	107.741 - 18/07/2017	JOSE ANTONIO MALILLOS MORI (en representación de M ^a Reyes Torra Balari Cera)
12	107.806 - 18/07/2017	ISABEL EUGENIA VEGAS NAVAS
13	108.157 - 19/07/2017	MARÍA AMELIA DEL PINO VILLAREAL SANCHO
14	17/07/2017 Correos Ayuntamiento Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública 108.315 - 19/07/2017 Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad	JUAN ANTONIO RÍO BRAVO DE LAGUNA
15	108.364 - 19/07/2017	MARÍA CARMEN JULIANA GARCÍA DOMÍNGUEZ
16	108.474 - 19/07/2016	FRANCISCO JAVIER ACOSTA SABATER ("FINCAS CARLOTA, S.L.")
17	108.896 - 20/07/2016	MANUEL FRANCISCO MATOS LORENZO

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha
 - 5 JUN 2018



Área de gobierno de Urbanismo
 Servicio de Urbanismo



La/El Secretario/a
 General del Pleno

1005



Nº ORDEN	R.E. ENTRADA AYUNTAMIENTO	INTERESADO
18	20/07/2017 Registro Orve	FRANCISCA ROSA MEDINA VERA
19	109.429 - 21/07/2017 20/07/2017 Registro Orve	MARIA NIEVES MEDINA VERA
20	109.431 - 21/07/2017 20/07/2017 Registro Orve	FEDERICO CARBAJO FALCÓN
21	109.434 - 21/07/2017 20/07/2017 Registro Orve	FEDERICO CARBAJO FALCÓN
22	109.438 - 21/07/2017 19/07/2017 Servicio de Correos	ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA (en representación de M ^a CARMEN FERRERA GONZÁLEZ y otros)
23	109.613 - 21/07/2017 19/07/2017 Servicio de Correos	ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA (en representación de NICOLÁS Y MARÍA DÍAZ DE LEZCANO LEÓN y otros)
24	109.615 - 21/07/2017 20/07/2017 Servicio de Correos	VEGUETA TECH, S.L.
25 y 25 bis	109.617 - 21/07/2017 20/07/2017 Servicio de Correos	JUAN PEDRO LEMES MOREU
26	110.293 - 24/07/2017 20/07/2017 Servicio de Correos	CELTIC PROPERTY MANAGEMENT, S.L.
27	110.328 - 24/07/2017 108.351 - 19/07/2017	FERNANDO PONS BORDES (HGA-7, S.L.) (con Anexo A-3)
28	109.606 - 21/07/2017 19/07/2017 Servicio de Correos	GRUPO SATOCAN, S.A.





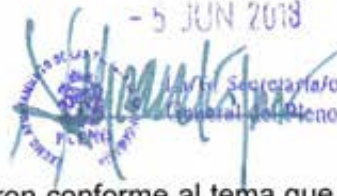
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo



1006

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Antes de proceder a su estudio, se clasificaron conforme al tema que tratan, siguiendo los criterios establecidos en el primer trámite de Información Pública:

Tema	Cantidad
1. Relativas a la propuesta de protección (PRO).....	0
2. Relativas al catálogo (CAT).....	13
2.a. Sobre la información (CAT0):.....	0
2.b. Sobre grado protección / nivel de intervención (CAT1).....	1
2.c. Sobre directrices de intervención (CAT2).....	12
3. Relativas a parcelas calificadas (DOT).....	1
4. Relativas a la normativa (NOR).....	3
5. Relativas a la ordenación (ORD).....	8 (-3)
6. Otros (OTR).....	3
7. Relativas a corrección de errores (ERR).....	0
8. Relativas a varias solicitudes (VAR).....	0
TOTAL.....	28 (-3)
TOTAL alegaciones originales.....	25

Respecto a ellas, hay que comentar que se detecta duplicidad en el caso de las alegaciones que constan con nº de orden 7 y 8, al haberse presentado tanto en papel, como telemáticamente, por lo que se trata en realidad de 27 alegaciones. Además, tres de estos escritos -los que cuentan con nº de orden 17, 18 y 19- son idénticos en cuanto a la solicitud que efectúan, por lo que sólo 25 de las alegaciones son originales.

También constan cinco escritos presentados fuera del plazo establecido, de los que sólo dos de ellos se entienden como alegaciones extemporáneas. Los otros tres escritos complementan a otros presentados previamente: dos de ellos se refieren a la alegación que se identifica con nº de orden 23 y el otro a una de las citadas como extemporáneas.

Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, como redactor del Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un volumen que se denomina "Segundo Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones junio-julio 2017" en el nuevo documento técnico del PEP-VT presentado con fecha 6 de noviembre de 2017. Por tal motivo, este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos.

Se da la circunstancia de que 16 de estas alegaciones no se refieren a determinaciones del PEP-VT afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, siendo este el ámbito de alcance de las alegaciones a formular, según la condición establecida en el Acuerdo de 8 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de esta ciudad, citado anteriormente, por lo que han sido consideradas improcedentes. Veamos:



5 JUN 2018

1007

Lr/El Secretario/a
General del Pleno



- En algunas de ellas se plantean cuestiones que ya habían sido expuestas en el Primer Trámite de Información Pública y que habían resultado desestimadas. Es el caso de 8 de ellas, las numeradas como 5, 6, 12, 14, 16, 21, 27 y 28. Ocurre lo mismo con algunas de las cuestiones planteadas en las alegaciones que constan con número de orden 9 y 20.

- También hay que destacar el caso de 6 alegaciones sobre las que, a pesar de ser consideradas improcedentes, se ha entendido oportuno efectuar aclaraciones.

A continuación se expone de forma resumida el resultado de este trámite de consulta respecto a las alegaciones:

I.- Resultado del segundo trámite de Información Pública

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
1	Aclaración sobre incremento de edificabilidad en nivel de intervención de Remodelación. Parece existir contradicción entre los artículos 34.8 de la LPHC y 4.4 del PEP-VT.	NOR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
2	Sobre el inmueble protegido en Cano, 21 (VT-045): 1. Desprotección de la parte trasera del inmueble, por no formar parte de la construcción original. 2. Asignar una altura máxima de 3 plantas.	CAT2	IMPROCEDENTE DESESTIMAR
3	Sobre distintos aspectos de la tramitación: Falta de fundamentación jurídica en la propuesta de resolución de las alegaciones. Aplicación de la excepcionalidad a la imposibilidad de recurrir en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, por tratarse de un acto de trámite. La notificación de las resoluciones es insuficiente, incompleta y limitada. Vulneración de la tutela judicial efectiva. No envío de la resolución adoptada a la alegación presentada en la fase de la primera información pública.	OTR	DESESTIMAR
4	Sobre el inmueble protegido en Reyes Católicos, 1, esquina Espíritu Santo (VT-542): 1. Corrección de error en delimitación de la parcela. 2. Desprotección de volumen construido en patio trasero por ausencia de valores.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
5	Sobre el inmueble protegido en Hernán Pérez de Grado, 38, esquina Paseo de San José, 11 (VT-431): Cambiar grado de protección Ambiental por Integral. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT1	IMPROCEDENTE
6	Sobre el inmueble sito en Torres, 9: Solicita una altura máxima de 6 plantas. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	ORD	IMPROCEDENTE
7	Sobre el inmueble sito en Juan de Padilla, 5 y 11. Solicita una altura máxima de 5 plantas.	ORD	IMPROCEDENTE





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo



1008

Excmo. Ayuntamiento
Aperturado telemáticamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
Secretaría
General del Pleno

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
8	Duplicado de la alegación 7	-----	-----
9	Sobre inmueble protegido en Malteses, 14 (VT-605): 1. Sobre la resolución de la alegación presentada en 2016: Anulación de la resolución. 2. Sobre deficiencias de tramitación: - Remisión de una copia del expediente completo. - Identificación de la autoridad y del personal responsable de la tramitación del documento.	OTR	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
10	Sobre inmueble protegido en Mesa de León, 1 (VT-482) (Teatro Guiniguada): Incluir en la ficha del Catálogo la posibilidad de efectuar cambios en la carpintería exterior para mejorar la insonorización y eficiencia energética.	NOR	ESTIMAR PARCIALMENTE
11	Sobre inmueble protegido en Castillo, 14 (VT-367): Solicita visita al inmueble.	OTR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
12	Sobre inmueble protegido en Terrero, 11 (VT-220): Solicita la posibilidad de una tercera planta retranqueada a partir de la segunda crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
13	Sobre inmueble protegido en Triana esquina Lentini (VT-215): 1. Referencia al uso residencial en vez de "sin uso". 2. Eliminar los niveles de protección que entienda contrarios al grado Ambiental. 3. Eliminar en Directrices de Intervención la obligación de adaptar los huecos de planta baja a los del proyecto original.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
14	Sobre inmueble protegido en Castillo, 20 (VT-370): Contra la protección del jardín como parte de la parcela. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
15	Sobre parcela sita en Arena, 13A: Determinar como edificable, con 4 plantas de altura máxima, la parcela interior de la calle Arena.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
16	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 23, (VT-20): 1. Modificar el grado de protección Ambiental por el Parcial. 2. Establecer nivel de intervención de Remodelación con aplicación de la Norma VT en la última crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
17	Sobre pasaje sito en Arena, 9, 11 y 13: Se opone a la ordenación propuesta que trata de forma conjunta el espacio interior de la manzana 26, unificando parcelas públicas y privadas, determinando su edificación conjunta. Entre ellas el Pasaje de acceso a la Plazoleta Lázaro, que constituye una servidumbre de paso -que presupone de dominio público- y serventía de luces y vistas para los inmuebles sitios en la c/ Arena, 9, 11 y 13.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
18	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
[Handwritten signature]

- 5 JUN 2018



La/El Secretario/a
General del Pleno



Nº	TEMA	PROPUESTA
19	Idéntica a la alegación 17	Idem
20	1. Supresión del EL-03 San Bernardo. Presentó alegación en los mismos términos en 2016. 2. Se opone al uso Recreativo-ocio en la zona de San Bernardo por el ruido que genera.	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
21	Sobre inmueble protegido en Cano, 28 (VT-057): Posibilidad de construir una tercera planta según proyecto original de Eduardo Laforet. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	IMPROCEDENTE
22	Sobre inmueble protegido en Triana, 10, y Francisco Gourié, 9 (VT-277): Solicita la eliminación de la restricción de alturas.	IMPROCEDENTE (con aclaración)
23	Sobre inmueble sito en Plaza San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 28, y Dr. Juan de Padilla, 15: Propuesta de ordenación volumétrica en la parcela del Palacete de San Bernardo que eleva 9 plantas hacia Avda. Primero de Mayo y 3 plantas hacia Dr. Juan de Padilla, respetando la edificación original. Con fecha 3/10/2017 se presentó nueva propuesta.	ESTIMAR
24	Sobre inmueble protegido en Doctor Chil, 13 (VT-595): Modificar grado de protección de Ambiental a Parcial. Se aporta información e informe técnico de ruina. Solicita que se establezcan parámetros para la remodelación.	IMPROCEDENTE (con aclaración)
25	Sobre inmueble protegido en Juan de Quesada, 22, Clemente Jordán, 2 y Verdi, 2 (VT-451): 1. Concretar el punto 2 del art. 4.11 de las Normas. 2. Incorporar los usos de oficinas y residencial público entre los permitidos en planta semisótano, con acceso independiente.	DESESTIMAR IMPROCEDENTE
26	Sobre inmueble protegido en Pelota, 16 (VT-513): Poder alcanzar tres plantas de altura (10,75 m), aún teniendo la altura de la edificación original (9,75 m).	IMPROCEDENTE
27	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 5 (VT-015): Cambiar el grado de protección Ambiental a Parcial, protegiendo fachada sin primera crujía y establecer Directrices de Intervención acordes al anteproyecto de hotel que aporta (Anexo en DIN-A3). Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	IMPROCEDENTE
28	Sobre inmueble protegido en Cano, 12 (VT-053): Cambiar el grado de protección Integral por Parcial con protección de la fachada y primera crujía, vestibulo y escalera principal en segunda crujía y el patio principal (aspectos tipológicos) o, subsidiariamente, Ambiental. En cualquier caso, que los niveles de intervención sean conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	IMPROCEDENTE



Por tanto, como resumen de lo expuesto, cabe concluir que la propuesta de resolución de las alegaciones presentadas en el Segundo Trámite de Información Pública del PEP-VT contempla:

- Estimar.....	1
- Estimar parcialmente.....	5
- Desestimar.....	1
- Considerar Improcedente.....	16
- Varias propuestas en una misma alegación.....	4
.....	27

II.- Nuevo trámite de Consulta a las Administraciones Públicas

En el nuevo trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas -por razón de la materia o del territorio- en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias se solicitó informe a la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias del Gobierno de Canarias (22 de junio de 2017) y a la Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria (22 de junio de 2017), que cuentan con un mes para informar.

Los razonamientos expresados en el documento denominado "*Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial*" del nuevo documento técnico del PEP-VT en relación con los informes remitidos desde las administraciones consultadas, son plenamente compartidos por este Servicio de Urbanismo, dada la coordinación que desde el mismo se efectúa sobre el trabajo de GEURSA en este ámbito de ordenación.

II.1- Cabildo de Gran Canaria

Se recibió informe -emitido el 11 de julio de 2017- de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria con fecha 2 de agosto de 2017.

Dicho informe concluye de forma FAVORABLE respecto a la compatibilidad del documento de Aprobación Inicial del PEP-VT con el PIO de Gran Canaria (2003), reiterando respecto a la denominada manzana nº 1 -ubicada entre las calles Primero de Mayo, Buenos Aires, Pérez Galdós y Bravo Murillo-, las solicitudes efectuadas en el informe emitido en el trámite anterior (Aprobación Inicial, Primer Trámite de Información Pública y de Consulta Interadministrativa) en relación con la atribución de la calificación de SG-30, con uso principal de Administración Pública (AD) y uso compatible Cultural (CU), además de Garaje-Aparcamiento -con objeto de dar viabilidad a la ampliación del Cabildo de Gran Canaria-, poniendo de manifiesto la necesidad de resolver la accesibilidad rodada de la referida manzana a través de la c/ Primero de Mayo. También -como en el informe previo- se propone evitar las limitaciones de altura establecidas en el documento. Veamos:

- En relación con la calificación como SG de la referida manzana, hay que recordar que según el art.32 del TR-LOTCENC, los Planes Generales son los que establecen la ordenación estructural que constituye el modelo de ocupación del territorio definiendo, entre otras, la reserva de los terrenos y construcciones destinados a sistemas generales y elementos



estructurantes, de modo que la propuesta de calificar como sistema general la manzana nº1 es inviable desde la ordenación del PEP-VT.

- En cuanto a la calificación como AD de la parcela, hay que recordar que en el PEP-VT aprobado inicialmente esta era de Administración Pública (AD-01), excepto la Iglesia de los Desamparados que se calificaba como Cultural (CU-01). Puesto que el uso cultural es compatible con el de administración pública, se consideró oportuno recalificar la misma como Administración Pública y así se hizo, no obstante se entendió oportuno calificar como aparcamiento (AP-03) la parcela no edificada -que a día de hoy se emplea para este mismo uso de aparcamiento-.

- En relación con las alturas máximas de referencia para la manzana, cabe recordar que éstas fueron revisadas y modificadas, adecuándolas a la altura homogénea por tramos de manzana, como en el resto del ámbito. Además, fueron motivo de justificación en el trámite anterior.

- En cuanto a la reiteración de establecer la accesibilidad a través de la Avda. Primero de Mayo, se señala que las propuestas de tráfico se plantearán conjuntamente con el proyecto del edificio de aparcamientos, tal y como se expone en la ficha normativa de esta parcela (AP-03).

No obstante, cabe comentar que -sin perjuicio de lo que se pueda plantear en el concreto proyecto de edificación- la pretensión de acceder a esta parcela únicamente por la Avda. Primera de Mayo, se ve limitada por el ancho del actual acceso, que se presupone insuficiente para la entrada y salida simultánea de dos vehículos, ya que al localizarse en una parcela catalogada con grado de protección Ambiental, no parece posible acometer las obras necesarias para habilitar un acceso con esas características. Por otro lado, el carácter de la Avda. Primero de Mayo como vía arterial dificulta esa doble operación de entrada y salida, dada la interferencia que supone sobre el tráfico los vehículos parados esperando a acceder al aparcamiento, de ahí la propuesta del PEP-VT de diferenciar la entrada y la salida del mismo a través de dos vías distintas -Pérez Galdós y Avda. Primero de Mayo, respectivamente- que, en cualquier caso queda sujeta al proyecto que se redacte y a los estudios que den lugar al mismo.

Conforme al planteamiento expresado, se ha concluido que la calificación como Plataforma de Tránsito (PT) con que cuenta el tramo de la c/ Pérez Galdós que discurre entre Bravo Murillo y Buenos Aires, no es apropiada dado que el régimen jurídico que se deriva de la misma impediría el acceso al nuevo edificio de aparcamientos, por lo que se considera oportuno retirarla, siendo esto compatible con la estructura viaria establecida en el plano 4.3 de *Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres*, que no contempla Plataformas de Tránsito más allá de la c/Buenos Aires, dado el importante flujo de tráfico en el ámbito que se extiende desde tal vial hasta Bravo Murillo.

II.2. Gobierno de Canarias

Extemporáneamente, se recibieron informes técnico y jurídico -emitidos por GESPLAN el 13 de septiembre de 2017- por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en documento que consta registrado con número 2017/138.992, de 27 de septiembre. Dichos informes establecen las siguientes consideraciones:

El **informe jurídico** concluye de forma condicionada, sin perjuicio de lo que se señala en el informe técnico, al considerar que se deben subsanar los siguientes aspectos:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo



1012

LABIO. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



1. En virtud de lo establecido en los artículos 8.3.c) y 32 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, Ley 4/1999, se debe solicitar informe al Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria y a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias:

Al respecto hay que destacar que con fecha 22 de junio de 2017 consta recibida en el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, la solicitud de informe en virtud del artículo 8.3.c) de la Ley de Patrimonio, cuyo plazo de tres meses para emitir informe empezó a contar al día siguiente de la citada recepción.

El artículo 32 de la Ley de Patrimonio, en su punto 1, determina que se requerirá informe favorable del Cabildo Insular que se entenderá favorable transcurridos tres meses desde su solicitud. Sin embargo, en el punto 2 del citado artículo, no determina que se requiera informe a la Comunidad Autónoma, sino que ésta cooperará técnica y económicamente con los Ayuntamientos para la formulación y gestión de los Planes Especiales de Protección. Dado que en el documento del PEP-VT no se ha fijado ninguna actuación con cargo a la Comunidad Autónoma y que ésta ya emite informe sobre las cuestiones urbanísticas, no se considera necesaria la solicitud de informe a la Dirección General de Patrimonio Histórico de Canarias.

2. Debido a que el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, el 11 de mayo de 2016, era favorable con las condiciones impuestas en el mismo, debe solicitarse nuevamente informe al citado Ministerio.

En el informe técnico emitido por la COTMAC en el trámite de consulta del documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, concluye de forma favorable respecto a este punto, ya que señala que los condicionantes fijados en el informe emitido por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de fecha 19 de mayo de 2016, previo a la aprobación inicial, están incorporados en el documento tanto en su Normativa como en la Documentación Gráfica.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de una nueva solicitud de informe al Ministerio no impide la aprobación definitiva del documento, ya que, será una vez aprobado definitivamente el documento cuando se solicite tal informe, tal y como dispone la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, en su punto 6, que establece lo siguiente:

"6. Las Administraciones u organismos competentes para la aprobación definitiva del planeamiento territorial o urbanístico deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, el plan o instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva. El Centro directivo comprobará la inclusión de las servidumbres aeronáuticas y de las medidas que se adopten para garantizar su cumplimiento efectivo y resolverá al efecto. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable".



3. *Debe solicitarse informe a la Viceconsejería de Infraestructura y Planificación del Gobierno de Canarias, ya que el informe emitido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada era condicionado.*

La solicitud de dicho informe no procede puesto que no es preceptivo al no afectar el PEP-VT a sus competencias, motivo por el cual no se solicitó desde este Servicio de Urbanismo, como también reconoce el propio informe de referencia. En cualquier caso, el informe emitido parte de un error de interpretación, puesto que las plataformas de tránsito referidas en el mismo no son actuaciones determinadas en el PEP-VT, motivo por el cual no se reflejan en el EEF ni en el programa de actuación del mismo.

En cuanto a los errores en la denominación de la vía GC-110 y del SG-51 hay que comentar que estos no figuran en el documento de ordenación del PEP-VT.

4. *Se considera que no se han subsanado algunos aspectos del informe jurídico de fecha 11 de octubre de 2016, en cuanto a ... las actuaciones que se van a suprimir y que derivan del PEPRI 2001 (D.1 Prolongación de la calle Abreu y Galindo y D.2 Espacio Libre en la calle Arena), ... se debe acreditar que los propietarios no han iniciado el expediente de justiprecio ... y, si lo hubiesen hecho, se debe acreditar la conformidad de los propietarios a la nueva recalificación de los espacios libres.*

Estos posibles expedientes de expropiación no se verían alterados por la existencia de una nueva ordenación, porque el origen de cada uno de los expedientes tiene que ver con el momento en que se efectúa la solicitud. Por otra parte, el derecho de reversión garantiza la seguridad jurídica de los propietarios afectados por un cambio de calificación del planeamiento.

5. *En base al artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, el Plan Especial debe incluir propuestas de modelos de gestión integrado del Conjunto Histórico.*

El PEPRI vigente, aprobado definitivamente en 2001, ya planteaba, desde los objetivos relacionados con los instrumentos económicos y de gestión, "la necesidad de estructurar órganos específicos de control, para la gestión, seguimiento y financiación del Plan Especial".

El PEP-VT se redacta como Revisión del PEPRI vigente y, en este sentido, recoge el testigo y propone la creación de un órgano de gestión que, a través de su oficina de gestión, posibilite la puesta en marcha de los objetivos planteados en el apartado 5 de la Memoria de Ordenación, así como, las actuaciones previstas en el programa de actuaciones. Y ello, porque en la gestión de los Conjuntos Históricos pueden tener cabida aspectos materiales e inmateriales; el territorio, la sociedad y la cultura; el arte y la arquitectura; la ecología y la economía; la funcionalidad urbana y la movilidad, de un modo coordinado, que permita la conservación y valorización de estos Conjuntos desde el punto de vista cultural y su revitalización desde el punto de vista urbano.

Por lo expuesto, se desarrolla un nuevo apartado 9 de la Memoria de Ordenación relativo al Órgano de Gestión y su Oficina de Gestión Integrada, así como, se incluyen en la Norma, dentro del Capítulo I, un artículo relacionado con la Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico, sobre su objeto y competencia.



1014

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno

El **informe técnico**, por su parte, también concluye de forma condicionada, haciendo mención a aspectos ya expresados en el informe correspondiente a la fase de consulta anterior (2016) y que se entienden no subsanados:

1. Respecto de las observaciones efectuadas en nuestro informe anterior:

a. Se complete la justificación de las modificaciones que anteriormente han sido señaladas, dado lo escasamente convincentes que resultan algunas de las argumentaciones contenidas en la Memoria de Ordenación, en aras de evitar que puede constituir en algunos casos reserva de dispensación.

Si bien en este punto se hace referencia a modificaciones en plural, consultado el informe técnico emitido sólo se advierte de insuficiente argumentación en la justificación del cambio de calificación en la parcela situada en la Avda. Primero de Mayo, 2, que pasa a calificarse como residencial en base a una licencia concedida en marzo de 2007. Y ello, por pensar si la licencia ya estuviera caducada.

Respecto a lo anterior se señala que, aunque las licencias tengan plazos, éstas no caducan si no hay una declaración expresa y esto no ha sucedido, por lo que todavía continúa vigente. Dado que el Ayuntamiento no puede ir en contra de sus propios actos se asume lo aprobado en dicha licencia, cambio de uso a residencial, y se procede a recalificar la parcela como residencial.

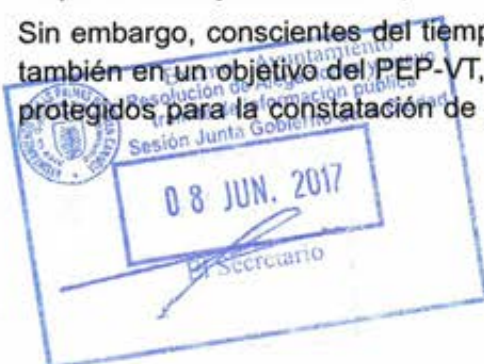
b. Que la Memoria de Ordenación cuando se refiere al Catálogo de Protección, en el caso de las fichas VT-514 y VT-496 no se han incluido en el punto 7.5 Los Inmuebles Excluidos del Catálogo (págs.165 y 166) en el listado de inmuebles parcialmente descatalogados, tal y como se afirma en la contestación del punto 1 del anterior informe.

Estos inmuebles sí se han tenido en cuenta en el cuadro de cálculo del incremento de edificabilidad en parcelas catalogadas en las que se permite remodelar una parte de la parcela que figura en el apartado 6.8 de la *Memoria de Ordenación*. Sin embargo, por error, no se indicaron en las páginas 165 y 166 que refiere el informe técnico de COTMAC, por lo que procede la inclusión de la referencia a tales inmuebles (VT-496 y VT-514) en el apartado citado.

c. Que las fichas de edificaciones con grado de protección integral y ambiental del Catálogo de Protección que no dispongan de ella se completen con la descripción de la tipología objeto de dicha protección y la identificación de los elementos que se protegen.

El PEP-VT no es un documento ex novo, sino que se configura como Revisión del PEPRI vigente, documento que ya había catalogado los inmuebles según sus valores. Por ello, como punto de partida se adaptaron los grados de protección que asignaba el PEPRI a los grados de protección fijados en la Ley de Patrimonio, puesto que no estaban adaptados.

Sin embargo, conscientes del tiempo transcurrido, la actualización del Catálogo se convierte también en un objetivo del PEP-VT, para lo cual se hacía necesaria la visita de los inmuebles protegidos para la constatación de los valores en presencia de los mismos, de modo que se



- 9 JUN 2018

La/EI Secretario
General



pudiese determinar el grado de protección y las obras a realizar en cada uno de ellos, de la manera más precisa posible.

Una vez consultados los propietarios, sólo un 30% de ellos aceptaron que visitáramos sus inmuebles y son estos, por tanto, los que previa visita vieron actualizadas sus correspondientes fichas. Para el resto de inmuebles se mantuvo el grado de protección que ya les establecía el PEPRI vigente, eso sí, adaptados a la Ley de Patrimonio, tal y como se justifica en la Memoria de Ordenación del PEP-VT dentro del apartado 6.7.1 "Reflexiones sobre los grados de protección".

Por tal motivo, se considera imposible especificar en cada ficha los elementos protegidos de cada inmueble sujeto a protección ambiental e integral, aunque sí se considera adecuado y factible la ampliación de la definición de estos grados de protección, en aras a aclarar qué elementos están protegidos en cada caso.

Si bien la Ley de Patrimonio se limita a considerar que en el grado de protección Integral se protege la totalidad del inmueble, se especifica que no se podrá alterar ni su aspecto exterior ni su aspecto interior, tal como se concreta en el PEPRI-2001. También se citan las obras que se puedan llevar a cabo en el interior de los inmuebles, aclarando que se limitarán a la modernización y actualización de instalaciones y áreas de servicios (entendiéndose por áreas de servicio piezas destinadas a: cocinas, baños y lavaderos) y/o eliminación de obras añadidas (extremo que deberá quedar documentado en el momento de la solicitud de la licencia).

En el caso del grado de protección Ambiental, se añade una aclaración que determina los elementos que quedan protegidos de forma genérica, teniendo en cuenta la definición del PEPRI-2001 vigente, como aclaración de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio. Si bien esta determina que se protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles, se añade que, por ello, se entiende que debe conservarse íntegramente el aspecto exterior, a excepción de aquellos casos en que haya sido alterado, así como su organización interior (elementos que definen el tipo arquitectónico), debiendo por tanto mantenerse: su volumen edificado, fachada, cubierta y estructura portante, así como el trazado de los patios con las galerías que conforman dicho espacio y las escaleras principales. En aquellos casos en que la disposición de huecos y tratamiento de los mismos se haya alterado, deberá restablecerse a su estado inicial, reflejándose dicha obligatoriedad en la correspondiente ficha de Catálogo. Asimismo, en cuanto a las obras que se puedan llevar a cabo en el interior de los inmuebles, se aclara que dentro del nivel de intervención de Rehabilitación (mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior) se podrán realizar las siguientes obras: cambios de tabiquería sin afectar a la estructura portante, obras de modernización y actualización de las instalaciones, así como la eliminación de las obras añadidas (extremo que deberá demostrarse documentalmente, en el momento de la petición de la licencia).

Estas concreciones respecto a los grados de protección integral y ambiental se incorporan en la Memoria de Ordenación del PEP-VT, en el sentido expuesto.





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1016

5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno

d. En cuanto a los aparcamientos de los residentes sigue sin justificarse la previsión para atender la demanda potencial derivada de la permisividad del uso residencial en planta baja del PEP.

Una de las medidas de fomento a la rehabilitación del Conjunto Histórico, propuesta en el PEP-VT, es la posibilidad de destinar a residencial las plantas bajas del conjunto edificado, pero también se hace una apuesta por dinamizar el mismo con la regulación de otros usos. Así, se establecen zonas diferenciadas A y B -plano 4.5 de la Normativa-, en función de los usos complementarios de recreativo-ocio y garaje-aparcamiento, básicamente.

En la zona A se admite el uso recreativo-ocio con una mayor intensidad que en la zona B, por lo que se entiende que en la zona A la dinámica comercial y de ocio harán más atractivas estas plantas bajas para dichos usos que para el uso residencial.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los inmuebles no protegidos que se encuentren en la zona B, así como algunos situados en determinadas calles de la zona A, pueden disponer de garaje-aparcamiento en sus propias parcelas, tanto bajo rasante como en planta baja -excepto en primera crujía-. Dada esta circunstancia y la referida anteriormente, se considera que la oferta de aparcamientos expuesta y justificada en el PEP-VT es suficiente.

2. Que existen modificaciones de nueva incorporación a este documento que no se encuentran suficientemente justificadas por falta de aportación de documentación:

a. Tales como las licencias de obras en los casos:

A.1- Avda. Primero de Mayo 2:

La justificación del cambio de uso de servicios sociales a residencial producido en la parcela se desarrolló en la Memoria de Ordenación del PEP-VT, concretándose respecto a la licencia aspectos como el número de resolución, la fecha, quién la firmó, la entidad a la que se le concedió la misma y lo que se autorizó en ella, considerándose que dicha información es suficiente.

E.4- Juan de Quesada 27:

En la justificación de la modificación de la altura normativa de esta parcela -de dos (2) a tres (3) plantas- se señala que durante el primer trámite de información pública se aportó la licencia de construcción de esta parcela -expte. 675/99-. Dicha licencia no está caducada, sino que dio lugar a la edificación de tres (3) plantas existente actualmente, por lo que para no ir en contra de los propios actos, y dado que la altura homogénea del tramo de manzana es de tres (3) plantas se procede a modificar la altura establecida para la misma.

b. La sentencia que justifica la desprotección del inmueble en el caso:

D.1-Plaza de San Bernardo 27, Avda. Primero de Mayo 28 y esquina Dr. Juan de Padilla 15 por desconocerse el contenido de la sentencia la justificación de esta modificación.

Al respecto, hay que comentar que el fallo de la Sentencia de fecha 25 de julio de 2016, estima y estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el

Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por el que se aprobó el Plan General de Ordenación, y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, anulando





5 JUN 2018

1017

El Secretario General del Pleno



los acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble objeto de autos y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, por ser contrarios a Derecho. Y ello, al argumentarse en las periciales presentadas, que quedó "debidamente acreditado que no existe un estudio exhaustivo y lógico que haya justificado la protección asignada, ni está justificada la misma, pues ni se encuentra destinado el edificio a sede del Gobierno de Canarias, ni alberga ningún servicio público, al haberse resuelto en 2012 el contrato de arrendamiento antes referido, ni presenta interés o valor excepcional, ni características artísticas, históricas ni arquitectónicas que justifiquen la protección asignada de Monumento Histórico-Artístico, protección asignada que no está justificada de ningún modo, quedando acreditado asimismo que no está motivado dicho nivel de catalogación".

3. En cuanto a las modificaciones que se incorporan al documento en aras de homogeneización de las alturas en todo el ámbito del PEP-VT con el fin de establecer una altura máxima de 7 plantas para todo el ámbito, se consideran modificaciones técnicamente injustificadas:

E.2- Calle Losero / Francisco Gourié porque no se aplica el mismo criterio de homogeneización de las alturas que se aplica en las modificaciones anteriores lo que puede constituir un trato discriminatorio respecto de otras situaciones similares:

Tal y como se expone en el apartado de Correcciones al Documento de Aprobación Inicial de la Memoria de Ordenación, los ajustes en la altura normativa se recogen dentro del apartado 6.6.2 Ajustes en los parámetros volumétricos. En este caso, dentro del barrio de Triana, en su punto b), se justificó el reconocimiento de la altura en la calle Losero – Francisco Gourié que se deriva de las operaciones urbanísticas de finales de los '80 principios de los '90 destinadas a producir la apertura viaria correspondiente.

Así, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1985, adoptó el Acuerdo de permutar con MAHERMA, S.A. el sobrante de vía pública ubicado en la calle Francisco Gourié nº 107, colindante por la espalda con el inmueble de la calle Triana nº 112, propiedad de la referida entidad, por los terrenos necesarios para la ampliación de la calle Loseros, así como por la obra de urbanización de dicha calle.

Con fecha 3 de agosto de 1990, se formaliza ante notario lo acordado mediante escritura de permuta y agrupación señalando que el solar permutado junto al callejón denominado Losero constituirían la prolongación de la calle Malteses desde la calle Triana a la de Francisco Gourié.

A solicitud del informe técnico de la COTMAC se concretan los datos referidos y se completa la justificación en la Memoria de Ordenación.

E.5- San Bernardo, 6 y 8 se encuentra en el mismo caso pero además en el número 8 llama la atención que la altura asignada llega al máximo de 7 plantas sin justificación alguna:

En este caso, existe un error de partida en el informe técnico de la COTMAC, ya que el inmueble que corresponde a los números de gobierno 6 y 8 de San Bernardo es el Círculo Mercantil. Mientras que el edificio al que hace referencia de 3 plantas de altura se localiza en San Bernardo, 4.

La ordenación de las parcelas situadas en San Bernardo 4 y San Bernardo 2 viene recogida en la ficha API-01 "Plan Especial de Protección y Reforma Interior "Vegueta-Triana", como



modificaciones de aplicación directa desde el PGO en el ámbito. En esta ficha se permitía la agregación de estas dos parcelas para lo cual se fijó como altura la definida por la cornisa del edificio colindante en Viera y Clavijo. Este edificio, situado en la esquina entre las calles Viera y Clavijo y Perdomo, tiene una altura de 7 plantas siendo la última un ático retranqueado 3 metros respecto a la alineación de la misma, por ello, tenemos como altura máxima en las parcelas San Bernardo 4 y San Bernardo 2 las siete (7) plantas de altura referidas.

En este momento, dado que la última planta es un ático retranqueado y que en la citada ficha se determinaba un ático retranqueado también para San Bernardo 2 respecto a la calle Viera y Clavijo, se opta por continuar con el retranqueo en esta última planta también hacia la calle San Bernardo, por ello, la parcela situada en San Bernardo 6 modifica su altura a 6 plantas acorde con la última planta alineada a fachada de San Bernardo 4 y 2, mientras que en San Bernardo 8 se propone bajar la altura hasta cuatro plantas (4), la homogénea del resto del tramo de manzana.

III. Informes sectoriales preceptivos.

III. 1 Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria:

Con fecha 22 de junio de 2017 tuvo entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria solicitud de informe previo a la Aprobación Definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 del RPIOSPC, habrá de ser informado en el plazo de 3 meses.

No se ha recibido informe al respecto.

III.2 Ministerio de Defensa (Delegación de Defensa en Canarias):

Con fecha 26 de julio de 2017 tuvo entrada en la Delegación de Defensa de Canarias solicitud de informe previo a la Aprobación Definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del RD 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que dispone que habrá de ser informado en el plazo de 2 meses. En concordancia también con la Disposición Adicional Segunda del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El 13 de octubre de 2017 se recibe comunicación que consta con registro de salida 006906 y fecha 24 de agosto, haciendo referencia a una futura remisión del informe requerido, una vez se haya producido el análisis del documento por parte de los órganos técnicos correspondientes.

Con registro de salida 009386 y fecha 8 de noviembre de 2017 se recibe informe en el que se condiciona el informe favorable sobre la incidencia del PEP-VT sobre el dominio público militar y, en general, sobre los intereses de la Defensa Nacional, a que *"la propiedad militar denominada Gobierno Militar o Palacio Militar se excluyera del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección Vegetal Triana, eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de*



protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la defensa Nacional".

Al respecto, se remitió contestación y propuesta de subsanación que consta con registro de entrada 15366 y fecha 1 de diciembre de 2017 en la Subdelegación del Defensa de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se argumenta la imposibilidad de atender el requerimiento efectuado dado que la inclusión del inmueble en el ámbito del Conjunto Histórico se deriva de la propia declaración del barrio de Triana como Conjunto Histórico en noviembre del año 1990 por el Gobierno de Canarias y la consiguiente delimitación realizada del mismo, sobre la que este Ayuntamiento no tiene competencia alguna. Además, de hacerse referencia a que las especiales características del inmueble hacen inevitable su protección e inclusión en el Catálogo de este Plan Especial, estando obligado este Ayuntamiento a velar por su protección y conservación como parte de la actividad reglada impuesta por la legislación de patrimonio y la urbanística.

Sin embargo, en atención a las especiales características del inmueble y su afección a las necesidades de la Defensa Nacional, se proponía incluir en normativa una disposición específica que asegure la prevalencia de la actividad desarrollada en el Gobierno militar si entrara en conflicto con cualquier otra derivada de la aplicación del Plan Especial. Así, se propone la incorporación en el documento normativo de un nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I Normas de aplicación general, con la siguiente redacción:

"Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia."

Por otro lado, también se propone incluir en la Ficha VT-273, en el apartado relativo a las directrices de intervención, la referencia a esta regulación normativa.

III.3 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

Con fecha 17/7/2017 tuvo entrada en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital solicitud de informe previo a la Aprobación Definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que habrá de ser informado en el plazo de 3 meses.

Con fecha 31/7/2017 se emitió informe desfavorable en relación con la adecuación del PEP-VT a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en concreto respecto al artículo 5.4.e de la Ordenanzas Estéticas referido a la posición en la edificación de los paneles de captación de energía solar y antenas, en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Con fecha 5/9/2017 se remitió informe proponiendo la incorporación en la normativa de la mención expresa a la prevalencia del cumplimiento de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en cuanto a calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones, en relación a la adecuación de las edificaciones a lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este PEP-VT en cuanto a asegurar la adecuada integración en el entorno de las mismas. Concretamente, quedaría encuadrada tal

mención en el último párrafo del punto 3, del artículo 1.6 de las Normas de Aplicación General y en el último párrafo del punto e artículo 5.4 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

Con fecha 20/10/2017 se recibió informe favorable sobre el cumplimiento de la regulación propuesta de la legislación sectorial de telecomunicaciones.

IV. Respuesta a las alegaciones e informes recibidos

Tanto las alegaciones como los informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos en un nuevo volumen dedicado a la "Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial", donde se especifican todos los aspectos que han sido corregidos desde la Aprobación Inicial del referido documento, entre los que se describen los cambios derivados del Segundo Trámite de Información Pública y de la consulta interadministrativa correspondiente, que pasan a formar parte del nuevo documento del PEP-VT entregado en formato DVD con fecha 6 de noviembre de 2017.

Dicho documento se organiza a su vez en distintos documentos y volúmenes, cuáles son:

A. Documento Ambiental Estratégico.

B. Documento Informativo y de Diagnóstico.

1. Memoria informativa.

Volumen I. Consideraciones Previas.

Volumen II. Análisis Medioambiental.

Volumen III. Análisis del Espacio Urbano.

Volumen IV. Análisis Socioeconómico.

Volumen V. Estudios relativos al Catálogo.

2. Planos de Información.

3. Diagnóstico.

C. Documento de Ordenación.

1. Memoria de Ordenación.

2. Planos de Memoria.

3. Documento Normativo.

- Normas.

- Ordenanzas Estéticas.

4. Planos Normativos.

5. Catálogo.

- Volumen I (VT-002 a VT-096)

- Volumen II (VT-097 a VT-213)

- Volumen III (VT-214 a VT-310)

- Volumen IV (VT-311 a VT-420)

- Volumen V (VT-421 a VT-533)

- Volumen VI (VT-534 a VT-658)

6. Estudio Económico Financiero.

7. Tramitación y correcciones del Documento de Aprobación Inicial

D. Tramitación.



5 JUN 2018

1021

El Secretario General del Pleno



Se distinguen en el *Documento de Ordenación (C)* dos nuevos volúmenes de *Planos de Memoria* y de *Planos Normativos*, que previamente formaban parte de los volúmenes de *Memoria de Ordenación* y *Documento Normativo*, respectivamente, y que ahora se desgajan para facilitar su consulta. También en ese *Documento C* se ha incorporado un nuevo volumen (7) relativo a *Tramitación y correcciones del documento de aprobación inicial*, en el que se resumen los dos trámites de Información Pública y Consulta Interadministrativa a que ha sido sometido el PEP-VT, enumerándose los cambios producidos en el mismo como consecuencia de la estimación de solicitudes efectuadas en las alegaciones y los informes sectoriales recibidos, así como la justificación razonada de los mismos. Además, en el resto de volúmenes se ha actualizado su contenido para incorporar todos esos cambios.

En el caso de la Memoria de Ordenación, que es el documento donde se recoge la justificación de la ordenación que se propone -concretamente en cada uno de los epígrafes del capítulo 6 de *Justificación de la Ordenación*-, se incorpora o refuerza -en su caso- la argumentación respecto a diversos aspectos de la ordenación propuesta, como consecuencia de la consideración de alegaciones e informes recibidos, además de justificarse los cambios producidos en el documento como consecuencia del Segundo Trámite de Información Pública y Consulta Interadministrativa, como previamente se había hecho con el primero de ellos.

Concretamente, las correcciones producidas en la ordenación propuesta respecto al documento editado tras el Primer Trámite de Información Pública son las siguientes:

IV.1. Cambios en la ordenación:

a) Cambio en la calificación de la parcela sita en c/ Arena, 11 B:

Eliminación del uso residencial en la parcela situada en c/ Arena 11 B -pasaje de entrada al espacio interior de la manzana T-26-, al constatarse mediante la documentación presentada junto con las alegaciones numeradas como 17, 18 y 19 del Segundo Trámite de Información Pública, que dicho espacio constituye un paso público al que abren huecos de iluminación y ventilación de los inmuebles colindantes -sitos en c/ Arena 9 y 11-, que ya se contemplaban en los proyecto de obra que dieron lugar a las correspondientes licencias de construcción, por lo que se califica como vial.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación en el apartado 6.6.1 de *Ajustes en los parámetros tipológicos* de la misma, de lo relativo a los condicionantes respecto a la necesidad de su agrupación con alguna de las parcelas colindantes para su edificación; la supresión en el apartado 6.6.2 de *Ajustes en los parámetros volumétricos* de la referencia a la parcela sita en la c/ Arena 11B; su descalificación como parcela edificable residencial sujeta a la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de *Normativa Propuesta*; la eliminación del punto 3 del artículo 3.4 de la Norma VT y también la retirada de la asignación de altura en el plano 4.4 de *Altura máxima de la Norma VT*. También se retira en las Directrices de Intervención de la ficha VT-254 la obligatoriedad de agrupar las parcelas interiores de la manzana T-26

b) Cambio de la regulación establecida para la parcela sita en San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 26, y Juan de Padilla, 15:

Con motivo de la estimación de la alegación -identificada con nº 23- presentada en el Segundo Trámite de Información Pública, y el escrito de ampliación de la misma



presentado posteriormente, se modifica la regulación prevista por la Norma VT para la parcela situada en la confluencia de las calles San Bernardo, Primero de Mayo y Juan de Padilla, determinándose una volumetría que, asumiendo el vacío existente en la cuenca visual desde San Bernardo hacia San Nicolás, resuelve paisajísticamente el impacto que produce la medianera colindante en la Avda. Primero de Mayo. Esta propuesta se configura con dos cuerpos volumétricos, uno de 7 plantas de altura adosado al edificio colindante con fachada a la Avda. Primero de Mayo, 26, que tiene consolidada dicha altura, y otro cuerpo más bajo de 3 plantas de altura hacia la calle Doctor Juan de Padilla que, con un único nivel de coronación, materializaría solamente 2 plantas hacia la Avda. Primero de Mayo, debido a la diferencia de cota entre ambas vías. Además, estos dos cuerpos volumétricos se ubican de tal forma que dejan un espacio libre de edificación en la esquina conformada por las vías Avda. Primero de Mayo y San Bernardo, tal y como sucede en la actualidad con el espacio libre privado existente.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en el apartado 6.6.2 de la Memoria de Ordenación, la corrección del plano 4.4 de *Altura máxima de la Norma VT*, así como la incorporación en la regulación de la Norma VT de las especificidades relativas a la posición relativa de los volúmenes determinados y respecto a las alineaciones de la parcela.

c) Supresión de calificación como Plataforma de Tránsito de un tramo de Pérez Galdós:

Ante la previsión de una dotación de aparcamientos en la manzana delimitada por las calles Pérez Galdós, Bravo Murillo, Primero de Mayo y Buenos Aires, y el posible futuro acceso por la primera de ellas, se entiende oportuno plantear de oficio la eliminación de la calificación como Plataforma de Tránsito del tramo de Pérez Galdós comprendido entre Buenos Aires y Bravo Murillo, para facilitar el mismo y en coherencia con el flujo de vehículos que soportan las dos últimas vías citadas y la estructura de movilidad propuesta.

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación de la calificación como PT en el plano 4.3 de *Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres*.

d) Eliminación de la posibilidad de agregación de las parcelas sitas en San Bernardo 2 y 4:

Se elimina tal posibilidad de agregación de las parcelas citadas, dado que esta no estaba relacionada con un origen o una naturaleza común de los inmuebles que aconseje tal medida, sino con una estrategia coyuntural de desarrollo conjunto de las mismas. Así, la vinculación de estas se limitará a la resolución de una fachada en San Bernardo 4 que se integre respecto a la fachada protegida situada en San Bernardo 2.

Dicho cambio supone la justificación en el apartado 6.2 de la Memoria de Ordenación, además de la incorporación de un nuevo punto 3 al artículo 7 de las Ordenanzas Estéticas.

IV.2. Mejora y aclaración de distintos aspectos desarrollados en la Memoria de Ordenación:

Se trata de incidir en aspectos que ya se abordan en la Memoria de Ordenación como explicación y justificación de las determinaciones del PEP-VT para su mejor aplicación.



5 JUN 2018

1023

La/El Secretario/a
General del Pleno



a) Regulación del uso Alojamiento turístico.

El apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio.

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

b) Definición de los grados de protección y los niveles de intervención:

Para atender la solicitud de aclaración del informe técnico de la COTMAC respecto a los elementos que se protegen en cada uno de los grados de protección, así como en relación a las cuestiones planteadas en algunas de las alegaciones recibidas -identificadas con números 1 y 24-, se entiende necesario en el caso de los niveles de intervención, así como de su alcance, profundizar en la definición de los mismos para una mejor aplicación de las normativas VT y de Protección del PEP-VT. En concreto, en el caso de la interpretación del artículo 4.10 de la Norma de Protección, en relación con la aplicación del artículo 3.8 de las Normas del PEP-VT.

Dicho cambio supone la incorporación de las precisiones expuestas en los artículos 6.7.1, 6.7.2 y 6.7.3 de la Memoria de Ordenación.

c) Justificación de la altura de edificación establecida en c/Losero:

Derivado del informe técnico de la COTMAC, se amplía en el apartado 6.6.2 de *Ajustes en los parámetros volumétricos* de la Memoria de Ordenación la justificación de la altura establecida en las calles Losero y Francisco Gourié, haciendo mención a la permuta que permitió en su momento la ampliación del callejón Losero para materializar la prolongación de la c/ Malteses.

d) Corrección del cálculo del volumen edificable:

Las correcciones previstas en los apartados A y B anteriores hacen necesaria la corrección del cálculo del volumen edificable en el apartado 6.8 de *Cálculos de variación del volumen edificable* de la Memoria de Ordenación, donde se concluye que disminuye en 3.341m².

IV.3. Mejoras para el cumplimiento de legislación y normativa de aplicación:

a) Incorporación de propuestas de modelos de gestión:

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se desarrolla un nuevo apartado en la Memoria de Ordenación relativo al control y seguimiento del PEP-VT, en respuesta a la solicitud de concreción respecto a la gestión integrada del ámbito que se realiza en el informe técnico de la COTMAC. Además, en relación con este aspecto se incluye también un nuevo artículo en la Norma sobre el objeto y competencia de la futura Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico.

b) Calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones:

Derivado del informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se propone la incorporación en la normativa de la mención expresa a la prelación del cumplimiento de la



Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en cuanto a calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones, en relación a la adecuación de las edificaciones a lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este PEP-VT en cuanto a asegurar la adecuada integración en el entorno de las mismas.

Así ha quedado especificado en el último párrafo del punto 3, del artículo 1.6 de las Normas de Aplicación General y en el último párrafo del punto e artículo 5.4 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

c) Condiciones de confort en inmuebles con protección:

Como consecuencia de una alegación recibida -identificada con nº 10-, se incorpora la posibilidad de modificar las secciones originales de las carpinterías de los inmuebles protegidos para garantizar el confort interior de los mismos.

En ese sentido se expresa el apartado f del artículo 10.2 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

IV.4. Corrección de errores materiales:

a) Error en la Memoria de Ordenación:

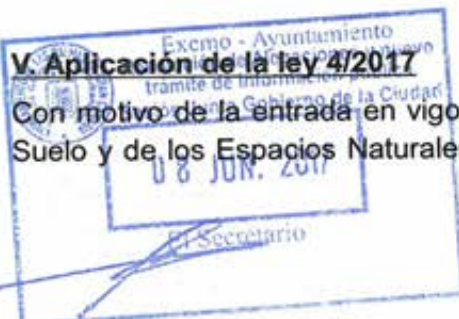
Para satisfacer la solicitud al respecto del informe de la COTMAC, se procede a corregir el error cometido en el listado del apartado 7.5 de *Los inmuebles excluidos del Catálogo* de la Memoria de Ordenación, al no incluir los inmuebles VT-496 y VT-514.

b) Error en el Catálogo:

La escasa capacidad del campo correspondiente a las Directrices de Intervención en las fichas del Catálogo no permite volcar en el de la ficha VT-596 todas las determinaciones aplicables al inmueble que la protagoniza, esto es, el situado en San Bernardo, 2, esquina Viera y Clavijo, 1, que reproduciría las contenidas al respecto en las Modificaciones de Aplicación Directa de la ficha API-01, correspondiente al ámbito del PEP-VT en el PGO-2012. Por tal motivo, se remite desde el apartado de Directrices de Intervención de la ficha VT-596 a la regulación establecida en los apartados 2 y 3 de los artículos 4.8 y 4.10 de las Normas de Protección del PEP-VT, respectivamente.

c) Error en plano normativo:

Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de *Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres* consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente.



Con motivo de la entrada en vigor, el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es imprescindible observar lo

dispuesto es sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál sería el procedimiento aplicable a la Aprobación definitiva del Plan Especial Vegueta-Triana en este momento.

Al objeto de valorar ambas opciones, se solicitó informe jurídico a la empresa municipal GEURSA en su condición de redactora del Plan Especial, el cual fue emitido con fecha 4 de diciembre de 2017 y se encuentra incorporado al expediente. En el mismo, en base a distintas consideraciones que se comparten íntegramente, se propone continuar la tramitación por aplicación de la Ley 4/2017, lo que obliga a la adopción de un acuerdo del Pleno municipal que disponga expresamente la continuación con arreglo a las disposiciones de la Ley 4/2017, con conservación de los actos y trámites realizados

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente de la aprobación definitiva de este Plan Especial, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 148.7 de la Ley 4/2017 y del artículo 123.1.i de la Ley de Bases de Régimen Local), mediante acuerdo de continuar su tramitación por la nueva Ley.

Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el "Plan Especial de Protección de Vegueta – Triana" en relación con los cambios incorporados al mismo derivados de los trámites de Segunda Información Pública y Consulta Interadministrativa, así como la resolución de alegaciones en los términos expuestos en el documento denominado "Segundo Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones junio-julio 2017" (volumen D de Tramitación), y, por tanto, se propone su APROBACIÓN DEFINITIVA previo acuerdo de continuar la tramitación con arreglo a las disposiciones de la Ley 4/2017, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de diciembre de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO

José Manuel Setién Tamés

LA TÉCNICO JURÍDICO

María Jesús Temes Nistal





ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.- SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de este Servicio de Urbanismo obrante en el expediente de referencia, emitido en relación con el trámite de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegeta-Triana" (API-01), así como en relación a los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones e informes de las Administraciones Públicas presentados en el segundo trámite de información pública y consulta interadministrativa al que fue sometido el documento.

Todo ello solicitando la emisión de informe jurídico o nota de conformidad al respecto, emitida según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos oportunos.

Se acompañan expediente administrativo (cuatro Tomos) y documento técnico de aprobación definitiva en formato digital (CD).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
mtemes@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

F37/001/18
AN: 16/01/18

Código Seguro de verificación: MG91DhGKC/14vfULpbpcBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



MG91DhGKC/14vfULpbpcBA==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (39) Dirección General de Asesoría Jurídica, referente a APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE VEGUETA TRIANA (API-01) PROMOVIDO Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO. SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURIDICO. Con registro de salida 2018 - 7.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 02/01/2018 a las 08:26.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de enero de 2018





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. FBP
 Nº. 1/2018
 Fecha 9-1-2018

1026 Bis
 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SERVICIO DE USUARIOS
 09 ENE. 2018
 REGISTRO DEPARTAMENTAL
 Nº ENTRADA: 1027

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA-TRIANA (API-01), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Pleno Municipal sesión de fecha

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 29 de diciembre de 2017.

5 JUN 2018
 La/El Secretario/a General del Pleno

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (API-01).

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Empleo Público.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de 08 JUN 2017
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

Código Seguro de verificación: m49sRzMKkJUSfBPM/d70gA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	09/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



m49sRzMKkJUSfBPM/d70gA==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado acornativamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018 1027



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



La/El Secretario/a
General del Pleno



Ref. FBP
Nº. 1/2018
Fecha: 9-1-2018

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2017.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



Código Seguro de verificación: m49RzMKJUSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	09/01/2018
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	m49RzMKJUSfBPM/d7OgA==	PÁGINA 2/2

m49RzMKJUSfBPM/d7OgA==

1028



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 09/01/2018 09:26
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 09/01/2018 09:26

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
5 JUN 2018
El Secretario
General del Pleno

Registro entrada: 2018 - 1027

Registro salida: 2018 - 56

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado)

Extracto:

Informe FBP-001-18



2018 - 12239 30/01/2018
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1030

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
Secretaría General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castilla, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	30/01/2018 08:21



006754sd111e02ac507e2150010815a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=006754sd111e02ac507e2150010815a>



MINISTERIO DE DEFENSA

USO OFICIAL

1031

SECRETARIA DE ESTADO
 DG. DE INFRAESTRUCTURA
 SERVICIO DE URBANISMO
 SDG. PATRIMONIO
 SDGPAT 4UPAT
 Código DIR3: E02931002

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
 SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
 Emilio Fernandez-Piñeyro Hernandez
 FECHA DE LA FIRMA: 22/01/2018

MINISDEF-DIGENIN	
SALIDA	FECHA DE REGISTRO (NET) 22/01/2018 10:11:26
D-OC-SE-340000-S-18-000352	

OFICIO

S/REF. Servicio de Urbanismo MDF/MJTN Expte.: P.E.P. Vegueta-Triana (API-01) nº 77863 de 1/12/17.
 N/REF. 342/UP4/35 001 000 0028.
 FECHA 22/01/2018
 ASUNTO INFORME SOBRE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL INFORME DESFAVORABLE PEP VEGUETA-TRIANA (API-01). LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
 DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 COPIA GESTOR DEL ÁREA DE PATRIMONIO DE LA SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN LAS PALMAS, SUBDELEGADO DE DEFENSA EN LAS PALMAS

Como contestación al escrito de la referencia, y una vez efectuado el análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, se emite informe favorable condicionado al documento "Subsanación en relación al informe emitido respecto del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana " en el sentido de que se incluya la siguiente redacción en el documento:

"Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno Militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia".

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- Emilio Fernandez-Piñeyro Hernandez -

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
 General del Pleno

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 2020008S3LUMAH58XAANWCCGETAKONWFS=
 URL de verificación: http://sede.defensa.gob.es
 (documentos electrónicos no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO:
 patrimoniodigerin@oc.mda.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 planta 9ª
 28071 MADRID
 TEL: 916020825
 FAX: 916020863



MINISTERIO DE DEFENSA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

La/EI Secretaria/o
General del Pleno



1032



26 JUN 2018



SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 2
28002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 192940/2017

1033

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

29 DIC 2017

REGISTRO DEPARTAMENTAL
N.º ENTRADA: 6799

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA							
País		Provincia		Municipio		Código Postal	
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35003	
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº Bloque		Portal Escal. Planta Pta.	
CALLE		BRAVO MURILLO		23		4	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE VEGUETA-TRIANA, SEGUN S/REF.: P.E.P. VEGUETA-TRIANA (API-01)
- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III
- ORVE 0513-1538

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de diciembre de 2017

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA



ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

0006754ad11d100ca...7612930c0b18w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.sedelectronica.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad11d100ca2507e12930c0b18w>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)	Excmo. Ayuntamiento Aprobado definitivamente Pleno Municipal sesión de fecha - 5 JUN 2018 El Secretario General del Pleno
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ	
Fecha envío: 28/12/2017 11:49	
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo	
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES	
Fecha recepción: 28/12/2017 11:49	

Registro entrada: 2017 - 6799	Registro salida: 2017 - 181831
--------------------------------------	---------------------------------------

Asunto:
ORVE ELL (Reg. 2017 - 188768 - 28/12/2017 11:24)

Extracto:
Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

1035



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



La/El Secretario/a
General del Pleno



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25



0006754ad11d1c0c 37e12930c0b18w

<http://sedeelectros>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spalinasgc.es/validoDoc/index.jsp?cs=0006754ad11d1c0ca2507e12930c0b18w



102F

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ORVE



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria O00006487

Fecha y hora de registro: 28-12-2017 10:05:29 (Hora peninsular)

Número de registro: O00006487_17_0020513

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 28-12-2017 09:05:29 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004

Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código postal:

País:

D.E.H.:

Teléfono:

Correo electrónico:

- 5 JUN 2018
L. M. Secretario General del Pleno

Información del registro

Resumen/asunto:

ORVE0301 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE VEGUETA-TRIANA, SEGUN S/REF.: P.E.P. "VEGUETA-TRIANA" (API-01)

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 45908

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_28-12-2017_09-06-15.pdf	36.73 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6bd27152ba27c319585b32ea38a554		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id10?hash_firma_formularioweb/ORVE-6bd27152ba27c319585b32ea38a554		
OIAC_28-12-2017_09-07-08.pdf	28.69 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-d03ba40ea03dc792b44056e921826		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id10?hash_firma_formularioweb/ORVE-d03ba40ea03dc792b44056e921826		
OIAC_28-12-2017_09-08-40.pdf	78.32 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-0284699440c0891078187510265ec		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id10?hash_firma_formularioweb/ORVE-0284699440c0891078187510265ec		
OIAC_28-12-2017_09-09-13.pdf	1.39 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-c518f1f250e3dc43ba5b18ee5f1ee		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id10?hash_firma_formularioweb/ORVE-c518f1f250e3dc43ba5b18ee5f1ee		

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo



El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 6644-4F6A-65D1-47C7-3105-D682-7192-A213-67D6-6282-7533-6423-62G7-6294-F496-2

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id10?hash_firma_formularioweb/ORVE-6644-4F6A-65D1-47C7-3105-D682-7192-A213-67D6-6282-7533-6423-62G7-6294-F496-2



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25



V006754ad11d1c0ea7b07e12260c0b18H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validaDoc/index.jsp?csv=V006754ad11d1c0ea7b07e12260c0b18H>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

1037



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA,
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
SECRETARÍA DEL PLANO

INFORME DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Asunto:	Informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)
Nº de expediente:	E 98/17
Peticionario:	Área de Gobierno de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Nº reg. Entrada:	45 795
Fecha reg. Entrada:	22 de Junio de 2017
Fecha de emisión:	29 de Noviembre de 2017

NOTA: La presente versión del informe solo difiere de la anterior, firmada el 23 de Octubre, en la modificación del apartado 9.352

1. OBJETO DEL INFORME

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, remite oficio y documentación en soporte CD, donde se detalla que tras su aprobación inicial e información pública, tras la resolución de las alegaciones presentadas, se ha procedido "... a la apertura de un segundo trámite de información pública ..."

"... solicitando de esa Unidad de Patrimonio Histórico la emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Protección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de patrimonio Histórico de Canarias"

2. ANTECEDENTES

El 18 de Mayo de 2001 esta Oficina de Arquitectura y Urbanismo de Cultura y Patrimonio Histórico emitió informe relativo al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VEGUETA-TRIANA"

Durante estos años hemos tenido ocasión de realizar distintos informes relativos a solicitudes de catalogación y modificación puntual.

En Mayo de 2014, remitimos al Gobierno de Canarias, informe relativo "... sobre la posibilidad de excluir la "Modificación del Plan General de Ordenación, en relación con la delimitación de los ámbitos API-01 "VEGUETA TRIANA") "... del proceso de evaluación ambiental"

El 1 de Julio de 2014 esta Oficina de Arquitectura y Urbanismo de Cultura y Patrimonio Histórico emitió informe relativo a la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en relación con la Delimitación de los ámbitos API-1 "VEGUETA-TRIANA" y del API-4 "SAN JUAN-SAN JOSÉ")

3. MARCO NORMATIVO

Fundamentalmente:

3.1- Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante LPHC).

Art 8.3 c) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos. Asimismo, emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales, y en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural o incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

Bravo Murillo, 25
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 21 94 21 Fax: 928 21 96 69

Código Seguro De Verificación:	3702g83F4022n2j2p13v26A++	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://www.sistemas.grancanaria.com/verificador/verificador/3702g83F4022n2j2p13v26A++	Página:	1/31

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDÉ ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=35017000, OU=sello electr	29/12/2017 11:25

ENTRADAS:
2017 - 198768
REGISTRO GENERAL
28/12/2017



M0006754ad11d1c0c7e10de0c0b18a
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.gob.es/validador/index.jsp?csv=M0006754ad11d1c0c0207e10de0c0b18a>

2017 - 188768 28/12/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

5 JUN 2018



Cabildo de Gran Canaria



El Secretario General del Pleno



3.2. Otra legislación autonómica y nacional sobre el Patrimonio Histórico

- Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE)
- Ley 11/2002 de 21 de noviembre de Modificación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias
- Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias en adelante RIA CAC
- Etc

3.3.- Legislación Urbanística

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante LOTG)

Artículo 37.5.- Regirán para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Ordenación las mismas reglas establecidas para los Planes Parciales de Ordenación, con la salvedad de que los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos se formularán por el Ayuntamiento y requerirán informe favorable del Cabildo Insular correspondiente ()

- Decreto 55/2006, de 9 de mayo de Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RPIOSPC)

Artículo 85.- Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos
La formulación, revisión o modificación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos, así como de los Catálogos de Protección que contengan los mismos, cuando se tramiten independientemente, se regirán en cuanto a su contenido y documentación por lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, siguiendo el procedimiento dispuesto en el presente Reglamento, con las siguientes especificaciones.

a) La aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular correspondiente, oído la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, cuyo contenido será vinculante para el Ayuntamiento en todo lo relativo a la protección de los bienes patrimoniales comprendidos en su área territorial.

- Etc

A lo que podemos añadir, en la presente materia específica de análisis:

- 3.4.- Otras Normas Europeas, Recomendaciones y Convenios Internacionales ratificados o suscritos por España, sobre el Patrimonio Cultural

3.4.1 Convenios Internacionales suscritos por España

- UNESCO. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecha en París el 23 de Noviembre de 1972 (Ratificada y publicada por España, BOE de 5 de febrero de 1986)
- CONSEJO DE EUROPA Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, hecho en Granada el 3 de octubre de 1985. (Ratificado y publicado por España, BOE de 30 de junio de 1989)
- CONSEJO DE EUROPA Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (Ratificado y publicado por España, BOE de 5 febrero 2007)

3.4.2 Resoluciones del Consejo de Europa

- CONSEJO DE EUROPA: Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, de 26 de septiembre de 1975
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 13 de noviembre de 1986, relativa a la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa (Diario Oficial nº C320 de 13/12/1986)
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 12 de febrero de 2001 sobre la calidad arquitectónica en el entorno urbano y rural (Diario Oficial nº C 073 de 08/03/2001)
- CONSEJO DE EUROPA: Recomendación CM/Rec (2008)3 sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje

Lb17E98_plovT 2 / 31

Código Seguro De Verificación:	e700g81f422h0y8x*1evx&+*	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59-2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a		
		Página:	2/31

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN= CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25



M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.gob.es/validador>

Excmo. Ayuntamiento
Apoyado activamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1039



5 JUN 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



3.4.3. Así como otros documentos de referencia tomados de Declaraciones, Cartas y Enteros Internacionales sobre el Patrimonio Cultural:

- Carta de Atenas de 1931
- Carta de Venecia de 1964, sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios - Aduptada por ICOMOS en 1965
- Recomendación de Nairobi de 1976
- Carta de Washington de 1987
- Documento de Nara sobre la Autenticidad de 1994
- Carta Internacional sobre Turismo Cultural de 1999
- Informe Mundial 2000 de ICOMOS sobre Monumentos y Sitios en Peligro
- Documento de Madrid sobre Criterios de Conservación del Patrimonio Arquitectónico de siglo XX de 2011
- Etc.

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

4.1 Presente envío de documentación.
Consiste en un CD, que contiene los siguientes directorios:

Nombre	Fecha de modificación
1 ADMINISTRATIVO	19/05/2017
2 TÉCNICO	19/05/2017

La parte 1. Administrativa, contiene un documento denominado "Anexos" y 4 tomos con la documentación relativa a los trámites administrativos y un directorio anexo titulado: "Alegaciones PEP Vegueta Triana" (En total comporta 330+482+430+384+555= 2.181 páginas)

La parte 2. Técnica, contiene: - 2.1 Documento de Información y Diagnóstico; 2.2 Documento de Ordenación y 2.3 Documentos de Tramitación

2.1 El Documento de Información y Diagnóstico (2.1) contiene 2 volúmenes: Vol 1, Memoria Informativa y Vol 2 Diagnóstico.

El Volumen 1, de Memoria Informativa, contiene 6 documentos en pdf:

- VT_Mem_Inf_Planos de Información
- VT_Mem_Inf_Vol1_Consideraciones Previas
- VT_Mem_Inf_Vol2_Análisis Medioambiental
- VT_Mem_Inf_Vol3_Análisis del Espacio Urbano
- VT_Mem_Inf_Vol2_Análisis Socioeconómico
- VT_Mem_Inf_Vol2_Estudios Relativos al Catálogo

El Volumen 2, de Diagnóstico, contiene:

- VT_Diagnóstico

2.2 El Documento de Ordenación contiene 4 Volúmenes: Vol 1 Memoria, Vol 2 Normativa, Vol 3 Catálogo y Vol 4 EEF (Estudio Económico Financiero)

El Volumen 1, de Memoria, contiene:

- VT_Mem_Ord (Memoria de Ordenación)
- VT_Mem_Ord_Planos (Planos de la Memoria)

El Volumen 2, de Normativa, contiene:

- VT_Normativo (Documento Normativo: Normas y Ordenanzas Estéticas)
- VT_Normativo_Planos (Planos Normativos)

El Volumen 3, de Catálogo, contiene:

- VT_Catálogo_Vol_I - VT_Catálogo_Vol_II - VT_Catálogo_Vol_III
- VT_Catálogo_Vol_IV

El Volumen 4, nominado EEF, contiene:

- VT_EEF (Estudio Económico Financiero)

2.3 El Documento de Tramitación contiene:

- VI_Tramitación_Tomo_I
- VI_Tramitación_Tomo_II

4417593_pepVI - 3 / 31

Código Seguro De Verificación:	210c281f22789a410e2a4a	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
URL De Verificación:	http://sedelectronica.gob.es/validador/codigo/210c281f22789a410e2a4a		

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1040



5 JUN 2018

Consejería de Gobierno del Pleno



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE LA CULTURA
SERVICIO DE URBANISMO

5. ALCANCE Y CONDICIONES DEL PRESENTE INFORME

Considerando la copiosa documentación y desarrollo de la presente Revisión, este informe trata de atender a las cuestiones más importantes y genéricas, y queda fuera de su alcance (como es natural que así sea) la posibilidad de un análisis total y extensivo de cada una de las fichas y otras condiciones particulares.

Muchos aspectos generales sobre los límites y capacidades del Planeamiento Especial de los Conjuntos Históricos y de los Catálogos ya han sido desgranados por esta Oficina de Arquitectura en distintos informes al Ayuntamiento desde el año 2001 (Vegueta Triana, Taíra, Pesejo, Modificaciones puntuales, propuestas de catalogación).

El aspecto más general del documento, su redelimitación, fue argumentado profusamente ante el Gobierno de Canarias y Ayuntamiento, en nuestro informe de 1 de Julio de 2014, durante la tramitación de la modificación puntual del Plan General en el área de API-01, sin obtener resultado.

Aun extemporáneamente, vistas algunas alegaciones particulares presentadas al plan, aportamos nuevos argumentos y sugerencias para su consideración.

5.1 Algunas citas tomadas de los Documentos doctrinales internacionales.

Carta del Restauo 1932

Anejo A Instrucciones para la tutela de los centros históricos

"... centro histórico ... amenazan su conservación ... la demolición sustitutiva para la utilización más ventajosa del suelo ..."

Normas de Quito 1977

El 1 ... la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca ...

Carta de Burra de 1979, actualizada en 1999, para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios

Art 8. Entorno. La conservación requiere de un entorno visual apropiado y otras relaciones que contribuyan a la significación cultural del sitio. Las construcciones nuevas, las demoliciones, las intrusiones u otros cambios que puedan afectar adversamente al entorno o a las relaciones con él, no son apropiados.

Art. 12 Participación. La conservación, interpretación y gestión ... debe contemplar la participación de la gente ... y para aquellos que tienen responsabilidad social, espiritual o de otra naturaleza ...

Conferencia de Berlín 1982

3. Una mayor participación del público en la toma de decisiones constituye una prioridad urgente en los asuntos de la ciudad ... cooperación responsable con los políticos, los administradores y los expertos ...

Informe Mundial 2000 de ICOMOS sobre Monumentos y Sitios en Peligro.

4. La tendencia global hacia la homogeneización de la cultura, ... La insuficiencia de las normas de conservación

5. El patrimonio del siglo XX. El patrimonio del pasado más reciente ... sufre por falta de reconocimiento y de protección en comparación con el patrimonio más antiguo y tradicional

5. El contexto de los sitios patrimoniales ... sin ninguna consideración por su ubicación y su entorno a mayor escala. Este riesgo ... con el fin que los entornos reciban también su debida protección ...

Etc

lp1TE98_gpoT - 4 / 21

Código Seguro De Verificación:	Código: lFz228BygXzCvzA==	Fecha:	29/11/2017
electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Unidad de Verificación		Página:	4/01



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA A YUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=seño elect	28/12/2017 11:25

1041

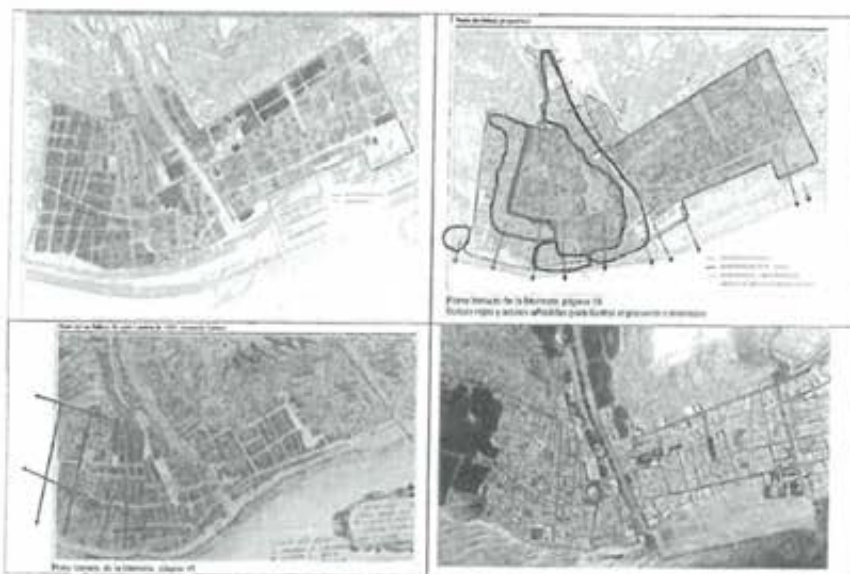


CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
 SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO



6 SOBRE LOS LÍMITES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

- 6.1 En 2014 argumentamos sobre la redelimitación en base a:
- Consideraciones vertidas en nuestro informe al PEPRI-VT de 2001 sobre:
 - o El precepto legal del entorno de los Bienes de Interés Cultural
 - o Sobre el entorno como zona de transición entre la Ciudad Moderna (Polígono de San Cristóbal, Frente Litoral, etc)
 - o Sobre el mantenimiento e incorporación de los elementos ambientales del paisaje histórico donde se conformó y desarrolló la Ciudad Frente Marítimo y Barranco, que es donde la Ciudad puede ser mejor entendida y valorada.
 - Debido al propio valor ambiental urbano del "ensanche de Vegueta" y sus propios valores histórico-culturales
 - Las diferencias de criterio que rigieron la declaración de Vegueta en 1973 y la de Triana en 1993
 - La vigencia de las decisiones municipales de 1985 y 2001 de incorporar dichas áreas a los límites del un Plan Especial de Protección
 - El hecho de haber tramitado y aprobado la modificación de los límites desde una modificación puntual del Plan General y no desde una revisión del Plan Especial
 - La unidad funcional urbana "de barrio" con dotaciones compartidas de las dos áreas de Vegueta. Sobre el entorno de los Conjuntos Históricos y la oportunidad de incluir el cementerio
 - Que los Planos históricos demuestran la existencia desde el siglo XVI, de las alineaciones agrícolas y construidas de algunos tramos de calles excluidos del Plan Especial
 - La propia historia del sector de Nueva Vegueta, su "carácter" y valores culturales propios del siglo XX y su perfecta conectividad con "Vegueta Antigua"
 - La falta de valoración y catalogación de algunos edificios del siglo XX, equivalentes a los existentes en Triana y Perojo



1017EPE_pepVT 5/71

Código Seguro De Verificación:	c70Gh3Kz7Nvz8+3evZA=	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica respaldada de acuerdo a la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
URL De Verificación:	http://ver2.firma-grancanaria.com/ver4286/codv271		



ENTRADA
 2017 - 188768
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ver2.firma-grancanaria.com/ver4286/codv271>

2017 - 188768
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1042

Excmo. Ayuntamiento
 Aperturado telemáticamente
 Pleno Municipal sesión de fecha



CONSEJERIA DE GOBIERNO LOCAL Y TURISMO
 SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



6.2 Condiciones del propio documento

El Volumen 1 Memoria de Información Consideraciones Previas se realiza un detallado análisis de la evolución urbana y sus periodos de construcción. En el Volumen 2 Diagnóstico, página 3, se concluye que las zonas eliminadas de la presente delimitación obedecieron a la incoherencia del espacio urbano en relación con sus características de existencia de patrimonio histórico arquitectónico y de paisaje cultural singular asimilable a la condición de Conjunto Histórico en:

- El entorno del Sar de Vegueta
- El Traveso-Prolongación de Primera de Mayor
- El tramo sur del frente edificado costero del barrio de Vegueta

Consideramos que la argumentación general para su eliminación se concentra en una "supuesta falta de valores" como si hubiese de estar a la par de otras zonas de Vegueta o Triana. La argumentación no ha considerado la necesidad de su mantenimiento o incorporación al Plan en tanto que "entorno" objetivo del BIC, y en tanto que "zona de amortiguamiento" (Buffer Zone), equivalente a las existentes en otros Planes Especiales de Ciudades Históricas y declaraciones de la UNESCO, como luego detallaremos.

No obstante en el Documento de Diagnóstico se señala que a pesar de la redelimitación aprobada en 2015, "el Diagnóstico abarca una superficie mayor a la del PEPR1-2001 en tanto se entiende relevante el comportamiento del entorno urbano excluido y su relación con sendos Conjuntos Históricos" (página 3).



Plano de Normativas 4.1, mostrando los límites de los Conjuntos Históricos

Este no es un plano del PEP. Esquema elaborado para el presente informe

En amarillo ■ : En entorno que sí se ha considerado en el presente PEP. En rojo ■ : Las áreas de entorno que no se han considerado.

6.3 Otros criterios

Caben añadir otros criterios que enumeramos a continuación y detallaremos en el Anexo I de este Informe:

- 6.3.1. Criterios de incorporación al Plan Especial en tanto que entorno de los BIC.
- 6.3.2. Criterio de homogeneidad del tejido urbano, frente a otras áreas limítrofes.
- 6.3.3. Criterios de coherencia urbanística, mantenidos desde los análisis del propio PEP-VT.
- 6.3.4. Criterio de unidad urbana, según se aprecia en las dotaciones y equipamientos.
- 6.3.5. El criterio de los parkings, en tanto que equipamientos indispensablemente unidos a los Centros históricos peatonalizados.
- 6.3.6. Criterios de incorporación de los límites naturales e hitos urbanos: El Barranco, el Mar, el "Cementerio Marino".
- 6.3.7. Criterios generales de protección de entorno según el ejemplo de otras ciudades y UNESCO.
- 6.3.8. Criterio resumen, según plano de movilidad y propuesta a futuro.

lp17E90_pedVT 6/31

Código Seguro De Verificación:	c700gk1Fz2hlygK+1ev2h++	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alcalde Juan Carlos Rodríguez		
Url De Verificación:	verifirma/coder/c700gk1Fz2hlygK+1ev2h++	Página:	6/31



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	26/12/2017 11:25

M006754ad11d1c0312107e10d60c0d018a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1c0312107e10d60c0d018a>



http://sede.elector...
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sede.elector...

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1043



5 JUN 2018
CABILDO DE GRAN CANARIA
CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
La Secretaría General del Pleno

7. SOBRE LAS ALTURAS Y LOS USOS

7.1 Sobre las alturas de la edificación

El Plano 2.3 muestra las modificaciones en el volumen edificable. Del que se deduce un significativo número de parcelas que han visto reducida su altura máxima y otras "en las que se aumenta la altura máxima permitida, pero que ya han alcanzado esa altura en realidad".



En el Volumen III, de Análisis del Espacio Urbano se aborda entre otros, las alturas, tipologías, usos, vianos etc. Pero no específicamente referido a los inmuebles catalogados. Sin alcanzar a entrar en el detalle de cada edificio cabe considerar positivo el intento de homogeneización. Si bien su efecto sobre el patrimonio y ambiente urbano dependerá en gran medida de las condiciones ordenancísticas de las obras de remonta. De lo que trataremos en el apartado referido a la Normativa.

Tampoco hemos visto que se hayan señalado edificios fuera de ordenación o con altura excesivamente excesiva respecto a su entorno.

7.2 Sobre los usos

Destaca el caso de la Normativa sobre las intensidades de uso recreativo-ocio, en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.



De hecho el presente plano viene a reconocer los usos actuales.

Aún reconociendo la necesidad de su regulación, no podemos evitar señalar nuestras dudas en cuanto a su viabilidad o conflicto. **Hasta donde es defendible que alguien no pueda abrir un bar de tapas porque ya su calle alcanzó el 30% cuando la calle de al lado admite un 65% o un 100%?**

107896_045/1 1/1

Código Seguro De Verificación	c70jgsl7a32n0y2x+1ev7A=	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://sede.elector.../sede/verifirma?codigo=c70jgsl7a32n0y2x+1ev7A=	Página	7/11

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



1044

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



¿Atarés no podríamos aprovechar los cambios en los aprovechamientos urbanísticos a través de la admisión de usos más lucrativos para gestionar una fórmula que nos permita equilibrar los beneficios y las cargas que derivan de este planeamiento?

8_ SOBRE EL CATÁLOGO

• A la búsqueda de un modelo de ficha más completo:

8.1 Consideraciones sobre el contenido de la Memoria

En la Memoria Informativa Volumen V de Estudios Relativos al Catálogo, se aportan muchos datos relativos a catálogos anteriores, inventarios, solicitudes de catalogación y descatalogación, propuestas, cambios producidos en el catálogo, cuadros y fotografía.

"El ejercicio de catalogación de las construcciones y la aplicación de determinaciones específicas constituye, por tanto, uno de los objetivos principales de la presente Revisión. Así pues, se ha procedido a realizar el estudio del Catálogo para la elaboración de un nuevo inventario para lo cual se ha seguido el esquema que se muestra a continuación:" página 1

En el documento de Diagnóstico, del Volumen 2, se detalla el método empleado, fichas de trabajo (meramente descriptivas, no cualitativas) vistas y recogida de datos (materiales, elementos a destacar, elementos discordantes, estado de conservación, planos, recopilación documental en el Archivo Histórico, etc.)

Entre sus conclusiones destaca

- Los edificios catalogados representan el 48,5% en cuanto a las parcelas existentes en el ámbito. Este valor se incrementa si lo que consideramos es la superficie de ocupación, pues entonces las unidades con edificios catalogados algo más del 50% de la superficie delimitada.
- En cuanto a la totalidad de edificios existentes del s. XIX, los catalogados representan el 75%.
- En la primera mitad del siglo XX, los edificios catalogados suponen el 29%.
- Posteriores a esta fecha, solo existen 11 edificios catalogados que suponen el 2% de la totalidad de los edificios construidos después de 1950 en Vegueta-Triana.

En el apartado "Inmuebles actualmente no protegidos para los que se valora un apreciable interés histórico y/o arquitectónico en el barrio de Triana" (p 21)

Aporta distintos argumentos de catalogación generales que después se usarán para la justificación particular de cada inmueble + Por ejemplo:

- Ejemplo de la arquitectura doméstica residencial de la época (Tránsito del siglo XIX al siglo XX)
- Relevancia de los huecos verticales dispuestos regularmente en la composición de la fachada. Enmarcado en piedra de los mismos con acompañamiento decorativo. Balcón en hierro. Alzado academicista.
- Aportación paisajística singular de la arquitectura en el contexto del conjunto urbano de interés académico a lo largo de la calle General Bravo Pérez Galdós.
- Ejemplo de la arquitectura histórica anterior a 1800 "

Etc

Sería muy importante establecer unos Criterios generales de catalogación objetivos y, en lo posible, directos; de cara a evitar diverso tipo de demandas

Lp17E98_pspVT 8 / 31

Código Seguro de Verificación:	c709981fa22n8yaX+1evrA++	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica respaldada de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Página:	8/31
Unidad de Verificación:	http://ver.laspalmasgc.es/validacion.jsp?cv=M006754ad11d1c032f07e10de0c0b18a		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

Excmo. Ayuntamiento
Aplicado directamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1045



5 JUN 2018

El Secretario General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

DIRECCION DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO



En la Memoria Informativa y Anexo III de Análisis del Espacio Urbano se aborda entre otros, las alturas, topologías, usos, etc.

Ofrece algunos cuadros interesantes como la edad de todos los edificios, la edad de los edificios catalogados y el porcentaje de inmuebles catalogados en cada franja de edad.

Año de construcción de todos los edificios de Vegueta-Triana

Siglo	Vegueta		Triana		Total	
	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%
Siglo XVI	3	0,3 %	1	0,13 %	4	0,2 %
Siglo XVII	35	3,2 %	10	1,3 %	45	2,4 %
Siglo XVIII	41	3,7 %	14	1,8 %	55	2,9 %
Siglo XIX	163	14,7 %	202	26,5 %	365	19,6 %
1900-1950	531	48,0 %	285	37,5 %	816	43,7 %
1951-1990	234	21,2 %	183	24,0 %	417	22,3 %
1991-2012	82	7,4 %	53	7,0 %	135	7,2 %
solar	17	1,5 %	14	1,8 %	31	1,7 %
TOTAL	1.106	100,0 %	762	100,0 %	1.868	100,0 %

Año de construcción de todos los edificios catalogados de Vegueta-Triana

Siglo	Vegueta		Triana		Total	
	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%
Siglo XVI	3	1,1 %	1	0,3 %	4	0,6 %
Siglo XVII	35	11,7 %	10	2,7 %	45	6,8 %
Siglo XVIII	41	13,7 %	14	3,8 %	55	8,3 %
Siglo XIX	93	31,1 %	191	52,0 %	284	42,6 %
1900-1950	119	39,82 %	143	39,0 %	262	39,3 %
1951-1990	8	2,7 %	8	2,2 %	16	2,4 %
1991-2012	0	0,0 %	0	0,0 %	0	0,0 %
solar	0	0,0 %	0	0,0 %	0	0,0 %
TOTAL	299	100,0 %	367	100,0 %	666	100,0 %

De donde destacamos que el 100% de los edificios anteriores al siglo XIX están protegidos. Y hasta el 284/365 (78% dice) del s. XIX y el 262/816 de la primera mitad del siglo XX.

En la Memoria de Información (p9) se aportan otras conclusiones como que las fichas anteriores al s. XIX son solo 104, equivalente a 5,5 % de todos los inmuebles, equivalentes al 15,7 % del catálogo.

También que la inmensa mayoría (81,8%) del patrimonio valorado de Vegueta y Triana se sitúa en el período comprendido entre el siglo XIX y primera mitad de siglo XX.

Los edificios catalogados representan el 48,5% en cuanto a las parcelas existentes en el ámbito. Este valor se incrementa si lo que consideramos es la superficie de ocupación, pues entonces las unidades con edificios catalogados algo más del 50% de la superficie delimitada.

1017098_p00V1 9/1/11

Código Seguro De Verificación	e70f931fe2240ysk-jevzA-	Fecha	28/11/2017
Nombrada	Este documento incorpora firma electrónica reproducida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesus Garcia Medina		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.es/verifirma/code/20170931fe2240ysk-jevzA-		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P350700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25



M006754ad11d1cd027e10de0c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.grancanaria.es/verifirma/code/20170931fe2240ysk-jevzA->



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

1046



Realizar un examen minucioso de todas las fichas supera nuestra capacidad en este momento, pero creíamos poderlo hacer en otro momento.

8.2 Sobre las determinaciones legales de los catálogos

La LPHC señala que los Ayuntamientos formularán el catálogo arquitectónico municipal "a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor" (art.5) es decir no solo los edificios.

Y también abunda en otras condiciones cuando aborda los criterios y el contenido básico de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos y los catálogos.

Preámbulo. El párrafo 4
Respecto a los inmuebles, se les optalo por reforzar la figura de los catálogos arquitectónicos municipales, dando mayor protagonismo a los Ayuntamientos en la tutela de los bienes catalogados.

Art 9.2 e) Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor situos en el término de la entidad.

Art 31.2. El Plan deberá incluir un catálogo de edificaciones y espacios libres, u otras estructuras significativas, definiendo los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles, según lo dispuesto en los artículos correspondientes de la presente Ley.

Artículo 43.- Objeto y contenido
Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar, y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.

La LPHE
Artículo 21.
1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.

El TR-LOTcyENC
Artículo 39.- Catálogos
1. Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, en el que recojan aquellos bienes tales como monumentos inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares o según la normativa del Patrimonio Histórico de Canarias deban ser objeto de preservación, estableciéndose el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.

8.3 Algunas implementaciones Catálogo, marcadas por las propias leyes.

Según el articulado anterior **debe Catalogarse los espacios libres**, es decir las plazas y plazuelas históricas, calles y callejones más singulares, otros. Por ejemplo Plaza de Santo Domingo, Calle Peregrina, etc. En la ficha cabe establecer sus elementos dependientes o área de afección, su grado de protección y sus niveles de intervención.

Según el articulado anterior **deben Catalogarse los "elementos de valor" y "estructuras significativas"** es decir por ejemplo: Fuentes y esculturas de valor cultural (cuya misma intención se constata en el artículo 4.3.2.a de las Normas del propio PEP-VT, sobre la protección integral del patrimonio escultórico). En la ficha cabe establecer sus elementos dependientes o área de afección, su grado de protección y sus niveles de intervención; condiciones de los materiales, etc.

ts:17854_pavVT 10/31

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Recepción de Acreditaciones
 Servicio de Información Pública
 Sede Electrónica del Gobierno de la Ciudad

Fecha: 29/11/2017
 Página: 10/31

U 3 JUN. 2017
 El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

Excmo. Ayuntamiento
 Apudado solemnemente
 Pleno Municipal sesión de fecha

1047

- 5 JUN 2018



Cabildo de
 Gran Canaria



El Secretario
 General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
 SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 0.3.0.1



Según el articulado anterior debe catalogarse los elementos singulares con valor histórico, es decir, los árboles singulares por su rareza, edad, configuración del espacio, etc., elementos decorativos, muebles o inmuebles como los bancos de cantería, el águila, el reloj, los murales, cerámicos en fachadas, etc.

En tanto que "elementos de valor" según art. 9.2 e consideramos que deben catalogarse los elementos con valor arqueológico. Y proponemos que, en su caso, se añadan en distinto apartado a las propias fichas de los edificios y áreas libres. De esta manera en única ficha por parcela figurarían todos sus elementos de valor, sean estos arquitectónicos, etnográficos, arqueológicos, muebles etc., reuniendo toda la información relacionada entre unos casos y otros en aras de simplificar la consulta y a evitar incongruencias. En el siguiente apartado plantearemos algunos de sus condicionantes y la relación entre Catálogo, Normativa y Ordenanzas.

9.- SOBRE LAS EDIFICACIONES Y ESPACIOS LIBRES CON POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA.

9.1 Consideraciones generales

En la Memoria Informativa Volumen 2, Análisis Medioambiental, existe un apartado 4.3 (p245) titulado "Las Zonas de Potencialidad Arqueológica", que hace referencia a la información elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. Sin embargo, actualmente, entre los planos de la Memoria Informativa no figura plano sobre este apartado.

No se hace ninguna mención al tema en la Memoria de Información Volumen I de Consideraciones previas, ni en el Volumen III Análisis del Espacio Urbano, ni en el Volumen IV, Análisis Socioeconómico, ni Volumen V, Estudios relativos al Catálogo. Ni en el documento de Diagnóstico.

Finalmente en la Memoria de Ordenación existe otro apartado 7.8 (p202) con mismo título, que reproduce gran parte del contenido del anterior.

Posteriormente en su apartado referido a informes recibidos toma en consideración el informe emitido por la COTMAC al respecto.

"Que el plano del Catálogo arqueológico que figura entre los Planos de la Memoria Informativa identificado como "2.8 Inventario de valores culturales. Zonas de potencialidad arqueológica" dada la trascendencia de las determinaciones normativas que resultan de aplicación, debiera incorporarse como plano normativo dentro del Catálogo de Protección, tal y como se ha hecho con el plano de igual contenido que figura en el Plan General de Ordenación. Pag 222

Para finalmente concluir en el Punto 4:

"Se ha incorporado el plano de Zonas de potencialidad arqueológica dentro de los planos normativos, reconociéndose como "Plano 4.7 Zonas de Potencialidad Arqueológica". Pag 225

El plano normativo 4.7, "Zonas de potencialidad arqueológica" ha sido incluido en los planos normativos, estando anteriormente en los informativos, Análisis ambiental, Inventario de zonas de potencialidad arqueológica. - - Pag 244



lap11058_pnoMT_11.1.31

Código Seguro de Verificación:	0700921Ex2409as-18cr7As	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 16 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/cods/0700921		



ENTRADA
 2017 - 188768
 REGISTRO GENERAL
 28/12/2017



M008754ad11d1c0c7e10de0c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/cods/0700921>

ENTRADA

2017 - 188768
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1048

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



Cabildo de Gran Canaria

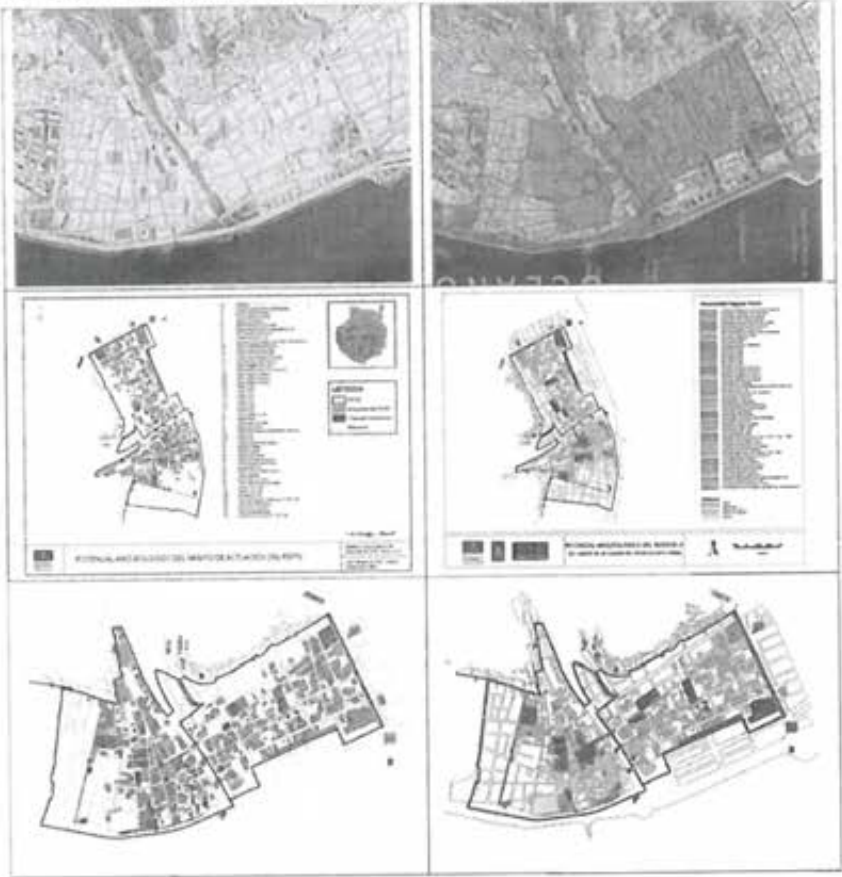
Alfonso J. M.
Presidente del Pleno



SERVICIO DE URBANISMO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

No obstante lo anterior, entre los documentos normativos, tanto las Normas como en las Ordenanzas Estéticas, no figura ninguna referencia a "los edificios y espacios libres con potencialidad arqueológica": Sus condiciones, procedimientos, supuestos, normas de actuación, documentación, etc.

Nos consta que el Ayuntamiento dispone de varia documentación informativa entregada desde este propio Cabildo, en relación con la Carta Arqueológica, y propuestas normativas



Comprendiendo perfectamente la mayor parte del recinto del Plan Especial dispone de potencialidad arqueológica y que las condiciones generales ya vienen reguladas por la propia LPHC y RIACA.

Considerando que el valor y alcance de este patrimonio afecta de modo muy importante a las condiciones de las distintas obras de construcción, su tramitación y licencia, y que pueden llegar a suponer un perjuicio importantes en plazos y costes, y singularmente en los propios aprovechamientos de la parcela, limitando sus derechos de propiedad y suponiendo una "carga" para la parcela,

1p1FE18_pedV1_12/131

Código Seguro De Verificación	c70b981Fa2e81yeX1evzA--	Fecha	29/11/2017
Normativa	Esta información es una copia electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Procedimiento	Procedimiento de tramitación de alegaciones y nuevo trámite de información pública		
URL	http://www.grancanaria.com/web/guest/ver_codigo/c70b981Fa2e81yeX1evzA--		
Página	12/31		



Pleno Municipal de las Palmas de Gran Canaria
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por: CN=CERRIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect Fecha/hora: 28/12/2017 11:25



M006754ad11d1c0312f07e10d4e0c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=M006754ad11d1c0312f07e10d4e0c0b18a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1049



9 JUN 2018

El Secretario General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



Es imprescindible que su casuística y condiciones queden claramente señaladas desde el propio PEP-VT, Catálogo, Normas y Ordenanzas.

Si además de la potencialidad arqueológica, cruzáramos la información de la edad de la edificación e inmuebles catalogados.



... Podríamos resolver la delimitación de distintas áreas y/o afecciones individualizadas de los edificios y parcelas más relevantes

Para su mejor definición y delimitación de supuestos, es importante señalar al menos **5 niveles de potencialidad**, a los que corresponderían **5 distintos niveles normativos** respecto a las obras que afecten al subsuelo (o sobresuelo)

9.2 Grado de potencialidad arqueológica

1. Solares sin potencialidad, por ya haber sido investigados con resultado negativo o su subsuelo completamente alterado por sótanos o cimentaciones modernas (+1950). Probabilidad nula o casi nula
2. Solares comunes sin evidencias de ningún tipo. Muy poco probable
3. Solares en áreas primigenias ya construidas desde el siglo XVI (o hasta el siglo XVIII). Posible
4. Solares en la zona fundacional o sobre relevantes edificaciones históricas, que pueden indicar una alta probabilidad de hallazgos. Probable
5. Solares con bienes inmuebles, ya conocidos o excavados. Confirmado

Bastaría señalar en el plano normativo, de forma expresa, las zonas 3 y 4, pues el resto de la probabilidad podría ser controlada parcela por parcela desde el plano y fichas del catálogo.



- Mero esquema a modo de ejemplo del trazado de distintas zonificaciones

LA17531_pppVT_13 | 31

Código Seguro de Verificación:	41009812e22m028+1ez7A=	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://verifirma.gtcancanaria.com/verifirma/codbrchobqgk1fa		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P35017006, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

ENTRADA
2017 - 188768
REGISTRO GENERAL
28/12/2017



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.gtcancanaria.com/verifirma/codbrchobqgk1fa>

1050

Excmo. Ayuntamiento
 Apoyado Jernativamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



Cabildo de Gran Canaria
 La/Dl Secretario/a
 General del Pleno

SERVICIO DE URBANISMO
 CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA
 SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

9.3 Niveles Normativos de intervención en las parcelas con potencialidad arqueológica

Los proyectos de obras y licencias municipales habrán de hacer referencia al conocimiento y aplicación de la ordenanza particular sobre arqueología. A los distintos grados de potencialidad arqueológica corresponderían distintos trámites y cautelas en la redacción de proyectos y ejecución de obras.

A modo de ejemplo, escribiremos algunas supuestos comunes y mejorable en más detallado informe y consulta. Se adjunta Anexo de Informe de Arqueología.

9.3.1 En los proyectos que afecten de modo general al subsuelo

1. En todos los distintos momentos del procedimiento de licencia de obras se recordará que las obras en el subsuelo estarán alerta de la posibilidad de hallazgos casuales, indicándose la referencia al artículo 70 de la LPHC.
2. En los distintos momentos del procedimiento de licencia de obras se recordará que las obras en el subsuelo estarán alerta de la posibilidad de hallazgos casuales, indicándose la referencia al artículo 70 de la LPHC.
3. Será preceptiva la realización de 1 cata por cada 50m2 o fracción, con control de profesional titulado especializado en arqueología, previa a la ejecución de la obra. En casos de encontrar vestigios arqueológicos se habrá de realizar los sondeos o excavaciones que correspondan según LPHC y RIACA.
4. Será preceptiva la realización de 1 sondeos por cada 50 m2 o fracción, con control de profesional titulado especializado en arqueología, previos a la realización y tramitación del proyecto y licencia. En caso de encontrar vestigios arqueológicos se habrá de realizar una excavación arqueológica según LPHC y RIACA.
5. Según LPHC, RIACA, LOTC y PEP-VT.

9.3.2 En las obras comunes de restauración y rehabilitación sin afección al subsuelo no será necesario la realización de controles arqueológicos. Sin perjuicio de que las Administraciones Públicas Competentes puedan realizar alguna inspección.

9.3.3. En las obras comunes de restauración y rehabilitación sin afección general al subsuelo, pero que conllevan la realización de arquetas o zanjas; o remoción de la capa base del pavimento no será necesario la realización de controles arqueológicos previos. Deberán contar con control de profesional titulado especializado en arqueología y dar aviso del inicio de las obras al Ayuntamiento y Cabildo al objeto de valorar o estar presente durante la excavación.

9.3.4 En las obras generales que afecten al subsuelo, sótanos, cimentaciones e instalaciones urbanas en zonas o edificios de alta probabilidad habrá de realizarse sondeos y excavación sistemática antes de la concesión de la licencia municipal. Deberán contar con control de profesional titulado especializado en arqueología y dar aviso del inicio de las obras al Ayuntamiento y Cabildo al objeto de valorar o estar presente durante la excavación.

9.3.5 En los edificios catalogados con protección integral u otros que expresamente se determinen, las obras que restauración o rehabilitación incluirán un estudio sistemático de los paramentos murarios y materiales interiores, que incluirá análisis de sus materiales y cronología de sus distintas partes. El estudio e informe deberá ser presentado antes de la finalización de la obra.

lp:7E95_psgVT_14 / 21

Código Seguro De Verificación:	c70g81Fp22dlyeXs1evzA++	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Jesús García Medina	Página:	14/31
http://firma.grancanaria.com/verifirma/code/c70g81Fp22dlyeXs1evzA++			



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Verificaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN-CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRÓNICA A YUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1c032107e10de0c0b18a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1051



5 JUN 2018
La Secretaría General del Pleno

CONSELERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO DE...

10. SOBRE LAS NORMAS Y ORDENANZAS

En la memoria de Ordenación apartado 8.1 as Ordenanzas Estéticas (6204) podemos leer:

"8. LAS ORDENANZAS ESTÉTICAS

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, determina, en el apartado 1 de su artículo 40, que las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto, entre otras funciones, la regulación de todos los aspectos estéticos.

En el apartado 3 del mismo artículo, se indica que los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica.

A su vez, esto hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 31.1 c) de la LPHC que determina como contenido de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos la inclusión de criterios sobre ornato de los edificios y espacios libres, tales y pavimentos, cromatismo y elementos ambientales,...

Así pues, en cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta la relevancia que las consideraciones estéticas adquieren en ámbitos de tanta fragilidad como son los Conjuntos Históricos, se ha valorado conveniente separar dichas consideraciones del resto de las determinaciones normativas. En consecuencia, se ha elaborado un documento relativo a "Ordenanzas Estéticas", que son un conjunto de medidas orientadas a garantizar la conservación de la configuración paisajística del conjunto edificado con base en su interés histórico y arquitectónico."

Y en los siguientes apartados (8.1, 8.2, ... se comentan y/o justifican sus determinaciones como el cromatismo, la composición de fachadas, la simetría, y otros.

10.1_ Algunas observaciones sobre las Normas del PEP-VT

El art 1.7.4 Señala que *"En todo lo no contemplado en las ciudades normas serán de aplicación subsidiaria o complementaria las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas, así como aquellas Ordenanzas municipales que específicamente fueran de aplicación"* Etc.

En el art 2.3.2.b , para las parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres se determina que *" El uso de Garaje Aparcamiento queda prohibido en todos los edificios en que no estuviera instalado con anterioridad a la aprobación de este Plan Especial"*

En el preámbulo al Capítulo III, se dice *"Se pretende recuperar la homogeneidad y continuidad morfológica entre Vegueta y Triana..."*

En el Artículo 3.5.2 se detallan las parcelas que habrán de cambiar de alineación. Para mejor responder a numerosas Alegaciones al Plan, cabe señalar que representan un porcentaje muy reducido de toda la Ciudad Histórica y que no afectan a los edificios catalogados. Convendría que tampoco afectaran a los edificios con más de 200 años, que salvaguardan la alineaciones más antiguas de la ciudad.

En artículo 3.8 Condiciones de altura. Consideramos que en caso de que el nuevo edificio sea colindante con uno o dos edificios catalogados, cabe flexibilizar de altura (comúnmente 2 y 3 plantas) en aras a una mejor adaptación.

En el artículo 3.9.4, sobre la limitación de intensidad de uso Recreativo Ocio en la subcategoría de Establecimiento para Consumo de Bebidas y Comidas, que se realiza por tramos de calle según porcentajes de intensidad de uso. Considerando que el planeamiento suele ir detrás de la realidad,

Lp17EHS_pmpVT 15 / 31

Código Seguro De Verificación	d78c3e19a22a9y6x+LevZ...	Fecha	28/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://verificafirma.gobcan.es/verificafirma/obtenerClonFirma22xwqda+LevZ...		



ENTRADA
2017 - 188768
REGISTRO GENERAL
28/12/2017



M006754ad11d1c03
e10d60c0b18a
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificafirma.gobcan.es/verificafirma/obtenerClonFirma22xwqda+LevZ...>



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd32f07e10d60c0b18a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

1052



El Secretario
[Signature]

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE URBANISMO HISTÓRICO



el control rígido o desigual suele dar paso al incumplimiento. La presente medida conlleva a una desigualdad de derechos entre los propietarios (de una misma calle) y ventajas para los que se adelantan en la concesión. Al menos una zonificación por tramos de calle daría igualdad a los más próximos.

Acaso bastaría (separando los usos por calles pero no por intensidades) una estricta ordenanza de ruidos y no ocupación de vías, que permitiría a cualquier propietario acondicionar su local.

El artículo 4.3.2 a, simplemente dice: *Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos*. Todos sabemos que tal integralidad no suele darse ni en los más importantes monumentos. Pero escrito de esta manera puede dar lugar a equívocos y nuevas indefiniciones normativas. Realmente quiero decir: *protege la totalidad de los elementos del inmueble, excepto aquellos sin valor cultural*.

Conociendo también la imposibilidad de alcanzar una definición ideal, propongo que se añada: *en los términos generales de los "criterios de intervención en los bienes de interés cultural" de la LPHC y en los términos particulares que se detallen en la ficha del Catálogo*. O bien, el artículo puede detallar y/o reproducir el artículo 57 de la LPHC, en el propio artículo 4.3.2 a.

O solución equivalente o alternativa, que mejor consideren los redactores el PEP. Convendría acaso, en este artículo, reforzar la idea de que: *las obras en inmuebles deberán atender al cumplimiento normativo general, especialmente ante incendios y accesibilidad, hasta el límite de lo razonable, tal cual se aplica en los monumentos*.

En el mismo artículo se determina que disponen de ese grado de protección los elementos del patrimonio escultórico que se listan en el propio artículo, aunque figuran elementos antiguos, auténticos históricos con otros modernos. Según el artículo ... Consideramos que el patrimonio escultórico debe estar catalogados con la correspondiente ficha. En tal caso, algunos podrían tener otros grados de protección y/o establecerse distintas variables y condiciones para las intervenciones posibles.

El artículo 4.3.2 b, sobre el alcance de la protección ambiental, señala: *... así como aquellos acabados o elementos característicos de su época que se hayan conservado y que resulten de interés (pavimentos, zócalos, molduras, etc.)*. Lo cual Sobrepasa el contenido del artículo 45 b de la LPHC y establece un importante grado de indefinición y de inseguridad, en unas Normas que han de pretender dejar bien reglada la delicada casuística de la protección cultural y los derechos de propiedad. Alternativamente sería oportuno reducir el "etc.", a su mínima expresión añadiendo: *... aplicados, alcatados, cerámicas, cerrajerías, carpinterías, acristalamientos, vidrieras, ...*

A modo de ejemplo: Un revestimiento de papel pintado, una clavija eléctrica, un zócalo de madera, etc. son acabados característicos de su época que el propietario puede muy bien esconder o no señalar en su documentación y el juicio sobre su interés queda completamente fuera de esta Norma y su Ordenanza, y por tanto fuera de una reglamentación pública y previa.

Más bien consideramos que si se da un cierto cúmulo de estos elementos con valor histórico, lo procedente sería elevar la protección a "integral", o bien detallar tales elementos (dentro de lo posible) en la ficha del Catálogo, asignándoles una protección particularizada.

El artículo 4.3.2 c, sobre la Protección Parcial reproduce el Art. 45 c de la LPHC. ☐

El artículo 4.8.2 se detalla la solución de alineaciones, retranqueo y soportal del edificio de esquina en calle San Bernardo,2 y Calle Viera y Clavijo, 1.

En el artículo 4.9 c se determina que *En parcelas con grado de protección integral, deberá conservarse el número de viviendas existentes*. Considerando que pueden, incluso, adaptarse como hoteles, no aprecio inconveniente en adaptar grandes viviendas en varias, o en apartamentos; siempre que se atienda a las condiciones de protección integral (con la flexibilidad de intervención que se contempla en el art. 57 de la LPHC, para los monumentos).

El Artículo 4.12, aborda las Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos, y en su epígrafe 1 a dice que los usos y actividades no contemplados en esta norma se remiten para su regulación al Plan General de Ordenación vigente. ☐

lp17E3h_pepWT 10 / 31

Código Seguro De Verificación	C70981Fa22b8y8E+1evz8++	Fecha	29/11/2017
Nombre	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica	
Firmado por	[Signature]	Página	10/21
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd32f07e10d60c0b18a		



U 3 JUN. 2017
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

1053



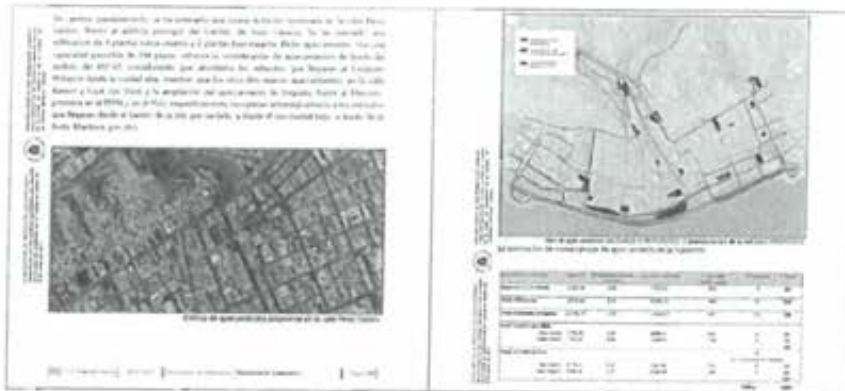
La/B. Secretaría
General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

En el Anexo I, de las Normas consiste en una relación de fichas de las parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres

La ficha Aparcamiento AP-03 se refiere a la parcela que ocupó el Centro Insular de Cultura, en la calle Benito Pérez Galdós, estableciendo un uso cualificado de Garaje-aparcamiento, sin usos vinculados, con usos complementarios que no superen el 20% de la edificabilidad total y sin usos alternativos. Dice la ficha que "la Parcela consolida su uso actual y que forma parte de la red de aparcamientos de borde del presente Plan Especial para facilitar el acceso al Conjunto Histórico"

El plano 2.1 señala un cambio en su calificación de 01 -Cultura a 01 -Administración Pública y Aparcamiento en edificio. (?)



Las necesidades de aparcamiento perimetral del Plan Especial no pueden obviar las necesidades de interés general de la Administración Pública del Cabildo.

Hasta ahora ese espacio ha tenido asignado un uso cultural y administrativo, como sería más que deseable que volviera a tener para recuperar la memoria del valioso edificio histórico desaparecido y el importante Centro Cultural Insular que albergó. No obstante, también es fundamental mantener su aptitud para la ampliación de funciones administrativas, sin perjuicio de que un nuevo edificio administrativo o cultural de estas dimensiones podría desarrollar hasta 4 plantas de aparcamiento subterráneo



LAT9591_000017_17/18

Código Seguro De Verificación	c70c2g1f1c3j2ndy8k1evv2a--	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
URL De Verificación	http://www.cifirma.gobcan.es/verificafirma/codigo/c70c2g1f1c3j2ndy8k1evv2a--		



Documento firmado por: Fecha/hora: 29/12/2017 11:29

CN-CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello-elect

ENTRADA
2017 - 188768
REGISTRO GENERAL
28/12/2017



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.gobcan.es/verificafirma/codigo/c70c2g1f1c3j2ndy8k1evv2a-->

1054

EXCMO. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018



El Secretario
Gobernador del Pleno



Por tanto creemos que el Plan no debe comprometer el desarrollo las necesidades de la Administración Pública Insular de modo unilateral. Nos oponemos. No obstante cabe explorar las posibilidades edificación mixta y máximo aprovechamiento de aparcamiento en el subsuelo

Las fichas de los espacios libres no dan pautas sobre eventuales cambios de pavimentación y dicen que las modificaciones del mobiliario urbano exigirán un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección donde se ubica. Es decir El PEP-VT no los determina, y bien podría hacerlo

Considerando que el art. 31.1 c de la LPHC dice que los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos de Canarias contendrán criterios relativos a sus pavimentos y mobiliario urbano, cabe pedir que tales criterios se precisen en la propia Normativa, o de lo contrario planteamos que en paralelismo con el art. 33.4 de la LPHC: "Las obras de las Administraciones Públicas, incluidos los propios Ayuntamientos, que se lleven a cabo en los Conjuntos Históricos y que no se hallen previstas en el Plan Especial de Protección, necesitarán asimismo autorización previa del Cabildo Insular correspondiente"

Proponemos que se establezca algún criterio sencillo pero determinante como, a mero modo de ejemplo: 1. El mobiliario urbano, farolas, bancos y papeleras de las plazas históricas será igual o similar a los modelos de su contexto histórico y no se permitirán modelos contemporáneos 2. El mobiliario urbano de las nuevas plazas y calles peatonalizadas será preferentemente de diseño contemporáneo, pero armónico con las características ambientales particulares, evidenciando que el cambio uso de vía de tráfico rodado a zonas de paseo y descanso ha sido propio de nuestros tiempos. No obstante la Oficina redactora del Plan podrá mejor definir los criterios pertinentes.

10.2_ Observaciones sobre la Ordenanza Estética del PEP-VT

El artículo 3, relativo a la Interpretación de las Ordenanzas, es demasiado abierto, evidencia que las Normas y Ordenanzas no están regulando "todos los aspectos morfológicos, incluido los estéticos", y dejan importantes aspectos normativos al criterio (no reglados y acaso cambiantes y coyunturales) al Consejo de Patrimonio Histórico.

"Las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos," Art. 40.1 de la LOTC.

Particularmente el apartado 3.3 que reza: "En casos muy concretos, de soluciones no contempladas por estas ordenanzas pero que se estimen de excepcional calidad arquitectónica y adecuadas en lo relativo a su integración en este ámbito de protección, la Oficina Técnica Municipal podrá elevar su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio."

Insistimos, las obras o soluciones no contempladas en la Ordenanza, necesitarían la autorización del Cabildo. Según cabe extrapolar del art. 40.1 de la LOTC y 33.4 de la LPHC. No obstante hemos de insistir en una mejor definición de las Normas y Ordenanzas

Art 4

El artículo Art 5.4.e) Sobre los paneles de captación de energía solar y antenas, podría aportar algún criterio de alineaciones, superficie o condiciones para el establecimiento de paneles solares. Considerando las propias reservas de la Norma General referida a los inmuebles o entornos con protección cultural, cabe señalar limitaciones y condiciones a su establecimiento, señalando soluciones especiales y más integradas en las formas de la cubierta, aunque supongan una merma de hasta el 20% del rendimiento.

En el artículo 5.7 se dice que "las cubiertas se tratarán como una fachada más". Nos parece una expresión "demasiado coloquial". Evidentemente una cubierta nada tiene que ver con una fachada, sin perjuicio que deban depurar su estética y decoro como los mejores edificios a través de la historia nos han demostrado. Simplemente cabe eliminar la expresión y añadir "acorde al resto de la composición y considerando sus vistas y resto de cubiertas tradicionales".

Respecto a los colores dice "neutros y no reflectantes". Puede resultar ambiguo e inexacto. El color rojo teja y el verde, tan comunes en Vegueta y Triana, no son neutros. Cabe definir expresamente los colores admitidos, los más comunes, tal y como se hace en el artículo 8.2 para los colores de fachada.

Le17E96_pepVT 18/31



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312f07e10d40c0db18a>

Código Seguro De Verificación:	c70g81Fa22ed1yaKx1evzA++	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312f07e10d40c0db18a	Página:	18/31



EXCMO. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

Excmo. Ayuntamiento
Aprueba definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

1055



El Secretario
General del Pleno

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



El Artículo 8 se titula "Consideraciones relativas al cromatismo". En su apartado B.1 dice: "Se establece como gama cromática preferente a usar en el ámbito del Plan Especial de Vegueta-Triana el blanco crudo, los grises, los azules, así como otros colores más fríos pero siempre todos ellos en tonalidades pastas".
+ El artículo no diferencia el cromatismo de muros o fondos, respecto del cromatismo de las molduras, elementos decorativos y carpinterías. Así se explicaría que señalo como colores a usar "los grises". Conviendría separar las normas cromáticas para esos dos grupos de elementos. No es apropiado decir que "todos ellos tonalidades pastas".

El artículo se resume y mejor define cuando dice: "Se permitan, asimismo, todos aquellos otros colores cuya presencia histórica en edificaciones protegidas esté acreditada y no constituyan un impacto ambiental en la zona".

En su apartado 6.2 exige la presentación de una infografía a color de la fachada. Considero excesiva o muy rígida la condición, aún más tratándose del Patrimonio Histórico y la tradición de los dibujos coloreados. No aprecio razón por la que no se admita un plano coloreado, un dibujo en perspectiva, una acuarela, un cuadro al óleo, o una mera fotocomposición. Propongo: "deberá presentarse una propuesta gráfica fidedigna a color donde se visualicen al menos 2 de los edificios colindantes a cada lado del edificio del proyecto".

En la gama de color representada figuran unos colores rosa o rosa chicle, de los que desconozco su preexistencia en la arquitectura de Vegueta y Triana. No toda la gama es apta para Vegueta.

Art. 10.2 a prohíbe las "pinturas plásticas o acrílicas", acaso deba mejor definir la prohibición de "pinturas no transpirables, ni de acabado satinado o brillante".

Art. 11. Antepedechos de vidrio. No se entiende bien que en un edificio que estuviera completamente rodeado de edificaciones catalogadas, y a pesar del criterio de armonización, la ordenanza le permita colocar antepedechos de vidrio. En otras Ciudades históricas se mantiene la restricción de materiales a los meramente tradicionales.

Art. 12.3.f Publicidad remite a la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior. Consideramos que las condiciones particulares de Vegueta y Triana no verían reproducirse en la Ordenanza del PEP-VT.

Art. 13 relativo a las edificaciones de dotaciones y equipamientos dice "... pero se permitirá una mayor flexibilidad tanto en el diseño como en los materiales ..." de tal manera que desaparece la ordenación reglada preceptiva.

Art. 14. En Espacios Libres y otros espacios públicos. No se dan pautas ni condiciones particulares. En tal sentido cabe decir que están "fuera de ordenación", y cabe aplicar el art. De la LPHC.

Art. 14.3 Sobre la conservación del pavimento tradicional, según art. 34.6 de la LPHC.

Art. 14.4 Sobre los Bancos y papeleras, no detalla condiciones particulares. Cabría puntualizar que las plazas tradicionales conservarán el mobiliario urbano histórico que posean u otro de equivalente época y estilo a la plaza; en tanto que en zonas peatonalizadas y nuevas áreas libres el diseño debe apartarse de referentes historicistas hasta la contemporaneidad, manteniendo armonía de materiales, formas y colores con el entorno.

Cabe la catalogación de los bancos tradicionales de la Plaza de Santo Domingo y otros.

10.3_ Consideraciones generales sobre la Normativa y las Ordenanzas

Para concluir estos apartados insistiremos en la necesidad y oportunidad de aportar una mayor precisión normativa en aras a una mejor objetivación de las licencias. (En este sentido, reproducimos parte del informe de esta Oficina de Arquitectura y Urbanismo al Plan Especial de Perojo, en 2003, expediente E54/03)

"Considerando que la Licencia Municipal es un "acto reglado", entendemos la necesidad de fijar claramente "todas" las determinaciones necesarias que marquen el grado de adecuación compositiva de las fachadas.

Ep17ERR_sedeVT 18-21

Código Seguro De Verificación:	0101061F82204eX+1evrA+	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
URL De Verificación:	http://verifirma.gencanarias.com/verifirma.asp?csv=4006754ad11d1cd3207e10d60c0b18a		



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA; SERIALNUMBER=P3561700C; OLU=selo elect	28/12/2017 11:25

ENTRADA

2017 - 188768
28/12/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M006754ad11d1cd3207e10d60c0b18a

http://sedelectronica.gencanarias.com

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.gencanarias.com/verifirma.asp?csv=4006754ad11d1cd3207e10d60c0b18a>



http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd322f07e10d60c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1056

5 JUN 2018



Cabildo de Gran Canaria



El Secretario
Alejandro García Medina



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
C. 3.0.1

"Las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, ..." Art. 40.1 de la LOTC:

Entendemos que siendo las licencias actos reglados y no potestativos, no pueden quedar a expensas de una Comisión "

Creemos que todos los aspectos fundamentales y objetivos que pudiera tratar esa Comisión del PEP-Peque, pueden ser abordados "a priori", por una Comisión equivalente o superior, que planteando todos los modelos básicos de soluciones posibles (para el actual estado de la cultura diversos modelos internacionales, nacionales y locales de intervenciones arquitectónicas posibles) establezca un articulado ordenancístico más preciso y señalando, en su caso, unas mínimas excepciones."

Tras el repaso por las Normas y Ordenanzas Estéticas cabe decir que sorprende que no se establezcan algunas mínimas pautas que diferencien las condiciones de Vegueta y Triana, u otras zonas en particular, cuando en la Memoria de Información Volumen III y en otros documentos se han establecido tantos y variados ámbitos y/o unidades de paisaje, que finalmente vemos que no se han concretado en nada.

Consideramos que las ordenanzas pueden contener condiciones particulares según barrio, época y/o estilo que conforma el ambiente, o carácter, del tramo de calle de la intervención

11. OTRAS DETERMINACIONES APRECIADAS EN EL DOCUMENTO

11.1_ El Solar del desaparecido Centro Insular de Cultura

Las necesidades de aparcamiento perimetral del Plan Especial no pueden obviar las necesidades de interés general de la Administración Pública del Cabildo.

Hasta ahora ese espacio ha tenido asignado un uso cultural y administrativo, como sería más que deseable que volviera a tener para recuperar la memoria del valioso edificio histórico desaparecido y el importante Centro Cultural Insular que albergó. No obstante, también es fundamental mantener su aptitud para la ampliación de funciones administrativas, sin perjuicio de que un nuevo edificio administrativo o cultural de estas dimensiones podría desarrollar hasta 4 plantas de aparcamiento subterráneo

Por tanto creemos que el Plan no debe comprometer el desarrollo las necesidades de la Administración Pública Insular de modo unilateral. Nos oponemos. No obstante cabe explorar las posibilidades edificación mixta y máximo aprovechamiento de aparcamiento en el subsuelo.

11.2_ El Gabinete Literario

El Plan y Catálogo pretenden regular (razonablemente) las condiciones de su catálogo, y declara cuestiones que ya están contempladas en la propia LPHC respecto a los elementos que carecen de valor cultural. No obstante el PEP-VT y el Catálogo no son competentes para establecer determinaciones particulares sobre los BIC's.

11.2_ La Memoria Económico-Financiera y los incentivos a particulares

Considerar opciones de equidistribución de beneficios y cargas. Plantear incentivos fiscales. Ofrecer ayuda y asesoramiento público a los propietarios con inmuebles catalogados.

12_ CONSIDERACIÓN FINAL

De acuerdo al LPHC y LOTC, se redacta el presente informe con objeto de que se pueda ajustar el PEP-VT, o se argumente en contrario antes del último informe preceptivo y vinculante

OFICINA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
EL ARQUITECTO

Firma digital : Alejandro Garcia Medina

Le17E08_pspVT_201731

Código Seguro De Verificación:	c700y81Fa22nHysXrLevzA--	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento es una firma electrónica autorizada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por:	Alejandro Garcia Medina Ayuntamiento	Página:	20/31
Url De Verificación:	Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	



U 8 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=seño elect	28/12/2017 11:25

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1057



- 5 JUN 2018

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO



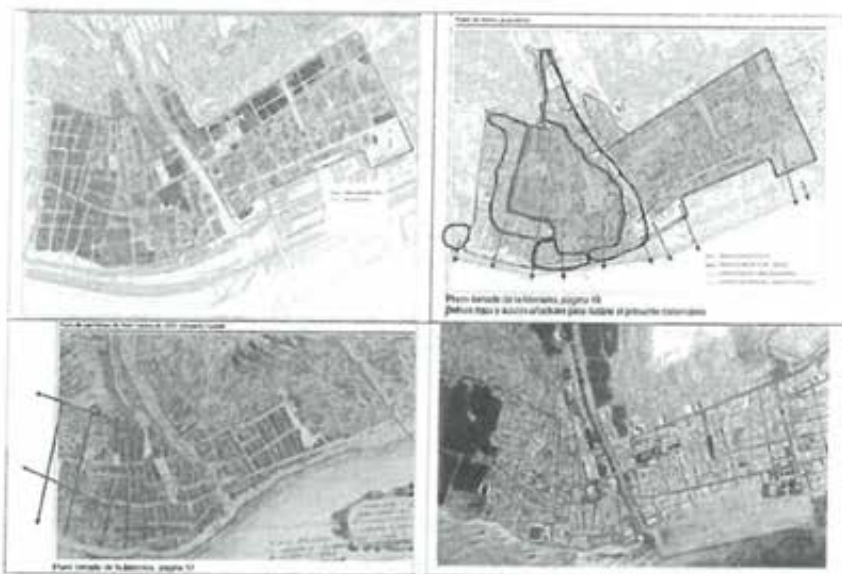
L/El Secretario General del Pleno

Anexo I

6.3_ Otros criterios para mantener o ampliar los limites del Plan Especial

Cabien añadir otros criterios que enumeramos a continuación y detallaremos en el Anexo I de este Informe

- 6.3.1. Criterios de incorporación al Plan Especial en tanto que entorno de los BIC
- 6.3.2. Criterio de homogeneidad del tejido urbano, frente a otras áreas limítrofes
- 6.3.3. Criterios de coherencia urbanística, mantenidos desde los análisis del propio PEP-VT
- 6.3.4. Criterio de unidad urbana, según se aprecia en las dotaciones y equipamientos
- 6.3.5. El criterio de los parkings, en tanto que equipamientos indispensablemente unidos a los Centros históricos peatonalizados
- 6.3.6. Criterios de incorporación de los límites naturales e hitos urbanos: El Barranco, el Mar, el "Cementerio Marino"
- 6.3.7. Criterios generales de protección de entorno según el ejemplo de otras ciudades y UNESCO
- 6.3.8. Criterio resumen, según plano de movilidad y propuesta a futuro



Lpt17EPA_pcoVT_21131

Código Seguro De Verificación	07u0gh1r22mtpaXejvxp4**	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://verificaci.on.gob.es/verificaci/on/validaci/on/07u0gh1r22mtpaXejvxp4**		



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN 2017

El Secretario



M0006754ad11d1c037e10de0c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.gob.es/verificaci/on/validaci/on/07u0gh1r22mtpaXejvxp4**

2017 - 188768
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 28/12/2017

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha
 - 5 JUN 2018



1058

Cabildo de Gran Canaria

La/El Secretario/a General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

6.3.1 Criterios de incorporación al Plan Especial en tanto que entorno de los BIC.
 El hecho de que el BIC de Vegueta en 1973, no incorporara en una delimitación de su entorno, no es óbice para considerarla en sus términos más comunes y objetivos, sobre todo teniendo en cuenta los posteriores desarrollos legislativos (1985, 1996) y numerosas consideraciones internacionales sobre el mismo asunto.
 Es cierto que los viejos BIC's debían ser revisados e incorporado su entorno en aquellos que no lo tuvieran.

La LPHC señala

Artículo 26.- Delimitación y entorno de protección.

1. La delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.
2. A los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección la zona periferica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

En otro grado de paralelismo, la LPHE señala

Artículo 17.

En la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno.



En rojo ■ : calles con valores propios del BIC Vegueta
 En naranja ■ : Entorno mínimo a considerar equivalente a una zona manzana
 En gris ■ : Áreas que contienen dotaciones propias del barrio y zona de cerramiento del área de entorno, considerando la homogeneidad de Vegueta frente a las otras áreas urbanas limítrofes.



Consideraciones sobre los entornos históricos relaciones y ambientes urbanos históricos a rehabilitar.
 Área territorial, accidentes y parajes naturales, como son el Barranco, la otra ribera y en frente marítimo esencial en el entendimiento de la Ciudad Histórica

Lp17E-03_0ep/1 27731

Código Seguro De Verificación	Excmo. Ayuntamiento	Fecha	29/11/2017
Normativa	Resolución de Alegaciones y nuevo expediente de información pública	Este documento incorpora firmas electrónicas respaldadas por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica	
Firmado Por	Gerencia de Gestión de Recursos Humanos	Página	22/31
Url De Verificación	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd32107e10d60c0d018a	



03 JUN. 2017

El Secretario



M006754ad11d1cd32107e10d60c0d018a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd32107e10d60c0d018a

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha **1059**

- 5 JUN 2018

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA



La/El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



6.3.2 Criterio de homogeneidad del tejido urbano

Consideramos que si la legislación del patrimonio histórico remite las condiciones de los planes especiales de los conjuntos históricos a la legislación urbanística (art 32.1 de la LPHC) es porque entiende la necesidad de que los planes de estas porciones de ciudad sean coherentes urbanísticamente, enmarcando zonas homogéneas e integrando sus entornos, no sólo en tanto que zonas valiosas, sino también como espacios que prevengan, eviten o reduzcan el posible impacto negativo de algún tipo de obras que repercutan en conjunto histórico, en su contemplación, estudio o apreciación de sus valores (art. 26.2 de la LPH) en tanto que zonas de transición para mejor articularse con otros sectores urbanos o barrios bien diferenciados y cuidar la calidad de algunas perspectivas urbanas.

El más sencillo análisis morfológico-funcional nos revela la diferencia que existe entre el área que podemos denominar Vegueta Histórica (VH) y la ya conocida como Nueva Vegueta (NV), porque mucho mayor aun es la diferencia entre NV y el Polígono de San Cristóbal o el Barrio de San Juan y San José.

Disentimos en la apreciación de que sean "zonas carentes de valores históricos, arquitectónicos o ambientales" (Respuesta a las alegaciones nº 8 y otras... pag 8, 9)



Este no es un plano del PEP
Esquema elaborado para el presente informe

Apréciese la nitidez con la que destacan la morfología de:

- Vegueta
- San Juan y San José
- Polígono de San Cristóbal

En tanto que barrios bien diferenciados.
Áreas urbanas homogéneas que necesitan
Planeamiento y ordenanzas particulares

sp1208_papVT - 23/31

Código Seguro De Verificación:	0705833fa2240yax+invca...	Fecha:	28/12/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.grancanaria.com/web/firma/cookie/0705833fa2240yax+invca...		



ENTRADA
2017 - 188768
REGISTRO GENERAL
28/12/2017



M006754ad11d1c03... e10de0c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.grancanaria.com/web/firma/cookie/0705833fa2240yax+invca...>



M006754ad11d1cd312107e10d60c0b18a

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312107e10d60c0b18a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



La/Bi Secretario/a
General del Pleno

CONSEJERIA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA PATRIMONIO HISTÓRICO
6.2.C.1

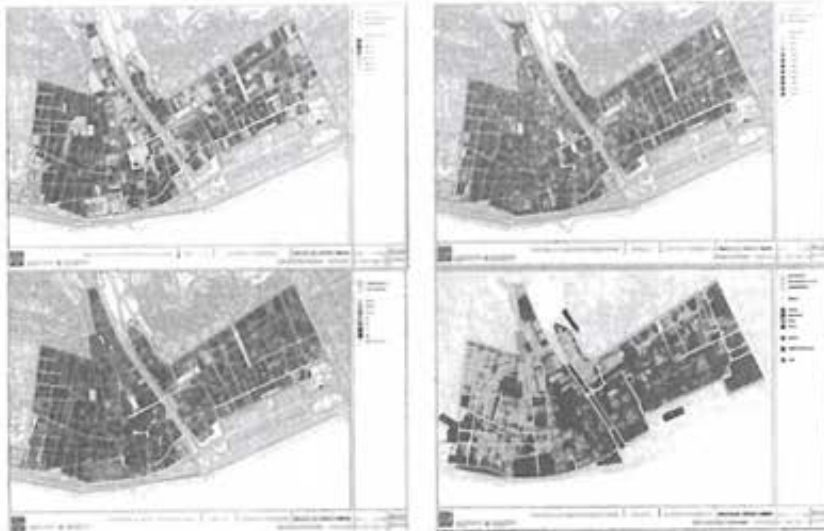


1060

6.3.3. Criterios de coherencia urbanística

Según se puede apreciar en los planos de las Memoria Informativa Plano 2.1.1 Situación, Plano 2.3.1 Superficie de Parcelas, Plano 2.3.2 Alturas Existentes, Plano 2.3.5 Edad de la Edificación, Plano 2.3.8 Usos Existentes, Planta Baja, 2.3.9 Usos Existentes. Otras Plantas 2.4.1 Estructura de Actividad Económica

Es cierto y normal que en un mismo barrio y plan especial existan zonas distintas y de distinta época, pero es evidente que dichas diferencias se reducen, si se comparan con las características de los barrios adyacentes.



Series of horizontal dashed lines for text input.

lp17246_jepMT 24 / 31

Código Seguro De Verificación:	Excmo. Ayuntamiento	Fecha:	28/11/2017
Normativa:	Resolución de Aprobaciones y Nuevo	Ley 59-2003 de 19 de diciembre de firma electrónica	
Firmado Por:	Alcalde/Alcalde/a	Módulo de Información pública	
Url De Verificación:	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	Página:	24/31



Stamp: U 8 JUN. 2017
El Secretario/a

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Jernitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

1061



La El Secretario/a DE GOBIERNO DE CULTURA
General del Pleno SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



6.3.4 _Criterio de unidad urbana, con las dotaciones y equipamientos urbanos

Segun puede apreciarse en los planos de las Memoria Informativa : Plano 2.3.13 Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres; Planeamiento Vigente; Plano 2.3.14 Estudio de Movilidad: Red Viana y Tráfico; Plano 2.3.15 Estudio de Movilidad: Red Viana; Sentido de la Circulación, especialmente el Plano 2.3.17. Estudio de Movilidad Sistema de Aparcamientos; 2.3.18 Estudio de Movilidad Transporte Público; Plano de Memoria; Plano 2.2 Propuesta de Movilidad; Plano de Movilidad del PGO2012, presentado en la Memoria Informativa



Con especial referencia a las dotaciones y equipamientos de uso educativo y socio-sanitario.

lp17658_000VT 25:31

Código Seguro De Verificación:	c10G93Fz22WyaK+1evzAxx	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 60/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://verifirma.sgrancanaria.com/verificama/codigo/c10G93Fz22WyaK+1evzAxx		



ENTRADA
2017 - 188768
REGISTRO GENERAL
28/12/2017



M0006754ad11d1c03f e10de0c0b18a

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifirma.sgrancanaria.com/verificama/codigo/c10G93Fz22WyaK+1evzAxx>

2017 - 188768 28/12/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=M0006754ad11d1cd32107e10de0c0b18a>

1082

Excmo Ayuntamiento
Apoyado jurídicamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018



La/El Secretario/a
Gobernador del Pleno

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO
CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6.3.5 El criterio de los parkings.

Los planos de movilidad y dotación de aparcamientos son muy clarificadores para entender la configuración de los barrios y sus límites, y las condiciones funcionales de la ciudad. Los parkings en torno a la Ciudad Histórica son tan importantes que de hecho, consideramos que tiene pleno sentido que formen parte de los propios límites del plan urbanístico al que sirven, y así reciban sus determinaciones desde el propio Plan Especial.

Paradigmático puede ser que el parking del Mercado de Vegueta y la estación de Guaguas junto al Teatro Pérez Galdós, son dos dotaciones básicas de ese Centro Urbano y bien deberían estar dentro de sus límites y recibir sus determinaciones funcionales, edificatorias y estéticas desde el propio Plan de la porción de Ciudad a la que sirven, especialmente tratándose del espacio vital y de paisaje urbano con mayor valor cultural de la isla.



Plano en 01 Movilidad motorizada de la Adaptación Plena del PGO/2012



Mapa de ubicación de los espacios de aparcamiento en Vegueta

La estimación de estos planes de aparcamiento es la siguiente:

Plan	Superficie (m²)	Nº de plazas	Superficie (m²)	Nº de plazas
Plan de Movilidad	1.000	100	1.000	100
Plan de Urbanismo	1.000	100	1.000	100
Plan de Ordenación Urbana	1.000	100	1.000	100
Plan de Infraestructuras	1.000	100	1.000	100
Plan de Equipamiento	1.000	100	1.000	100
Plan de Espacios Verdes	1.000	100	1.000	100
Plan de Vivienda	1.000	100	1.000	100
Plan de Protección del Patrimonio	1.000	100	1.000	100
Plan de Turismo	1.000	100	1.000	100
Plan de Cultura	1.000	100	1.000	100
Plan de Deporte	1.000	100	1.000	100
Plan de Salud	1.000	100	1.000	100
Plan de Educación	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo	1.000	100	1.000	100
Plan de Igualdad	1.000	100	1.000	100
Plan de Participación Ciudadana	1.000	100	1.000	100
Plan de Transparencia	1.000	100	1.000	100
Plan de Accesibilidad	1.000	100	1.000	100
Plan de Seguridad	1.000	100	1.000	100
Plan de Medio Ambiente	1.000	100	1.000	100
Plan de Economía Sostenible	1.000	100	1.000	100
Plan de Innovación	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo Juvenil	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Mujeres	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con Discapacidad	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Extranjeros	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Jóvenes	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas mayores de 55 años	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con baja productividad	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad sensorial	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual y discapacidad física	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual y discapacidad sensorial	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física y discapacidad sensorial	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad sensorial y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad sensorial y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física y discapacidad sensorial	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad sensorial y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad sensorial y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física, discapacidad sensorial y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física, discapacidad sensorial y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad sensorial, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física, discapacidad sensorial y discapacidad psíquica	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física, discapacidad sensorial y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad sensorial, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100
Plan de Empleo de Personas con discapacidad intelectual, discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad psíquica y discapacidad múltiple	1.000	100	1.000	100

lp:7E99_pacVT 20/131

Código Seguro De Verificación: [Stamp] Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones y Recurso de Reposición de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica
Firmado Por: [Stamp] Jefe del Servicio de Urbanismo
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
Fecha: 29/11/2017
Página: 26/31

03 JUN. 2017
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

1063

- 5 JUN 2018

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La/El Secretario/a
 General del Pleno



6.3.6 Criterios de incorporación de los límites naturales e hitos urbanos
 El Barranco, el Mar, el 'Cementerio Marino'

No solo es una cuestión de entorno de protección. La esencia de la ciudad histórica descansa en los hitos geográficos que dieron sentido a su nacimiento. El Barranco y el Mar. Entre las relaciones de aquel germen de Ciudad Atlántica y su 'río' y su Mar-Oceano, alateaba el 'espíritu del lugar'.



Ante futuros previsibles y previstos crecimientos de la plataforma litoral (el plan prevé la modificación en la autovía y nuevo viario) sería conveniente que esta fuera regulada desde los valores de la Ciudad Histórica. Condicionando sus relaciones, sus vistas y perspectivas desde las calles y hacia la Ciudad, formas, volúmenes, colores, vegetación, amueblamiento, etc.

Una moderna autovía de circulación rápida, 'aisla' desde hace décadas la Ciudad Histórica del mar. Futuros desarrollos urbanos podrán modificar esta vía y construir un nuevo borde litoral de mayor calidad ambiental. La ciudad histórica se merece volver a ganar el mar desde sus propios valores históricos, estableciendo las condiciones de compatibilidad y restauración-rehabilitación paisajístico-ambiental.

Bajo el criterio de exclusión de zonas sin valor, muy alteradas o sobreedificadas, el frente marítimo de Vegueta podría ser excluido del perímetro del Conjunto Histórico.
 Bajo el criterio de recuperación de valores perdidos (como se hace con las fachadas catalogadas) ese frente marítimo debe ser recuperado (en lo posible).



lp17898_pedVT_27-31

Código Seguro De Verificación	C100g81F8z/n8y8K+lvzA++	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://verificana.grancanaria.com/verificana/code/C100g81F8z/n8y8K+lvzA++		

Excmo. Ayuntamiento
 Recepción de Atribución
 trámite de información
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

ENTRADA

2017 - 188768

REGISTRO GENERAL

28/12/2017

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M006754ad11d1c037...a10de0c0b18a

http://sedelectronica...

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en spainasgc.es/valDoc/index.jsp?cas=M006754ad11d1c037e10de0c0b18a

1084

Abierto sensitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha
 - 5 JUN 2018



La El Secretario/a
 General del Pleno



CONSEJERÍA DE GOBIERNO Y CULTURA
 SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Algunos han achacado a esta revisión una falta de objetivo o de modelo de ciudad. Propongo que sea la ambición de recuperar el paisaje de la ciudad histórica: El Barranco y el Mar, desde las premisas que establezca la propia Ciudad Histórica (lo cual no significa que se haga desde un punto de vista "historicista", sino "rehabilitador" del paisaje)

Por razones culturales, históricas, urbanas y arquitectónicas, en la medida de lo posible la Ciudad Histórica de Las Palmas debe **rehabilitar** o incluso **reinventar** (porque su restauración recuperación es inviable) su relación con el mar. Acaso el lugar de análisis y de ordenación más natural para ello sea el propio Plan Especial de Protección (y Mejora) de la Ciudad Histórica. Y no otros planes aislados-separados (Plan Guiriguada, Plan Fachada Marítima u otros)



Propuesta del PEPII 2001 en el entorno del Barranco

Memoria Informativa. Volumen 3. Página 112

Durante siglos, los límites históricos de la "Ciudad Antigua de las Palmas" alcanzaban el mar. Haciendo un paralelismo con el Código Civil diríamos que las zonas ganadas a la ribera "pertenecen" al ribereño, es decir "pertenecen" a la Ciudad Histórica. Artículo 366 del Código Civil Español, sobre el Derecho de aluvión.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

lg17E98_sxpV1 28 / 31

Código Seguro De Verificación	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y nuevo Ayuntamiento de San Bartolomé y nuevo Ayuntamiento de San Juan de los Rios	Fecha	29/11/2017
Normativa	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y nuevo Ayuntamiento de San Bartolomé y nuevo Ayuntamiento de San Juan de los Rios	Fecha	29/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica
Firmado Por	Alejandro Juez del Cabildo Mayor		
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad1d1c032f07e10de0c0b18a	Página	28/31



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y nuevo Ayuntamiento de San Bartolomé y nuevo Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 U 3 JUN. 2017
 El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect.	28/12/2017 11:25

M006754ad1d1c032f07e10de0c0b18a

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad1d1c032f07e10de0c0b18a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1065



5 JUN 2018

La/El Secretario/a
General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



En un informe de esta OAU de 31 de Junio de 2000, a propósito de una obra en el entorno del BIC Ermita de san Telmo señalábamos:

"El tratamiento de plaza y jardinería matorrales y vegetación deberían atender más a su remozamiento como entorno protegido de un Bien de Interés Cultural (recreación crítica de un entorno histórico, control de vistas, referencias a la evolución histórica del lugar, ejes, etc.)"

El resultado final fue la incorporación de unas unitas y un barco donde antes hubo una orilla y zona de caiafateo y/o astilleros.



lp17E99_pnoV1 29/31

Código Seguro De Verificación	0200981Fa2mHjgX+JevzA+s	Fecha	29/11/2017
Numerie	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesus Garcia Medina		
Url De Verificación	http://verifirma.gobcan.es/verifirma/codex/0200981Fa2mHjgX+	Página	29/31



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Fecha/hora:

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect 28/12/2017 11:25

ENTRADA

2017 - 188768

28/12/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M006754ad11d1c03f 310de0c0b18a

http://sedelectronica.gobcan.es/verifirma/codex/0200981Fa2mHjgX+

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

http://sedelectronica.gobcan.es/verifirma/codex/0200981Fa2mHjgX+



M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

1086

6.3.7 Criterios generales de protección de entorno y ejemplo de otras ciudades y UNESCO.

Independientemente de recuperar, o no, la candidatura de nuestra Ciudad a su reconocimiento como Patrimonio de la Humanidad, como primera Ciudad de Canarias, y de gobierno y de poderes. Lo más cierto es que eludir el ejemplo que nos aportan las ciudades ya declaradas evidenciaría nuestro menor compromiso con el patrimonio cultural.

Desde los inicios de la teorización sobre la protección de los monumentos y Ciudades Históricas se han debatido y fijado los criterios para el establecimiento de las zonas de entorno de protección, de control o de amortiguamiento.

<p>Toledo incorpora en su perímetro diversas áreas más heterogéneas y control del paisaje, incluyendo las otra ribera del río.</p>	<p>Toledo: La "Buffer Zone" o Zona de amortiguación" alcanza el paisaje de los cigarrales a varios kilómetros</p>
<p>Salamanca</p>	<p>Alcalá de Henares Incluye zonas más contemporáneas en su entorno de protección.</p>
<p>San Cristóbal de La Laguna</p>	<p>La zona de amortiguación incluye manzanas contemporáneas para establecer zonas de amortiguamiento o transición.</p>

Lp17E08_pcpv1 33/31

Código Seguro De Verificación	M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento es copia de una resolución de fecha 5/9/2013, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alejandro José García Mesa		
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M006754ad11d1cd312f07e10d60c0b18a	Página	30/31

Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

03 JUN. 2017

El Secretario



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1068



15 JUN 2018
General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE POLÍTICA
SERVIDIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DUAL

SERVICIO DE URBANISMO

Asunto: PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DE VEGUETA.

Expediente: 198/17

Asunto: Informe sobre los aspectos arqueológicos del documento de aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)

Los conjuntos históricos constituyen realidades complejas y diversas desde el punto de vista patrimonial. Uno de los valores que hace único a dichos espacios es el arqueológico, pues, como norma, son testimonio directo de una secuencia, muchas veces materializada en superposiciones que se suceden sin solución de continuidad, que refuerza su valor histórico. Así pues, más allá de los elementos emergentes, en el subsuelo de los conjuntos históricos pueden identificarse evidencias arqueológicas muebles e inmuebles que, además de su valor intrínseco, contribuyen a enriquecer la trascendencia patrimonial de estos conjuntos en su dimensión histórica. Este es el caso de Vegueta, donde por la información disponible, queda justificada la importancia de contar con herramientas adecuadas para la protección, gestión y tutela de estos bienes arqueológicos.

Esta tarea lleva implícito el establecimiento de áreas a las que debería asociarse un cuerpo normativo orientado a garantizar su eficacia y seguridad jurídica, así como al cumplimiento de los objetivos previstos. De tal suerte, en el conjunto histórico podrían establecerse las siguientes áreas por su interés arqueológico:

1. Áreas en las que se ha producido un vaciado completo del subsuelo con ocasión de construcciones recientes, etc. (Conservatorio Superior de Música...) o bien que a raíz actuaciones previas se haya documentado que se trata de ámbitos arqueológicamente estériles.
2. Áreas sin valor arqueológico conocido en los límites del PEPRI. Corresponderían a aquellos espacios en los que no existe evidencia material o documental que haga pensar en la existencia de restos arqueológicos.
3. Áreas de presunción arqueológica o de cautela arqueológica: aquellas en las que por su proximidad a yacimientos arqueológicos o zonas potencialmente arqueológicas, o bien por estar dentro de los límites de la ciudad histórica o por la existencia de algún indicio requieren de cautelas específicas. Grosso modo, esta área correspondería con la ciudad comprendida entre las muralla sur y la norte y que, en parte, aparece en la representación que de la ciudad hace Leonardo Torriani.
4. Áreas potencialmente arqueológicas: espacios en los que pese a la ausencia de elementos emergentes, existen indicios evidentes (documentales, bibliográficos, hallazgos previos, referencias orales, restos muebles en superficie...) de la posible conservación de bienes arqueológicos en el subsuelo. Corresponde con las áreas definidas en la cartografía del plan general como zonas potencialmente arqueológicas, así como (siempre que no están incorporados a la categoría 5) el subsuelo de los Bienes de interés cultural, categoría monumentos, presentes en los límites del PEPRI y de los inmuebles catalogados con protección integral.

C/ Bravo Murillo, 23, 4º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 96 65 - Fax: 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación	Fecha	24/11/2017
Nombre	Este documento se genera por el procedimiento de firma electrónica y su validez se garantiza de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma electrónica	
Firmado Por	Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Urbanismo, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana	
Url De Verificación	Id de Verificación	Página 1/3



18 JUN. 2017

El Secretario

EXCMO. AYUNTAMIENTO
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

1070



arqueológico, se valorarán las medidas que, en su caso, deban adoptarse (integración, conservación, etc.).

5. **Áreas arqueológicas:** Estas áreas deberán quedar exentas de construcciones o instalaciones que puedan poner en peligro la conservación y protección de los restos arqueológicos. En el subsuelo de estos espacios tan solo será posible el desarrollo de intervenciones arqueológicas, trabajos de consolidación, restauración y acondicionamiento para su visita pública. Excepcionalmente podrán llevarse a cabo otras intervenciones, siempre y cuando estén debidamente justificadas. Cualquier actuación deberá contar con un informe técnico previo relativo a la incidencia de la obra sobre los valores arqueológicos, en el que deberán recogerse qué medidas correctoras será necesario adoptar en caso de que se lleve a cabo.

En las obras comunes de mantenimiento, restauración y rehabilitación sin afección al subsuelo no será necesario la realización de controles o seguimientos arqueológicos.

En las obras comunes de restauración y rehabilitación en el interior de inmuebles del PEPRI en los que no haya afección general al subsuelo, pero que conlleven la realización de arquetas, zanjas, canalizaciones o remoción de la capa base del pavimento será necesario la adopción de seguimiento arqueológico en los términos indicados previamente. Se excluyen de esta medida los inmuebles con restos arqueológicos reconocidos en el subsuelo donde será necesario llevar a cabo sondeos previos.

En el caso de que se limiten a dos las áreas fijadas en la normativa, sería conveniente que en las de potencialidad arqueológica se estableciesen las medidas contempladas en el punto 4 anterior. En el resto del espacio que comprende el PEPRI se debe aplicar como medida preventiva general los seguimientos arqueológicos con las condiciones señaladas en el punto 3 anterior (Presunción arqueológica).

En los edificios catalogados con protección integral u otros que expresamente se determinen, las obras que restauración o rehabilitación incluirán un estudio sistemático de los paramentos murarios y materiales interiores, que incluirá análisis de estratigráfico de sus materiales y cronología de sus distintas partes. Deberá ser realizado por parte de un técnico cualificado en patrimonio arqueológico (con titulación y cualificación semejante a la exigida para la dirección de intervenciones arqueológicas). El estudio e informe deberá ser presentado antes de la finalización de la obra.

En Las Palmas de Gran Canaria



Código Seguro De Verificación:	sh70000000P03501700C	Fecha:	24/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Francisco Javier Velasco Vazquez		
Url De Verificación:	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sh70000000P03501700C	Página:	3/3



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

ENTRADA

2017 - 188768
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 28/12/2017



S006754ad11d1c100dc07e10910c0b18A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerifirmaDoc/index.jsp?cs=S006754ad11d1c100dc07e10910c0b18A>

ENTRADA

2017 - 188768 28/12/2017
REGISTRO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



http://sedeelectronica.palmasgc.es/va/DocIndex.jsp?cs=J006754ad11d1c0959807e10700c0b18c
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en palmasgc.es/va/DocIndex.jsp?cs=J006754ad11d1c0959807e10700c0b18c

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



La/Ea Secretaria/o
General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
03 0 1

1071



DOÑA MARÍA TERESA MORALES BENITO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico celebrada el día 21 de diciembre de 2017, y en relación al sexto punto del Orden de Día correspondiente al expediente "E 98/17: Informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)", dicha Comisión por mayoría de los miembros presentes otorga su conformidad a los informes emitidos por los técnicos del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 24 y 29 de diciembre de 2017, que se adjuntan a la presente certificación.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr. Vicepresidente de la Comisión, y con la reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del Acta, conforme al artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria a 22 de diciembre de 2017.

LA SECRETARIA

Fdo: Maria Teresa Morales Benito

Vº. Bº

EL VICEPRESIDENTE

Fdo: Carlos Ruiz Moreno



Bravo Murillo 23
CP 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928219655 Fax 928219656
www.grancanaria.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25

1072



RA/mam



Expte.:	E 98/17
S.Ref.:	P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Asunto:	Informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana"

Por medio de la presente, adjunto certificado de la Secretaría de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico sobre el asunto arriba referenciado a efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la posterior resolución que le será debidamente notificada.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA

(firmado electrónicamente)
Fdo.: Carlos Ruiz Moreno

(Handwritten signature)
La J.ª Secretaria/o
General/RA Pleno



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo
Plaza de la Constitución, 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Gran Canaria

Bravo Murillo 23 4ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 21 96 65 Fax: 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación:	45249792482220180447A--	Fecha:	27/12/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Carlos Matas Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación:	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/cod=45249792482220180447A--	Página:	1/1



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	28/12/2017 11:25



3006754ad11d1c0d49207e10220c0b18n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=3006754ad11d1c0d49207e10220c0b18n>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado telemáticamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1073

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



LA/B/ Secretario/a Registrador/a
General de Pleno
Registro: 2017 - 188768 28/12/2017



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 28/12/2017, a las 11:25 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 188768
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 28/12/2017 11:24:00
Nº Solicitud: 2017-192940

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	BRAVO MURILLO	23				4	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC28-12-201709-06-151.pdf - 9356306DA8683828811910A52A6A015672067AA9
- 10IAC28-12-201709-07-081.pdf - AEA8609904F1EC644490C9DBA25D0F81770CE728
- 20IAC28-12-201709-08-401.pdf - 6A8BD74454B79AC6DB09213614D5067900326461
- 30IAC28-12-201709-09-131.pdf - 26393C8447F6F3384E8A7817EC5F598AE9E7E8A1
- 4justificante1.pdf - 5AF60494C3FBFEDA022757AF224CA1B2E0342D65
- Solicitud - Instancia.pdf - C734D743422B28A8739ABE459FD8A73C9332E26B



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA A YUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

28/12/2017 11:25

G006754ad1231c10b3a7e10ca0c0b18v

http://sede.electronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sede.electronica o en sede.electronica



El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]

Asto.: Informe jurídico sobre las modificaciones en
el documento para aprobación definitiva
PEP-Vegueta-Triana
Ref.: IMG
Fecha: 27/03/2018

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES EN EL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Plan Especial de Protección Vegueta-Triana se llevó a la sesión del Consejo Municipal de Patrimonio el 18 de diciembre de 2017, en la que se votó de forma favorable.

Con posterioridad, con fecha 28 de diciembre de 2017 se emite informe técnico-jurídico por parte del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en el que se advierte de los siguientes puntos a subsanar en el documento:

- Se detecta un error material en el plano normativo 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por lo tanto, se corrige el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente.
- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se emite informe por el Ministerio de Defensa en el que se condicionaba el informe favorable a que la propiedad militar denominada Gobierno Militar o Palacio Militar "se excluyera del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico, así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la defensa Nacional". En atención a las especiales características del inmueble y su afección a las necesidades de la Defensa Nacional, se incorpora en el documento normativo un nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I de Normas de aplicación general con la siguiente redacción: "Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno Militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia". Así como, se añade en la Ficha VT-273, en el apartado relativo a las directrices de intervención, la referencia a esta regulación normativa.

Así mismo, con fecha 30 de enero de 2018 se recibe informe del Ministerio de Defensa con carácter favorable condicionado a la introducción de la subsanación ya comentada.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Excmo. Ayuntamiento
Apuntado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1075 2018

La/BJ Secretaria/o



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

- Con fecha 9 de enero de 2018, se emite nota de conformidad por parte de la Asesoría Jurídica al documento.

SEGUNDO: SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2017.

Estas modificaciones derivan de la aplicación automática de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a la que deberán adaptarse en su contenido los instrumentos de ordenación urbanística, aún tratándose de revisiones o modificaciones de éstos. Así lo dispone la disposición derogatoria única, punto 3 de la citada Ley, que se transcribe a continuación:

"3. Igualmente quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular. En aras de la certidumbre jurídica, las administraciones en cada caso competentes adaptarán los instrumentos de ordenación a este mandato, suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley".

Sin embargo, esta adaptación del Plan Especial no ha supuesto la alteración de su contenido, al venir éste impuesto por la legislación sectorial aplicable, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, tal y como dispone el artículo 146, punto 3 de la Ley 4/2017, por lo que se entiende que se han cumplido los requerimientos legales impuestos por la nueva Ley respecto, no sólo a su tramitación, sino también al contenido del Plan Especial a los efectos de su aprobación definitiva.

"3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca".

TERCERO: SOBRE SU ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017.

Una vez llegados a este punto, y en adaptación del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de conformidad con su Disposición Derogatoria, que deroga el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), se elimina la referencia a dicho texto normativo y se recoge el articulado afín del nuevo texto legal.

Y ello porque la adaptación no es de contenido, ya que se mantienen las mismas redacciones de los artículos referenciados en ambas leyes, tan sólo se modifica su numeración.

Esta adaptación de oficio se reduce a la eliminación de la referencia al TRLOTENC en los documentos de Memoria de Ordenación y Normas, consistiendo en las alteraciones siguientes:

Alteraciones en la Memoria de Ordenación:

- Se elimina la referencia al artículo 37 del TRLOTENC relativo al desarrollo y objeto de los Planes Especiales de Ordenación, que queda sustituido por el artículo 146 de la Ley 4/2017.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



- Los artículos 45 y 46 del TRLOTENC, que versan sobre la posibilidad de proceder a la alteración de los instrumentos de ordenación, quedan sustituidos por los artículos 164 y 165 de la Ley 4/2017 relativos a las causas de modificación menor de los instrumentos de ordenación y el procedimiento para llevarla a cabo. Y ello, porque el PEP-VT parte de un documento vigente (PEPRI-2001) que se revisa y se modifica dando lugar a uno nuevo.
- En cuanto a la documentación del Plan Especial, si bien el TRLOTENC y el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias no establecían la documentación exigible a los Planes Especiales y, por tanto, operaba el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, la Ley 4/2017 establece, en su artículo 140, el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística y, así, se recoge en el apartado correspondiente de la Memoria de Ordenación.
- La referencia al artículo 37 del TRLOTENC, en cuanto a la potestad de los Planes Especiales de modificar la ordenación pormenorizada del Plan General, queda sustituido por el artículo 146, punto 4, de la Ley 4/2017.
- La referencia al artículo 34 del TRLOTENC, relativo a los límites de la potestad del planeamiento, queda sustituido por el artículo 139, punto c), de la Ley 4/2017.
- Se sustituye la referencia a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.
- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 39 del TRLOTENC, referido a que los Ayuntamientos deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, por el punto 2 del artículo 151 de la Ley 4/2017, versando ambos sobre la obligación de los ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección.
- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 40 del TRLOTENC por el punto 2 del artículo 153 de la Ley 4/2017, relativo a la regulación de los aspectos estéticos.

Alteraciones en las Normas:

- En el punto 2 del artículo 4.6 Declaración de ruina, se sustituye la referencia a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

Y para que conste firmamos el presente informe,

Ruth Navarro Delgado
Arquitecta

Mª Inmaculada Morales Guerra
Técnico jurídico



1077

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 72239/2018



26 ABR 2018

REGISTRO DEPARTAMENTAL

N.º ENTRADA:

3064

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planita

Pta.

CALLE

BRAVO MURILLO

23

4

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente: **Excmo. Ayuntamiento**

Via Telemática

Aprobado definitivamente

Documentos Aportados

Pleno Municipal sesión de fecha

- PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE VEGUETA-TRIANA (API-01)
- ANEXO I
- ANEXO II
- ORVE 7947-3046

25 JUN 2018
 La/EI Secretario/a
 General del Pleno

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de abril de 2018

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270. 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Resolución de Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información Pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 25/04/2018 14:00

5006754ed 191518907e211e040d3a1u

http://sedelectronica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: https://sedelectronica.sedelectronica.es/validador/validador.jspx?csv=5006754ed131191518907e211e040d3a1u

1078



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
El Secretario General del Pleno



5006754ad131191518907e211e040d3aU

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?cs=5006754ad131191518907e211e040d3aU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/05/04/2018 14:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2018

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



La/El Secretario/a
General de Gobierno: 2018 - 62153 25/04/2018



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 25/04/2018, a las 14:00 horas, se ha presentado presencialmente, el asunto que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2018 - 62153
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 25/04/2018 13:58:00
Nº Solicitud: 2018-72239

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	BRAVO MURILLO	23	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC25-04-201812-45-501.pdf - 3EA3CE5E87A6BFEC99E6E460963AAEC4059E19E0
- 10IAC25-04-201812-46-251.pdf - C10601A2591A7620266389CC90A7BB494395F6B5
- 20IAC25-04-201812-44-011.pdf - C23423378CB70A7906C0B8BC18EE4570EDD02FF3
- 3justificante1.pdf - B231C605EDFC6D9308C933D73B726B2AB0A54E45
- Solicitud - Instancia.pdf - B55038D9981CA0C9925BE6B59C144616D72B0E49



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 25/04/2018 14:00

0006754d...1914ee207e219b040d3az

http://sede.lector

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sede.lector.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754d1381914ee207e219b040d3az>



El Secretario/a
General del Pleno

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 25/04/2018 14:04
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 25/04/2018 14:04

Registro entrada: 2018 - 3064

Registro salida: 2018 - 56325

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2018 - 62153 - 25/04/2018 13:58)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/





Cabildo de Gran Canaria

Expte.: 198/17
 MTA/mom
 S.Ref.: AP/111
 Asunto: Notificación

1081



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
 SECTOR DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

Por medio de la presente, cumplengo comunicarle la Resolución, número CPII 78/2018 de la Consejería de Gobierno de Cultura del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictado con fecha 16 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones Complementarias y del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de delegación de competencias en el Consejo de Gobierno de Cultura, de fecha 30 de junio de 2015, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de junio de 2017 y nº 45795, se registra de entrada en esta Corporación Insular, escrito del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el que solicita que, por la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, se emita informe preceptivo y vinculante en su trámite de autorización previa para la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Con fecha 24 y 29 de noviembre de 2017, desde Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo, a la vista de la documentación presentada, se emiten sendos informes técnicos, los cuales se adjuntan a la presente resolución.

Tercero.- La Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2017 y por mayoría de los presentes, emite informe favorable condicionado, en los términos de los informes técnicos del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 24 y 29 de noviembre de 2017, que constan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Lo dispuesto en los artículos 8.3 y 55 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

A la vista de todo ello, **Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** aprueba definitivamente el presente expediente de tramitación de la **Resolución de Alcabalación y nuevo trámite de información pública** de la **Sesión Junta Gobierno de la Ciudad** de fecha **5 JUN 2018**.



[Handwritten signature]
 La J.ª Secretaria/o General del Pleno

Bravo Murillo 23.4ª planta
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel: 928 21 96 65 - Fax: 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación:	T006754ad12190271007e239e040d3a0	Fecha:	24/04/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica respaldada de acuerdo a la Ley 25/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Página:	1/2
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=T006754ad12190271007e239e040d3a0		



U 8 JUN. 2017
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

1082



La BI Secretaría
General del Pleno

RESUMIVO



Primero.- Emitir de forma condicionada, el informe preceptivo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegetación", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria conforme a la documentación remitida a tal efecto registrada de entrada en esta Corporación con fecha 22 de junio de 2017 con el nº 45795, y a lo emitido en los Informes Técnicos del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación de fecha 24 y 29 de noviembre de 2017, considerados como parte integrante de esta resolución en aras de motivar la misma.

Tercero: La presente resolución se otorga sin perjuicio de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean preceptivas por razón del territorio o de la actividad.

Cuarto: Notifíquese la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntándole los informes técnicos del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico a la que la misma se refiere.

Dado en la Casa-Palacio Insular, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como titular accidental del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe".

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra esta resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA
(Decreto nº 37, de 23 de junio de 2015)

(firmado electrónicamente)

Fdo: Carlos Ruiz Moreno

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo
Plaza de la Constitución, 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Gran Canaria



Código Seguro De Verificación	1006754d1190271007e239e040d3a0	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 13 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Carlos Muñoz Ruiz Moreno - Consejero de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://portal.transparencia.gob.es/portal/verificac/1006754d1190271007e239e040d3a0		

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 05/04/2018 14:00

ENTRADA

2018 - 62153

25/04/2018 13:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006754d1190271007e239e040d3a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://portal.transparencia.gob.es/portal/verificac/1006754d1190271007e239e040d3a0>

2018 - 62153
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Cabildo de Gran Canaria

Área de PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DE VEGUETA

1083

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIUDADES
 La Il. Sra. Secretaria/o General/a del Pleno

Expediente: 190/17

Asunto: Informe sobre los aspectos arqueológicos del documento de aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE VEGUETA TRIANA. (APEPVE)

Los conjuntos históricos constituyen realidades complejas y diversas desde el punto de vista patrimonial. Uno de los valores que hace único a dichos espacios es el arqueológico, pues, como norma, son testimonio directo de una secuencia -muchas veces materializada en superposiciones que se suceden sin solución de continuidad- que refuerza su valor histórico. Así pues, más allá de los elementos emergentes, en el subsuelo de los conjuntos históricos pueden identificarse evidencias arqueológicas muebles e inmuebles que -además de su valor intrínseco- contribuyen a enriquecer la trascendencia patrimonial de estos conjuntos en su dimensión histórica. Este es el caso de Vegueta, donde por la información disponible, queda justificada la importancia de contar con herramientas adecuadas para la protección, gestión y tutela de estos bienes arqueológicos.

Esta tarea lleva implícito el establecimiento de áreas a las que debería asociarse un cuerpo normativo orientado a garantizar su eficacia y seguridad jurídica, así como al cumplimiento de los objetivos previstos. De tal suerte, en el conjunto histórico podrían establecerse las siguientes áreas por su interés arqueológico:

1. Áreas en las que se ha producido un vaciado completo del subsuelo con ocasión de construcciones recientes, etc. (Conservatorio Superior de Música...) o bien que a raíz actuaciones previas se haya documentado que se trata de ámbitos arqueológicamente estériles.
2. Áreas sin valor arqueológico conocido en los límites del PEPRI. Corresponderían a aquellos espacios en los que no existe evidencia material o documental que haga pensar en la existencia de restos arqueológicos.
3. Áreas de presunción arqueológica o de cautela arqueológica: aquellas en las que por su proximidad a yacimientos arqueológicos o zonas potencialmente arqueológicas, o bien por estar dentro de los límites de la ciudad histórica o por la existencia de algún indicio requieren de cautelas específicas. Grosso modo, esta área correspondería con la ciudad comprendida entre las muralla sur y la norte y que, en parte, aparece en la representación que de la ciudad hace Leonardo Torriani.
4. Áreas potencialmente arqueológicas: espacios en los que pese a la ausencia de elementos emergentes, existen indicios evidentes (documentales, bibliográficos, hallazgos previos, referencias orales, restos muebles en superficie...) de la posible conservación de bienes arqueológicos en el subsuelo. Corresponde con las áreas definidas en la cartografía del plan general como zonas potencialmente arqueológicas, así como (siempre que no están incorporados a la categoría 5) el subsuelo de los Bienes de Interés Cultural, categoría monumentos, presentes en los límites del PEPRI y de los

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Adjudicación y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 U 8 JUN. 2017

C/ Bravo Murillo 23 4º
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel: 928 21 96 65 Fax: 928 21 96 65

Código Seguro De Verificación	4006754ad13019039e007e2055040d3am	Fecha	24/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica certificada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Francisco Javier Velasco Vazquez		
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?csv=4006754ad13019039e007e2055040d3am	Página	1/3



A006754ad13019039e007e2055040d3am

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?csv=4006754ad13019039e007e2055040d3am>

Excmo. Ayuntamiento
 Apuntado temáticamente
 Pleno Municipal sesión de fecha **1084**

5 JUN 2018



La El Secretario
 General del Pleno



c. Inclusiones arqueológicas: aquellos en los que se firmó un consentimiento escrito contrastado de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo o en los que pueden persistir elementos emergentes. Es el caso, por ejemplo, del denominado Solar Norte, La catedral, Santo Domingo, etc.

Como se ha señalado previamente, cada una de estas áreas requiere del desarrollo y aplicación de un cuerpo normativo que asegure la efectiva protección del patrimonio arqueológico. A tal efecto, una propuesta normativa para cada una de las áreas anteriormente indicadas podría tener los siguientes contenidos mínimos:

1. **Áreas arqueológicamente estériles.** No requiere de ninguna medida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a los hallazgos casuales.
2. **Áreas sin valor arqueológico conocido.** En estos supuestos no se contempla ninguna medida preventiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a los hallazgos casuales.
3. **Áreas de presunción arqueológica.** En estos casos deberá llevarse a cabo un seguimiento o control arqueológico de todas las actuaciones que conlleven afección al subsuelo. El seguimiento o control arqueológico deberá llevarse a cabo con arreglo a las siguientes condiciones:
 - i. Los seguimientos o controles arqueológicos deberán ser continuados y a pie de obra por parte de un técnico cualificado en patrimonio arqueológico (con titulación y cualificación semejante a la exigida para la dirección de intervenciones arqueológicas), prolongándose a lo largo de todo el período de tiempo que duren los trabajos de cualquier tipo que puedan suponer afección directa o indirecta al subsuelo.
 - ii. Deberá notificarse su inicio, con al menos diez días de antelación, al Cabildo de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura a efectos del adecuado desarrollo y cumplimiento de las labores de inspección del patrimonio histórico que esta Administración tiene encomendadas legalmente.
 - iii. Las obras deberán detenerse de forma inmediata ante la constatación de una afección de éstas sobre bienes de interés patrimonial o cualquier otra incidencia que pueda poner en peligro su integridad. Dicha afección deberá comunicarse inmediatamente a esta Consejería de Cultura a fin de que puedan adoptarse las medidas más oportunas en los términos que determina la ley.
 - iv. Deberá elaborarse un informe técnico final de los resultados del seguimiento arqueológico y remitirse copia del mismo a este Cabildo de Gran Canaria.
4. **Áreas potencialmente arqueológicas:** Antes de la concesión de la licencia de actuaciones, deberán desarrollarse sondeos arqueológicos dirigidos a verificar la existencia de bienes arqueológicos en el subsuelo, así como comprobar su cronología, naturaleza, extensión, grado de conservación y representación. Dichos sondeos arqueológicos deberán ser representativos y abarcar, al menos, el 10% del total del espacio afectado por las actuaciones previstas, o bien una fracción equivalente a una

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017



El Secretario

Fecha: 24/11/2017

Código Seguro De Verificación:	A006754d1903e007e2053040d3am	Página:	20
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Francisco Javier Veitoco Varquez		
Url De Verificación:	http://www.elpalacio.gobcan.es/verif/verif.do?codigoVerificacion=A006754d1903e007e2053040d3am		



ENTRADA
 2018 - 62153
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 25/04/2018 13:58
 A006754d1903e007e2053040d3am
 http://sedelectronica.gobcan.es/verif/verif.do?codigoVerificacion=A006754d1903e007e2053040d3am
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.gobcan.es/verif/verif.do?codigoVerificacion=A006754d1903e007e2053040d3am>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1086

5 JUN 2018



La/EI Secretaría/Consejería de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico
General del Plan

Cabildo de Gran Canaria

INFORME DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Asunto	Informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01)
Nº de expediente	E 98/17
Peticionario	Área de Gobierno de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Nº reg. Entrada	45 795
Fecha reg. Entrada	22 de Junio de 2017
Fecha de emisión	29 de Noviembre de 2017

NOTA: La presente versión del informe sólo difiere de la anterior, firmada el 23 de Octubre, en la modificación del apartado 9.3g2

1. OBJETO DEL INFORME

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria remite oficio y documentación en soporte CD, donde se detalla que tras su aprobación inicial e información pública, tras la resolución de las alegaciones presentadas, se ha procedido a la apertura de un segundo trámite de información pública.

solicitando de esa Unidad de Patrimonio Histórico la emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Protección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de patrimonio Histórico de Canarias.

2. ANTECEDENTES

El 18 de Mayo de 2001 esta Oficina de Arquitectura y Urbanismo de Cultura y Patrimonio Histórico emitió informe relativo al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VEGUETA-TRIANA.

Durante estos años hemos tenido ocasión de realizar distintos informes relativos a solicitudes de catalogación y modificación puntual.

En Mayo de 2014, remitimos al Gobierno de Canarias, informe relativo a sobre la posibilidad de excluir la "Modificación del Plan General de Ordenación, en relación con la delimitación de los ámbitos API-01 "VEGUETA TRIANA") del proceso de evaluación ambiental."

El 1 de Julio de 2014 esta Oficina de Arquitectura y Urbanismo de Cultura y Patrimonio Histórico emitió informe relativo a la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en relación con la Delimitación de los ámbitos API-1 "VEGUETA-TRIANA" y del API-4 "SAN JUAN-SAN JOSÉ".

3. MARCO NORMATIVO

Fundamentalmente:

3.1- Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante LPHC)

Art 8.3. c) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos. Asimismo, emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales y en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, relativos a bienes culturales, incluyan en ciertos arqueológicas o etnográficas.



Código Seguro De Verificación	0006754a4419191228607e210a04003a2	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alfonso Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://www.sede.gob.es/verificacoinformacionelectronica/verificacoinformacionelectronica/0006754a4419191228607e210a04003a2	Página	5/31



ENTRADA
2018 - 62153
REGISTRO GENERAL
29/04/2018 13:58



0006754a4419191228607e210a04003a2
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gob.es/verificacoinformacionelectronica/verificacoinformacionelectronica/0006754a4419191228607e210a04003a2



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
1087 no Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



3.2. Otra legislación autonómica y nacional sobre el Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante IPHE);
- Ley 11/2002, de 21 de noviembre, de Modificación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias;
- Decreto 262/2003 de 23 de septiembre, de Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante RIA-CAC;
- Etc.

3.3 - Legislación Urbanística:

- Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante LOTG);

Artículo 37.3.- Registra para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Ordenación las mismas reglas establecidas para los Planes Parciales de Ordenación, con la salvedad de que los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos se formularán por el Ayuntamiento y requerirán informe favorable del Cabildo Insular correspondiente (...).

- Decreto 55/2005, de 9 de mayo, de Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RPIOSPC)

Artículo 85.- Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos.

La formulación, revisión y modificación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos, así como de los Catálogos de Protección que contengan los mismos, cuando se tramiten independientemente, se registrarán en cuanto a su contenido y documentación por lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, siguiendo el procedimiento dispuesto en el presente Reglamento, con las siguientes especificaciones:

a) La aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular correspondiente, oída la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, cuyo contenido será vinculante para el Ayuntamiento en todo lo relativo a la protección de los bienes patrimoniales comprendidos en su área territorial.

- Etc.

A lo que podemos añadir, en la presente materia específica de análisis:

3.4 - Otras Normas Europeas, Recomendaciones y Convenios Internacionales ratificados o suscritos por España, sobre el Patrimonio Cultural

3.4.1 - Convenios Internacionales suscritos por España

- UNESCO: Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecha en París el 23 de Noviembre de 1972 (Ratificada y publicada por España, BOE de 5 de febrero de 1986)
- CONSEJO DE EUROPA: Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, hecho en Granada el 3 de octubre de 1985 (Ratificado y publicado por España, BOE de 30 de junio de 1989)
- CONSEJO DE EUROPA: Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (Ratificado y publicado por España, BOE de 5 febrero 2007)

3.4.2 - Resoluciones del Consejo de Europa

- CONSEJO DE EUROPA: Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, de 26 de septiembre de 1975
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 13 de noviembre de 1985, relativa a la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa (Informe Oficial nº C320 de 13/12/1986)
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 22 de febrero de 2001 sobre la calidad arquitectónica en el entorno urbano (Informe Oficial nº C303 de 05/03/2001)
- CONSEJO DE EUROPA: Resolución del Consejo de 2003 sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje

08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro De Verificación:	1006154dd130191228907e2106040d3a2	Fecha:	29/04/2018
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://seedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp?csv=1006154dd130191228907e2106040d3a2	Página:	2/31



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado administrativamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018

1088



El Secretario/a
General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

3.4.1 Así como otros documentos de referencia tratados en Trabajadores, Cartas y Orbes Internacionales sobre el Patrimonio Cultural:

- Carta de Atenas de 1931
- Carta de Venecia de 1964, sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios. Adoptada por ICOMOS en 1965
- Recomendación de Nairobi de 1976
- Carta de Washington de 1987
- Documento de Nara sobre la Autenticidad, de 1994
- Carta Internacional sobre Turismo Cultural, de 1990
- Informe Mundial 2000 de ICOMOS sobre Monumentos y Sitios en Peligro
- Documento de Madrid, sobre Criterios de Conservación del Patrimonio Arquitectónico del siglo XX, de 2011
- Etc.

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

4.1 Presente envío de documentación.

Consiste en un CD, que contiene los siguientes directorios:

Nombre	Fecha de modificación
1 ADMINISTRATIVO	19/06/2017
2 TÉCNICO	19/06/2017

La parte 1 Administrativa, contiene un documento denominado "Anexos" y 4 tomos con la documentación relativa a los trámites administrativos y un directorio anexo titulado "Alegaciones PEP Vegueta Triana".
(En total comporta 330+482+430+384+555= 2 181 paginas)

La parte 2 Técnica, contiene - 2.1 Documento de Información y Diagnóstico, 2.2 Documento de Ordenación y 2.3 Documentos de Tramitación

2.1 El Documento de Información y Diagnóstico (2.1) contiene 2 volúmenes: Vol 1, Memoria Informativa y Vol 2 Diagnóstico.

El Volumen 1, de Memoria Informativa, contiene 6 documentos en pdf:

- VT_Mem_Inf_Planos de Información
- VT_Mem_Inf_Vol1_Consideraciones Previas
- VT_Mem_Inf_Vol2_Análisis Medioambiental
- VT_Mem_Inf_Vol3_Análisis del Espacio Urbano
- VT_Mem_Inf_Vol2_Análisis Socioeconómico
- VT_Mem_Inf_Vol2_Estudios Relativos al Catálogo

El Volumen 2, de Diagnóstico, contiene:

- VT_Diagnóstico

2.2 El Documento de Ordenación contiene 4 Volúmenes: Vol 1 Memoria, Vol 2 Normativa, Vol 3 Catálogo y Vol 4 EEF (Estudio Económico Financiero).

El Volumen 1, de Memoria, contiene:

- VT_Mem_Ord (Memoria de Ordenación)
- VT_Mem_Ord_Planos (Planos de la Memoria)

El Volumen 2, de Normativa, contiene:

- VT_Normativo (Documento Normativo Normas y Ordenanzas Estéticas)
- VT_Normativo_Planos (Planos Normativos)

El Volumen 3, de Catálogo, contiene:

- VT_Catálogo_Vol_I - VT_Catálogo_Vol_II - VT_Catálogo_Vol_III
- VT_Catálogo_Vol_IV

El Volumen 4, nominado EEF, contiene:

- VT_EEF (Estudio Económico Financiero)

2.3 El Documento de Tramitación contiene:

- VT_Tramitación_Tomo_I
- VT_Tramitación_Tomo_II



Código Seguro De Verificación:	020021242018062710904003a2	Fecha:	26/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2002, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://www.sedelectronica.gob.es/validador/020021242018062710904003a2	Página:	3/11



ENTRADA
2018 - 62153
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
25/04/2018 13:58



006754a2 91228507e210904003a2
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.gob.es/validador/020021242018062710904003a2>



1089

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



5. ALCANCE Y CONDICIONES DEL PRESENTE INFORME

Considerando la copiosa documentación y desarrollo de la presente Revisión, este informe trata de atender a las cuestiones más importantes y genéricas, y queda fuera de su alcance (como es natural que así sea) la posibilidad de un análisis total y extensivo de cada una de las fichas y otras condiciones particulares.

Muchos aspectos generales sobre los límites y capacidades del Planeamiento Especial de los Conjuntos Históricos y de los Catálogos ya han sido desgranados por esta Oficina de Arquitectura en distintos informes al Ayuntamiento desde el año 2001 (Vegueta Triana, Tafra, Perojo. Modificaciones puntuales, propuestas de catalogación).

El aspecto más general del documento, su redelimitación, fue argumentado prolijamente ante el Gobierno de Canarias y Ayuntamiento, en nuestro informe de 1 de Julio de 2014, durante la tramitación de la modificación puntual del Plan General en el área del API 01, sin obtener resultado.

Aun extemporáneamente, vistas algunas alegaciones particulares presentadas al plan, apartaremos nuevos argumentos y sugerencias para su consideración.

5.1 Algunas citas tomadas de los Documentos doctrinales internacionales.

Carta del Restauo 1932

Anejo A Instrucciones para la tutela de los centros históricos
... centro histórico amenazan su conservación ... la demolición sustitutiva para la utilización más ventajosa del suelo ...

Normas de Quito 1977

11.1 *la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca*

Carta de Burra de 1979, actualizada en 1999, para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios

Art 8 Entorno *La conservación requiere de un entorno visual apropiado y otras relaciones que contribuyan a la significación cultural del sbo. Las construcciones nuevas, las demoliciones, las intrusiones u otros cambios que puedan afectar adversamente al entorno o a las relaciones con él, no son apropiados*

Art 12 Participación *La conservación, interpretación y gestión ... debe contemplar la participación de la gente ... y para aquellos que tienen responsabilidad social, espiritual o de otra naturaleza ...*

Conferencia de Berlín 1982

3. *Una mayor participación del público en la toma de decisiones constituye una prioridad urgente en los asuntos de la ciudad ... cooperación responsable con los políticos, los administradores y los expertos ...*

Informe Mundial 2000 de ICOMOS sobre Monumentos y Sitios en Peligro.

4. *La tendencia global hacia la homogeneización de la cultura, ... La insuficiencia de las normas de conservación.*

5. *El patrimonio del siglo XX. El patrimonio del pasado más reciente sufre por falta de reconocimiento y de protección en comparación con el patrimonio más antiguo y tradicional*

5. *El contexto de los sitios patrimoniales ... no merece consideración por su ubicación y su entorno a mayor escala. Este es el caso de ... con el fin de asegurar que se obtenga su debida protección ...*

Etc



1p17088_sep/01 4/31

Código Seguro De Verificación:	71009817a27206y08+1e0zA+	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=71009817a27206y08+1e0zA+	Página:	4/31



1006754ad130191228507e2106040d3a2z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2z

- 5 JUN 2018



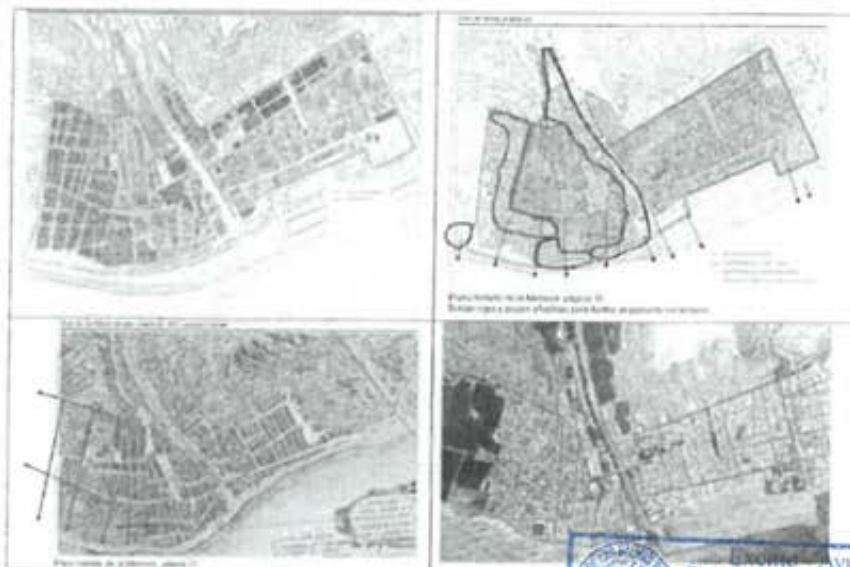
La/E/ Secretario/a
General del Pleno

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA



6. SOBRE LOS LIMITES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION

- 5.1 En 2014 argumentamos sobre la reelimitación en base a:
- Consideraciones vertidas en nuestro informe al PEPR-VT de 2001 sobre:
 - El precepto legal del entorno de los Bienes de Interés Cultural
 - Sobre el entorno como zona de transición entre la Ciudad Moderna (Polígono de San Cristóbal, Frente Litoral, etc.)
 - Sobre el mantenimiento e incorporación de los elementos ambientales del paisaje histórico donde se conforma y desarrolla la Ciudad: Frente Marítimo y Barranca, que es donde la Ciudad puede ser mejor entendida y valorada
 - Debido al propio valor ambiental urbano del "ensanche de Vegueta" y sus propios valores histórico-culturales
 - Las diferencias de criterio que rigieron la declaración de Vegueta en 1973 y la de Triana en 1993
 - La vigencia de las decisiones municipales de 1985 y 2001 de incorporar dichas áreas a los límites del un Plan Especial de Protección
 - El hecho de haber tramitado y aprobado la modificación de los límites desde una modificación puntual del Plan General y no desde una revisión del Plan Especial
 - La unidad funcional urbana "de barrio" con dotaciones compartidas de las dos áreas de Vegueta. Sobre el entorno de los Conjuntos Históricos y la oportunidad de incluir el cementerio
 - Que los Planos históricos demuestran la existencia desde el siglo XV) de las alineaciones agrícolas y construidas de algunos tramos de calles excluidos del Plan Especial
 - La propia historia del sector de Nueva Vegueta, su "carácter" y valores culturales propios del siglo XX y su perfecta conectividad con "Vegueta Antigua"
 - La falta de valoración y catalogación de algunos edificios del siglo XX, equivalentes a los existentes en Triana y Perojo



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro De Verificación: 7702g81Eoc2n4ryaXt7en1A...

Fecha: 08/06/2017

Normativa: Este documento electrónico tiene validez reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 14 de noviembre, de firma electrónica

Firmado Por: Alejandro Jesús García Medina

Url De Verificación: http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=00067544d130191228507e210a040d3a2

Página: 6/7

Código Seguro De Verificación:	7702g81Eoc2n4ryaXt7en1A...	Fecha:	08/06/2017
Normativa:	Este documento electrónico tiene validez reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 14 de noviembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=00067544d130191228507e210a040d3a2		
		Página:	6/7

ENTRADA

2018 - 62153 25/04/2018 13:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0067544d130191228507e210a040d3a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=00067544d130191228507e210a040d3a2>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

1092



La El Secretario General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



7. SOBRE LAS ALTURAS Y LOS USOS

7.1 Sobre las alturas de la edificación

El Plano 2.3 muestra las modificaciones en el volumen edificable. Del que se deduce un significativo número de parcelas que han visto reducida su altura máxima y otras "en las que se aumenta la altura máxima permitida, pero que ya han alcanzado esa altura en realidad".



En el Volumen III, de Análisis del Espacio Urbano se aborda entre otros, las alturas, tipologías, usos, viarios etc. Pero no específicamente referido a los inmuebles catalogados. Sin alcanzar a entrar en el detalle de cada edificio cabe considerar positivo el intento de homogeneización. Si bien su efecto sobre el patrimonio y ambiente urbano dependerá en gran medida de las condiciones ordenancísticas de las obras de remonta. De lo que trataremos en el apartado referido a la Normativa.

Tampoco hemos visto que se hayan señalado edificios fuera de ordenación o con altura excesiva netamente excesiva respecto a su entorno.

7.2 Sobre los usos

Destaca el caso de la Normativa sobre las intensidades de uso recreativoocio, en la subcategoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas.



De hecho el presente plano viene a reconocer los usos actuales.

Aun reconociendo la necesidad de su regulación, no podemos evitar señalar nuestras dudas en cuanto a su viabilidad o conflicto: **Hasta donde es defendible que alguien no pueda abrir un bar de tapas porque ya su calle alcanzó el 30% cuando la calle de al lado admite un 65% o un 100%?**

Código Seguro De Verificación:	91228507e210e040c3a2	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica certificada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.gob.es/verDoc/index.jsp?csv=00675480130191228507e210e040c3a2		

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Aprobación y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



1093

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha



5 JUN 2018
 CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
 DEL CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

¿Acaso no podríamos aprovechar los cambios en los aprovechamientos urbanísticos a través de la admisión de usos más lucrativos para gestionar una fórmula que nos permita equilibrar los beneficios y las cargas que derivan de este planeamiento?

8_ SOBRE EL CATÁLOGO

"A la búsqueda de un modelo de ficha más completo"

8.1 Consideraciones sobre el contenido de la Memoria

En la Memoria Informativa Volumen V de Estudios Relativos al Catálogo, se aportan muchos datos relativos a catálogos anteriores, inventarios, solicitudes de catalogación y descatalogación, propuestas, cambios producidos en el catálogo, cuadros y fotografía

"El ejercicio de catalogación de las construcciones y la aplicación de determinaciones específicas constituyen por tanto uno de los objetivos principales de la presente Revisión. Así pues, se ha procedido a realizar el estudio del Catálogo para la elaboración de un nuevo inventario para lo cual se ha creado el esquema que se muestra a continuación" página 1

En el documento de Diagnóstico, del Volumen 2, se detalla el método empleado, fichas de trabajo (meramente descriptivas, no cualitativas), vistas y recogida de datos (materiales, elementos a destacar, elementos discordantes, estado de conservación, planos, recopilación documental en el Archivo Histórico, etc.)

Entre sus conclusiones destaca

- Los edificios catalogados representan el 48,5% en cuanto a las parcelas existentes en el ámbito. Este valor se incrementa si lo que consideramos es la superficie de ocupación, pues entonces las unidades con edificios catalogados algo más del 50% de la superficie delimitada.
- En cuanto a la totalidad de edificios existentes del s. XIX, los catalogados representan el 75%.
- En la primera mitad del siglo XX, los edificios catalogados suponen el 29%.
- Posteriores a esta fecha, solo existen 11 edificios catalogados que suponen el 2% de la totalidad de los edificios construidos después de 1950 en Vegueta-Triana.

En el apartado "Inmuebles actualmente no protegidos para los que se valora un apreciable interés histórico y/o arquitectónico en el barrio de Triana" (p 21)

Aporta distintos argumentos de catalogación generales que después se usarán para la justificación particular de cada inmueble + Por ejemplo

- Ejemplo de la arquitectura doméstica residencial de la época (Tránsito del siglo XIX al siglo XX)
- Relevancia de los huecos verticales dispuestos regularmente en la composición de la fachada. Enmarcado en piedra de los mismos con acompañamiento decorativo. Balcón en hierro. Alzado académicoista
- Aportación paisajística singular de la arquitectura en el contexto del conjunto urbano de interés académico a lo largo de la calle General Bravo-Pérez Galdós
- Ejemplo de la arquitectura histórica anterior a 1800 "

Etc.

Sería muy importante establecer unos Criterios generales de Catalogación objetivos y, en lo posible, directos:

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 Pleno Municipal sesión de fecha
 08 JUN. 2017
 El Secretario

Código Seguro De Verificación:	1006754ad130191228507e2106040d3a2	Fecha:	29/11/2017
Normaliza:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2007, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2	Página:	6/31



1006754ad130191228507e2106040d3a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2>



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha **1094**

5 JUN 2018



COMISERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
El Secretario General del Pleno



En la Memoria Informativa, Volumen II, de Análisis del Espacio Urbano se adhiere entre otros, las alifras, tipologías, usos, y otros etc.

Ofrece algunos cuadros interesantes como la edad de todos los edificios, la edad de los edificios catalogados y el porcentaje de inmuebles catalogados en cada franja de edad.

Año de construcción de todos los edificios de Vegueta Triana

Siglo	Vegueta		Triana		Total	
	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%
Siglo XVI	3	0,3 %	1	0,13 %	4	0,2 %
Siglo XVII	35	3,2 %	10	1,3 %	45	2,4 %
Siglo XVIII	41	3,7 %	14	1,8 %	55	2,9 %
Siglo XIX	163	14,7 %	202	26,5 %	365	19,6 %
1900-1950	531	48,0 %	285	37,5 %	816	43,7 %
1951-1990	234	21,2 %	183	24,0 %	417	22,3 %
1991-2012	82	7,4 %	53	7,0 %	135	7,2 %
solar	17	1,5 %	14	1,8 %	31	1,7 %
TOTAL	1.106	100,0 %	762	100,0 %	1.868	100,0 %

Año de construcción de todos los edificios catalogados de Vegueta-Triana

Siglo	Vegueta		Triana		Total	
	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%	Nº de edificios	%
Siglo XVI	1	1,1 %	1	0,3 %	4	0,6 %
Siglo XVII	35	11,7 %	10	2,7 %	45	6,0 %
Siglo XVIII	41	13,7 %	14	3,8 %	55	8,3 %
Siglo XIX	93	31,1 %	191	52,0 %	284	42,6 %
1900-1950	119	39,82 %	143	39,0 %	262	39,3 %
1951-1990	8	2,7 %	8	2,2 %	16	2,4 %
1991-2012	0	0,0 %	0	0,0 %	0	0,0 %
solar	0	0,0 %	0	0,0 %	0	0,0 %
TOTAL	299	100,0 %	367	100,0 %	666	100,0 %

De donde destacamos que el 100% de los edificios anteriores al siglo XIX están protegidos y hasta el 284/365 (78% dice) del s. XIX y el 262/616 de la primera mitad del siglo XX.

En la Memoria de Información (p9) se aportan otras conclusiones como que las fichas anteriores al s. XIX son solo 104, equivalente a 5,5 % de todos los inmuebles, equivalentes al 15,7 % del catálogo.

También que la inmensa mayoría (81,8%) del patrimonio valorado de Vegueta y Triana se sitúa en el periodo comprendido entre el siglo XIX y primera mitad de siglo XX.

Los edificios catalogados representan el 48,5% en cuanto a las parcelas existentes en el ámbito. Este valor se incrementa si lo que consideramos es la superficie de ocupación, pues entonces las unidades con edificios catalogados algo más del 50% de la superficie delimitada.

Código Seguro De Verificación	006754ad12e91228507e210e040d3a2	Fecha	20/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://www.palmas-grancanaria.com/verif/SegurosdeVerificacion.aspx		





1095

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



Realizar un examen minucioso de todas las fichas supera nuestra capacidad en este momento, pero contamos poderlo hacer en otro momento.

8.2 Sobre las determinaciones legales de los catálogos

La LPHG señala que los Ayuntamientos formularán el catálogo arquitectónico municipal "a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor" (art 9) es decir, no solo los edificios.

Y también abunda en otras condiciones cuando aborda los criterios y el contenido básico de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos y los catálogos.

Prácticamente el párrafo 1

Respecto a los inmuebles, se ha optado por retomar la figura de los catálogos arquitectónicos municipales, dando mayor protagonismo a los Ayuntamientos en la tutela de los bienes catalogados.

Art 9.2.es Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor situados en el término de la ciudad.

Art 31.2. El Plan deberá incluir un catálogo de edificaciones y espacios libres u otras estructuras significativas, definiendo los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles, según lo dispuesto en los artículos correspondientes de la presente Ley.

Artículo 43.- Objeto y contenido

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.

La LPHE

Artículo 21.

1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se les dispondrá una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.

El TR-LOTCyENC

Artículo 39.- Catálogos

1. Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, en el que recojan aquellos bienes tales como monumentos inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares o según la normativa del Patrimonio Histórico de Canarias deban ser objeto de preservación, estableciéndose el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.

8.3 Algunas implementaciones Catálogo, marcadas por las propias leyes.

Según el articulado anterior **debe Catalogarse los espacios libres**, es decir las plazas y plazoletas históricas, calles y callejones más singulares, otros. Por ejemplo: Plaza de Santo Domingo, Calle Peregrina, etc. En la ficha cabe establecer sus elementos dependientes o área de afección su grado de protección y sus niveles de intervención.

Según el articulado anterior **deben Catalogarse los "elementos de valor" y "estructuras significativas"** es decir por ejemplo: Fuentes y esculturas de valor cultural (cuya misma intención se constata en el artículo 43.2 a de las Normas del propio PEP-VT, sobre la protección integral del patrimonio escultórico). En la ficha cabe establecer sus elementos dependientes o área de afección, su grado de protección y sus niveles de intervención, condiciones de los materiales, etc.

1217E38 24/VI 10/21

Código Seguro De Verificación:	Normalitas	Este documento...	Excmo. Ayuntamiento	Fecha	29/11/2017
Firmado Por	Alejandro Jesús...	Resolución de...	Resolución de...	de 19 de diciembre, de firma electrónica	
Url De Verificación	http://se...	trámite de información pública	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	Página	10931



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2



5 JUN 2018
L/E/El Secretario/a
General del Pleno



Según el artículo anterior, deben catalogarse los elementos singulares con valor histórico, es decir, los edificios singulares por su altura, edad, configuración del espacio, etc., elementos decorativos muebles o inmuebles como los bancos de cantaría, el agua, el reloj, los murales cerámicos en fachadas, etc.

En tanto que "elementos de valor" según art. 9.2 e consideramos que deben catalogarse los elementos con valor arqueológico. Y proponemos que en su caso se añadan en distinto apartado a las propias fichas de los edificios y áreas libres. De esta manera en única ficha por parcela figurarían todos sus elementos de valor, sean estos arquitectónicos, etnográficos, arqueológicos, muebles, etc., reuniendo toda la información relacionada entre unos casos y otros en aras de simplificar la consulta y a evitar incongruencias. En el siguiente apartado planteamos algunos de sus condicionantes y la relación entre Catálogo, Normativa y Ordenanzas.

9.- SOBRE LAS EDIFICACIONES Y ESPACIOS LIBRES CON POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA.

9.1 Consideraciones generales

En la Memoria Informativa Volumen 2: Análisis Medioambiental, existe un apartado 4.3 (p245) titulado "Las Zonas de Potencialidad Arqueológica", que hace referencia a la información elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. Sin embargo, actualmente entre los planos de la Memoria Informativa no figura plano sobre este apartado.

No se hace ninguna mención al tema en la Memoria de Información Volumen I de Consideraciones previas, ni en el Volumen III Análisis del Espacio Urbano, ni en el Volumen IV Análisis Socioeconómico, ni Volumen V Estudios relativos al Catálogo. Ni en el documento de Diagnóstico.

Finalmente en la Memoria de Ordenación existe otro apartado 7.8 (p202) con mismo título, que reproduce gran parte del contenido del anterior.

Posteriormente en su apartado referido a informes recibidos toma en consideración el informe emitido por la COTMAC al respecto.

"Que el plano del Catálogo arqueológico que figura entre los Planos de la Memoria Informativa identificado como "7.8 Inventario de valores culturales. Zonas de potencialidad arqueológica" dada la trascendencia de las determinaciones normativas que resultan de aplicación, debiera incorporarse como plano normativo dentro del Catálogo de Protección tal y como se ha hecho con el plano de igual contenido que figura en el Plan General de Ordenación. Pag 222

Para finalmente concluir en el Punto 4

"Se ha incorporado el plano de Zonas de potencialidad arqueológica dentro de los planos normativos, recopilándose como "Plano 4.7 Zonas de Potencialidad Arqueológica" Pag 225

El plano normativo 4.7. "Zonas de potencialidad arqueológica" ha sido incluido en los planos normativos, estando anteriormente en los informativos, Análisis ambiental, Inventario de zonas de potencialidad arqueológica. Pag 244



Código Seguro De Verificación	006754ad91228507e210e040c3a2	Fecha	25/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://sedelectronica.spipalmaa.gob.es/valido/valido.jsp?csv=006754ad130191228507e210e040c3a2		



Pleno - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario



1097

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



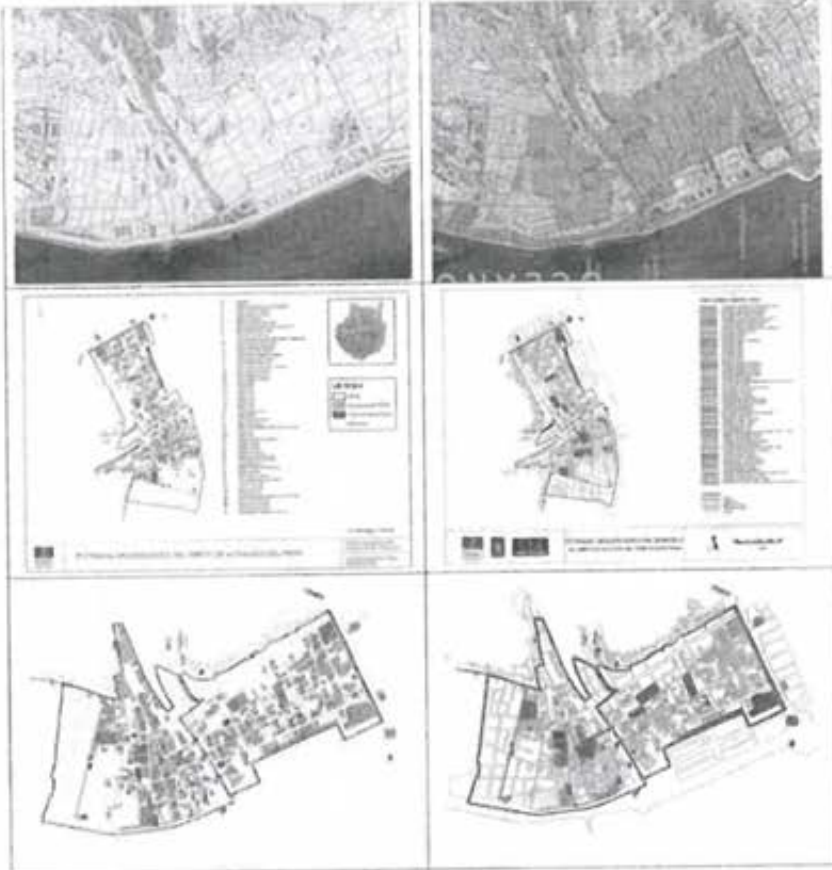
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

No obstante lo anterior, entre los documentos normativos, tanto las Normas como en las Ordenanzas Estéticas, no figura ninguna referencia a "los edificios y espacios libres con potencialidad arqueológica". Sus condiciones, procedimientos, supuestos, normas de actuación, documentación, etc.

Nos consta que el Ayuntamiento dispone de varia documentación informativa entregada desde este propio Cabildo, en relación con la Carta Arqueológica, y propuestas normativas



Comprendiendo perfectamente la mayor parte del recinto del Plan Especial dispone de potencialidad arqueológica y que las condiciones generales ya vienen reguladas por la propia LPHC y RIACA.

Considerando que el valor y alcance de este patrimonio afecta de modo muy importante a las condiciones de las distintas obras de construcción, su tramitación y licencia, y que pueden llegar a suponer un perjuicio importantes en plazos y costes, y singularmente en los propios aprovechamientos de la parcela, limitando sus derechos de propiedad y suponiendo una "carga" para la parcela,

Ed:17294_depvt : 12 / 21

Código Seguro De Verificación:	1006754ad130191228507e2106040d3a2	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Resolución de 5/9/2003, de 12 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejo José Rodríguez	Página:	12/21
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2		



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y Plazo
fránite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
El Secretario

1006754ad130191228507e2106040d3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2

2018 - 62153
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
25/04/2018 13:58



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?casv=006754e013191228507e210a040d3az>

Excmo. Ayuntamiento.
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1098



5 JUN 2018

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

Laura Sotomayor
Secretaria de Cultura y Patrimonio Histórico



Es imprescindible que su casuística y condiciones queden claramente señaladas desde el propio PEP-VI, Catálogo, Normas y Ordenanzas

Si además de la potencialidad arqueológica, cruzáramos la información de la edad de la edificación e inmuebles catalogados



Podríamos resolver la delimitación de distintas áreas y/o afecciones individualizadas de los edificios y parcelas más relevantes.

Para su mejor definición y delimitación de supuestos, es importante señalar al menos **5 niveles de potencialidad** a los que corresponderían **5 distintos niveles normativos** respecto a las obras que afecten al subsuelo (o sobresuelo).

9.2 Grado de potencialidad arqueológica

1. Solares sin potencialidad, por ya haber sido investigados con resultado negativo o su subsuelo completamente alterado por sótanos o cimentaciones modernas (+1950). Probabilidad nula o casi nula.
2. Solares comunes sin evidencias de ningún tipo. Muy poco probable.
3. Solares en áreas primigenias ya construidas desde el siglo XVI (o hasta el siglo XVIII). Posible.
4. Solares en la zona fundacional o sobre relevantes edificaciones históricas que pueden indicar una alta probabilidad de hallazgos. Probable.
5. Solares con bienes inmuebles, ya conocidos o excavados. Confirmado.

Bastaría señalar en el plano normativo, de forma expresa, las zonas 3 y 4, pues el resto de la probabilidad podría ser controlada parcela por parcela desde el plano y fichas del catálogo.



Mero esquema a modo de ejemplo del trazado de distintas zonificaciones.

Código Seguro De Verificación	006754e013191228507e210a040d3az	Fecha	20/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.		
Firmado Por	Rodrigo Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?casv=006754e013191228507e210a040d3az		

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

1099

Excmo. Ayuntamiento
Aplicado activamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
Cabildeo
Caza Canaria
Cabildeo
Cabildeo del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

9.3 Niveles Normativos de intervención en las parcelas con potencialidad arqueológica

Los proyectos de obras y reformas municipales habrán de hacer referencia al conocimiento y aplicación de la ordenanza particular sobre arqueología. A los distintos grados de potencialidad arqueológica corresponderían distintos trámites y caudales en la redacción de proyectos y ejecución de obras.

A modo de ejemplo escribiremos algunas supuestas comunes y mejorable en más detallado informe y consulta. Se adjunta Anexo de Informe de Arqueología.

9.3.1 En los proyectos que afecten de modo general al subsuelo

1. En todos los distintos momentos del procedimiento de licencia de obras se recordará que las obras en el subsuelo estarán alerta de la posibilidad de hallazgos casuales, indicándose la referencia al artículo 70 de la LPHC.
2. En los distintos momentos del procedimiento de licencia de obras se recordará que las obras en el subsuelo estarán alerta de la posibilidad de hallazgos casuales, indicándose la referencia al artículo 70 de la LPHC.
3. Será preceptiva la realización de 1 cata por cada 50m2 o fracción, con control de profesional titulado especializado en arqueología, previa a la ejecución de la obra. En casos de encontrar vestigios arqueológicos se habrá de realizar los sondeos o excavaciones que correspondan según LPHC y RIACA.
4. Será preceptiva la realización de 1 sondeos por cada 50 m2 o fracción, con control de profesional titulado especializado en arqueología, previos a la realización y tramitación del proyecto y licencia. En caso de encontrar vestigios arqueológicos se habrá de realizar una excavación arqueológica según LPHC y RIACA.
5. Según LPHC, RIACA, LOTC y PEP-VT.

9.3.2 En las obras comunes de restauración y rehabilitación sin afección al subsuelo no será necesario la realización de controles arqueológicos. Sin perjuicio de que las Administraciones Públicas Competentes puedan realizar alguna inspección.

9.3.3. En las obras comunes de restauración y rehabilitación sin afección general al subsuelo, pero que conlleven la realización de arquetas o zanjas; o remoción de la capa base del pavimento no será necesario la realización de controles arqueológicos previos. Deberán contar con control de profesional titulado especializado en arqueología y dar aviso del inicio de las obras al Ayuntamiento y Cabildo al objeto de valorar o estar presente durante la excavación.

9.3.4 En las obras generales que afecten al subsuelo, sótanos, cimentaciones e instalaciones urbanas en zonas o edificios de alta probabilidad habrá de realizarse sondeos y excavación sistemática antes de la concesión de la licencia municipal. Deberán contar con control de profesional titulado especializado en arqueología y dar aviso del inicio de las obras al Ayuntamiento y Cabildo al objeto de valorar o estar presente durante la excavación.

9.3.5 En los edificios catalogados con protección integral u otros que expresamente se determinen, las obras que restauración o rehabilitación incluirán un estudio sistemático de los paramentos murarios y materiales interiores, que incluirá análisis de sus materiales y cronología de sus distintas partes. El estudio e informe deberá ser presentado antes de la finalización de la obra.

1006754ad130191228507e2106d40d3a2

Código Seguro De Verificación	1006754ad130191228507e2106d40d3a2	Fecha	25/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Excmo. Ayuntamiento	Página	14/31
Url De Verificación	Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública		



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

03 JUN. 2017
El Secretario

1006754ad130191228507e2106d40d3a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106d40d3a2>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Cabildo de Gran Canaria

ENTRADA

2018 - 62153

25/04/2018 13:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1101



El control riguroso o desigual suele dar paso al incumplimiento. La presente medida conlleva a una desigualdad de derechos entre los propietarios (de una misma calle) y ventajas para los que se adelantan en la concesión. Al menos una zonificación por tramos de calle daría igualdad a los más próximos.

Acaso bastaría (separando los usos por calles pero no por intersecciones): una estricta ordenanza de ruidos y no ocupación de vías, que permitiría a cualquier propietario acondicionar su local.

El artículo 4.3.2 a, simplemente dice: "Integral protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en sí incluidos". Todos sabemos que tal literalidad no suele darse ni en los más importantes monumentos. Pero escrito de esta manera puede dar lugar a equívocos y nuevas indefiniciones normativas. Realmente quiere decir: "protege la totalidad de los elementos del inmueble, excepto aquellos sin valor cultural".

Conociendo también la imposibilidad de alcanzar una definición ideal, propongo que se añada "en los términos generales de los criterios de intervención en los bienes de interés cultural" de la LPHC y en los términos particulares que se detallan en la ficha del Catálogo". O bien, el artículo puede detallar y/o reproducir el artículo 57 de la LPHC, en el propio artículo 4.3.2 a.

O solución equivalente o alternativa, que mejor consideren los redactores el PEP.

Convendría acaso, en este artículo, reforzar la idea de que "las obras en inmuebles deberán atender al cumplimiento normativo general, especialmente ante incendios y accesibilidad, hasta el límite de lo razonable, tal cual se aplica en los monumentos".

En el mismo artículo se determina que disponen de ese grado de protección los elementos del patrimonio escultórico que se listan en el propio artículo, aunque figuran elementos antiguos, auténticos históricos con otros modernos. Según el artículo ... Consideramos que el patrimonio escultórico debe estar catalogados con la correspondiente ficha. En tal caso, algunos podrían tener otros grados de protección y/o establecerse distintas variables y condiciones para las intervenciones posibles.

El artículo 4.3.2 b, sobre el alcance de la protección ambiental, señala "... así como aquellos acabados o elementos característicos de su época que se hayan conservado y que resulten de interés (pavimentos, zócalos, molduras, etc.)". Lo cual Sobrepassa el contenido del artículo 45 b de la LPHC y establece un importante grado de indefinición y de inseguridad, en unas Normas que han de pretender dejar bien reglada la delicada casuística de la protección cultural y los derechos de propiedad.

Alternativamente sería oportuno reducir el "etc.", a su mínima expresión añadiendo: "... aplacados, alicatados, cerámicas, cerrajerías, carpinterías, acristalamientos, vidrieras, ...".

A modo de ejemplo. Un revestimiento de papel pintado, una clavija eléctrica, un zócalo de madera, etc. son acabados característicos de su época que el propietario puede muy bien esconder o no señalar en su documentación y el juicio sobre su interés queda completamente fuera de esta Norma y su Ordenanza; y por tanto fuera de una reglamentación pública y previa.

Más bien consideramos que si se da un cierto cúmulo de estos elementos con valor histórico, lo procedente sería elevar la protección a "integral", o bien detallar tales elementos (dentro de lo posible) en la ficha del Catálogo, asignándoles una protección particularizada.

El artículo 4.3.2 c, sobre la Protección Parcial reproduce el Art. 45.c de la LPHC. ☺

El artículo 4.8.2 se detalla la solución de alineaciones, retranqueo y soportal del edificio de esquina en calle San Bernardo 2 y Calle Vera y Clavijo, 1.

En el artículo 4.9 c. se determina que "En parcelas con grado de protección integral, deberá conservarse el número de viviendas existentes". Considerando que pueden, incluso, adaptarse como hoteles, no aprecio inconveniente en adaptar grandes viviendas en varias, o en apartamentos, siempre que se atienda a las condiciones de protección integral (con la flexibilidad de intervención que se contempla en el art. 57 de la LPHC, para los monumentos).

El Artículo 4.12, aborda las Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos, y en su epígrafe 1 a dice que los usos y actividades no contemplados en esta norma se remiten para su regulación al Plan General de Ordenación vigente. ☺

1017E90 pagVF 18 / 31

Código Seguro De Verificación:	1006754ad130191228507e2106040d3a2	Fecha:	25/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Alcalde de Gran Canaria		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2	Página:	16/31



Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

03 JUN. 2017
El Secretario

1006754ad130191228507e2106040d3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e2106040d3a2



1103



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Por tanto creemos que el Plan no debe comprometer el desarrollo las necesidades de la Administración Pública Insular de modo unilateral. Nos oponemos. No obstante cabe explorar las posibilidades edificación mixta y máximo aprovechamiento de aparcamiento en el subsuelo

Las fichas de los espacios libres no dan pautas sobre eventuales cambios de pavimentación y dicen que las modificaciones del mobiliario urbano exigirán un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección donde se ubica. Es decir El PEP-VT no los determina, y bien podría hacerlo. Considerando que el art. 31.1.c de la LPHC dice que los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos de Canarias contendrán criterios relativos a sus pavimentos y mobiliario urbano, cabe pedir que tales criterios se precisen en la propia Normativa o de lo contrario planteamos que en paralelismo con el art. 33.4 de la LPHC: "Las obras de las Administraciones Públicas, incluidas las propias Ayuntamientos, que se lleven a cabo en los Conjuntos Históricos y que no se hallen previstas en el Plan Especial de Protección, necesitarán asimismo autorización previa del Cabildo Insular correspondiente."

Proponemos que se establezca algún criterio sencillo pero determinante como, a mero modo de ejemplo, 1. El mobiliario urbano: farolas, bancos y papeleras de las plazas históricas será igual o similar a los modelos de su contexto histórico y no se permitirán modelos contemporáneos. 2. El mobiliario urbano de las nuevas plazas y calles peatonalizadas será preferentemente de diseño contemporáneo, pero armónico con las características ambientales particulares, evidenciando que el cambio uso de vía de tráfico rodado a zonas de paseo y descanso ha sido propio de nuestros tiempos. No obstante la Oficina redactora del Plan podrá mejor definir los criterios pertinentes.

10. 2_ Observaciones sobre la Ordenanza Estética del PEP-VT

El artículo 3, relativo a la Interpretación de las Ordenanzas, es demasiado abierto, evidencia que las Normas y Ordenanzas no están regulando "todos los aspectos morfológicos, incluido los estéticos" y dejan importantes aspectos normativos al criterio (no reglados y acaso cambiantes y coyunturales) al Consejo de Patrimonio Histórico.

"Las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos," Art. 40.1 de la LOTC.

Particularmente el apartado 3.3 que reza: "En casos muy concretos, de soluciones no contempladas por estas ordenanzas pero que se estimen de excepcional calidad arquitectónica y adecuadas en lo relativo a su integración en este ámbito de protección, la Oficina Técnica Municipal podrá elevar su autorización a dictamen del Consejo de Patrimonio."

Insistimos, las obras o soluciones no contempladas en la Ordenanza, necesitarían la autorización del Cabildo. Según cabe extrapolar del art. 40.1 de la LOTC y 33.4 de la LPHC. No obstante hemos de insistir en una mejor definición de las Normas y Ordenanzas.

Art 4

El artículo Art 5.4.e) Sobre los paneles de captación de energía solar y antenas, podría aportar algún criterio de alineaciones, superficie o condiciones para el establecimiento de paneles solares. Considerando las propias reservas de la Norma General referida a los inmuebles o entornos con protección cultural, cabe señalar limitaciones y condiciones a su establecimiento, señalando soluciones especiales y más integradas en las formas de la cubierta, aunque supongan una merma de hasta el 20% del rendimiento.

En el artículo 5.7 se dice que "las cubiertas se tratarán como una fachada más". Nos parece una expresión "demasiado coloquial". Evidentemente una cubierta nada tiene que ver con una fachada, sin perjuicio que deban depurar su estética y decoro como los mejores edificios a través de la historia nos han demostrado. Simplemente cabe eliminar la expresión y añadir "acorde al resto de la composición y considerando sus vistas y resto de cubiertas tradicionales".

Respecto a los colores dice "neutros y no reflectantes". Puede resultar ambiguo e inexacto. El color rojo teja y el verde, tan comunes en Vegueta y Triana, no son neutros. Cabe definir expresamente los colores admitidos, los más comunes, tal y como se hace en el artículo 8.2 para los colores de fachada.

1417830_pmp07 - 16/1/18

Código Seguro De Verificación:	1006754ad130191228507e210e0403a2	Fecha:	20/11/2017
Normativa:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alejandro Rodríguez Rodríguez		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=1006754ad130191228507e210e0403a2	Página:	18/31





1105

Excmo. Ayuntamiento
Apoyado demotivadamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Luis Rodríguez
General del Pleno
Cabildo de Gran Canaria

"Las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos..." Art. 46.1 de la LOTC;

Entendemos que siendo los hechos actos reglados y no potestativos, no pueden quedar a expensas de una Comisión.

Creemos que todos los aspectos fundamentales e objetivables que pudiera tratar esa Comisión del PEP Pertenecen al ámbito de la propia Comisión, por una Comisión equivalente o superior, que planteando todos los modelos basados en soluciones posibles para el actual estado de la cultura, diversos modelos internacionales, nacionales y locales de intervenciones arquitectónicas posibles, establezca un artículo o artículos más precisos y señalando, en su caso, unas máximas excepciones.

Tras el repaso por las Normas y Ordenanzas Estéticas cabe decir que sorprende que no se establezcan algunas mínimas pautas que diferencien las condiciones de Vegueta y Triana, u otras zonas en particular, cuando en la Memoria de Información Volumen III y en otros documentos se han establecido tantos y variados ámbitos y/o unidades de paisaje, que finalmente vemos que no se han concretado en nada.

Consideramos que las ordenanzas pueden contener condiciones particulares según barrio, época y/o estilo que conforma el ambiente, o carácter, del tramo de calle de la intervención.

11. OTRAS DETERMINACIONES APRECIADAS EN EL DOCUMENTO

11.1_ El Solar del desaparecido Centro Insular de Cultura

Las necesidades de aparcamiento perimetral del Plan Especial no pueden obviar las necesidades de interés general de la Administración Pública del Cabildo.

Hasta ahora ese espacio ha tenido asignado un uso cultural y administrativo, como sería más que deseable que volviera a tener para recuperar la memoria del valioso edificio histórico desaparecido y el importante Centro Cultural Insular que albergó. No obstante, también es fundamental mantener su aptitud para la ampliación de funciones administrativas, sin perjuicio de que un nuevo edificio administrativo o cultural de estas dimensiones podría desarrollar hasta 4 plantas de aparcamiento subterráneo.

Por tanto creemos que el Plan no debe comprometer el desarrollo las necesidades de la Administración Pública Insular de modo unilateral. Nos oponemos. No obstante cabe explorar las posibilidades edificación mixta y máximo aprovechamiento de aparcamiento en el subsuelo.

11.2_ El Gabinete Literario

El Plan y Catálogo pretenden regular (razonablemente) las condiciones de su catálogo, y declara cuestiones que ya están contempladas en la propia LPHC respecto a los elementos que carecen de valor cultural. No obstante el PEP-VT y el Catálogo no son competentes para establecer determinaciones particulares sobre los BIC's.

11.2_ La Memoria Económico-Financiera y los incentivos a particulares

Considerar opciones de equidistribución de beneficios y cargas. Plantear incentivos fiscales. Ofrecer ayuda y asesoramiento público a los propietarios con inmuebles catalogados.

12_ CONSIDERACIÓN FINAL

De acuerdo al LPHC y LOTC, se redacta el presente informe con objeto de que se pueda ajustar el PEP-VT, o se argumente en contrario antes del último informe preceptivo y vinculante.

OFICINA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
EL ARQUITECTO
Firma digital: Alejandro García Medina

L217886_psig01_20181

Código Seguro De Verificación:	C709681F42240YX73JEU6A--	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesus Garcia Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/valido.jspx?csv=C709681F42240YX73JEU6A--	Página:	20/31



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
U 8 JUN. 2017
Secretario



006754ad130191228507e210e040d3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/valido.jspx?csv=C709681F42240YX73JEU6A-->

2018 - 62153 25/04/2018 13:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

006754ad130191228507e2106040d3a2

CODIGO SEGURO DE VERIFICACION http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=006754ad130191228507e2106040d3a2

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1106

- 5 JUN 2018



La/El Secretario/a General del Pleno

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

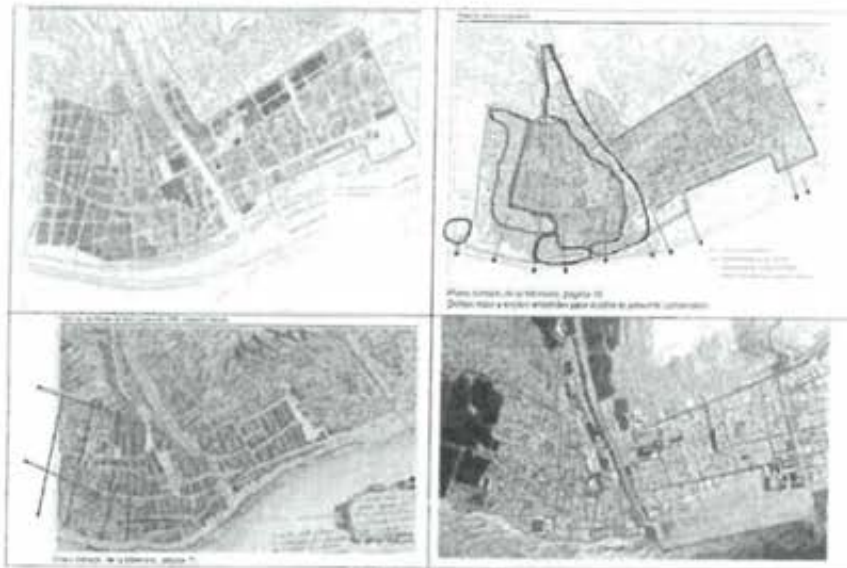


Anexo I

6.3_ Otros criterios para mantener o ampliar los límites del Plan Especial

Caben añadir otros criterios que enumeraríamos a continuación y detallaríamos en el Anexo I de este Informe:

- 6.3.1. Criterio de incorporación al Plan Especial en tanto que entorno de los BIC.
- 6.3.2. Criterio de homogeneidad del tejido urbano frente a otras áreas limítrofes.
- 6.3.3. Criterio de coherencia urbanística mantenidos desde los análisis del propio PE-P-VI.
- 6.3.4. Criterio de unidad urbana según se aprecia en las dotaciones y equipamientos.
- 6.3.5. El criterio de los parkings, en tanto que equipamientos indispensablemente unidos a los Centros históricos peatonalizados.
- 6.3.6. Criterio de incorporación de los límites naturales e hitos urbanos: El Barranco, el Mar, el "Cementerio Marino".
- 6.3.7. Criterio general de protección de entorno según el ejemplo de otras ciudades y UNESCO.
- 6.3.8. Criterio resumen según plano de movilidad y propuesta a futuro.



Código Seguro De Verificación	006754ad130191228507e2106040d3a2	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=006754ad130191228507e2106040d3a2		

Pleno - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario/a



CODIGO AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=006754ad130191228507e2106040d3a2>

1107

Excmo. Ayuntamiento
 Apoyado activamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
 SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6.3.1 Criterios de incorporación al Plan Especial en tanto que entorno de los BIC.

El hecho de que el BIC de Vegueta en 1973, no incorporara en una delimitación de su entorno, no es óbice para considerarla en sus términos más comunes y objetivos, sobre todo teniendo en cuenta los posteriores desarrollos legislativos (1985, 1990) y numerosas consideraciones internacionales sobre el mismo asunto. Es cierto que los viejos BIC's deben ser revisados e incorporado su entorno en aquellos que no lo tuvieron.

La LPHE señala

Artículo 26.- Delimitación y entorno de protección.

1. La delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su inscripción, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.

2. A los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y contigua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

En otro grado de paralelismo, la LPHE señala

Artículo 17.

En la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno.



Este es un plano del PCP
 Esquema elaborado para el presente informe

En rojo ■ calles con valores propios del BIC Vegueta

En naranja ■ Entorno mínimo a considerar equivalente a una zona manzana

En gris ■ Áreas que contienen dotaciones propias del barrio y zona de cerramiento del área de entorno, considerando la homogeneidad de Vegueta frente a las otras áreas urbanas limítrofes.



Este no es un plano del PEP
 Esquema elaborado para el presente informe

Consideraciones sobre los entornos históricos, relaciones y ambientes urbanos históricos a rehabilitar.

Área territorial, accidentes y parajes naturales como son el Barranco, la otra ribera y en frente marítimo esencial en el entendimiento de la Ciudad Histórica.

1611694_psp07 2018

Código Seguro De Verificación	006754ad130191228507e2106040d3a2	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora enlaces a la información adicional de carácter informativo y de carácter no vinculante.	Modo de firma	electrónica de firma electrónica
Firmado Por	Alejandro Jesús García Maza	Página	22/31
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=006754ad130191228507e2106040d3a2		



- 5 JUN 2018



ENTRADA

2018 - 62153

25/04/2018 13:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

6.3.2 Criterio de homogeneidad del tejido urbano

Consideramos que si la legislación del patrimonio histórico remite las condiciones de los planes especiales de los conjuntos históricos a la legislación urbanística (art 32.1 de la LPH) es porque entiende la necesidad de que los planes de estas porciones de ciudad sean coherentes urbanísticamente, enmarcando zonas homogéneas e integrando sus entornos, no solo en tanto que zonas valiosas, sino también como espacios que prevengan, eviten o reduzcan el posible impacto negativo de algún tipo de obras que repercutan en conjunto histórico, en su contemplación, estudio o apreciación de sus valores (art 26.2 de la LPH) en tanto que zonas de transición para mejor articularse con otros sectores urbanos o barrios bien diferenciados y cuidar la calidad de algunas perspectivas urbanas

El más sencillo análisis morfológico-funcional nos revela la diferencia que existe entre el área que podemos denominar Vegueta Histórica (VH) y la ya conocida como Nueva Vegueta (NV), porque mucho mayor aun es la diferencia entre NV y el Polígono de San Cristóbal o el Barrio de San Juan y San José.

Disentimos en la apreciación de que sean "zonas carentes de valores históricos, arquitectónicos o ambientales" (Respuesta a las alegaciones nº 8 y otras... pag 8-9)



Este no es un plano del PEP
Esquema elaborado para el presente informe

Apréciase la nitidez con la que destacan la morfología de:

- Vegueta
- San Juan y San José
- Polígono de San Cristóbal

En tanto que barrios bien diferenciados.
Áreas urbanas homogéneas que necesitan
Plancamiento y ordenanzas particulares

Series of horizontal dashed lines for additional text or comments.

Código Seguro De Verificación	41106314e2106040c3a2
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2002
Firmado Por	Alejandro Jesus Garcia Medina
Url De Verificación	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad1c1491228507e2106040c3a2

Fecha Expediente Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Atorgación de licencia de apertura de negocio
Trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno Municipal
08 JUN. 2017
El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

006754ad1c1491228507e2106040c3a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad1c1491228507e2106040c3a2



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad130191228507e210a040d3aZ>



1109

Excmo. Ayuntamiento
Aplicado conjuntamente
Pleno Municipal sesión de fecha



- 5 JUN 2018
CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Central del Pleno

6.3.3. Criterios de coherencia urbanística

Segun se puede apreciar en los planos de las Memoria Informativa: Plano 2.1.1 Situación; Plano 2.3.1 Superficie de Parcelas; Plano 2.3.2 Alturas Existentes; Plano 2.3.5 Edad de la Edificación; Plano 2.3.6 Usos Existentes; Planta Baja; 2.3.9 Usos Existentes; Otras Plantas; 2.4.1 Estructura de Actividad Económica.

Es cierto y normal que en un mismo barrio y plan especial existan zonas distintas y de distinta época, pero es evidente que dichas diferencias se reducen, si se comparan con las características de los barrios adyacentes.



Series of horizontal dashed lines for text input.

EXTEOR_066VI_24/31

Código Seguro De Verificación:	Excmo. Ayuntamiento	Fecha:	26/11/2017
Normativa:	Resolución de Alegaciones y Aprobación de la Memoria Informativa de 19 de diciembre de 2007, de firma electrónica		
Firmado Por:	Alcalde de Gran Canaria		
Url De Verificación:	Mediante de información pública Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	Página:	24/31



08 JUN. 2017
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha 1110



5 JUN 2018
 CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
 LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



6.3.4. Criterio de unidad urbana, con las dotaciones y equipamientos urbanos

Según puede apreciarse en los planos de la Memoria Informativa: Plano 2.3.13 Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres; Planeamiento Vigente; Plano 2.3.14 Estado de Movilidad Red Viana y Tráfico; Plano 2.3.15 Estudio de Movilidad Red Viana Sentido de la Circulación; especialmente el Plano 2.3.17 Estudio de Movilidad Sistema de Aparcamientos; 2.3.18 Estudio de Movilidad Transporte Público; Plano de Memoria; Plano 2.2 Propuesta de Movilidad; Plano de Movilidad del PGO2017, presentado en la Memoria Informativa



Con especial referencia a las dotaciones y equipamientos de uso educativo y socio-sanitario.

.....

Código Seguro De Verificación:	1006754ad130191228907e2106040d3a2	Fecha:	25/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 89/2001 de 19 de diciembre de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=1006754ad130191228907e2106040d3a2		



Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 08 JUN. 2017
 El Secretario

ENTRADA

2018 - 62153

REGISTRO GENERAL

25/04/2018 13:58

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006754ad130191228907e2106040d3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=1006754ad130191228907e2106040d3a2



006754ad130191228507e2106040d3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc/index.jsp?csv=006754ad130191228507e2106040d3a2>



1111

EXCMO. Ayuntamiento Apoderado de forma definitiva Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6.3.5. El criterio de los parkings

Los planos de movilidad y dotación de aparcamientos son muy clarificadores para entender la configuración de los barrios y sus límites, y las condiciones funcionales de la ciudad. Los parkings en torno a la Ciudad Histórica son tan importantes que de hecho, consideramos que tiene pleno sentido que formen parte de los propios límites del plan urbanístico al que sirven, y así reciban sus determinaciones desde el propio Plan Especial

Paradigmático puede ser que el parking del Mercado de Vegueta y la estación de Guaguas junto al Teatro Pérez Galdós, son dos dotaciones básicas de ese Centro Urbano y bien deberían estar dentro de sus límites y recibir sus determinaciones funcionales, edificatorias y estéticas desde el propio Plan de la porción de Ciudad a la que sirven, especialmente tratándose del espacio vital y de pasaje urbano con mayor valor cultural de la isla.

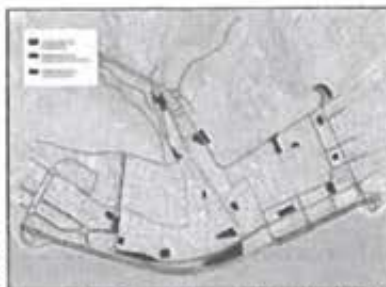


Table with 4 columns: 'Código', 'Descripción', 'Superficie', 'Observaciones'. It lists various parking spaces and their characteristics.

Table with 3 columns: 'Código Seguro De Verificación', 'Fecha', 'Página'. It contains verification code, date (29/11/2017), and page number (25/31).



Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha **1112**



5 JUN 2018
 La/El Secretario/a
 General del Pleno

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



6.3.6. Criterios de incorporación de los límites naturales e hitos urbanos
 El Barranco, el Mar, el 'Cementerio Marino'

No solo es una cuestión de entorno de protección. La esencia de la ciudad histórica descansa en los hitos geográficos que dieron sentido a su nacimiento: El Barranco y el Mar. Entre las relaciones de aquel gemen de Ciudad Atlántica y su 'río' y su Mar-Océano, aleataba el 'espíritu del lugar'.



Ante futuros previsibles y previstos crecimientos de la plataforma litoral (el plan prevé la modificación en la autovía y nuevo viario) sería conveniente que esta fuera regulada desde los valores de la Ciudad Histórica. Condicionando sus relaciones, sus vistas y perspectivas desde las calles y hacia la Ciudad, formas, volúmenes, colores, vegetación, amueblamiento, etc.

Una moderna autovía de circulación rápida, 'aisla' desde hace décadas la Ciudad Histórica del mar. Futuros desarrollos urbanos podrán modificar esta vía y construir un nuevo borde litoral de mayor calidad ambiental. La ciudad histórica se merece volver a ganar el mar desde sus propios valores históricos, estableciendo las condiciones de compatibilidad y restauración-rehabilitación paisajístico-ambiental.

Bajo el criterio de exclusión de zonas sin valor, muy alteradas o sobreedificadas, el frente marítimo de Vegueta podría ser excluido del perímetro del Conjunto Histórico.
 Bajo el criterio de recuperación de valores perdidos (como se hace con las fachadas catalogadas) ese frente marítimo debe ser recuperado (en lo posible).



Código Seguro De Verificación:	2006754ad31228507e210e0403a2	Fecha:	28/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Agustino Jesus Garcia Medina		
Url De Verificación:	http://portal.sede.gob.es/verificac.../verificac...		



Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
 El Secretario

ENTRADA
 2018 - 62153
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 25/04/2018 13:58
 006754ad 31228507e210e0403a2
 http://sedelectronica.gob.es/verificac.../verificac...
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://portal.sede.gob.es/verificac.../verificac...>

2018 - 02153
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
25/04/2018 13:58



1113

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SECRETARIA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Algunos han achacado a esta revisión una falta de objetivo o de modelo de ciudad. Propongo que sea la ambición de recuperar el paisaje de la ciudad histórica: El Barrianco y el Mar, desde las premisas que establezca la propia Ciudad Histórica (lo cual no significa que se haga desde un punto de vista "historicista", sino "rehabilitador" del paisaje)

Por razones culturales, históricas, urbanas y arquitectónicas, en la medida de lo posible la Ciudad Histórica de Las Palmas debe **rehabilitar** o incluso **reinventar** (porque su restauración-recuperación es inviable) su relación con el mar. Acaso el lugar de análisis y de ordenación más natural para ello sea el propio Plan Especial de Protección (y Mejora) de la Ciudad Histórica. Y no otros planes aislados-separados (Plan Guinguada, Plan Fachada Marítima u otros)



Propuesta del PEPRH 2003 de el entorno del Barrianco

Memoria Informativa Volumen 3 Página 112

Durante siglos, los límites históricos de la "Ciudad Antigua de las Palmas" alcanzaban el mar.

Haciendo un paralelismo con el Código Civil diríamos que las zonas ganadas a la ribera "pertenecen" al ribereño, es decir "pertenecen" a la Ciudad Histórica. Artículo 366 del Código Civil Español, sobre el Derecho de aluvión.

1113191_2017 2018

Código Seguro De Verificación:	e710d9617fa2206928e1e9e8b111	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firma del UH De Verificación:	Excmo. Ayuntamiento	Página:	20/31
	Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública		
	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad		



U 8 JUN. 2017

El Secretario

Documento firmado por: [Signature] Fecha/hora: 25/04/2018 14:00

006754ad130191228507e210e940d3a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad130191228507e210e940d3a2>



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha 1114



5 JUN 2018
CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
El Secretario General del Pleno



En un informe de esta UAU de 01 de Junio de 2006, a propósito de una obra en el recinto del BIC Ermita de San Telmo, señalábamos:

El tratamiento de plaza y jardinería, materiales y vegetación, deberían atender más a su mejoramiento como entorno protegido de un Bien de Interés Cultural (recreación crítica de un entorno histórico, control de vistas, referencias a la evolución histórica del lugar, etc.)

El resultado final fue la incorporación de unas ondas y un barco donde antes hubo una onza y zona de coque y/o asfáltico.



Series of horizontal dashed lines for text entry.

Código Seguro De Verificación	006754ad31228507e210e040d3a2	Fecha	08 JUN 2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Firmado Por	Alejandro Jesús García Medina		
Url De Verificación	http://seedelectro...aspa.msajc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad130191228507e210e040d3a2		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017
El Secretario





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=006754ad130191228507e210e040d3az>



1115

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6.3.7 Criterios generales de protección de entorno y ejemplo de otras ciudades y UNESCO.

Independientemente de recuperar, o no, la candidatura de nuestra Ciudad a su reconocimiento como Patrimonio de la Humanidad, como primera Ciudad de Canarias y de gobierno y de poderes. Lo más cierto es que eludir el ejemplo que nos aportan las ciudades ya declaradas evidenciara nuestro menor compromiso con el patrimonio cultural.

Desde los inicios de la teorización sobre la protección de los monumentos y Ciudades Históricas se han debatido y fijado los criterios para el establecimiento de las zonas de entorno, de protección, de control o de amortiguamiento.

<p>Toledo incorpora en su perímetro diversas áreas más heterogéneas y control del paisaje, incluyendo las otra ribera del río.</p>	<p>Toledo: La "Buffer Zone" o Zona de amortiguación alcanza el paisaje de los cigarrales a varios kilómetros.</p>
<p>Salamanca</p>	<p>Alcalá de Henares Incluye zonas más contemporáneas en su entorno de protección.</p>
<p>San Cristóbal de La Laguna</p>	<p>La zona de amortiguación incluye manzanas contemporáneas para establecer zonas de amortiguamiento o transición.</p>

La11E08 pagNº 30 | 31

Código Seguro De Verificación:	006754ad130191228507e210e040d3az	Fecha:	25/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firmas electrónicas en cumplimiento de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alejo José G. Rodríguez		
Url De Verificación:	http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=006754ad130191228507e210e040d3az	Página:	30/31



Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
03 JUN. 2017
El Secretario



5 JUN 2018
 La/Bi Secretaría General de Cultura y Patrimonio Histórico

ENTRADA
 2018 - 62153
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 25/04/2018 13:58

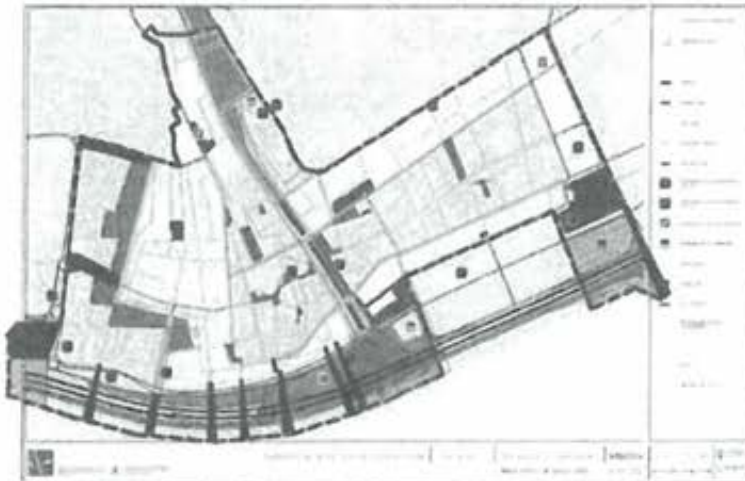
6.3.8 En resumen

En el plano 2.2, a través de los tipos y jerarquía viaria y las dotaciones de aparcamiento periférico (tan importantes para la mera posibilidad de funcionamiento de un Centro Histórico peatonalizado); se evidencia una posible delimitación coherente de los Conjuntos Históricos y sus entornos de protección, de influencia, de relación. Dentro de unos límites urbanos bien definidos por las grandes vías que los circundan.

Con la excepción de las recientes manzanas en torno a la calle Ratae Cabrera



La ciudad histórica demanda el control del mar y del barranco y del entorno del cementerio



Este no es un plano del PEP. Esquema elaborado para el presente informe

Código Seguro De Verificación:	41006754ad71228507e210e040d3a2	Fecha:	29/11/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica incorporada de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica		
Firmado Por:	Néstor Jesús García Medina		
Url De Verificación:	http://sede.sedelectronica.gob.es/valDoc/index.jsp?csv=41006754ad71228507e210e040d3a2		



Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario

006754ad71228507e210e040d3a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.gob.es/valDoc/index.jsp?csv=41006754ad71228507e210e040d3a2>

ENTRADA

2018-02-15 25/04/2018 13:58
REGISTRO GENERAL



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE REGISTRO GENERAL

1117

EXCMO. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018



GOBIERNO DE ESPAÑA



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
Fecha y hora de registro: 25-04-2018 13:44:57 (Hora peninsular)
Número de registro: 000006487_18_0007947
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 25-04-2018 12:44:57 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004
Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:

Código postal:
País:
D.E.H.:
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: orve0301 REMITIENDO RESOLUCION Nº CPH 78/2018 DICTADA CON FECHA 16-04-2018 REFERENTE A PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 12382

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_25-04-2018_12-45-50.pdf	174,68 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-c0c1e3330680544e160c079d177e76b				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_civ_id10hash_firma_firmarioweb/ORVE-c0c1e3330680544e160c079d177e76b				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_25-04-2018_12-46-25.pdf	292,12 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-35ba74b0736536af5d34aa3e68b78				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_civ_id10hash_firma_firmarioweb/ORVE-35ba74b0736536af5d34aa3e68b78				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_25-04-2018_12-44-01.pdf	2,79 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-2c30199e092c2e61709b3e2904155cfe				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_civ_id10hash_firma_firmarioweb/ORVE-2c30199e092c2e61709b3e2904155cfe				

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo, se entenderá que la presentación en un día hábil se entiende realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 1516-4224-05AA-204E-0F4D-3E94-4836-B1A5-2332-7445-3F28-6183-07F1-85DF-24
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_civ_id10hash_firma_firmarioweb/1516-4224-05AA-204E-0F4D-3E94-4836-B1A5-2332-7445-3F28-6183-07F1-85DF-24

0006754ad1311915ca507e20b00040d3a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=0006754ad1311915ca507e20b00040d3a1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/04/2018 14:00

- 5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno
1118



ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA (API-01). TRÁMITES SUBSIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró sesión del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico en la que se dictaminó, conforme establece el artículo 4 de su reglamento de organización y funcionamiento, en sentido favorable la aprobación definitiva del nuevo PEP de los Conjuntos Históricos de Vegueta y de Triana. Al mismo tiempo, se dictaminó por unanimidad "culminar la tramitación del Plan con la nueva ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con la finalidad de evitar solicitar nuevos informes sectoriales".

Inmediatamente antes del citado dictamen constaba en el expediente informe del técnico jurídico de la empresa municipal GEURSA -redactora del PEP- en el que, después de relacionar los antecedentes y el estado de tramitación del Plan, analiza la doble posibilidad que ofrece la Disposición Transitoria Sexta de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley, o previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Con posterioridad a la celebración del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico se emitió informe técnico y jurídico por el Servicio de Urbanismo, en su condición de centro gestor, dando respuesta a las alegaciones presentadas en el segundo trámite de Información Pública, así como a los informes resultantes del nuevo trámite de Consulta a las Administraciones Públicas.

Se detallan en ese informe, fechado el 28 de diciembre de 2017, las correcciones producidas en la ordenación propuesta respecto al documento editado tras el Primer Trámite de Información Pública, organizadas en cuatro apartados:

- Cambios en la ordenación (4)
- Mejoras en la redacción de la Memoria de Ordenación (4)
- Mejoras en la normativa (3)
- Corrección de errores (3)

Tales correcciones, mejoras y cambios, a diferencia de los introducidos con motivo del anterior trámite de información pública, no son de carácter sustancial y, en consecuencia, el informe del Servicio de Urbanismo concluye proponiendo la **Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana**, previo acuerdo de continuar la tramitación con arreglo a las disposiciones de la ley 4/2017 con la conservación de los actos y trámites ya realizados.

Remitido el expediente administrativo y el documento técnico para la aprobación definitiva a la Asesoría Jurídica, solicitando "la emisión de informe jurídico o nota de conformidad al respecto, emitida según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público"; se produjo respuesta favorable en forma de nota de conformidad fechada el 9 de enero de 2018.

Hay que dejar constancia, otra vez, de que el dictamen del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, el informe del Servicio de Urbanismo y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, se emiten respecto al documento del PEP Vegueta-Triana entregado por GEURSA en formato DVD con fecha 6 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 pwcUbctcZlJXBwyg0qRWuA==			

11-19



Informe del Ministerio de Defensa

El último de los llamados "informes sectoriales" en solicitarse, por estar ubicada en su ámbito la sede del Gobierno Militar, fue el correspondiente al Ministerio de Defensa, respecto al cual se había recibido acuse de entrada en el Registro de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa del día 7 de agosto de 2017, aunque no el preceptivo informe, al tiempo de la entrega efectuada por GEURSA.

Unos días después de esa entrega, el 15 de noviembre de 2017, se recibe comunicación que bajo el asunto "informando sobre inicio trámite de consulta del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (API-01)" literalmente significa:

" (...) que para que el informe solicitado pudiera tener carácter favorable, sería necesario que la propiedad militar denominada "Gobierno Militar o Palacio Militar", se excluyera del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (...)"

Siendo de todo punto de vista imposible acceder a la literalidad de lo solicitado, mediante escrito firmado por el Concejal del Área de Urbanismo el día 30 de noviembre de 2017 se propone al Ministerio de Defensa la incorporación de un nuevo artículo en las Normas de Aplicación General con la siguiente redacción:

" Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno Militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia".

La conformidad al texto propuesto y, en consecuencia, el informe favorable al PEP Vegueta-Triana, no se recibió hasta el 30 de enero de 2018, razón por la que se hizo necesaria la edición de una nueva versión del documento técnico para la aprobación definitiva.

Documento para la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. Febrero 2018.

Por coherencia con lo dictaminado en el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico y lo informado por el Servicio de Urbanismo y conformado por la Asesoría Jurídica en relación a completar la tramitación del expediente sometiéndose a las disposiciones de la ley 4/2017, se ordenó a GEURSA la simple sustitución de las referencias al Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias de de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCEC-OO) por las correspondientes de la ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (LSENPC).

Mediante informe de GEURSA, de 27 de marzo de 2017, que se incorpora al expediente, se deja constancia detallada de los cambios en la redacción, tanto en el documento Memoria de Ordenación, como en las Normas . De igual forma, se reseña la introducción del nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I de las Normas para dar cumplimiento a lo acordado con el Ministerio de Defensa, así como la subsanación del error material en el Plano Normativo 4.3, detectado por el Servicio de Urbanismo en su informe de 28 de diciembre de 2017.

Informe de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Establecía el artículo 37.5 del TRLOTCEC-OO en relación a la tramitación de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos que "se formularán por el Ayuntamiento y requerirán informe favorable del Cabildo Insular correspondiente, que se entenderá evacuado positivamente una vez transcurridos tres meses desde su solicitud".

Por su parte, la reciente legislación del Suelo de Canarias, en su artículo 146.3 remite a la ley 4/1999 de Patrimonio histórico de Canarias que prácticamente reproduce lo dispuesto por la precedente:



Código Seguro de verificación: pwcUbctcZ1JXBwyg0qRWuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 pwcUbctcZ1JXBwyg0qRWuA==			

5 JUN 2018

"Se requerirá el informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá favorable, transcurridos tres meses desde la remisión del Plan por el Ayuntamiento".



Por último, el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aunque también remite a la LPHC, establece las siguientes especificaciones :

- a) La aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular correspondiente, oída la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, cuyo contenido será vinculante para el Ayuntamiento en todo lo relativo a la protección de los bienes patrimoniales comprendidos en su área territorial.
- b) Asimismo se solicitará (...)
- c) Dichos informes se entenderán emitidos en sentido favorable si transcurridos tres meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, no hubiesen sido notificados a la Administración solicitante".

En cumplimiento de lo dispuesto, con fecha 22 de junio de 2017, y número de registro 45.795 tuvo entrada en el Cabildo de Gran Canaria solicitud de "emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Protección".

Pues bien, hasta el 26 de abril de 2018, diez meses después de su solicitud, no se recibe Resolución del Consejero de gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria que, en su apartado primero dice:

"Emitir de forma condicionada el informe preceptivo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria conforme a la documentación remitida a tal efecto registrada de entrada en esta Corporación con fecha 22 de junio de 2017 con el n.º 45795, y a lo emitido en los Informes Técnicos del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación de fecha 24 y 29 de noviembre de 2017, considerados como parte integrante de esta resolución en aras de motivar la misma"

Con anterioridad, el Cabildo de Gran Canaria, había remitido una comunicación del Consejero de Gobierno de Cultura, recepcionada el 29 de diciembre de 2017, con el siguiente texto:

"Por medio de la presente, adjunto certificado de la Secretaria de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico sobre el asunto arriba referenciado a efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la posterior resolución que le será debidamente notificada".

Y a su vez, el certificado solo da cuenta de que la mayoría de los miembros presentes en la sesión ordinaria de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico celebrada el día 21 de diciembre de 2017 otorgaron su conformidad a los informes emitidos por los técnicos del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico que se adjuntan a la Certificación. Informes que no se manifiestan ni en sentido favorable ni desfavorable, pareciendo en ocasiones borradores preparatorios de otros cuya redacción se pospone.

En cualquier caso, los adjuntados, de tono positivo, apuntan una reflexión sobre la conveniencia de incorporar a los PEP de los Conjuntos Históricos el valor arqueológico, más allá de lo dispuesto en el artículo 70 de la LPHC o de la utilización de las cartas arqueológicas como mecanismo para la gestión y tutela del patrimonio arqueológico. Incorporación que por su alcance y posibles repercusiones patrimoniales se considera debe quedar pospuesta a futuros estudios específicos cuyas conclusiones pudieran servir para posteriormente, modificar la normativa del PEP.

De lo hasta aquí expuesto sólo cabe concluir en relación al preceptivo y vinculante informe del Cabildo de Gran Canaria en materia de Patrimonio Histórico, que el mismo ha sido emitido en sentido favorable.



Código Seguro de verificación: pwcUbtctZ1JXBwyg0qRWuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



pwcUbtctZ1JXBwyg0qRWuA==

1121

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



Trámites subsiguientes

Una vez incorporado el presente informe al expediente procede que por el Concejal del Área de Urbanismo, si lo estima oportuno, sea remitido a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, acompañando, Propuesta de Acuerdo, para la emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, con carácter previo y preceptivo a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno que solo requerirá mayoría simple al ser el Plan Especial un instrumento de desarrollo del vigente Plan General de Ordenación.

Por tanto, al no requerir el acuerdo de aprobación mayoría absoluta, no es preceptiva la emisión de los informes de la Intervención y de la Secretaría General a los que se refiere el artículo 173.1.b) del ROF.

Tampoco se entiende necesaria la emisión de informe de la Intervención en virtud de otras disposiciones, pues con la aprobación del PEP no se incrementa el gasto, ni se prevé reducción de los ingresos conocidos.

Conviene resaltar que este Plan Especial no tiene como objetivos ni la urbanización ni la reordenación del ámbito. Pretende, básicamente, la actualización de la información del Catálogo y su adaptación a la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, así como la corrección de los errores detectados durante la vigencia del PEPRI de Vegueta - Triana aprobado en 2001, la incorporación de varias resoluciones judiciales y modificaciones aprobadas y el estudio de iniciativas privadas en orden a la regulación de los usos y de los aprovechamientos edificatorios. Por tanto, es evidente que estamos ante un documento de carácter normativo, en un ámbito de suelo urbano consolidado que no está sujeto a intervenciones de transformación o de desarrollo urbanístico.

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés



Código Seguro de verificación: pwcUbt cZ1JXBwyg0qRWuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 pwcUbt cZ1JXBwyg0qRWuA==			



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)
Ref.: JST/MJTN



ASUNTO: COMISION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE MAYO DE 2018.

Al objeto de que sea tratado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse con fecha 15 de mayo de 2018, el asunto de la "Continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento", y en su caso, una vez dictaminado, sea elevado al Pleno Municipal para su aprobación en sesión ordinaria a celebrar el día 25 de mayo de 2018, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo en formato digital (CD):
 - 5 tomos
 - Alegaciones presentadas al primer trámite de información pública (4 tomos más Anexo documental)
 - Alegaciones presentadas al segundo trámite de información pública (2 tomos)
- 2.- Documento técnico en formato digital (CD), editado en febrero de 2018.
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión de Pleno.
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO

(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora



SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: MFR88C+YWMuvbkmbSM3AgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 MFR88C+YWMuvbkmbSM3AgA==			



5512

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- 5 JUN 2018

1123



El Secretario
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE COMUNICACION INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (28) Secretaría General del Pleno, referente a COMISION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE MAYO DE 2018. Con registro de salida 2018 - 1293.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 09/05/2018 a las 09:49.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION DE DOCUMENTOS EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2018



ESII

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



5 JUN 2018

1124

La J. Secretaría de
Gobernación del Pleno



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04) Servicio de Urbanismo
Enviado por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha envío: 09/05/2018 09:49
Unidad destino: (28) Secretaria General del Pleno
Leído por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha recepción: 09/05/2018 10:10

Registro entrada: 2018 - 884

Registro salida: 2018 - 1293

Asunto:

COMISION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE MAYO DE 2018

Extracto:

REMISION EN PAPEL



1134



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)

Ref.: JST/MJTN

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

1126



La/El Secretario/a
General del Pleno



El Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración de la Comisión Extraordinaria de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA de DICTAMEN

ASUNTO: Continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP nº 104, de 29.08.2001 y BOC nº 146, de 09.11.2001).

Por su parte, el Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial de Protección.


2º El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

Tras este acuerdo de aprobación inicial, el documento técnico y el expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública por el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde 30/06/2016 hasta 01/08/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 80, de 04/07/2016) y en prensa local (Canarias7, de 30/06/2016); habiendo estado expuesto, asimismo, en la página corporativa de este Ayuntamiento.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/19
 cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==			



1126

- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
Luz E. SANCHEZ
Secretaria General del Pleno

3º Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de septiembre de 2016, publicándose el Anuncio de dicha ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (Canarias7, de 05/08/2016). Tanto el expediente administrativo como el documento técnico se expusieron durante dicho trámite de información pública cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC). Igualmente tuvo lugar su exposición pública en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

4º Según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016 del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la Secretaria General del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido el 22 del mismo mes y año por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, durante dicho trámite de información pública que, tras ser ampliado como ha quedado expuesto, finalizó el día 5 de septiembre de 2016, se presentaron un total de cien (100) escritos de alegaciones, constando en dicha certificación la relación de todas ellas.

5º Asimismo, según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016, del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la Secretaria General del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido con la misma fecha por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, el trámite de consulta interadministrativa del P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01) tuvo lugar mediante la solicitud de informes a las siguientes Administraciones:

- Cabildo de Canaria: Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

- Gobierno de Canarias: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Dirección General de Ordenación del Territorio), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

Según se acredita en dicha certificación, durante este trámite y período no consta la remisión de informes a este Ayuntamiento por ninguna de las Administraciones consultadas. No obstante, extemporáneamente se remitieron los informes de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año.

6º Tanto las alegaciones como los informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos tanto en el documento denominado

08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: eYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/19
		eYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==	



eYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018



La/El Secretario/a
General del Pleno

1127



"Trámite de Información Pública. Contestación de Alegaciones julio-agosto 2016" del P.E.P., como en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2016, incorporándose además los cambios derivados del trámite de información pública y de consulta interadministrativa en un nuevo documento técnico entregado con fecha 15 de mayo de 2017.

7º Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, se acordó la resolución de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente del P.E.P. de "Vegueta-Triana" (API-01), la aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, así como la apertura de un segundo trámite de información pública.

8º A este segundo trámite de información pública se sometieron exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3 del Reglamento de Procedimientos. Tal circunstancia se hizo constar en el Anuncio publicado a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 73, de 19/06/2017). Asimismo, el Anuncio de apertura de un segundo trámite de información pública se expuso en el Tablón de Anuncios municipal (desde 19/06/2017 hasta 20/07/2017), en la prensa local (Canarias7, de 19/06/2017), así como en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

9º Según consta en Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 3 de agosto de 2017, y por delegación la Jefa del Negociado de Atención a la Ciudadanía, durante el periodo de exposición del Anuncio en el Tablón municipal se presentaron las alegaciones que en el mismo se enumeran y relacionan. En posterior informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 28 de diciembre de 2017, se hace constar que fueron veintiocho las alegaciones presentadas a este segundo trámite de información pública, si bien se detecta duplicidad en el caso de las alegaciones que constan con el nº de orden 7 y 8, al haberse presentado tanto en papel como telemáticamente, por lo que se trata en realidad de un total de 27 alegaciones.

10º El referido informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017 señala al respecto: "(...) Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, como redactor del Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un volumen que se denomina "Segundo Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones junio-julio 2017" en el nuevo documento técnico del PEP-VT presentado con fecha 6 de noviembre de 2017. Por tal motivo, este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos."

3



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/19
	cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==		



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



5 JUN 2018

1128

Handwritten signature and stamp of the Pleno Municipal

El citado informe resume el resultado del segundo trámite de información pública incorporando un cuadro con la propuesta de resolución para cada una de las alegaciones presentadas, que globalmente supone:

Estimar.....	1
Estimar parcialmente.....	5
Desestimar.....	1
Considerar Improcedente.....	16
Varias propuestas en una misma alegación.....	4
.....	27

También se enumeran en el mismo los cambios derivados de la estimación de alegaciones.

11º En relación al segundo trámite de consulta interadministrativa, el repetido informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 hace un estudio pormenorizado de los informes recibidos al respecto, señalando: "(...) Los razonamientos expresados en el documento denominado "Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial" del nuevo documento técnico del PEP-VT en relación con los informes remitidos desde las administraciones consultadas, son plenamente compartidos por este Servicio de Urbanismo, dada la coordinación que desde el mismo se efectúa sobre el trabajo de GEURSA en este ámbito de ordenación."

El repetido informe hace un resumen de las cuestiones planteadas en esta segunda consulta interadministrativa, con concreción de los cambios incorporados con tal motivo al documento del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. En este sentido puede destacarse:

11.1. Cabildo de Gran Canaria: Con fecha 2 de agosto de 2017, se recibió informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, concluyendo de forma favorable pero poniendo de manifiesto la necesidad de resolver la accesibilidad rodada a través de la c/ Primero de Mayo de la denominada manzana nº 1, ubicada entre las calles Primero de Mayo, Buenos Aires, Pérez Galdós y Bravo Murillo.

El informe del Servicio de Urbanismo señala a este respecto:

"Conforme al planteamiento expresado, se ha concluido que la calificación como Plataforma de Tránsito (PT) con que cuenta el tramo de la c/ Pérez Galdós que discurre entre Bravo Murillo y Buenos Aires, no es apropiada dado que el régimen jurídico que se deriva de la misma impediría el acceso al nuevo edificio de aparcamientos, por lo que se considera oportuno retirarla, siendo esto compatible con la estructura viaria establecida en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres, que no contempla Plataformas de Tránsito más allá de la c/ Buenos Aires, dado el importante flujo de tráfico en el ámbito que se extiende desde tal vial hasta Bravo Murillo."

Stamp: U 8 JUN. 2017, El Secretario

Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/19
 cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018

1129



El Secretario/a
General del Pleno



11.2. Gobierno de Canarias: Extemporáneamente, en concreto el día 27 de septiembre de 2017, se recibieron sendos informes jurídico y técnico elaborados por GESPLAN y remitidos a este Ayuntamiento por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias:

11.2.a) Informe jurídico: Concluye de forma condicionada, sin perjuicio de lo que se señale en el informe técnico, considerando deben subsanarse determinados aspectos a los que hace cumplida referencia el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, señalando la siguiente modificación que, efectivamente, se incorpora en el PEP-VT como consecuencia de este informe jurídico:

"Se desarrolla un nuevo apartado 9 de la Memoria de Ordenación relativo al Órgano de Gestión y su Oficina de Gestión Integrada, así como, se incluyen en la Norma, dentro del Capítulo I, un artículo relacionado con la Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico, sobre su objeto y competencia."

11.2.b) Informe técnico: Concluye también de forma condicionada, considerando deben subsanarse determinados aspectos ya expresados en el informe del Servicio de Urbanismo correspondiente a la anterior fase de consulta (2016). El repetido informe del propio Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, en relación con este segundo trámite de información pública y consulta interadministrativa, estudia dichos aspectos, señalando las siguientes modificaciones que ahora se incorporan en el PEP-VT:

- *Inclusión en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación de la referencia a los inmuebles contenidos en las fichas del Catálogo de Protección VT-496 y VT-514*

- *"Se considera imposible especificar en cada ficha los elementos protegidos de cada inmueble sujeto a protección ambiental e integral, aunque sí se considera adecuado y factible la ampliación de la definición de estos grados de protección, en aras a aclarar qué elementos están protegidos en cada caso. (...) Estas concreciones respecto a los grados de protección integral y ambiental se incorporan en la Memoria de Ordenación del PEP-VT, en el sentido expuesto."*

- *Justificación más completa y documentada en la Memoria de Ordenación en relación a los siguientes inmuebles:*

- Avda. Primero de Mayo 2
- Juan de Quesada 27
- Plaza de San Bernardo 27, Avda. Primero de Mayo 28 y esquina Dr. Juan de Padilla 15
- C/ Losero, c/ Fco. Gourie
- San Bernardo, 6 y 8

5



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1130

- 5 JUN 2018



12º En lo que respecta a los informes sectoriales preceptivos hay que señalar:

12.1. Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria:

El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 8.3.c de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber sido recibido informe al respecto, el mismo se entiende emitido en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Se recibió informe condicionado al respecto el 25 de abril de 2018 -constando con número de registro 62.153-.

12.2. Ministerio de Defensa:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, con fecha 26 de julio de 2017 se solicitó en la Delegación de Defensa en Canarias la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en concordancia también con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 se recibió informe condicionado a que se excluyera del ámbito del PEP-VT el inmueble denominado Palacio o Gobierno Militar, *"eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional."*


- Al respecto, el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 propone la incorporación en el documento normativo de un nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I Normas de aplicación general, con la siguiente redacción:

"Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia."

Asimismo, también se propone incluir en la Ficha VT-273, en el apartado relativo a las directrices de intervención, la referencia a esta regulación normativa.

Con fecha 30 de enero de 2018, con número de registro 12.239, se recibió informe favorable condicionado a la incorporación de las correcciones planteadas. Dichas correcciones se incorporaron en el documento entregado en marzo de 2018 -edición febrero 2018-.



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==	PÁGINA 6/19
 cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==			

5 JUN 2018 1131
Secretaría
General del Pleno



12.3. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

Tras una primera solicitud de informe, con fecha 17 de julio de 2017, se recibió por parte del Ministerio un primer informe de carácter desfavorable en lo que respecta a la posición en la edificación de los paneles de captación de energía solar y antenas, en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable, al haberse incluido en la normativa del PEP-VT una mención expresa a la prevalencia de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones sobre el documento normativo y ordenanza estética del PEP-VT.

En concreto, dicha prevalencia se hace constar expresamente en:

- Artículo 1.6.3, último párrafo, de las Normas de Aplicación General del PEP-VT.
- Artículo 5.4.e), último párrafo, de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

13º El día 4 de diciembre de 2017 se emitió -a solicitud del Servicio de Urbanismo- informe, obrante en el expediente administrativo, por la Técnico Jurídica de la empresa municipal GEURSA, entidad redactora del Plan Especial. En el mismo, en base a consideraciones que "se comparten íntegramente" por el Servicio de Urbanismo en el informe suscrito con fecha 28 de diciembre, se propone continuar la tramitación para la aprobación definitiva del PEP-VT en base a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno Municipal, con conservación de los actos y trámites realizados. Ello de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017.

Con tal motivo, se entiende procedente adaptar la normativa del PEP-VT a dicha legislación, en una mera traducción de las citas referidas al TR-LOTCENC contenidas en la misma. Dicha corrección se incorpora en el documento presentado en marzo de 2018 - edición febrero 2018-.

14º El referido documento entregado en marzo de 2018 incorpora también la corrección del error material detectado en el plano normativo 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres comentado en el informe de 28 de diciembre de 2017, consistente en la calificación como PT de vías que no contaban con tal consideración en el documento de Aprobación Inicial -9 de junio de 2016-, sin que se hayan producido desde el citado momento procedimental circunstancias que justifiquen tal cambio.

15º Con fecha 4 de mayo de 2018, se emite informe por el Jefe del Servicio de Urbanismo para la aprobación definitiva del PEP de Vegueta-Triana, en relación con el documento técnico editado en febrero de 2018 -al que se ha hecho referencia en los tres apartados anteriores-, que contiene todas las correcciones especificadas y justificadas previamente.

7



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1132

5 JUN 2018
La/Ea Secretaria/o
General del Pleno

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial de Protección conforme a dicha Ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

III.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

IV.- Artículos 145 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los instrumentos urbanísticos de desarrollo. El art. 146.3 establece respecto de los planes especiales de ordenación referidos a un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.

V.- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.

La continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==	PÁGINA 8/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==

9 JUN 2018

1133

El Secretario General del Pleno



SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Aceptar íntegramente los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos a las alegaciones formuladas en el segundo trámite de información pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como a los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Quinto.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el segundo trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
1	Aclaración sobre incremento de edificabilidad en nivel de intervención de Remodelación. Parece existir contradicción entre los artículos 34.8 de la LPHC y 4.4 del PEP-VT.	NOR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
2	Sobre el inmueble protegido en Cano, 21 (VT-045): 1. Desprotección de la parte trasera del inmueble, por no formar parte de la construcción original. 2. Asignar una altura máxima de 3 plantas.	CAT2	IMPROCEDENTE DESESTIMAR
3	Sobre distintos aspectos de la tramitación: Falta de fundamentación jurídica en la propuesta de resolución de las alegaciones. Aplicación de la excepcionalidad a la imposibilidad de recurrir en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, por tratarse de un acto de trámite. La notificación de las resoluciones es insuficiente, incompleta y limitada. Vulneración de la tutela judicial efectiva. No envío de la resolución adoptada a la alegación presentada en la fase de la primera información pública.	OTR	DESESTIMAR
4	Sobre el inmueble protegido en Reyes Católicos, 1, esquina Espíritu Santo (VT-542): 1. Corrección de error en delimitación de la parcela. 2. Desprotección de volumen construido en patio trasero por ausencia de valores.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
5	Sobre el inmueble protegido en Hernán Pérez de Grado, 38, esquina Paseo de San José, 11 (VT-431): Cambiar grado de protección Ambiental por Integral. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT1	IMPROCEDENTE
6	Sobre el inmueble sito en Torres, 9: Solicita una altura máxima de 6 plantas. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	ORD	IMPROCEDENTE
7	Sobre el inmueble sito en Juan de Padilla, 5 y 11. Solicita una altura máxima de 5 plantas.	ORD	IMPROCEDENTE



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/19
		cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==	



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1134

5 JUN 2018
General del Pleno

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
8	Duplicado de la alegación 7	-----	-----
9	Sobre inmueble protegido en Malteses, 14 (VT-605): 1. Sobre la resolución de la alegación presentada en 2016: Anulación de la resolución. 2. Sobre deficiencias de tramitación: - Remisión de una copia del expediente completo. - Identificación de la autoridad y del personal responsable de la tramitación del documento.	OTR	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
10	Sobre inmueble protegido en Mesa de León, 1 (VT-482) (Teatro Guiniguada): Incluir en la ficha del Catálogo la posibilidad de efectuar cambios en la carpintería exterior para mejorar la insonorización y eficiencia energética.	NOR	ESTIMAR PARCIALMENTE
11	Sobre inmueble protegido en Castillo, 14 (VT-367): Solicita visita al inmueble.	OTR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
12	Sobre inmueble protegido en Terrero, 11 (VT-220): Solicita la posibilidad de una tercera planta retranqueada a partir de la segunda crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
13	Sobre inmueble protegido en Triana esquina Lentini (VT-215): 1. Referencia al uso residencial en vez de "sin uso". 2. Eliminar los niveles de protección que entienda contrarios al grado Ambiental. 3. Eliminar en Directrices de Intervención la obligación de adaptar los huecos de planta baja a los del proyecto original.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
14	Sobre inmueble protegido en Castillo, 20 (VT-370): Contra la protección del jardín como parte de la parcela. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
15	Sobre parcela sita en Arena, 13A: Determinar como edificable, con 4 plantas de altura máxima, la parcela interior de la calle Arena.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
16	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 23, (VT-20): 1. Modificar el grado de protección Ambiental por el Parcial. 2. Establecer nivel de intervención de Remodelación con aplicación de la Norma VT en la última crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
17	Sobre pasaje sito en Arena, 9, 11 y 13: Se opone a la ordenación propuesta que trata de forma conjunta el espacio interior de la manzana 26, unificando parcelas públicas y privadas, determinando su edificación conjunta. Entre ellas el Pasaje de acceso a la Plazoleta Lázaro, que constituye una servidumbre de paso -que presupone de dominio público- y servienta de luces y vistas para los inmuebles sitos en la c/ Arena, 9, 11 y 13, nuevo	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
18	Identica a la alegación 17	Idem	Idem

Resolución de Alegación pública
Identica a la alegación 17
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha



1135



Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
19	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem
20	1. Supresión del EL-03 San Bernardo. Presentó alegación en los mismos términos en 2016. 2. Se opone al uso Recreativo-ocio en la zona de San Bernardo por el ruido que genera.	DOT	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
21	Sobre inmueble protegido en Cano, 28 (VT-057): Posibilidad de construir una tercera planta según proyecto original de Eduardo Laforet. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
22	Sobre inmueble protegido en Triana, 10, y Francisco Gourié, 9 (VT-277): Solicita la eliminación de la restricción de alturas.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
23	Sobre inmueble sito en Plaza San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 28, y Dr. Juan de Padilla, 15: Propuesta de ordenación volumétrica en la parcela del Palacete de San Bernardo que eleva 9 plantas hacia Avda. Primero de Mayo y 3 plantas hacia Dr. Juan de Padilla, respetando la edificación original. Con fecha 3/10/2017 se presentó nueva propuesta.	ORD	ESTIMAR
24	Sobre inmueble protegido en Doctor Chil, 13 (VT-595): Modificar grado de protección de Ambiental a Parcial. Se aporta información e informe técnico de ruina. Solicita que se establezcan parámetros para la remodelación.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
25	Sobre inmueble protegido en Juan de Quesada, 22, Clemente Jordán, 2 y Verdi, 2 (VT-451): 1. Concretar el punto 2 del art. 4.11 de las Normas. 2. Incorporar los usos de oficinas y residencial público entre los permitidos en planta semisótano, con acceso independiente.	NOR	DESESTIMAR IMPROCEDENTE
26	Sobre inmueble protegido en Pelota, 16 (VT-513): Poder alcanzar tres plantas de altura (10,75 m), aún teniendo la altura de la edificación original (9,75 m).	CAT2	IMPROCEDENTE
27	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 5 (VT-015): Cambiar el grado de protección Ambiental a Parcial, protegiendo fachada sin primera crujía y establecer Directrices de Intervención acordes al anteproyecto de hotel que aporta (Anexo en DiN-A3). Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
28	Sobre inmueble protegido en Cano, 12 (VT-053): Cambiar el grado de protección Integral por Parcial con protección de la fachada y primera crujía, vestíbulo y escalera principal en segunda crujía y el patio principal (aspectos tipológicos) o, subsidiariamente, Ambiental. En cualquier caso, que los niveles de intervención sean conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE

11



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



1136



TERCERO. RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el segundo trámite de consulta (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como de los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el apartado Quinto.

Asimismo, la aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes de las Administraciones Públicas, siendo éstos los siguientes:

- Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de dicho informe, no habiendo sido recibido el mismo en el plazo de tres meses establecido, por lo que se entiende emitido con carácter favorable (art. 85 RPIOSPC), tal como se expuso en el Antecedente 12.1.
- Con fecha 30 de enero de 2018 se recibió informe favorable condicionado del Ministerio de Defensa, según se expuso en el Antecedente 12.2.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable por parte del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, según se recoge en el Antecedente 12.3.

Igualmente, la aceptación de los cambios derivados de dichos informes sectoriales, que se contienen, a su vez, en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017, y que se relacionan íntegramente en el apartado Quinto.

CUARTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES DE OFICIO.

La corrección de un error material detectado de oficio, de conformidad con el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, como a continuación se relaciona:

- Debe corregirse el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres en el siguiente sentido:

"Error en plano normativo: Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente."

También se mejora de oficio la regulación del uso de Alojamiento Turístico, puesto que "el apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/19
 cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==			

5 JUN 2018
El Secretario/a
General del Pleno

1137



del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio."

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

QUINTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01), DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LAS CORRECCIONES DE OFICIO, ASÍ COMO DE LAS CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEY 4/2017, TODOS ELLOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES DE APROBACIÓN DEFINITIVA EMITIDOS POR EL SERVICIO DE URBANISMO CON FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 4 DE MAYO DE 2018.

Los cambios a incorporar en el documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) aprobado inicialmente y sometido al primer trámite de información pública, son los derivados de la estimación de alegaciones presentadas al segundo trámite de información pública, los derivados del segundo trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, las correcciones de oficio referidas, así como las correcciones derivadas de la adaptación del documento a la Ley 4/2017, todos ellos recogidos en el documento de contestación a las alegaciones en un nuevo volumen dedicado a la "Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial", asumido en su integridad en los informes del Servicio de Urbanismo de fechas 28 de diciembre de 2017 y 4 de mayo de 2018.

A continuación se transcriben dichos cambios:

"1. CAMBIOS EN LA ORDENACIÓN:

a) Cambio en la calificación de la parcela sita en c/ Arena, 11 B:

Eliminación del uso residencial en la parcela situada en c/ Arena 11 B -pasaje de entrada al espacio interior de la manzana T-26-, al constatarse mediante la documentación presentada junto con las alegaciones numeradas como 17, 18 y 19 del Segundo Trámite de Información Pública, que dicho espacio constituye un paso público al que abren huecos de iluminación y ventilación de los inmuebles colindantes -sitos en c/ Arena 9 y 11-, que ya se contemplaban en los proyectos de obra que dieron lugar a las correspondientes licencias de construcción, por lo que se califica como vial.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación en el apartado 6.6.1 de Ajustes en los parámetros tipológicos de la misma, de lo relativo a los condicionantes respecto a la necesidad de su agrupación con alguna

13



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==

- 5 JUN 2018



1138

de las parcelas colindantes para su edificación; la supresión en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la referencia a la parcela sita en la c/ Arena 11B; su descalificación como parcela edificable residencial sujeta a la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta; la eliminación del punto 3 del artículo 3.4 de la Norma VT y también la retirada de la asignación de altura en el plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT. También se retira en las Directrices de Intervención de la ficha VT-254 la obligatoriedad de agrupar las parcelas interiores de la manzana T-26

b) Cambio de la regulación establecida para la parcela sita en San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 26, y Juan de Padilla, 15:

Con motivo de la estimación de la alegación -identificada con nº 23- presentada en el Segundo Trámite de Información Pública, y el escrito de ampliación de la misma presentado posteriormente, se modifica la regulación prevista por la Norma VT para la parcela situada en la confluencia de las calles San Bernardo, Primero de Mayo y Juan de Padilla, determinándose una volumetría que, asumiendo el vacío existente en la cuenca visual desde San Bernardo hacia San Nicolás, resuelve paisajísticamente el impacto que produce la medianera colindante en la Avda. Primero de Mayo. Esta propuesta se configura con dos cuerpos volumétricos, uno de 7 plantas de altura adosado al edificio colindante con fachada a la Avda. Primero de Mayo, 26, que tiene consolidada dicha altura, y otro cuerpo más bajo de 3 plantas de altura hacia la calle Doctor Juan de Padilla que, con un único nivel de coronación, materializaría solamente 2 plantas hacia la Avda. Primero de Mayo, debido a la diferencia de cota entre ambas vías. Además, estos dos cuerpos volumétricos se ubican de tal forma que dejan un espacio libre de edificación en la esquina conformada por las vías Avda. Primero de Mayo y San Bernardo, tal y como sucede en la actualidad con el espacio libre privado existente.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en el apartado 6.6.2 de la Memoria de Ordenación, la corrección del plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT, así como la incorporación en la regulación de la Norma VT de las especificidades relativas a la posición relativa de los volúmenes determinados y respecto a las alineaciones de la parcela.

c) Supresión de calificación como Plataforma de Tránsito de un tramo de Pérez Galdós:

Ante la previsión de una dotación de aparcamientos en la manzana delimitada por las calles Pérez Galdós, Bravo Murillo, Primero de Mayo y Buenos Aires, y el posible futuro acceso por la primera de ellas, se entiende oportuno plantear de oficio la eliminación de la calificación como Plataforma de Tránsito del tramo de Pérez Galdós comprendido entre Buenos Aires y Bravo Murillo, para facilitar el mismo y en coherencia con el flujo de vehículos que soportan las dos últimas vías citadas y la estructura de movilidad propuesta.

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación de la calificación como PT en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

d) Eliminación de la posibilidad de agregación de las parcelas ubicadas en San Bernardo



14

Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==

5 JUN 2018



La El Secretario/a
General del Pleno

1139



Se elimina tal posibilidad de agregación de las parcelas citadas, dado que esta no estaba relacionada con un origen o una naturaleza común de los inmuebles que aconseje tal medida, sino con una estrategia coyuntural de desarrollo conjunto de las mismas. Así, la vinculación de estas se limitará a la resolución de una fachada en San Bernardo 4 que se integre respecto a la fachada protegida situada en San Bernardo 2.

Dicho cambio supone la justificación en el apartado 6.2 de la Memoria de Ordenación, además de la incorporación de un nuevo punto 3 al artículo 7 de las Ordenanzas Estéticas.

2. MEJORA Y ACLARACIÓN DE DISTINTOS ASPECTOS DESARROLLADOS EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN:

Se trata de incidir en aspectos que ya se abordan en la Memoria de Ordenación como explicación y justificación de las determinaciones del PEP-VT para su mejor aplicación.

a) Regulación del uso Alojamiento turístico:

El apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio.

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

b) Definición de los grados de protección y los niveles de intervención:

Para atender la solicitud de aclaración del informe técnico de la COTMAC respecto a los elementos que se protegen en cada uno de los grados de protección, así como en relación a las cuestiones planteadas en algunas de las alegaciones recibidas -identificadas con números 1 y 24-, se entiende necesario en el caso de los los niveles de intervención, así como de su alcance, profundizar en la definición de los mismos para una mejor aplicación de las normativas VT y de Protección del PEP-VT. En concreto, en el caso de la interpretación del artículo 4.10 de la Norma de Protección, en relación con la aplicación del artículo 3.8 de las Normas del PEP-VT.

Dicho cambio supone la incorporación de las precisiones expuestas en los artículos 6.7.1, 6.7.2 y 6.7.3 de la Memoria de Ordenación.

c) Justificación de la altura de edificación establecida en c/Losero:

Derivado del informe técnico de la COTMAC, se amplía en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la Memoria de Ordenación la justificación de la altura establecida en las calles Losero y Francisco Gourié, haciendo mención a la permuta que permitió en su momento la ampliación del callejón Losero para materializar la prolongación de la c/ Malteses.

d) Corrección del cálculo del volumen edificable:



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/19





1140

5 JUN 2018
Carriño Secretario
General del Pleno

Las correcciones previstas en los apartados A y B anteriores hacen necesaria la corrección del cálculo del volumen edificable en el apartado 6.8 de Cálculos de variación del volumen edificable de la Memoria de Ordenación, donde se concluye que disminuye en 3.341m2.

3. MEJORAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

a) Incorporación de propuestas de modelos de gestión:

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se desarrolla un nuevo apartado en la Memoria de Ordenación relativo al control y seguimiento del PEP-VT, en respuesta a la solicitud de concreción respecto a la gestión integrada del ámbito que se realiza en el informe técnico de la COTMAC. Además, en relación con este aspecto se incluye también un nuevo artículo en la Norma sobre el objeto y competencia de la futura Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico.

b) Calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones:

Derivado del informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se propone la incorporación en la normativa de la mención expresa a la prelación del cumplimiento de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en cuanto a calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones, en relación a la adecuación de las edificaciones a lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este PEP-VT en cuanto a asegurar la adecuada integración en el entorno de las mismas.

Así ha quedado especificado en el último párrafo del punto 3, del artículo 1.6 de las Normas de Aplicación General y en el último párrafo del punto e artículo 5.4 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

c) Condiciones de confort en inmuebles con protección:

Como consecuencia de una alegación recibida -identificada con nº 10-, se incorpora la posibilidad de modificar las secciones originales de las carpinterías de los inmuebles protegidos para garantizar el confort interior de los mismos.

En ese sentido se expresa el apartado f del artículo 10.2 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

4. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES:

a) Error en la Memoria de Ordenación:

Para satisfacer la solicitud al respecto del informe de la COTMAC, se procede a corregir el error cometido en el listado del apartado 7.5 de Los inmuebles excluidos del Catálogo de la Memoria de Ordenación, al no incluir los inmuebles VT-496 y VT-514.

b) Error en el Catálogo:

La escasa capacidad del campo correspondiente a las Directrices de Intervención en las fichas del Catálogo no permite volcar en el de la ficha VT-596 todas las determinaciones aplicables al inmueble que la protagoniza, esto es, el situado en San Bernardo, 2, esquina Viera y Clavijo,

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de
trámite de
Sesión Junta
Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/19
 cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==			

- 5 JUN 2018



El/la Secretario/a
General del Pleno

1141



1, que reproduciría las contenidas al respecto en las Modificaciones de Aplicación Directa de la ficha API-01, correspondiente al ámbito del PEP-VT en el PGO-2012. Por tal motivo, se remite desde el apartado de Directrices de Intervención de la ficha VT-596 a la regulación establecida en los apartados 2 y 3 de los artículos 4.8 y 4.10 de las Normas de Protección del PEP-VT, respectivamente.

c) Error en plano normativo:

Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente."

5. ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

a) Alteraciones en la Memoria de Ordenación:

- Se elimina la referencia al artículo 37 del TRLOTENC relativo al desarrollo y objeto de los Planes Especiales de Ordenación, que queda sustituido por el artículo 146 de la Ley 4/2017.
- Los artículos 45 y 46 del TRLOTENC, sobre la posibilidad de proceder a la alteración de los instrumentos de ordenación, quedan sustituidos por los artículos 164 y 165 de la Ley 4/2017 relativos a las causas de modificación menor de los instrumentos de ordenación y el procedimiento para llevarla a cabo.
- En cuanto a la documentación del Plan Especial, dado que la Ley 4/2017 establece, en su artículo 140, el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística.
- La referencia al artículo 37 del TRLOTENC, en cuanto a la potestad de los Planes Especiales de modificar la ordenación pomenorizada del Plan General, queda sustituido por el artículo 146, punto 4º, de la Ley 4/2017.
- La referencia al artículo 34 del TRLOTENC, relativo a los límites de la potestad del planeamiento, queda sustituido por el artículo 139, punto c), de la Ley 4/2017.
- Se sustituye la cita a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.
- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 39 del TRLOTENC, sobre que los Ayuntamientos deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, por el punto 2 del artículo 151 de la Ley 4/2017, sobre la obligación de los ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección.
- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 40 del TRLOTENC por el punto 2 del artículo 153 de la Ley 4/2017, ambos relativos a la regulación de los aspectos estéticos de las ordenanzas municipales de edificación.

17



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/19
	cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==		



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



1142

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018

[Handwritten signature]
El III Secretario
General del Pleno

b) Alteraciones en las Normas:

- En el punto 2 del artículo 4.6 Declaración de ruina, se sustituye la referencia a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

SSEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva al Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) aprobado definitivamente.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

OCTAVO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico del Plan Especial de Protección aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

NOVENO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2018
El Secretario

Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QP1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QP1w==

15 JUN 2018

1143



DÉCIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado –diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del mismo Reglamento.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia con el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión Extraordinaria de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2018.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

VºBº

LA PRESIDENTA,



Mª del Pilar Álvarez León

19



Código Seguro de verificación: cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/19



cYN7+AlpKACJXocjK7QPiw==



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" API-01
Ref.: JST/MJTN

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha 1144

5 JUN 2018

El Secretario/a
General del Pleno



El Concejal de gobierno del Área de Urbanismo somete a la consideración del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, la siguiente,

PROPUESTA de ACUERDO

ASUNTO: Continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación definitiva. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 148.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017, de 13 de julio.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP nº 104, de 29.08.2001 y BOC nº 146, de 09.11.2001).

Por su parte, el Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial de Protección.

2º El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

Tras este acuerdo de aprobación inicial, el documento técnico y el expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública por el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde 30/06/2016 hasta 01/08/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 80,

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: vgZwCUc/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Seten Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/19



vgZwCUc/KshQEGYfNz4jhQ==

1145

- 5 JUN 2018

General del Pleno

de 04/07/2016) y en prensa local (Canarias7, de 30/06/2016); habiendo estado expuesto, asimismo, en la página corporativa de este Ayuntamiento.

3º Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de septiembre de 2016, publicándose el Anuncio de dicha ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (Canarias7, de 05/08/2016). Tanto el expediente administrativo como el documento técnico se expusieron durante dicho trámite de información pública cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC). Igualmente tuvo lugar su exposición pública en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

4º Según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016 del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la Secretaria General del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido el 22 del mismo mes y año por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, durante dicho trámite de información pública que, tras ser ampliado como ha quedado expuesto, finalizó el día 5 de septiembre de 2016, se presentaron un total de cien (100) escritos de alegaciones, constanding en dicha certificación la relación de todas ellas.

5º Asimismo, según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016, del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la Secretaria General del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido con la misma fecha por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, el trámite de consulta interadministrativa del P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01) tuvo lugar mediante la solicitud de informes a las siguientes Administraciones:

- Cabildo de Canaria: Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

- Gobierno de Canarias: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Dirección General de Ordenación del Territorio), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

Según se acredita en dicha certificación, durante este trámite y período no consta la remisión de informes a este Ayuntamiento por ninguna de las Administraciones consultadas. No obstante, extemporáneamente se remitieron los informes de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año.

2

U 8 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: vgZwCUC/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	2/19
	vgZwCUC/KshQEGYfNz4jhQ==		



vgZwCUC/KshQEGYfNz4jhQ==

8 JUN 2018
Secretario General del Pleno

1146



6º Tanto las alegaciones como los informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos tanto en el documento denominado "Trámite de Información Pública. Contestación de Alegaciones julio-agosto 2016" del P.E.P., como en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2016, incorporándose además los cambios derivados del trámite de información pública y de consulta interadministrativa en un nuevo documento técnico entregado con fecha 15 de mayo de 2017.

7º Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, se acordó la resolución de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente del P.E.P. de "Vegueta-Triana" (API-01), la aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, así como la apertura de un segundo trámite de información pública.

8º A este segundo trámite de información pública se sometieron exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3 del Reglamento de Procedimientos. Tal circunstancia se hizo constar en el Anuncio publicado a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 73, de 19/06/2017). Asimismo, el Anuncio de apertura de un segundo trámite de información pública se expuso en el Tablón de Anuncios municipal (desde 19/06/2017 hasta 20/07/2017), en la prensa local (Canarias7, de 19/06/2017), así como en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

9º Según consta en Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 3 de agosto de 2017, y por delegación la Jefa del Negociado de Atención a la Ciudadanía, durante el período de exposición del Anuncio en el Tablón municipal se presentaron las alegaciones que en el mismo se enumeran y relacionan. En posterior informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 28 de diciembre de 2017, se hace constar que fueron veintiocho las alegaciones presentadas a este segundo trámite de información pública, si bien se detecta duplicidad en el caso de las alegaciones que constan con el nº de orden 7 y 8, al haberse presentado tanto en papel como telemáticamente, por lo que se trata en realidad de un total de 27 alegaciones.

10º El referido informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017 señala al respecto: "(...) Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, como redactor del Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un volumen que se denomina "Segundo Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones junio-julio 2017" en el nuevo documento técnico del PEP-VT presentado con fecha 6 de noviembre de 2017. Por tal motivo, este Servicio de



Código Seguro de verificación:vgZwCUC/KshQfGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/19



5 JUN 2018



1147



La/El Secretario/a
de Urbanismo

Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos."

El citado informe resume el resultado del segundo trámite de información pública incorporando un cuadro con la propuesta de resolución para cada una de las alegaciones presentadas, que globalmente supone:

Estimar.....	1
Estimar parcialmente.....	5
Desestimar.....	1
Considerar Improcedente.....	16
<u>Varias propuestas en una misma alegación.....</u>	<u>4</u>
.....	27

También se enumeran en el mismo los cambios derivados de la estimación de alegaciones.

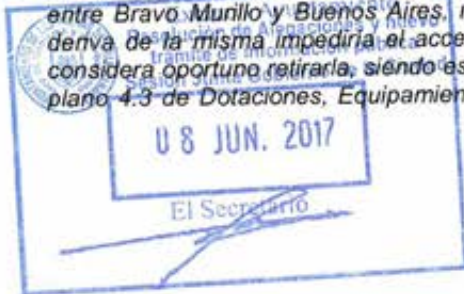
11º En relación al segundo trámite de consulta interadministrativa, el repetido informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 hace un estudio pormenorizado de los informes recibidos al respecto, señalando: "(...) Los razonamientos expresados en el documento denominado "Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial" del nuevo documento técnico del PEP-VT en relación con los informes remitidos desde las administraciones consultadas, son plenamente compartidos por este Servicio de Urbanismo, dada la coordinación que desde el mismo se efectúa sobre el trabajo de GEURSA en este ámbito de ordenación."

El repetido informe hace un resumen de las cuestiones planteadas en esta segunda consulta interadministrativa, con concreción de los cambios incorporados con tal motivo al documento del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. En este sentido puede destacarse:

11.1. Cabildo de Gran Canaria: Con fecha 2 de agosto de 2017, se recibió informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, concluyendo de forma favorable pero poniendo de manifiesto la necesidad de resolver la accesibilidad rodada a través de la c/ Primero de Mayo de la denominada manzana nº 1, ubicada entre las calles Primero de Mayo, Buenos Aires, Pérez Galdós y Bravo Murillo.

El informe del Servicio de Urbanismo señala a este respecto:

"Conforme al planteamiento expresado, se ha concluido que la calificación como Plataforma de Tránsito (PT) con que cuenta el tramo de la c/ Pérez Galdós que discurre entre Bravo Murillo y Buenos Aires, no es apropiada dado que el régimen jurídico que se deriva de la misma impediría el acceso al nuevo edificio de aparcamientos, por lo que se considera oportuno retirarla, siendo esto compatible con la estructura viaria establecida en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres, que no contempla Plataformas



4

Código Seguro de verificación:vgZwCUC/KahQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/19
 vgZwCUC/KahQEGYfNz4jhQ==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018 1148
El Secretario General del Pleno



de Tránsito más allá de la c/ Buenos Aires, dado el importante flujo de tráfico en el ámbito que se extiende desde tal vial hasta Bravo Murillo.”

11.2. Gobierno de Canarias: Extemporáneamente, en concreto el día 27 de septiembre de 2017, se recibieron sendos informes jurídico y técnico elaborados por GESPLAN y remitidos a este Ayuntamiento por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias:

11.2.a) Informe jurídico: Concluye de forma condicionada, sin perjuicio de lo que se señale en el informe técnico, considerando deben subsanarse determinados aspectos a los que hace cumplida referencia el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, señalando la siguiente modificación que, efectivamente, se incorpora en el PEP-VT como consecuencia de este informe jurídico:

“Se desarrolla un nuevo apartado 9 de la Memoria de Ordenación relativo al Órgano de Gestión y su Oficina de Gestión Integrada, así como, se incluyen en la Norma, dentro del Capítulo I, un artículo relacionado con la Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico, sobre su objeto y competencia.”

11.2.b) Informe técnico: Concluye también de forma condicionada, considerando deben subsanarse determinados aspectos ya expresados en el informe del Servicio de Urbanismo correspondiente a la anterior fase de consulta (2016). El repetido informe del propio Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, en relación con este segundo trámite de información pública y consulta interadministrativa, estudia dichos aspectos, señalando las siguientes modificaciones que ahora se incorporan en el PEP-VT:

- *Inclusión en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación de la referencia a los inmuebles contenidos en las fichas del Catálogo de Protección VT-496 y VT-514*

- *“Se considera imposible especificar en cada ficha los elementos protegidos de cada inmueble sujeto a protección ambiental e integral, aunque sí se considera adecuado y factible la ampliación de la definición de estos grados de protección, en aras a aclarar qué elementos están protegidos en cada caso. (...) Estas concreciones respecto a los grados de protección integral y ambiental se incorporan en la Memoria de Ordenación del PEP-VT, en el sentido expuesto.”*

- *Justificación más completa y documentada en la Memoria de Ordenación en relación a los siguientes inmuebles:*

- Avda. Primero de Mayo 2
- Juan de Quesada 27
- Plaza de San Bernardo 27, Avda. Primero de Mayo 28 y esquina Dr. Juan de Padilla 15
- C/ Losero, c/ Fco. Gourie
- San Bernardo, 6 y 8

5



Código Seguro de verificación: vg2wCUc/KshQfGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/19



vg2wCUc/KshQfGYfNz4jhQ==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1149 - 5 JUN 2018
El Secretario
Jefe del Pleno

12º En lo que respecta a los informes sectoriales preceptivos hay que señalar:

12.1. Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria:

El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber sido recibido informe al respecto, el mismo se entiende emitido en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Se recibió informe condicionado al respecto el 25 de abril de 2018 -constando con número de registro 62.153-.

12.2. Ministerio de Defensa:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, con fecha 26 de julio de 2017 se solicitó en la Delegación de Defensa en Canarias la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en concordancia también con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 se recibió informe condicionado a que se excluyera del ámbito del PEP-VT el inmueble denominado Palacio o Gobierno Militar, "eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional."

- Al respecto, el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 propone la incorporación en el documento normativo de un nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I Normas de aplicación general, con la siguiente redacción:

"Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia."

Asimismo, también se propone incluir en la Ficha VT-273, en el apartado relativo a las directrices de intervención, la referencia a esta regulación normativa.

Con fecha 30 de enero de 2018, constanding con número de registro 12.239, se recibió informe favorable condicionado a la incorporación de las correcciones planteadas. Dichas correcciones se incorporaron en el documento entregado en marzo de 2018 -edición febrero

2018-
Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: vgZwCUc/KahQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	6/19



vgZwCUc/KahQEGYfNz4jhQ==

- 5 JUN 2018

1150



12.3. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

Tras una primera solicitud de informe, con fecha 17 de julio de 2017, se recibió por parte del Ministerio un primer informe de carácter desfavorable en lo que respecta a la posición en la edificación de los paneles de captación de energía solar y antenas, en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable, al haberse incluido en la normativa del PEP-VT una mención expresa a la prevalencia de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones sobre el documento normativo y ordenanza estética del PEP-VT.

En concreto, dicha prevalencia se hace constar expresamente en:

- Artículo 1.6.3, último párrafo, de las Normas de Aplicación General del PEP-VT.
- Artículo 5.4.e), último párrafo, de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

13º El día 4 de diciembre de 2017 se emitió -a solicitud del Servicio de Urbanismo- informe, obrante en el expediente administrativo, por la Técnico Jurídica de la empresa municipal GEURSA, entidad redactora del Plan Especial. En el mismo, en base a consideraciones que "se comparten íntegramente" por el Servicio de Urbanismo en el informe suscrito con fecha 28 de diciembre, se propone continuar la tramitación para la aprobación definitiva del PEP-VT en base a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados. Ello de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017.

Con tal motivo, se entiende procedente adaptar la normativa del PEP-VT a dicha legislación, en una mera traducción de las citas referidas al TR-LOTCENC contenidas en la misma. Dicha corrección se incorpora en el documento presentado en marzo de 2018 - edición febrero 2018-.

14º El referido documento entregado en marzo de 2018 incorpora también la corrección del error material detectado en el plano normativo 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres comentado en el informe de 28 de diciembre de 2017, consistente en la calificación como PT de vías que no contaban con tal consideración en el documento de Aprobación Inicial -9 de junio de 2016-, sin que se hayan producido desde el citado momento procedimental circunstancias que justifiquen tal cambio.

15º Con fecha 4 de mayo de 2018, se emite informe por el Jefe del Servicio de Urbanismo para la aprobación definitiva del PEP de Vegueta-Triana, en relación con el documento técnico editado en febrero de 2018 -al que se ha hecho referencia en los tres apartados anteriores-, que contiene todas las correcciones especificadas y justificadas previamente.

16º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2018.



Código Seguro de verificación: vgZwCUC/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/19





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha
- 5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno

1151

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

- I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial de Protección conforme a dicha Ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.
- II.- Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.
- III.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- IV.- Artículos 145 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los instrumentos urbanísticos de desarrollo. El art. 146.3 establece respecto de los planes especiales de ordenación referidos a un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.
- V.- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo que antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.

La continuación de la tramitación del *Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)*, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).



8

C3digo Seguro de verificaci3n: vgZwCUc/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del 3rea de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	P3GINA	8/19
 vgZwCUc/KshQEGYfNz4jhQ==			

5 JUN 2018

1152



El Secretario/a
 General de Pleno



SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Aceptar íntegramente los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos a las alegaciones formuladas en el segundo trámite de información pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de "Vegeta-Triana" (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como a los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Quinto.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el segundo trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
1	Aclaración sobre incremento de edificabilidad en nivel de intervención de Remodelación. Parece existir contradicción entre los artículos 34.8 de la LPHC y 4.4 del PEP-VT.	NOR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
2	Sobre el inmueble protegido en Cano, 21 (VT-045): 1. Desprotección de la parte trasera del inmueble, por no formar parte de la construcción original. 2. Asignar una altura máxima de 3 plantas.	CAT2	IMPROCEDENTE DESESTIMAR
3	Sobre distintos aspectos de la tramitación: Falta de fundamentación jurídica en la propuesta de resolución de las alegaciones. Aplicación de la excepcionalidad a la imposibilidad de recurrir en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, por tratarse de un acto de trámite. La notificación de las resoluciones es insuficiente, incompleta y limitada. Vulneración de la tutela judicial efectiva. No envío de la resolución adoptada a la alegación presentada en la fase de la primera información pública.	OTR	DESESTIMAR
4	Sobre el inmueble protegido en Reyes Católicos, 1, esquina Espíritu Santo (VT-542): 1. Corrección de error en delimitación de la parcela. 2. Desprotección de volumen construido en patio trasero por ausencia de valores.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
5	Sobre el inmueble protegido en Hemán Pérez de Grado, 38, esquina Paseo de San José, 11 (VT-431): Cambiar grado de protección Ambiental por Integral. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT1	IMPROCEDENTE
6	Sobre el inmueble sito en Torres, 9: Solicita una altura máxima de 6 plantas. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	ORD	IMPROCEDENTE
7	Sobre el inmueble sito en Juan de Padilla, 5 y 11. Solicita una altura máxima de 5 plantas.	ORD	IMPROCEDENTE



Código Seguro de verificación: vgZwCUC/KshQfGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/19



Excmo. Ayuntamiento
Apoyado activamente
Pleno Municipal sesión de fecha



1153

5 JUN 2018
La 2ª Secretaría/o
General del Pleno

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
8	Duplicado de la alegación 7	-----	-----
9	Sobre inmueble protegido en Malteses, 14 (VT-605): 1. Sobre la resolución de la alegación presentada en 2016: Anulación de la resolución. 2. Sobre deficiencias de tramitación: - Remisión de una copia del expediente completo. - Identificación de la autoridad y del personal responsable de la tramitación del documento.	OTR	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
10	Sobre inmueble protegido en Mesa de León, 1 (VT-482) (Teatro Guiniguada): Incluir en la ficha del Catálogo la posibilidad de efectuar cambios en la carpintería exterior para mejorar la insonorización y eficiencia energética.	NOR	ESTIMAR PARCIALMENTE
11	Sobre inmueble protegido en Castillo, 14 (VT-367): Solicita visita al inmueble.	OTR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
12	Sobre inmueble protegido en Terrero, 11 (VT-220): Solicita la posibilidad de una tercera planta retranqueada a partir de la segunda crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
13	Sobre inmueble protegido en Triana esquina Lentini (VT-215): 1. Referencia al uso residencial en vez de "sin uso". 2. Eliminar los niveles de protección que entiendo contrarios al grado Ambiental. 3. Eliminar en Directrices de Intervención la obligación de adaptar los huecos de planta baja a los del proyecto original.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
14	Sobre inmueble protegido en Castillo, 20 (VT-370): Contra la protección del jardín como parte de la parcela. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
15	Sobre parcela sita en Arena, 13A: Determinar como edificable, con 4 plantas de altura máxima, la parcela interior de la calle Arena.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
16	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 23, (VT-20): 1. Modificar el grado de protección Ambiental por el Parcial. 2. Establecer nivel de intervención de Remodelación con aplicación de la Norma VT en la última crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
17	Sobre pasaje sito en Arena, 9, 11 y 13: Se opone a la ordenación propuesta que trata de forma conjunta el espacio interior de la manzana 26, unificando parcelas públicas y privadas, determinando su edificación conjunta. Entre ellas el Pasaje de acceso a la Plazoleta Lázaro, que constituye una servidumbre de paso -que presupone de dominio público- y es servientía de luces y vistas para los inmuebles sitos en la c/Arena, 9, 11 y 13.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
18	Identica a la alegación 17	Idem	Idem

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Servicio de Urbanismo
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
08 JUN. 2017
El Secretario

10

Código Seguro de verificación: vgzWCUC/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/19



vgzWCUC/KshQEGYfNz4jhQ==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado de forma definitiva
Pleno Municipal sesión de fecha:

5 JUN 2018
Secretaría
General del Pleno

1154



Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
19	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem
20	1. Supresión del EL-03 San Bernardo. Presentó alegación en los mismos términos en 2016. 2. Se opone al uso Recreativo-ocio en la zona de San Bernardo por el ruido que genera.	DOT	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
21	Sobre inmueble protegido en Cano, 28 (VT-057): Posibilidad de construir una tercera planta según proyecto original de Eduardo Laforet. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
22	Sobre inmueble protegido en Triana, 10, y Francisco Gourié, 9 (VT-277): Solicita la eliminación de la restricción de alturas.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
23	Sobre inmueble sito en Plaza San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 28, y Dr. Juan de Padilla, 15: Propuesta de ordenación volumétrica en la parcela del Palacete de San Bernardo que eleva 9 plantas hacia Avda. Primero de Mayo y 3 plantas hacia Dr. Juan de Padilla, respetando la edificación original. Con fecha 3/10/2017 se presentó nueva propuesta.	ORD	ESTIMAR
24	Sobre inmueble protegido en Doctor Chil, 13 (VT-595): Modificar grado de protección de Ambiental a Parcial. Se aporta información e informe técnico de ruina. Solicita que se establezcan parámetros para la remodelación.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
25	Sobre inmueble protegido en Juan de Quesada, 22, Clemente Jordán, 2 y Verdi, 2 (VT-451): 1. Concretar el punto 2 del art. 4.11 de las Normas. 2. Incorporar los usos de oficinas y residencial público entre los permitidos en planta semisótano, con acceso independiente.	NOR	DESESTIMAR IMPROCEDENTE
26	Sobre inmueble protegido en Pelota, 16 (VT-513): Poder alcanzar tres plantas de altura (10,75 m), aún teniendo la altura de la edificación original (9,75 m).	CAT2	IMPROCEDENTE
27	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 5 (VT-015): Cambiar el grado de protección Ambiental a Parcial, protegiendo fachada sin primera crujía y establecer Directrices de Intervención acordes al anteproyecto de hotel que aporta (Anexo en DIN-A3). Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
28	Sobre inmueble protegido en Cano, 12 (VT-053): Cambiar el grado de protección Integral por Parcial con protección de la fachada y primera crujía, vestíbulo y escalera principal en segunda crujía y el patio principal (aspectos tipológicos) o, subsidiariamente, Ambiental. En cualquier caso, que los niveles de intervención sean conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: vg2wCUC/KshQfGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/19





1155

- 5 JUN 2018
El Secretario General del Pleno

TERCERO. RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el segundo trámite de consulta (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como de los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el apartado Quinto.

Asimismo, la aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes de las Administraciones Públicas, siendo éstos los siguientes:

- Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de dicho informe, no habiendo sido recibido el mismo en el plazo de tres meses establecido, por lo que se entiende emitido con carácter favorable (art. 85 RPIOSPC), tal como se expuso en el Antecedente 12.1.
- Con fecha 30 de enero de 2018 se recibió informe favorable condicionado del Ministerio de Defensa, según se expuso en el Antecedente 12.2.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable por parte del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, según se recoge en el Antecedente 12.3.

Igualmente, la aceptación de los cambios derivados de dichos informes sectoriales, que se contienen, a su vez, en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017, y que se relacionan íntegramente en el apartado Quinto.

CUARTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES DE OFICIO.

La corrección de un error material detectado de oficio, de conformidad con el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, como a continuación se relaciona:

- Debe corregirse el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres en el siguiente sentido:

"Error en plano normativo: Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente."

También se mejora de oficio la regulación del uso de Alojamiento Turístico, puesto que el apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa



Código Seguro de verificación: vgZwCUC/KahQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/19



- 5 JUN 2018

1156



API/Secretaría
General del Pleno



del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio."

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

QUINTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01), DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LAS CORRECCIONES DE OFICIO, ASÍ COMO DE LAS CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEY 4/2017, TODOS ELLOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES DE APROBACIÓN DEFINITIVA EMITIDOS POR EL SERVICIO DE URBANISMO CON FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 4 DE MAYO DE 2018.

Los cambios a incorporar en el documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) aprobado inicialmente y sometido al primer trámite de información pública, son los derivados de la estimación de alegaciones presentadas al segundo trámite de información pública, los derivados del segundo trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, las correcciones de oficio referidas, así como las correcciones derivadas de la adaptación del documento a la Ley 4/2017, todos ellos recogidos en el documento de contestación a las alegaciones en un nuevo volumen dedicado a la "Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial", asumido en su integridad en los informes del Servicio de Urbanismo de fechas 28 de diciembre de 2017 y 4 de mayo de 2018.

A continuación se transcriben dichos cambios:

"1. CAMBIOS EN LA ORDENACIÓN:

a) Cambio en la calificación de la parcela sita en c/ Arena, 11 B:

Eliminación del uso residencial en la parcela situada en c/ Arena 11 B -pasaje de entrada al espacio interior de la manzana T-26-, al constatarse mediante la documentación presentada junto con las alegaciones numeradas como 17, 18 y 19 del Segundo Trámite de Información Pública, que dicho espacio constituye un paso público al que abren huecos de iluminación y ventilación de los inmuebles colindantes -sitos en c/ Arena 9 y 11-, que ya se contemplaban en los proyecto de obra que dieron lugar a las correspondientes licencias de construcción, por lo que se califica como vial.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación en el apartado 6.6.1 de Ajustes en los parámetros tipológicos de la misma, de lo relativo a los condicionantes respecto a la necesidad de su agrupación con alguna

13



Código Seguro de verificación:vg2wCUc/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/19
 vg2wCUc/KshQEGYfNz4jhQ==			



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

1157

5 JUN 2018



de las parcelas colindantes para su edificación; la supresión en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la referencia a la parcela sita en la c/ Arena 11B; su descalificación como parcela edificable residencial sujeta a la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta; la eliminación del punto 3 del artículo 3.4 de la Norma VT y también la retirada de la asignación de altura en el plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT. También se retira en las Directrices de Intervención de la ficha VT-254 la obligatoriedad de agrupar las parcelas interiores de la manzana T-26

b) Cambio de la regulación establecida para la parcela sita en San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 26, y Juan de Padilla, 15:

Con motivo de la estimación de la alegación -identificada con nº 23- presentada en el Segundo Trámite de Información Pública, y el escrito de ampliación de la misma presentado posteriormente, se modifica la regulación prevista por la Norma VT para la parcela situada en la confluencia de las calles San Bernardo, Primero de Mayo y Juan de Padilla, determinándose una volumetría que, asumiendo el vacío existente en la cuenca visual desde San Bernardo hacia San Nicolás, resuelve paisajísticamente el impacto que produce la medianera colindante en la Avda. Primero de Mayo. Esta propuesta se configura con dos cuerpos volumétricos, uno de 7 plantas de altura adosado al edificio colindante con fachada a la Avda. Primero de Mayo, 26, que tiene consolidada dicha altura, y otro cuerpo más bajo de 3 plantas de altura hacia la calle Doctor Juan de Padilla que, con un único nivel de coronación, materializaría solamente 2 plantas hacia la Avda. Primero de Mayo, debido a la diferencia de cota entre ambas vías. Además, estos dos cuerpos volumétricos se ubican de tal forma que dejan un espacio libre de edificación en la esquina conformada por las vías Avda. Primero de Mayo y San Bernardo, tal y como sucede en la actualidad con el espacio libre privado existente.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en el apartado 6.6.2 de la Memoria de Ordenación, la corrección del plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT, así como la incorporación en la regulación de la Norma VT de las especificidades relativas a la posición relativa de los volúmenes determinados y respecto a las alineaciones de la parcela.

c) Supresión de calificación como Plataforma de Tránsito de un tramo de Pérez Galdós:

Ante la previsión de una dotación de aparcamientos en la manzana delimitada por las calles Pérez Galdós, Bravo Murillo, Primero de Mayo y Buenos Aires, y el posible futuro acceso por la primera de ellas, se entiende oportuno plantear de oficio la eliminación de la calificación como Plataforma de Tránsito del tramo de Pérez Galdós comprendido entre Buenos Aires y Bravo Murillo, para facilitar el mismo y en coherencia con el flujo de vehículos que soportan las dos últimas vías citadas y la estructura de movilidad propuesta.

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación de la calificación como PT en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

d) Eliminación de la posibilidad de agregación de las parcelas ubicadas en San Bernardo

2 y 4: Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

U 8 JUN. 2017

14

Código Seguro de verificación:vgZwCUC/KshQEGYENz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vgZwCUC/KshQEGYENz4jhQ==	PÁGINA 14/19



vgZwCUC/KshQEGYENz4jhQ==



5 JUN 2018

El Secretario/a
General del Pleno

1158



Se elimina tal posibilidad de agregación de las parcelas citadas, dado que esta no estaba relacionada con un origen o una naturaleza común de los inmuebles que aconseje tal medida, sino con una estrategia coyuntural de desarrollo conjunto de las mismas. Así, la vinculación de estas se limitará a la resolución de una fachada en San Bernardo 4 que se integre respecto a la fachada protegida situada en San Bernardo 2.

Dicho cambio supone la justificación en el apartado 6.2 de la Memoria de Ordenación, además de la incorporación de un nuevo punto 3 al artículo 7 de las Ordenanzas Estéticas.

2. MEJORA Y ACLARACIÓN DE DISTINTOS ASPECTOS DESARROLLADOS EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN:

Se trata de incidir en aspectos que ya se abordan en la Memoria de Ordenación como explicación y justificación de las determinaciones del PEP-VT para su mejor aplicación.

a) Regulación del uso Alojamiento turístico:

El apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio.

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

b) Definición de los grados de protección y los niveles de intervención:

Para atender la solicitud de aclaración del informe técnico de la COTMAC respecto a los elementos que se protegen en cada uno de los grados de protección, así como en relación a las cuestiones planteadas en algunas de las alegaciones recibidas -identificadas con números 1 y 24-, se entiende necesario en el caso de los niveles de intervención, así como de su alcance, profundizar en la definición de los mismos para una mejor aplicación de las normativas VT y de Protección del PEP-VT. En concreto, en el caso de la interpretación del artículo 4.10 de la Norma de Protección, en relación con la aplicación del artículo 3.8 de las Normas del PEP-VT.

Dicho cambio supone la incorporación de las precisiones expuestas en los artículos 6.7.1, 6.7.2 y 6.7.3 de la Memoria de Ordenación.

c) Justificación de la altura de edificación establecida en c/Losero:

Derivado del informe técnico de la COTMAC, se amplía en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la Memoria de Ordenación la justificación de la altura establecida en las calles Losero y Francisco Gourié, haciendo mención a la permuta que posibilitó en su momento la ampliación del callejón Losero para materializar la prolongación de la c/ Malteses.

d) Corrección del cálculo del volumen edificable:



Código Seguro de verificación:vg2wCUC/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/19





1159

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

5 JUN 2018
General del Pleno

Las correcciones previstas en los apartados A y B anteriores hacen necesaria la corrección del cálculo del volumen edificable en el apartado 6.8 de Cálculos de variación del volumen edificable de la Memoria de Ordenación, donde se concluye que disminuye en 3.341m².

3. MEJORAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

a) Incorporación de propuestas de modelos de gestión:

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se desarrolla un nuevo apartado en la Memoria de Ordenación relativo al control y seguimiento del PEP-VT, en respuesta a la solicitud de concreción respecto a la gestión integrada del ámbito que se realiza en el informe técnico de la COTMAC. Además, en relación con este aspecto se incluye también un nuevo artículo en la Norma sobre el objeto y competencia de la futura Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico.

b) Calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones:

Derivado del informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se propone la incorporación en la normativa de la mención expresa a la prevalecia del cumplimiento de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en cuanto a calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones, en relación a la adecuación de las edificaciones a lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este PEP-VT en cuanto a asegurar la adecuada integración en el entorno de las mismas.

Así ha quedado especificado en el último párrafo del punto 3, del artículo 1.6 de las Normas de Aplicación General y en el último párrafo del punto e artículo 5.4 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

c) Condiciones de confort en inmuebles con protección:

Como consecuencia de una alegación recibida -identificada con nº 10-, se incorpora la posibilidad de modificar las secciones originales de las carpinterías de los inmuebles protegidos para garantizar el confort interior de los mismos.

En ese sentido se expresa el apartado f del artículo 10.2 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

4. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES:

a) Error en la Memoria de Ordenación:

Para satisfacer la solicitud al respecto del informe de la COTMAC, se procede a corregir el error cometido en el listado del apartado 7.5 de Los inmuebles excluidos del Catálogo de la Memoria de Ordenación, al no incluir los inmuebles VT-496 y VT-514.

b) Error en el Catálogo:

La escasa capacidad del campo correspondiente a las Directrices de Intervención en las fichas del Catálogo no permite volcar en el de la ficha VT-596 todas las determinaciones aplicables al inmueble que la protagoniza, esto es, el situado en San Bernardo, 2, esquina Viera y Clavijo,

03 JUN. 2017
El Secretario

16

Código Seguro de verificación:vgZwCUc/KshQfGYENz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/19
 vgZwCUc/KshQfGYENz4jhQ==			



1, que reproduciría las contenidas al respecto en las Modificaciones de Aplicación Directa de la ficha API-01, correspondiente al ámbito del PEP-VT en el PGO-2012. Por tal motivo, se remite desde el apartado de Directrices de Intervención de la ficha VT-596 a la regulación establecida en los apartados 2 y 3 de los artículos 4.8 y 4.10 de las Normas de Protección del PEP-VT, respectivamente.

c) Error en plano normativo:

Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente."

5. ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

a) Alteraciones en la Memoria de Ordenación:

- Se elimina la referencia al artículo 37 del TRLOTENC relativo al desarrollo y objeto de los Planes Especiales de Ordenación, que queda sustituido por el artículo 146 de la Ley 4/2017.
- Los artículos 45 y 46 del TRLOTENC, sobre la posibilidad de proceder a la alteración de los instrumentos de ordenación, quedan sustituidos por los artículos 164 y 165 de la Ley 4/2017 relativos a las causas de modificación menor de los instrumentos de ordenación y el procedimiento para llevarla a cabo.
- En cuanto a la documentación del Plan Especial, dado que la Ley 4/2017 establece, en su artículo 140, el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística.
- La referencia al artículo 37 del TRLOTENC, en cuanto a la potestad de los Planes Especiales de modificar la ordenación pormenorizada del Plan General, queda sustituido por el artículo 146, punto 4º, de la Ley 4/2017.
- La referencia al artículo 34 del TRLOTENC, relativo a los límites de la potestad del planeamiento, queda sustituido por el artículo 139, punto c), de la Ley 4/2017.
- Se sustituye la cita a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.
- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 39 del TRLOTENC, sobre que los Ayuntamientos deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, por el punto 2 del artículo 151 de la Ley 4/2017, sobre la obligación de los ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección.
- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 40 del TRLOTENC por el punto 2 del artículo 153 de la Ley 4/2017, ambos relativos a la regulación de los aspectos estéticos de las ordenanzas municipales de edificación.



Código Seguro de verificación: vgZwCUC/KshQEGYFNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/19





1161

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

- 5 JUN 2018
L.M. Secretario/a
General del Pleno

b) Alteraciones en las Normas:

- En el punto 2 del artículo 4.6 Declaración de ruina, se sustituye la referencia a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

SEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva al Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) aprobado definitivamente.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

OCTAVO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico del Plan Especial de Protección aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

NOVENO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite de Información Pública
Sesión Junta de Gobierno
08 JUN. 2017
El Secretario

18

Código Seguro de verificación: vgZwCUC/KshQEGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/19
 vgZwCUC/KshQEGYfNz4jhQ==			

- 5 JUN 2018

1182



El Secretario/a
General del Pleno



DÉCIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado –diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del mismo Reglamento.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia con el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 5 de junio de 2018.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación: vg2wCUC/KahQfGYfNz4jhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	28/05/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/19
	vg2wCUC/KahQfGYfNz4jhQ==		



